

VERDAD
A CLARADA,
Y
Desvanecidas Imposturas,

Con que lo ardiente de una pluma poderosa en esta Nueva España en un Dictamen malinstruido, quiso persuadir, averse acabado y perficionado el Año de 1675.

LA FABRICA
DEL REAL DESAGUE DE LA
INSIGNE CIUDAD DE
MEXICO.



VERDAD

ACILARADA

Y

De las nuevas Imprentas

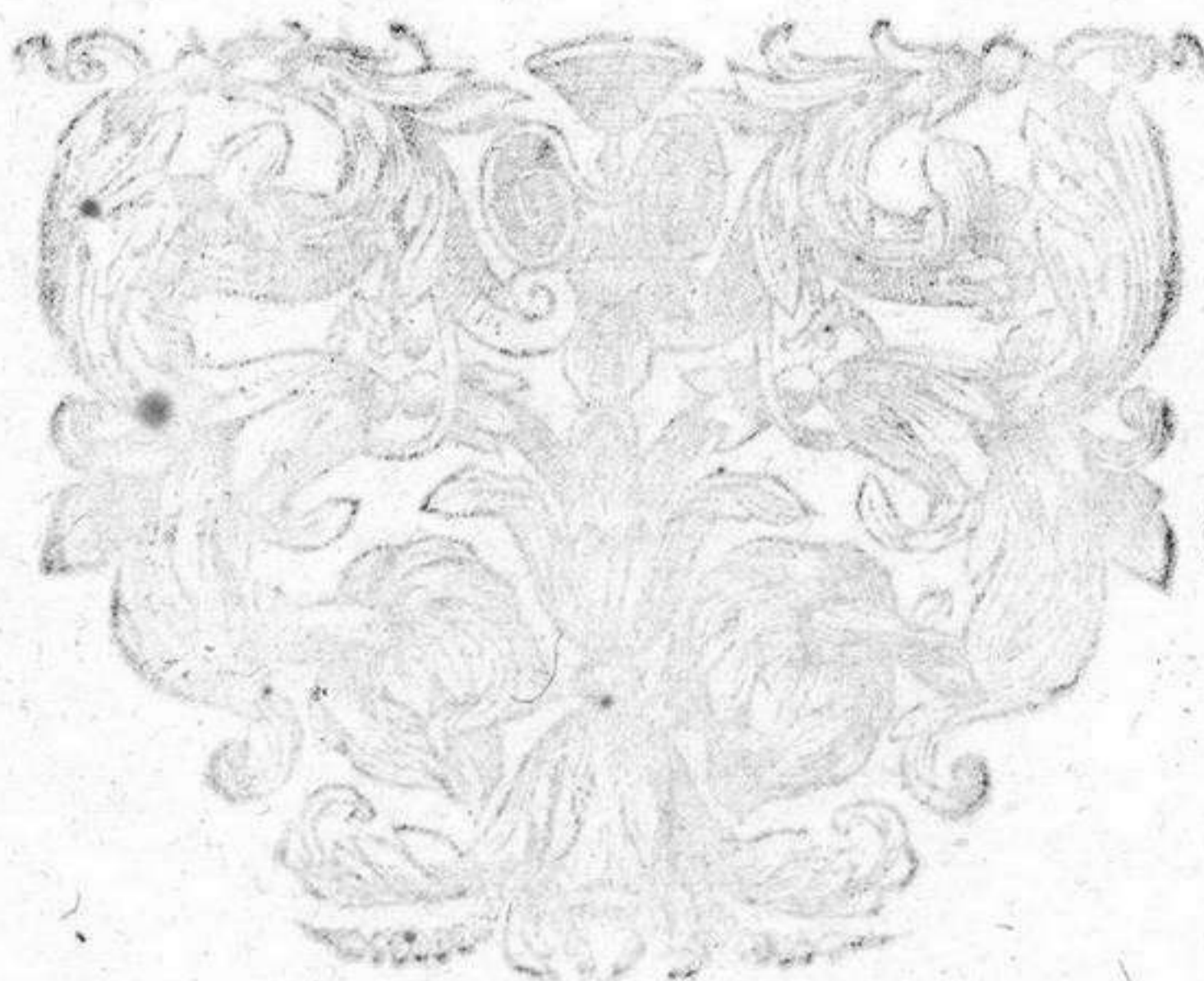
Con que lo ardiente de una pluma podero-
sa en esta Nueva España en un Dictamen mal-
instruido, pudo persuadir, averte acabado
y perfeccionado el Año de 1675.

LA FABRICA

DEL REAL DESAGUE DE LA

INSIGNE CIUDAD DE

MEXICO.



EXCELENTISSIMO SEÑOR,



Ray Manuel de Cabrera Religioso Sacerdote del Orden Seraphico, hijo desta provincia del S. Evangelio, Superintendente que fue de la Real obra del desague de Huehuetoca por reales Cedula de su Magestad, de que fue violentamente despojado con el falso pretexto, que se palió de estar perfectamente acabada. Digo que con ocasion de haverme encargado el Excelentissimo Señor Virrey Conde de la Monclova, Antecesor de vuestra Excelencia bolviessè à la assistencia de dicha real Obra por las evidentes ruinas, que amenazava lo hecho en ella desde el año de 1675. hasta el pasado de 1687. Reconocì todos los autos formados en dicho tiempo, y en ellos hallè una respuesta à consulta mia, (en que propuso los daños, que se podian temer en la aceleracion con que se intentava proceder en dicha Obra; y se pondran en este escrito para su preservacion, y algunos apuntamientos para mas seguro acierto en concluir la) dada por el Señor D. Martin de Solis, Fiscal entonces de su Magestad con fecha de diez y siete de Julio del dicho año de 1675. tan denigrativa, è impropierosa de mi sagrada Religion, quanto escandalosa à la Republica, que à no tener conocimiento de mis procederes pudiera padecer sospechas el pundonor, que honorradamente he mantenido. Y porque de no impugnar dicha Respuesta defendiendome fuera crueldad conocida, como dize mi P. S. Agustín, fiarme en la resistencia de mi buen obrar, quando à la objecion se vulnera el credito; es necessario prevenirse en tal caso à la defensa, que demas de ser doctrina de santos Padres, que la amonestan, es privilegio de la misma naturaleza, que la persuade: Pues no bastando à la innocencia sus armas, ha menester demostracion que la patrocine: y seria cooperar en sentir de S. Ambrosio à la impostura con el que malicioso la haze, si conociendola no se procura, en quanto sea posible, repeller. Motivo que me ha obligado recurrir à la altissima consideracion de V. Excelencia, para que sea servido permitir la benignidad de su atencion desfogos à mi sentimiento, probando con verdades palpables, engaños manifiestos, que no bastaron desvanecer impropieros escandalosos. Y para mayor claridad, è inteligencia de la respuesta, me ha parecido inexcusable dar noticia en compendio de la caussa, que hubo para executar en dicho desague novedad tan costosa al R. Patrimonio, y de tan peligrosas, y arriesgadas consecuencias à esta fabrica, cuya relacion es en la forma siguiente.

*S. Aug. re-
latus in can.
Nolo. 12.
quest. 1. ibi.
Qui fidens
conscientie
suae negligit
famam,
crudelis est.*

*S. Ambros.
lib. 1. de of-
ficijs. cap.
36. qui e-
nim non re-
pellit à so-
cio injuriã,
si potest, tam
est in vitio,
quàm ille
qui facit.*

Hallandose el desague desta insigne Ciudad de Mexico en la grande tranquilidad, que consta por los autos de las visitas, que se hizieron à su fabrica desde el año de 1665. que entrè en la Superintendencia, hasta el de 1674. que fue el mas abundante de lluvias que havian visto las personas mas ancianas deste Reyno, y no obstante el grandissimo concurso de las aguas de los Rios y arroyos, que se encaminavan al desague, y sus lagunas, no hubo en su fabrica, ni en todas sus obras prevencionales, y preservativas, ni aun la menor quiebra, como se verifica por esta carta del Excelentissimo Señor Arçobispo Virrey. Muy Reverendo Padre Diffinidor habitual Fray Manuel de Cabrera: Oy à la una recibida la Carta de V. P. su fecha de ayer, y doy à V. P. muchas gracias por la noticia que en ella me ha embiado, de que el desague estè muy bueno, y que no ha padecido, ni tenido haberia alguna en medio de las muchas aguas que han antecedido. Sea bendito nuestro Señor por todo, à quien se deven las gracias, y al glorioso S. Antonio, por cuya intercession entiendo nos ha liberado su divina Magestad de los peligros, que temiamos, y me tenian à mi, y à todos con justo cuidado, por el qual esta misma mañana se le despacho correo à V. P. para que nos avisasse del estado del desague. Repito à V. P. las gracias por su cuidado en todo; y desseo se ofresca mucho, en que servir à V. P. à quien guarda Dios como desseo. Mexico y Septiembre 30. de 1674. B. L. M. de V. P. su Servidor Fray Payo Arçobispo de Mexico.

Y el dicho Señor Fiscal en un informe que hizo à su Excelencia en 8. de Diciembre del mismo año de 1674. informando de mi persona, dize estas formales palabras: *No es dudable que se avia visto en aprieto el suplicante, por el riesgo en que estuvieron con las muchas aguas todas las obras prevencionales para reparo de la inundacion; y se verifica su vigilancia, y cuidado, pues no hubo en ellas quiebra considerable. &c.*

Estando pues en esta tranquilidad el desague, dicho Señor Fiscal hizo una consulta al Exc. Señor Arçobispo Virrey en dicho dia 8. de Diciembre de 674. en que representa, *Que duplicando los gastos, y aumentando los operarios se podia acabar el desague en un año.* Esta proposicion remitió su Excel. à junta de hazienda, donde en 11. de Diciembre de dicho año se

se decretò : *Que sobre este punto de duplicar gastos, y aumentar operarios, informasse el P. Superintendente, lo que le pareciesse mas conveniente.* En cuya execucion informè por escrito en 30. de dicho mes de Diziemb. y año dicho, allegando los inconvenientes que se podian temer, si se executava lo que proponia el Señor Fiscal. Este escrito mio (sin que bolvièssè à la junta de donde dimanò el mandato, de que yo informasse) lo remitiò su Excell. à dicho Sr. Fiscal, quien se ofendiò tanto, de que yo no aplaudiesse, y apoyasse la novedad que intentava su Merced en esta fabrica, que prorrumpiò en estas palabras: *No le ha de valer el oponerse à mi escrito, porque es mucho enemigo un Fiscal del Rey.* Lastimoso pronostico para los progressos desta Obra! Que en la serenidad y conformidad de los animos ha coneguido sièpre sus mayores aciertos, ha quedado por nuestros pecados en los presentes siglos espantadiza la verdad, y de menores estallidos suele amedrentarse : Milagro de Dios serà si con el trueno de tanta amenaza no se esconde, y aun se desapareçe. Y en tanto que disponia dicho Sr. Fiscal à su gusto la venganza, que propuso, ocultò mi papel, y no respondiò à el hasta treze de Febrero del año siguiente de 1675. (que fue quando ya por auto del real Acuerdo de 28. de Enero (sin haver visto mi escrito) se havia decretado todo lo que havia propuesto el Ingeniero por dictamen de dicho Sr. Fiscal) y temiendo su Merced que si en junta, ò real Acuerdo se hiziesse relacion de mi Informe, podian las razones practicas, y mathematicas, que en èl alegava, embarazar la execucion de su empeño, ocultò mi papel, y segun parece, dispuso, que fuesse su Excel. y toda la real Audiencia al desague, como se executò en 22. de Enero, donde hizieron las diligencias, que parecen por los autos deste dia, y del siguiente.

Y reconociendo yo que convendria mucho, el que se viesse mi escrito de 30. Diziemb. para que todos los Señores Oidores se enterassen de las razones, que alegava en el, supliqué à su Excel. en el sitio de los Vertideros, que antes que se tomasse resolucion en esta materia, mandasse leer mi Informe alli en publico, para que yo fuesse señalando con el dedo todos los inconvenientes, que havia representado en el. A que respondiò su Excel. *Que no era menester.* Y bolviendo yo à instar en mi suplica se me repeliò diciendo su Exc. *No es menester, que no venimos à esso:* Y viendo la repulsa que padecian mis palabras, no repliqué mas, aunque pudiera alegar, que si se havia de despreciar, y ocultar mi Informe de 30. de Diziembre, para que se me mandò que lo escribiesse? Este mismo dia en la noche estando juntos los Señores de la real Audiencia, fueron llamados el Ingeniero, el Maestro mayor de fabricas Luis Gomez de Trasmonte, y Juan de Baraona Alarife desta Ciudad, para que diessen sus pareceres cerca del modo, con que se pretendia abreviar con el tajo abierto, y aunque yo me hallava dentro de la misma casa, no fui llamado à esta conferencia, que quando no por Superintendente desta fabrica por reales cedulas de su Magestad, si quiera por las experiencias, è inteligencia que tengo en ella parece, que se me devia citar, y mandar que asistièssè à esta conferencia: en la qual se determinò que el Ingeniero, y dos Maestros diessen sus pareceres por escrito, como lo executaron despues de bueltos à esta Ciudad; aunque el de Juan de Baraona no se deviò de admitir, supuesto que no se halla en los autos, que se hizieron entonces, y el haverlo repelido deviò de ser, porque el dicho Baraona fue de parecer, que no se mudasse la forma segura, y experimentada, conque se iva laboreando el tajo abierto: Pero aunque no coadjubò al dictamen de lo que se desseava, no por esso se deviò despreciar y dexar de poner su escrito en los autos; Pues vemos por el Libro impresso del desague, que siempre se admitieron todos los pareceres, que se dieron cerca desta materia, y aunque algunos se reprovaron por no parecer à proposito del intento, no por esso dexaron de ponerse con los autos.

El dia siguiente viendo el empeño y rezelando que por falta de inteligencia se podia tomar alguna resolucion, que atrasasse esta fabrica (como vino à suceder) dixè al Excel. Señor Arçobispo Virrey en presencia de toda la real Audiencia, que supuesto que en dos dias, que havian estado en el desague no era tiempo bastante para registrar, especular, y comprehender las disposiciones, y diversidad de faenas, que se ofrezèn en esta maquiñosa fabrica, se sirvièssè su Excel. de dexar en ella dos Señores Oidores por doze, ò quinze dias, para que en ello se registraffen las dudas, y se buscasse el mejor acierto en materia tan grave, ofreziedo yo de mi parte el ayudar con proponer, y reducir à experiencias practicas todas las trazas, que me havia enseñado la inteligencia adquirida en diez años de asistencia en esta obra. Y à esta propficion mia no se me respondiò ni una sola palabra.

Bolviòse su Excell. à Mexico con toda la real Audiencia, y viendo yo tan adelante el empeño, y temiendo que por falta de conocimiento, è inteligencia en esta materia se podia tomar alguna resolucion, con que peligrasse, y se atrasasse esta fabrica (como se vino à executar) convoquè à todos los sobre estantes del desague para conferir el mejor modo y traza, con que sin perjuizio desta Obra se podia adelantar su labor; y con los votos de todos

dos formè una consulta, que presentè à su Excel. en 27. de dicho mes de Enero, la qual aunque està con los autos, no pareze por ellos, que se decretasse en dicha consulta cosa alguna.

En 28. de dicho mes de Enero se resolviò en real Acuerdo, que se executasse todo lo que proponia el Ingeniero, cuyos puntos essenciales son los siguientes. *En el primero:* dize el Ingeniero, que con trecientos y quarenta y dos peones se podian desmontar los ocho pedazos en termino de dos meses muy descansadamente. *En el segundo:* Que se ponga cantidad de maderos en forma de puentes, para que sobre ellos recivan la tierra, que fuere cayendo de arriba, hasta que ayga agua suficiente para poderla arrojar, y en interin se pueda ir sacando la piedra, ò laxas arriba. *En el tercero punto propone:* Que para que la gente que ha de trabajar, no se embarazen los unos à los otros, serà bien que hasta dos baras de profundidad, desde la superficie de la tierra, la sacassen à mano, arrojandola fuera, para que con mas brevedad se pueda conseguir. &c.

A estos tres puntos se reduce el informe de dicho Ingeniero, al qual se decretò en real Acuerdo de 28. de Enero de dicho año de 1675. el auto siguiente: Siendo V. Exc. servido se podra executar todo lo que propone el dicho Ingeniero militar, sin que se varie en cosa alguna dello, y que el susodicho asista, y se le den hasta mil pesos de ayuda de costa, adelantandole la mitad para el costo, que ha de tener; y que para el fomento, y todo lo que mira à jurisdiccion, y que los Indios que se han de acrecentar en dicha Obra, se lleven à ella, y se muden por sus tandas, y disponga lo conveniente con conferencia del P. Fray Manuel de Cabrera, y de dicho Ingeniero en execucion de su parecer, y sin apartarse del, vaya uno de los Señores Ministros desta real Audiencia, el que V. Exc. nombrare por ocho dias, y successivamente los demas, y otros qualesquiera Ministros, y personas de la satisfacion de V. Exc. hasta que se concluya dicha obra. &c.

De todo lo contenido en este auto del real Acuerdo, solo se diò entero cumplimiento à los mil pesos, que se mandaron dar al Ingeniero, quien despues por patrocinio, y parecer de dicho Señor Fiscal se le libraron en la real Caxa otros mil pesos mas de ayuda de costa por mandamiento de 10. de Septiemb. de dicho año de 1675. Y tambien se le diò en premio la Alcaldia mayor de Huazacualco, ademas del salario que gozava por Ingeniero.

En conformidad del dicho auto del real Acuerdo de 28. de Enero nombrò su Exc. al Sr. Oydor D. Gonzalo Suarez de S. Martin para que diese principio à lo determinado, y habiendo llegado su Merced al desague el dia 26. de Febrero en compañía del Ingeniero, sin darme noticia de su comission, comenzaron à desmontar la tierra de los ocho pedazos de focabones propuestos; y reconociendo, que si le davan al tajo todo el corte, y ancho, con que se havia obrado lo antecedente, segun se havia echado los cordeles en presencia de la real Audiencia, havia de ser la obra de su cargo muy costosa y dilatada, se apartaron del mandato del real Acuerdo, excediendo de su comission el Sr. Oydor, y faltando el Ingeniero à lo que propuso; fueron obrando con tanta angostura, que dexaron las respaldos casi de pie derecho, y sujetos à los muchissimos derrumbos y caidos, que se han experimentado (como oy se puede ver por los memoriales, en que los representan las guardas mayores desta fabrica;) y por esta caussa ahorraron de desmontar la mitad (quando menos) de la tierra, que havia propuesto el Ingeniero en su informe.

Tambien se faltò totalmente al punto en que mandò el real Acuerdo: *Que el Sr. Oydor que fuesse à dar principio à lo determinado, disponga lo conveniente con conferencia del P. Fray Manuel de Cabrera.* Y no se executò assi, porque entonces se me procurò atemorizar, y aterrar: pues yendo el Religioso mi Compañero à dar à dicho Sr. Oydor D. Gonzalo Suarez la bien venida en mi nombre (por hallarme yo enfermo en cama) le dixo su Merced, delante de muchas personas, estas formales palabras: *To tengo cedula para echar frailes à España, y en la primera ocasion he de embiar dos, ò tres.* Mucho se acerca la tempestad, y este trueno mayor es, que el antecedente estallido: Pero mas pesa la verdad, y causa de Dios, y servicio de mi Rey; y nunca mas ganado, que quando me he visto perdido en defensa de la razon, y justicia.

Tambien se faltò al punto en que manda el real Acuerdo; *Que el Sr. Oydor, que fuesse à esta funcion no se aparte del parecer, que diò por escrito dicho Ingeniero, pues aunq dize en el: Que se ponga cantidad de maderos en forma de puentes, para que sobre ellos recivan la tierra, que de arriba fuere cayendo, hasta que ayga agua suficiente para poderla arrojar.* Y vimos que no se puso, ni un solo madero.

Tambien propuso en su informe dicho Ingeniero: *Que con trecientos y quarenta y dos peones se havia de acabar el desague en termino de dos meses muy descansadamente.* Y vimos que la execucion fue muy à la contra, pues trabajando mas de quatrocientos y cinquenta Indios

dios por dia, durò lo poco que se obrò quatro meses y tres dias; y si huviera desmontado la tierra que se requeria, huviera durado el desmonte mas de un año, y llegàra su costo à una cantidad excesiva. Pero el ahorro que se fingiò entonçes ha costado, y ha de ir costando muy caro à la Real hazienda, como se verá adelante en este escrito, y se podia verificar por los libros de la real Contaduria, donde se hallaràn las cantidades que se han librado para este efecto.

Tampoco se executò el punto en que mandò el R. acuerdo: *Que se vayan alternando por ocho dias los Señores de la R. Audiencia*: Porque en los quatro meses, y tres dias, que durò lo que se obrò en esta ocasion, solo asistiò el Sr. Oydor Don Gonzalo Suarez de S. Martin diez y ocho dias, y el tiempo restante profiguò el Sr. Oydor D. Lope de Sierra. Y quando es constante, que no se seguia su Merced, ni por antigüedad, ni porque le asistièsse mas actividad, ni inteligencia en esta materia que à los demas Señores togados, parece que fue ardid, y traza conveniente al empeño; porque à los ocho dias cabales de comenzada su obra nueva, fue al desague el dicho Señor Fiscal D. Martin de Solis, y viendo, que la tierra, que se iba derrivando se quedava en los planes ensolvandolos (como yo lo havia prevenido en mi informe de 30. de Diziemb.) dixo en el tajo del embocador: *Que le havian echado à perder el desague, porque de antes no estava así*. Y se reconoce quanto le desagrado, lo que vido en esto ocasion, que se iba obrando; pues aunque havia propuesto dicho Sr. Fiscal el ir à ver muchas vezes su obra (assi la llamava) desde este dia no bolviò mas al desague, hasta tres de Julio, que le fue preciò el ir acompañando à la R. Audiencia: y reconociendo dicho Sr. Fiscal que si se fueran alternando los Señores Oydores (como estava decretado) alguno podia advertir, que con lo que se iba obrando se teraplenava à toda priesa el desague, de que devia noticiar al Real acuerdo, pues por esta causa se deve presumir que con justificada providencia havia decretado: *Que se alternassen por ocho dias los Señores Oydores de la Real Audiencia*. Pero como del cumplimiento deste mandato se podia llegar al conocimiento de los daños que se iban experimentando, de que se podia seguir, el mandar cessar en la profecucion de lo que se iba obrando en tan conocido perjuizio del desague, con que se frustrava el dictamen del Sr. Fiscal; dispuso su Merced (con habilidad) que solo subcedièsse al Sr. D. Gonzalo Suarez, el Sr. Don Lope de Sierra, y que este profiguèsse hasta la conclusion de lo determinando, y assi se executò, con que ya, que no se conseguia el acabar el desague, por lo menos remataron esta fabrica.

De la forma, que llevo referida se fue obrando hasta fin de Junio, que avisò el Sr. D. Lope de Sierra, que havia ya concluido la obra; con cuya noticia determinò el Excel. Señor Arçobispo Virrey en real acuerdo de primero de Julio el ir con toda la real audiencia à veer el desague, que se suponía acabado; mandò su Excel. por decreto del mismo dia à Gabriel de la Cruz Escrivano Publico, y Teniente del de Gobierno me notificasse: *Que si quisiesse, asistièsse el dia quatro de Julio en el Pueblo de Huebuetoca à la vista de ojos, que iba à hazer su Excel. del desague acabado*: à cuya notificacion respondi: *Que estava presto à executar lo que se me mandava*.

Saliò su Excel. desta Ciudad con toda la real audiencia el dia tres de Julio, y llegaron à hazer noche al desague, y el dia siguiente se hizo la vista de ojos desta obra, y aunque havia determinado el estar este dia, y el siguiente en esta fabrica, y salir della el sabado 6. de dicho mes à comer al Pueblo de Quauhtitlan, hubo mudanza en esta determinacion, que la ocasionò el haver llovido este dia quatro de Julio por la tarde; y por haver ido de crecida los arroyos del Pueblo, que encaminaron con lo nuevamente obrado, à que con grande perjuizio cayessen en el desague, causando en el grandes destrozos de caidos, y derrumbos (que tambien el tiempo parece, quiso mostrar con la evidencia de sus efectos la sincera verdad de mi poco favorecido Escripto) y no obstante estas evidencias deviò de parecer diligencia conveniente el huir la dificultad de ver tan desfavorables consecuencias en la intempestiva novedad, que se havia executado en esta fabrica; porque si se dièsse tiempo à todos los Señores de la R. audiencia, para que especulassen, y registrassen las causas destes daños, se podia creer que no estando todos de parte del empeño, se llegasse al conocimiento practico de los yerros que los havia ocasionado. Y buscando el reparo à tantos daños, se podian desvanecer las voces, que se havian ya derramado, de que estava acabado el desague: y para cerrar los ojos al desengaño, se deviò de anticipar la salida de aquel çitio, despachando correo aquella misma noche à Quauhtitlan, para que la comida, que estava dispuesta en este Pueblo para el sabado seis de Julio, se anticipasse, y sirvièsse el viernes en el de Tlalnepantla, que dista cinco leguas del desague, y de Quauhtitlan tres; de que se recreciò no poco perjuizio à los Indios, obligandoles à andar toda esta noche, cargando traftes de un Pueblo à otro. Y es muy de notar, que siendo tan pu-

publicos, y notorios los destrozos, y recodos de las aguas que hubo en el desague en esta ocasion, ya que su Excell. ni alguno de los Señores de la R. Audiencia, llegó a reconocerlos, si quiera no se mandasse al Ingeniero, que los viesse; y a mi porque los fui a reconocer, se me mirò con bastante desagrado.

Refiero estas circunstancias, porque son publicas y notorias, y conducen al conocimiento de que, en lo que se obrò en esta ocasion por direccion del Señor Fiscal (à cuya actividad se deve la inventiva de todas estas trazas) no se buicò el acierto, y aumento desta fabrica, sino el aplauso, de que se avia acabado en aquel tiempo: que este fue todo el assumpto, que ha ocasionado tan lastimosas consecuencias como padeçe el desague.

De esta vista de ojos, que se hizo en esta ocasion resultò el Informe que presentè al Exc. Señor Arçobispo Virrey en ocho de Julio (cuya copia se pondrà à la letra) en que expresse los daños, y atrasmientos, que se hallaron en esta obra, ocasionados de la nueva forma, con que se obrò en esta ocasion en ella: y de los riesgos que de lo nuevamente obrado quedaron amenazando à esta fabrica, y por consecuencia à esta Ciudad de Mexico. Y el efecto que produjo mi Escrito, fue que dentro de tres horas que lo recibì su Excel. se me notificò un auto del R. Acuerdo, en que se me suspendiò del exercicio de la Superintendencia, de que pedì testimonio, y se me denegò. Mi Informe es este que se sigue.

Excelentissimo Señor: Fray Manuel de Cabrera del Orden de S. Francisco, Predicador, Diffinidor habitual de la Provincia del S. Evangelio, y Superintendente por su Magestad de la Real Obrà del desague desta Ciudad de Mexico. Digo que V. Excel. fue servido de mandarme por su decreto, que me intimò en dos deste presente mes de Julio el Secretario Gabriel de la Cruz, que compareciesse en el Pueblo de Huehuetoca el dia quatro deste dicho mes, para que me hallasse presente à la vista de ojos, y reconocimiento, que V. Excel. y los Señores de la R. Audiencia iban à hazer de dicha Obrà; à que obedeci con todo el rendimiento, que devo. Y saliendo V. Excel. con dichos Señores del Pueblo de Huehuetoca para dar principio à la vista del desague, llegando V. Excel. al paraje de la Guiñada, que fue el primer sitio, en que se comenzò esta diligencia, se sirviò V. Excel. de dezir estas palabras: *Ya ve V. P. que esto està abierto;* à que respondì: *Excel. Señor, ya voy viendo.* Dexando para despues de executado todo el reconocimiento del desague, el informar à V. Excel. por entero, lo que sentia del estado, en que se hallava toda esta fabrica. Y aunque despues fue V. Excel. registrando todo el desague (menos lo que ay de bobedas, focabones, y arquerias, por distancia de mas de mil, y quatrocientas baras desde el Fronton de la Guiñada, hasta el tajo de S. Gregorio) y concluido todo el reconocimiento de dicha Obrà, estube esperando que V. Excel. se sirviesse de mandarme, que informasse lo que sentia cerca de lo que de nuevo se havia obrado, y del estado, en que se hallava dicha fabrica; lo qual huviera executado con toda individualidad. Y viendo que V. Excel. se bolviò à Mexico, sin hablarme en este punto una sola palabra, y reconociendo la gravedad de la materia, y que cede en tan conocido servicio de su Magestad, (que Dios guarde) y del bien publico desta Ciudad de Mexico, asistiendo à la obligacion del oficio de Superintendente de dicha fabrica, que su Magestad se sirviò de confiarme; y creyendo (como devo creer) del justificado zelo de V. Excel. que es de assistir al mayor servicio de su Magestad, y al bien publico de esta Republica, y que aplicará quanto fuere de su parte el remedio de los riesgos, que al presente se deven temer en esta fabrica, no escuso el informar à V. Excel. de los atrazamientos, y daños, que en esta ocasion he reconocido en esta obra; los quales represento à V. Excel. en la forma siguiente.

La mucha cantidad de tierra, que en estos quatro meses se ha derribado en el desague, le ha ensolvado mucho sus planes; y esta evidencia se puede reconocer facilmente, midiendo el claro de la boveda del Embocador; porque esta tiene cinco baras de alto, y quatro de ancho, como consta por los autos de visita desta Obrà del año 1667. y todo lo que le faltare à estas cinco baras, esso tendrá de tierra, y ensólvo en sus planes, ò en los bancos, que estuvieren delante, que ocasionan la detencion à las corrientes: Porque los pozos, que ay en algunos sitios donde està rebalzada la agua, no se reputa por planes, y aqui fueran inciertas las medidas, porque solo se regula por plan el suelo, por donde la agua camina, y el mismo reconocimiento se puede hazer en las demas bovedas; que ay desde este sitio hasta la bobedilla, que està en el Fronton de la Guiñada.

El haver descubierto esta boveda del embocador antes de tiempo, y sin haver prevenido algunos reparos, que eran inexcusables, ha de ocasionar graves inconvenientes al desague, porque en el Fronton de dicho embocador cargava todo el pezo de agua, que no cabia por su buque desde este sitio hasta los Vertideros de las lagunas de Zumpango, y Coyotepec en mas de seis mil, y seiscientas baras de longitud, y esto peso no hazia daño, ni perjuizio en este sitio por la grande fortaleza de paredes de cal, y canto, que hizo

encima dessa boveda el insigne Maestro, que fue desta fabrica Henrico Martin con su grande experiencia. Y havindose ya descubierto esta boveda, y quitado todo el reparo, y defensa de que servian estas dichas paredes, es preciso que todo el peso de agua, que cargava en este sitio, passè à hazer este efecto y peso sobre el Fronton de la bobedilla, que està en la Guiñada, la qual tiene sobre si mas de sesenta baras en alto de cuerpo de tierra; Porque esta (como vido V. Excel.) no se ha descubierto como las demas bobedas antecedentes, por cuya causa no puede passar el agua por encima, y siendo como es este dicho Fronton de bobedilla de tierra de mala calidad, es forçoso que le vaya socabando el remolino, que ha de hazer precisamente en este paraje la agua, que no cupiere por su buque, de que se pueden temer en este sitio de la Guiñada, que tiene sesenta baras de profundidad, grandes derrumbos, y hundidos, que impossibiliten la salida de la agua, con notable perjuizio del desague, como ya se ha experimentado; pues el dia quatro del corriente con el aguacero que lloviò aquella tarde, fueron de crecida los arroyos del Pueblo de Huehuetoca, como vido V. Excel. y entrandose en el desague, por hallar tan ensolvado el buque de la bobedilla, que no pudo recibirlos, fue subiendo la agua muchas baras, y remojando los costados del tajo abierto de la Guiñada, de que se ocasionaron muchos derrumbos, y caidos, y hundidos, de que darian parte à V. Excel. las personas, que fueron à registrar esta Obra aquella mañana. Y aunque al Sr. Fiscal D. Martin de Solis pareziò, como dize en el informe, que hizo à V. Excel. en ocho de Diziembre del año proximo pasado de 1674. que en obrando à tajo abierto, lo que faltava, havian de correr y salir las aguas por el desague naturalmente, sin hazer recodos, y que escusarian las opilaciones, y replecion de las concavidades de las lagunas; y que consequentemente cessarian los temores de las quiebras de sus albarradones, no es possible, pueda corresponder el efecto à la propuesta. Y la razon es, que si el embocador tiene cinco baras de alto, y la bobedilla, que es transito preciso para la salida de la agua, tiene mucho menos buque: que importa que se ayan descubierto las bobedas antecedentes, que avia entre dicho embocador y bobedilla? quando es constante que este año no puede salir mas cantidad de agua, que la que corriò, y saliò el año passado, y los antecedentes; esto es, aunque estuvieran limpios, y desembarazados los planes del desague, y no tan ensolvados, como oy se veen con la mucha tierra, y cascajo, que se le ha echado, que es el mayor inconveniente, que representè à V. Excel. en mi Informe de 30. de Diziembre del año proximo passado de 1674. de que se sigue, que si la intencion de apressurar con lo poco que faltava de obrar de tajo abierto (desde la Guiñada para el Pueblo de Gueguetoca) que eran trezentas, y setenta y siete baras, como lo dize el Señor Fiscal en su informe de treze de Febrero, fue para que estuvièssè totalmente libre esta Ciudad de Mexico de las aguas del Rio de Quauhtitlan, y de las vertientes de Pachuca, no se ha conseguido cosa alguna, de lo que se presumiò, de que se faga por consequencia innegable, que no teniendo oy el desague mas buque del que ha tenido hasta aqui: antes si mucho menos, como llevo referido, se quedan persistentes los recodos de las aguas, y las repleciones, y opilaciones, que hazen en las lagunas: y con evidencia se reconoze, que nunca han sido tan grandes los recodos de las aguas como este año, pues en quatro deste presente mes con sola la agua de los arroyos del Pueblo, que cayò en el tajo abierto, por hallarse sin la salida, que necesitava, retrocediò, y subiò hasta entrarse en la laguna de Coyotepeque, con admiracion notable de quantos lo vieron, por no haver sucedido jamas este caso, de haver recodado la agua, y subido à la laguna de Coyotepeque (por estar tan alta) que para la laguna de Zumpango, que està mas baxa, ya se ha visto algunas vezes, como dirè despues.

Tambien reconoci en esta ocasion la bobeda, que llaman del Tunal, la qual no tiene mas de media bara de claro, en que se conoze, que las quatro y media que le faltan de buque, essas tiene ocupadas de tierra y cascajo, que es notable estorvo para la salida, y corriente de la agua de las lagunas: y aunque no se haze caudal deste embarazo, y se ha querido dar à entender, que la agua que no cupiere por dichas bobedas, ha de correr por encima dellas, yo hallo que quando mas pueda subir la agua por dicha bobeda, seràn dos baras, que es el peso, y nivel, que podrà corresponder al tanque de los vertideros, donde tiene su primera entrada el Rio de Quauhtitlan para el desague, en que se reconoze, que fuera de mas utilidad à esta fabrica, el que corrieran las aguas como de antes, y entraran libremente por las bobedas, que tenian cinco baras de claro, que no las dos baras, que podian salir (quando mas) por encima de dicha bobeda, y quando pudieran subir muchas mas baras de agua, no se lograria el intento, porque luego havian de topar con la bobedilla, que teniendo tan estrecho su buque, se havian de detener, y rebalzar en este çitio, y consequentemente retroceder para las lagunas.

De haver encaminado los arroyos, à que entren en el tajo abierto del desague, se pue-

pueden temer gravísimos daños, y riesgos en esta fabrica, porque mientras dichos arroyos fueren de crecida, si sucede algun derrumbo, ò caydos de los respaldos, que impida la corriente del defague en el tiempo de las lluvias y avenidas de los rios, no se podrá remediar el riesgo; porque no será posible atajar las aguas, mientras se quita este estorvo, y se remedia el daño, porque aunque se cierran las compuestas de los vertideros (como se hacia de antes en semejantes casos) la agua de dichos arroyos, que oy han encaminado, à que caygan en el defague, no dará lugar à que se remedie este daño de tantas consecuencias, porque mientras corriere alguna cantidad de agua, no será posible, que baxen Indios à quebrar los derrumbos, y caidos para desembarazar la corriente de la agua, con que precisamente recordará à las lagunas.

Otro gravísimo inconveniente se sigue, y es, que cayendo estos dichos arroyos desde lo alto de la superficie de la tierra à la profundidad del defague, le han de arrojar en sus planes mucha cantidad de tierra y lamas, y es preciso que este golpe de agua derrumbe los costados del tajo abierto en los sitios por donde se descuelgan dichos arroyos, como ya se ha experimentado en cinco deste presente mes, pues hubo considerables caidos por esta causa en diferentes sitios desta fabrica, que vieron muchas personas, y con estos derrumbos de tierra, y tepetate, se há de enólvar y terraplenar mucho mas los planes del defague.

Y no es de menos consideracion el perjuicio, que se ha ocasionado al defague con haverle encaminado dichos arroyos; porque mientras estos fueren de crecida, y cayeren perpendicularmente en el tajo abierto, no han de dar lugar, à que corra por dicho defague el Rio de Quauhtitlan, ni las vertientes de Pachuca, que son los enemigos grandes de esta Ciudad de Mexico. Para cuya defensa solo se hizo este defague, como consta de real Cedula de su Magestad, depachada el año de 1616. La razon es, que cayendo dichos arroyos de alto à baxo, es preciso que el pezo, y borbollon de la agua, que se descuelga de tanta altura, detenga la corriente de la quva profunda por la Zanja, y plan de dicho defague, y esta evidencia se ha experimentado algunas vezes en esta fabrica: donde se ha visto, que cayendo en ella un arroyo solo (no tres, ò quatro, como aora sucede) hizo recordar la agua del defague para la laguna de Zumpango. Y se verifica esta proposicion en los autos de las visitas, que se hizieron à esta Obra en nueve de Enero del año de 1669. y tres de Junio de 1670.

Tambien se pueden temer muchos riesgos en los sitios, que se han descubierto los ocho pedazos de focabones, que faltavan por abrir, que por atender al ahorro del gasto, y brevedad del tiempo, no se les diò todo el corte, y ancho, que se requeria, como reconocia V. Excel. en la visita; y assi han quedado los respaldos casi de pie derecho, y sin el escarpe que se les devia dexar; porque si se derrumba algun respaldo considerable, puede cerrar totalmente el passo à la agua, è impossibilitarle su corriente, por falta de escarpe segun se havia obrado antecedentemente; por cuyas causas se pueden temer en dichos sitios algunas ruinas; y el que puedan suceder semejantes derrumbos, ya se viò, y experimentò en seis de Junio deste año en un respaldo, que se desplomò en el tajo del tunal, y para quitarlo, costaria no poco trabajo; y si esta experiencia se viò en tiempo de seca, bien se pudo discurrir entonces, que precisamente havian de ser mayores los derrumbos en el tiempo de las lluvias, quando se remojassen por el pie los costados de estas angosturas, como ya se ha experimentado en cinco del corriente, que por haverido de crecida los arroyos del Pueblo, se hallaron algunos caidos en estos sitios, de que juzgo darian quenta à V. Exc. por hallarse en esta ocasion en el defague, y ser estos daños de tantas consecuencias.

La laguna de Zumpango ha quedado este año muy cargada de agua, por no haverla dexado correr, y salir por el defague, y por esta causa, si las lluvias de este presente año son algo abundantes, se puede temer, que à pocas avenidas, que le entren de las vertientes de Pachuca, se llene esta laguna, y vierta en la de San Christoval, como mas baxa, y desta à la de Tetzcuco y Mexico, cuyos inconvenientes tengo representado à V. Excel. en mi dicho Informe de 30. de Diziemb. Y en este punto no excuso el representar à V. Exc. el gravísimo daño, que se ha ocasionado à esta laguna con la mucha tierra, que se ha derrivado en el defague, la qual ha subido sus planes de manera, que ha quedado inferior, y mas baxo el plan desta laguna; por cuya causa no pueden salir, y correr sus aguas por dicho defague: siendo assi, que es expreso mandato de su Magestad en su real Cedula de 23. de Abril del año de 1616. que corra, y salga por el defague la agua desta laguna de Zumpango, donde entran las vertientes de Pachuca, cuyas aguas ocasionan muchos daños, vertiendo en la laguna de S. Christoval, y de esta à la de Tetzcuco y Mexico. Y en cumplimiento deste Real mandato, siempre procurè el que corriese sin embarazos esta laguna por el defague, como lo viò V. Excel. y todos los Señores de la Real Audiencia en veinte y dos de Enero deste presente año, y en la ocasion à quatro deste mes de Julio adver-

tiria V. Excel. que siendo assi, que tiene esta dicha laguna mucha mas agua, que entonces, no corria ninguna por dicho defague, por estar superiores sus planes à los de dicha laguna.

Estos son (Excel. Señor) los atrazamientos y daños que notè, y advertì en esta obra del defague, y los riesgos, que estan amenazando à su fabrica; y por consecuencia à esta Ciudad de Mexico, los quales represento à V. Excel. para que aplicando el grande zelo, que le asiste del mayor servicio de su Magestad, y del bien publico de esta Republica, se sirva de poner el remedio mas conveniente.

Por todo lo qual à V. Excel. pido y suplico con todo rendimiento, se sirva de mandar se me dè testimonio para en guarda de mi derecho, como lo espero de la Christiandad, y Zelo de V. Excel. San Francisco de Mexico, y Julio ocho de mil, seiscientos y setenta y cinco. Fray Manuel de Cabrera.

Remitiò su Excel. mi Escrito al Sr. Fiscal D. Martin de Solis, cuya respuesta pondre à la letra, à que procuro satisfacer, protestando que no es mi intencion el ofender à persona alguna, sino defenderme provocado, y bolver por la verdad, y por mi credito, tan injustamente mancillado, y si algunos terminos, ò palabras se hallaren en este Escrito de aquellas, con que me sahiera dicho Sr. Fiscal, no es mi intento el corresponder à su Merced en la misma moneda, sino valerme de sus mismos terminos, y voces, para explicarme, quando lo pida la necesidad del punto, en que satisfago à su Informe.

Y para la mas genuina inteligencia deste Escrito, pondrè à la letra los nueve Capítulos, à que reduce dicho Sr. Fiscal su Informe, y al pie de cada uno con distincion mi respuesta satisfactoria, para que se halle la solucion inmediata al Argumento. Maxima, que aprendì del mismo Sr. Fiscal à las primeras lineas de su Escrito.

*Comienza la Respuesta, que diò el Señor Fiscal Don
Martin de Solis al Informe del Padre Fray Ma-
nuel de Cabrera.*

EXcelentissimo Señor. El Fiscal de su Magestad dize, que ha visto este Escrito presentado ante V. Excel. por el P. Fray Manuel de Cabrera del Orden de S. Francisco, Superintendente que fue de la Real Obra del defague de Huehuetoca, por el qual pretende dar à entender, que el tajo abierto, que se laboreò en este presente año de orden de V. Excel. con asistencia de los Señores Licenciados Don Lope de Sierra Osorio, y Don Gonzalo Suarez de San Martin, y el Capitan Don Francisco Pozuelo de Espinosa Ingeniero militar, no està perfectamente trabajado; y que antes resultàran de dicha nueva Obra atrazamientos, y daños considerables al defague; en cuya narrativa y proposiciones brota, y se manifiesta patentemente la porfia obstinada à la razon de dicho Padre, pretendiendo con fantasticos, y quimericos motivos vendar los ojos à la evidencia, y obscurecer la verdad, que es, y serà siempre patente, y clara à todos los que huvieren reconocido dicha Obra, cuya importancia se experimentará con el tiempo, que es el, que solo podrá convencer à los, que tan temerosamente dudan este beneficio de la causa publica, y ahorro de la Real hazienda, esparciendo solapadas voces, para que los que solo atendieron al sonido de ellas, lleguen à dudar, lo que estan notoriamente cierto; y aunque para los que han visto antes y despues dicha obra, serà ocioso el responder, y dar satisfaccion à las proposiciones de este Escrito: sin embargo me pareciò conveniente el emendar, corregir y expurgarle de los mañosos vicios, y erratas, que contiene; para que si llegare à manos de quien no la huviere visto, ni estuviere capaz desta obra, hallè la facil solucion al pie de las cabilaciones, y sofisticos argumentos, y para mayor inteligencia, y claridad de esta Respuesta se pondran en resumen los nueve Capítulos, de que se compone dicho Escrito, para satisfacer singilatin à cada uno de ellos.

Respuesta en que satisfaze el Padre Cabrera à la introduccion , que haze à su Escrito el Señor Fiscal Don Martin de Solis.

Luego que vide la introduccion, que haze el Sr. Fiscal D. Martin de Solis à su Escrito de 17. de Julio, de seiscientos y setenta y cinco, conoci (y lo advertirà qualquiera) que cogió la pluma impaciente (como lo confiesa su Merced en el Capitulo nono deste Informe) con animo de contradezir con aparentes argumentos todas las proposiciones de mi Escrito de ocho de Julio, pareciendole, que à fuerza de imposturas havia de desvanecer las verdades, con que informè, pero como estas son oy tan publicas, y notorias, y están patentes, y se pueden verificar juridicamente, se conocerà, que todos los oprobrios, con que me vilipendia, se le han caido encima, y la porfia obstinada, de que me arguye està ya bastantemente desvanecida; pues su Merced ha llegado ya à confessar (à mas no poder) todos los daños, y ruinas, que propuse en mi Escrito, como se verà en muchos informes del desague, que ha hecho despues acá el mismo Señor D. Martin de Solis, los quales irè poniendo à la letra en las partes que conviniere deste Escrito.

Bien claramente manifiesta dicho Señor Fiscal su passion, y odio, pues apartandose de la question, que es dezir yo en mi Escrito, que no està acabado el desague, y que antes si se halla muy atrazada y arrezgada su fabrica, por lo que sin arte, ni experiencia se ha obrado nuevamente en ella; para desvanecer su Merced la evidencia de mis proposiciones, (que no lo conseguirà en su vida, porque todo quanto digo en esta materia està patente, y lo ha confessado despues acá en repetidos Informes suyos, que se veràn adelante, como digo arriba) se afana mucho en saherirme con oprobrios, y vilipendios, como si con ellos probàra, que està acabado el desague, y sin los daños, y riesgos que le ha ocasionado. Vease à lo que llega el empeño deste Sr. Fiscal D. Martin de Solis, pues por sustentar un tema, y llevar adelante un singular dictamen en materia que no le assiste, ni aun affomos de inteligencia alguna (porque la inteligencia en esta fabrica es una sciencia experimental, que no se estudia en libros, sino en los avisos, y accidentes del tiempo) haze todo esfuerzo en desacreditar, y difamar à un Sacerdote, y Religioso de S. Francisco, solo, porque en desempeño de su ministerio, por el servicio de su Rey, y por el beneficio del bien publico desta Ciudad de Mexico, habla con fundamentos solidos, è informa con razones evidentes, que desvanecè todas quantas proposiciones, fundadas en aparentes especulaciones, escribiò en aquella ocasion el Sr. Fiscal en esta materia. Si es injusticia conocida el procurar su Merced difamarme, juzguelo el menos apassionado, y mas quando me hallo con tan relevantes credits en el exercicio de la Superintendencia, tan elogiado de todos los Srs. Fiscales, en los pareceres, que han dado sobre los autos de las visitas, que se hizieron en el tiempo de mi Superintendencia, y tan aplaudido en Juntas generales, de que ha resultado el hallarme decorado con muy honorificas cedula de su Magestad, (que Dios guarde) de que se haze relacion en el Informe, que hice en su Real y supremo Consejo de las Indias en nueve de Julio del año de seiscientos, y setenta y cinco.

Y para que se conosca, que todo, quanto su Merced dize contra mi en este Escrito, es efecto de su passion, y no demeritos de mis procedimientos, repetirè aqui el parecer, que diò su Merced en mi abono en el Informe, que hizo al Sr. Arçobispo Virrey en ocho de Diziembre del año de 1674. donde se hallan estas formales palabras: *No es dudable que se abrà visto en aprieto el Suplicante, por el riesgo, en que estuvieron con las muchas aguas todas las obras prevencionales para el reparo de la inundacion, y se verifica su vigilancia, y cuydado, pues no hubo en ellas quiebra considerable. &c.* Esto dize en ocho de Diziembre de 1674. y luego inmediatamente al mes siguiente de Enero se me arrebatò de las manos esta fabrica, en premio, de que à fuerza de fatigas, y à costa de los riesgos à que me expuse aqueste año: asistièdo sesenta y ocho dias con sus noches en la mayor fuerza de las lluvias en las lagunas de Coytepeque, y Zumpàgo (como es publico y notorio) atajando las quiebras, que pudierà haver sucedido en sus albarradas con las copiosissimas avenidas de los rios, y vertientes de Pachuca, que entran en estas dos lagunas, que son los mayores enemigos desta Ciudad, y los que le han ocasionado las inundaciones, que ha padecido; en cuyo conocimiento se vido bien afligida, y reçeloza de padezer esta Republica algun riesgo con las abundatissimas lluvias de aquel año de 674. como lo verifica el Excel. Señor Arçobispo Virrey,

en la carta, que me escribiò despues, que se alçaron las aguas, que queda ya referida arriba, su fecha de 30. de Septiembre de dicho año.

Cotejense estas calificaciones tan honorificas, con que me favorece el Sr. Arçobispo Virrey, y las del Sr. D. Martin de Solis de ocho de Diziemb. con lo que se obrò conmigo luego el mes siguiente de Enero; pues no tan solamente se me despojò de la Superintendencia, que exercia por reales cedulas de su Magestad, sino que se permite, que el Sr. Fiscal D. Martin de Solis me vitupere, y procure disfamar con sus Escritos en vengãza de la passion, y sentimiento, que concibió, de que yo no aplaudiesse, y cooperasse con su dictamen en la novedad que propuso, y se executò en el desague, como consta de su Informe de 13. de Febrero del año de 675. donde se hallan estas formales palabras: *Y haviendo remitido V. Excel. el referido Escrito à junta particular de hazienda, se resolviò en ella, que sobre este punto informasse el Reverendo Padre Superintendente, que lo hizo, oponiendose totalmente à las proposiciones de dicho Escrito.* En estas sobredichas palabras manifiesta el Sr. Fiscal, que se havia ofendido, de que yo no huviesse aplaudido las proposiciones de su Escrito en la novedad, que introduxo en el desague, contra lo que me dictava la conciencia, y lo que me havia enseñado la practica, y experiencia en diez años de asistencia en esta fabrica. Y si yo huviera apoyado lo que fundado solo en especulaciones propuso su Merced entonces, fuera para verme oy muy confuso, y corrido, y en lo de adelante reprehendido muy justificadamente de su Magestad, y vituperado de esta Republica; porque los daños, y atrazamientos, que se han ocasionado al desague, con haver violentado, y mudado la forma segura, y aprobada por reales Cedulas de su Magestad, con que se iba laboreando en su fabrica, estan muy patentes, de que puede temer esta Ciudad muy lastimosas consecuencias, las quales no ignora oy el S. Fiscal D. Martin de Solis, como se prueba con las respuestas que ha dado à las consultas, en que los Guardas mayores han representado à este superior Gobierno los grandes atrazamientos, con que se halla esta Obra. Y es muy cierto, que si yo huviera cooperado con el empeño de dicho Sr. Fiscal, ya huviera publicado estas ruinas, y destrozos, que se han experimentado, y dixera, que en su Informe solo propuso, lo que le pareciò que convenia, y que si este Padre en su respuesta huviera alegado razones en contra, no se huviera llegado à la execucion, con que procuràra safarse de la culpa, y cargarmela à mi; pero como no lo pudo valer este esugio, hizo todo esfuerzo en su Escrito, para ocultar la verdad, obscurecièdo lo que fue, anublado lo que es, y paliado lo que serà. Pero en llegando el tiempo en que se acabe de descubrir la verdad, que tanto tiempo ha estado oculta (à fuerza de las trazas, y ardides, de que se ha valido el S. D. Martin de Solis en sus Escritos) e ntonces se reconocerà, que todo quanto digo en mi Informe de 8. de Julio de 675. es lo cierto, y verdadero, y no lo que se alega en contrario, y seran elogios mios, los que aora son oprobrios, y vituperios, con que me procura desacreditar el Señor D. Martin de Solis. Pero no es nuevo en su Merced el ofender con sus Escritos no tan solamente à los que no le han grangeado su voluntad, y agrado con las demonstraciones, que apeteze su desseo, sino que se adelanta lo ardiente de su animo à prevenir, y adivinar culpas en los Señores Virreyes, que han de venir à gobernar este Reyno; como se puede ver en el Informe, que hizo al Señor Arçobispo Virrey en 13. de Febrero del año 675. donde instando dicho S. D. Martin de Solis, en que se executara la novedad, que propuso en el desague, dize su Merced estas formales palabras: *Se atajarà el peligro de que en el tiempo de otro gobierno, no tan feliz, y justificado como el presente, se procurarà, quiza, perpetuar esta Obra: con que el anticiparla, la estimo como redempcion de un censo perpetuo, de que estava gravado el real patrimonio, &c.* Vease si se puede adelantar mas la malicia, y sospecha, que à presumir y dezir de sujetos tan grandes, y de tanta autoridad, como son los Srs. Virreyes vivas imagines de su Magestad, que en su real nombre vienen à govèrnar este Reyno: *Que quiza perpetuaran una fabrica;* que es de tantas consecuencias al bien publico, y en que consiste el remedio y consuelo desta Ciudad, y Reyno. Bien se dexa entender lo que quiere dezir el Sr. Don Martin de Solis, pues en la profecia calumnia de menos feliz, y justificado el Gobierno futuro, sin atender, à que no es razon, ni justicia, por adular un gobierno presente, vituperar el por venir, que no se ha experimentado.

Remata el Sr. Fiscal la introducion de su Informe, diziendo: *Me pareciò conveniente el enmendar, corregir, y expurgar este Escrito de los mañosos vicios, y erratas, que contiene, para que si llegare à manos, de quien no la huviere visto, ni estuviere capaz de esta Obra, halle facil solucion al pie de las cabilaciones, y sofisticos argumentos. &c.* A toda esta avenida de ultrajes no responde el P. Cabrera. Que aunque el Sr. Don Martin de Solis, para vilipendiarle, no atendió à que me hallo Sacerdote, Religioso de S. Francisco, y decorado con muy honorificas Cedulas de su Magestad; con todo por el respecto, que se deve à una toja, con que el Rey Nuestro Señor da tanta honrra, y authoridad al sujeto, que la viste, aunque tan

pro-

provocado, solo procuro satisfacer, y responder con toda humildad, y modestia religiosa: apelando de tantas imposturas à la censura, que dieren los entendidos, y desapassionados, que leyeren este Informe del S. Fiscal, y el mio, en que respondo que sabran conocer si soy yo, ò el Sr. D. Martin de Solis, à quien le vienen ajustadas las ultimas proposiciones de su introducion, en que dize: *Que le pareció conveniente el enmendar, corregir, y expurgar mi Escrito de los mañosos vicios, erratas, cabilaciones, y sofisticos argumentos, que contiene.* Y no solo se contenta dicho S. Fiscal D. Martin de Solis con estas referidas imposturas; sino que prosigue y acaba con ellas su Escrito, llamandome porfiado, falsificador, y obstinado, y otros muchos improperios, hasta numero de treinta y cinco, que reconocerà quien leyere los nueve Capítulos, de que se compone este Escrito del S. Fiscal D. Martin de Solis.

Capitulo primero, del Informe de dicho Señor Fiscal Don Martin de Solis.

EN el primero entra dicho P. Superintendente con el supuesto falso, de que V. Excel. estando en el paraje, que llaman de la Guinada, le havia dicho estas formales palabras: Ya ve V. P. que esto està abierto; à que dize respondió: Excel. Señor, ya voy viendo; cuya relacion es siniestra; pues no fue V. Excel. sino yo, quien hizo la pregunta con distintas palabras; que fueron: Ya ve V. P. que esto està acabado, à que respondió: No lo sè: y yo le dixè, essa es gentil respuesta; pues no lo ve V. Paternidad? à que dixo: Aora lo veremos. Y pues se quiso pasar à la formalidad de lo que pasó, ni deviò suponer à V. Excel. por autor de la pregunta, ni faltar en una syllaba al tenor de las palabras. Y bien se conociò en la sequedad de la respuesta, quanto sentia el Padre ver executada en tan breve tiempo Obra, que en el mismo paraje dixo en la vista de ojos antecedente, No poderse perficionar en espacio de tres años, aunque yo le instè en presencia de V. Excel. y de los Señores ministros de la R. Audiencia, dixesse, que tiempo le parecia ser necesario, à que respondió entonces, que solo Dios lo podia saber: y aunque esto no haze al caso de la perfeccion de la Obra, no me pareció omitir la poca legalidad y suposiciones, con que haze relacion dicho Padre, porque puede importar para los demas capitulos.

Respuesta que da el Padre Cabrera al primer Capitulo del Informe del Señor Fiscal Don Martin de Solis.

EN quanto al primer punto, en que dize, que no fue el Señor Arçobispo Virrey, quien me hizo la pregunta, diziendo: Ya ve V. P. que esto està abierto, sino que dicho Sr. Fiscal fue quien la hizo con distintas palabras, que fueron: Ya ve V. P. que esto està acabado. Respondo, que este supuesto es falso, porque su Excel. fue quien me hizo la pregunta, de que ay muchos testigos, que se hallaron presentes, por señas, que antes de hazerla dixo su Excel. estas palabras: *Quien puede poner duda en que esto està acabado. Padre Difinidor ya ve V. P. que esto està abierto.* Y bien se reconoce, que fue su Excel. el autor desta pregunta, porque no adelantandose cosa alguna esta materia, en que la hiziesse el Sr. Arçobispo Virrey, ò el Sr. Fiscal, para que avia yo de trocar el sujeto, y mas hablando en mi Informe cara à cara con su Excel. y si el Sr. Fiscal conociò, que en esta proposicion, y en todas las demas de mi Escrito, en que representè los daños, y atrazamientos, que ocasionaron à esta fabrica, hize relacion con poca legalidad (como lo assegura su Merced en este Capitulo) porque no alegò que se mandasse verificar mis proposiciones, para que hallandolas falsificadas, se me aplicasse la pena, que merece, quien hablando con un Señor Virrey en materia tan grave, como esta, avia faltado à la legalidad, con que devia informar; dandome traslado deste Escrito, que esta juzgo es la curia en uno, y otro derecho. Y no sè que ayga glossa, que hasta agora dispensasse en sus apices, terminos, y solemnidades. Y bien se reconoce del favor, que el Sr. D. Martin de Solis me haze, que si hallara materia, para hazerme alguna reconvencion justificada, no se descuidara en la probanza juridica, y mas en esta ocasion, que tanto se fatigò en buscar piedras, que tirarme. Y si esta respuesta fuya, que dà à mi Escrito, es tan clara y evidente como dize; porque

no se me dió traslado della, para confundirme, y convencerme; y antes si puso su Merced cuidado, en que se me ocultase su respuesta, conociendo que si yo la veia, era preciso que con demostraciones mathematicas, y patentes le havia de provar la contra de todas sus proposiciones. Estas son evidencias claras, y lo que informè es la verdad, y bien se conoze la intencion, con que procediò en esta ocasion; pues ni se me diò noticia de esta respuesta, que diò el Sr. Fiscal D. Martin de Solis à mi Informe de ocho de Julio; ni tampoco habiendoseme notificado, que assistiese à estas diligencias, y reconocimiento del desague, no se me mandò, que declarasse en forma sobre esta materia; con que se puede preguntar, con que intencion se me hizo la citacion, de que compareciesse en aquella ocasion en el desague? esto es lo que passò. Pero ya que el Sr. Fiscal se afana tanto, en querer ser el autor de la pregunta, y dize que la hizo su Merced con estas palabras: *Ya ve V. P. que esto està acabado.* Le pregunto yo aora à su Merced, si es verdad, que està oy acabado el desague? Ya veo, que es amarga la pregunta, porque aunque no quiera, ha de dezir que no, por quanto su Merced no puede negar que por la vista, y reconocimiento, que hizo à esta fabrica en dos de Março de 1677. con asistencia de los quatro Maestros de Arquitectura, hallò que restan por abrir de tajo abierto dos mil, trecientos, y diez varas y media, como consta por las medidas, y autos, que hizo en esta ocasion el mismo Sr. Fiscal Don Martin de Solis por ante Ysidro Romero Escrivano publico de Quauhtitlan. Y tambien es publico, y notorio, que à costa de no pocas fatigas, y confusiones estuvo obrando el Sr. Fiscal en dicho desague desde veinte y quatro de Mayo del año de seiscientos, y setenta y siete, hasta diez y nueve de Diciembre, en lo que antes avia assegurado en este Informe, que estava acabado, de que se ha ocasionado bastante nota à toda esta Republica, que tiene muy de memoria aquel repique de campanas de ocho de Julio de seiscientos, y setenta y cinco, con que se quiso persuadir, que se havia acabado entonces el desague; luego es constante, que si oy no està acabado el desague, despues de tantos años, que han passado, menos lo pudo estar entonces: de que se saca que fue gentil proposicion el dezirme entonces el Sr. Don Martin de Solis: *Ya ve V. P. que esto està acabado.* Y en mi fue sobrada modestia (aunque mal premiada) el responder: *No lo sè;* quando pude descubrir una falsedad tan grave, como fue el dezirme: *Ya ve V. P. que esto està acabado.* Ya se ve si es accion loable en el Sr. D. Martin de Solis, el hazerse autor de una pregunta tan fuera de lo que estavan registrando los ojos, solicitando, que yo en tan conocido deservicio de mi Rey, y Señor, en daño desta Republica, y en perjuizio de mi conciencia, y reputacion, respondiessè que estava ya acabado el desague.

A lo que dize el Señor Fiscal D. Martin de Solis: *Que bien se conociò en la sequedad de la respuesta, quanto sentia el Padre ver executada esta Obra en tan breve tiempo.* Respondo, que ni entonces, ni aora se ha executado esta obra, y que es muy cierto, que fueron sequissimas mis palabras (porque siempre lo son las verdades, à quien no las estima) y fueran para su Merced muy jugosas, si yo huviera dicho entonces la falsedad, que tanto apetecia su Merced, que era, que yo dixesse, que estava acabado el desague. Plaga harto experimentada en estos tiempos, que mas se pregunta para explorar el animo, ò por ver si se grangea nuevo testigo al dictamen (aunque erroneo) que por saber la verdad, que deviera saberse.

Al punto, de *Que en la vista de ojos antecedente havia dicho yo en aquel paraje que no se podia perficionar esta obra en espacio de tres años.* Respondo, que se engaña el Sr. Don Martin de Solis, porque jamas señalè tiempo ni poco, ni mucho. Lo que dixè en aquella ocasion fue, que yo no podia regular los accidentes del tiempo, que son los que adelantan, ò atrasan los progressos desta obra.

Al punto en que dize el Sr. Fiscal: *Que bolviò à instarme, à que dixesse, que tiempo me parecia ser necessario para perficionarla, y que respondi entonces, que solo Dios lo podia saber.* Respondo, y dixo, que esta no fue gentil respuesta (como dize su Merced) sino muy catholica, por cuya causa una, y mil vezes me buelvo à ratificar en ella. Y añado de nuevo, que aunque el Sr. Fiscal fue despues el año de 677. à trabajar en el desague y gastò veinte y ocho mil pesos de la Real hazienda, Dios sabe quando se acabará de perficionar esta fabrica.

Capitulo segundo del Informe del Señor Fiscal.

EN el segundo Capitulo dize el Padre, que con la mucha cantidad de tierra, que se desmontò en estos quatro meses (que harto es confiesse que fueffe mucha) se han ensolvado los planes como se podria reconozar, midiendo la boca del embocador, que tiene cinco baras de alto, y quatro de ancho, y que lo que tuviere menos desta medida, essa cantidad se abran ensolvado los planes, y que esta mesma diligencia se podrà hazer en las demas bobedas.

A que se satisfaze lo primero, que no consta, que huviesse dexado dicho Padre las bobedas limpias en toda su altura, y medida, y descubiertos sus planes, antes si fue patente lo contrario; pues por estar ensolvadas en ambas visitas, que hizo V. Excel. personalmente, y la segunda con asistencia de la R. Audiencia, se reconociò estar ensolvadas dichas bobedas, y que recibian muy poca agua, recodando la que venia de las compuertas, y passando por encima de las bobedas, que estaban ya descubiertas; cuyo reconocimiento diò motivo, à que por diferentes Escritos mios representasse à V. Excel. este inconveniente, y que seria de suma importancia el acabar con brevedad el tajo abierto, para que descubiertas las bobedas, lo que no cupiesse por su orificio, ya por estar ensolvadas, ò ya por ser el buque estrecho, pudiesse passar por encima, como se reconociò en las que estaban ya desmontadas. Lo otro es constante que el desmonte de tierra, que nuevamente se hizo, fue en pedazos posteriores à dicha bobeda del embocador, y mal podria la tierra, que iba fluyendo hàcia la parte de San Gregorio, retroceder, y ensolver las bobedas, que estaban anteriores: assi mesmo se prueba con evidencia el no haverlas dexado dicho Padre limpias, y desensolvadas, porque haviendose ofrecido disputa entre los sobrestantes, sobre si seria necessario, ò no, el abrir à tajo abierto el octavo pedazo, que estava en el paraje llamado Nuestra Señora en la Guiñada. Por afirmar unos que tenia buque, y fortaleza bastante para recibir qualquiera avenida, creyendolo assi por las grandes bocas, y entradas, que se dexavan ver desde arriba, por una y otra parte; y dezir otros, que en el medio del focabon de dicho pedazo avia una bobedilla muy angosta, me pareciò precisa diligencia el aclarar esta duda, (siendo muy de notar, el que estuviesse por averiguar hasta aora) y para certificar lo que en esto pudiesse haver, resolvimos el Contador D. Juan de Serefedo, Cavallero del Orden de Santjago, y Yo, que nos hallavamos en el Pueblo de Guehuetoca baxar el dia siete de Marzo, descolgandonos por una maroma à pique. Y haviendo baxado à la profundidad, y assi mesmo el sobrestante Francisco Rodriguez, y un Indio, à vista del Sr. Oydor Licenciado D. Gonzalo Suarez de S. Martin, del Ingeniero militar, de Nicolas Berdugo Escrivano Real, y de otras muchas personas, que se quedaron arriba, reconocimos que como à un tercio de dicho pedazo de tierra se descubria una bobedilla muy baxa; y haviendole mandado al Indio, que con una estaca midiesse, lo que tenia de altura descubierta, entrandola por las obas, y la mas quanto pudiesse: sin embargo de haver hecho esta diligencia, se hallò, que solo tenia siete quartas, contando lo que havia entrado la estaca por la tierra, y assi mismo vimos, y reconocimos, que assi debaxo del dicho pedazo de tierra, como en todo el demas tajo de aquel paraje, no solo estava ensolvado, sino lleno de muchas laxas, y piedras grandes al peso de como se hallava dicha bobedilla, que casi tenia ensolvadas las dos tercias partes, con que la diligencia, que dize el Padre, que se haga aora en las demas bobedas para reconocer, que se dexa el tajo ensolvado, estava ya prevenida desde dicho dia de siete de Marzo, que fue en el, que reconocimos el estado, y mala disposicion, en que havia dexado dicho Padre el tajo, por estar todo ensolvado de laxas. Y esta culpa de omision en no haverle limpiado, originada desde su tiempo, quiere el Reverendo Padre prohijarla à los que cuydaron de la nueva Obra; siendo assi, que ademas de haverse quitado la tierra superior à dicha bobeda, se ha limpiado todo el tajo hasta el Fronton de la Guiñada; luego de mejor calidad se reconoze estar oy, que quando le entregò el Padre. Y poco importava que la bobeda del embocador estuviesse en cinco baras, si de alli à baxo, que es de donde se desmontava la tierra, tenia las bobedas ciegas, especialmente la referida de la Guiñada del octavo pedazo.

*Respuesta que da el Padre Fray Manuel de Cabrera
al segundo Capitulo del Informe del Señor Fiscal
Don Martin de Solis.*

AL primer punto deste segundo Capitulo, en que dize el Sr. Fiscal D. Martin de Solis: *Que no consta, que huviesse dexado dicho Padre las bobedas limpias en toda su altura, y medida, y descubiertos sus planes, y que antes si fue patente lo contrario.* Respondo, que fino dexé descubiertos los planes, y que antes si fue patente lo contrario, porque no se me hizo cargo entonces deste daño, y porque el Señor D. Gonzalo Suarez, que fue quien me sucedio en el exercicio de la Superintendencia, no verificò juridicamente este punto tan importante; antes si teniendo noticia, de que yo estava con determinacion de luego que llegasse su Merced al desague, pedirle que me mandasse dar testimonio del estado, en que se hallavan los planes desta Obra, antes que començasse su Merced à obrar en ella, y pareciendole, que esta diligencia le podia perjudicar en algun tiempo, tratò de embàrzarla, procurando aterrarme con voces, que sonavan à destierro: diziendo luego que llegò al Pueblo de Huehuetoca el dia veinte y seis de Febrero del año 675. estas palabras: *No tengo Cedula para echar Frayles à España, y en la primera ocasion he de embarcar dos ò tres.* Y bien se reconoze, que esta proposicion, que dixo delante de algunas personas (como queda ya dicho arriba) fue encaminada à mi compañero, y à mi, para atemorizarnos, y embarazar el que yo no pidiesse cosa alguna, de lo que à mi derecho convenia. Luego el dia siguiente muy de mañana començò dicho Señor Oydor à obrar en el desague, sin darme noticia de la comission, que llevaba, que pearze devia hazerlo por hallarme yo en el exercicio deste ministerio por reales Cedula de su Magestad; y tambien porque antecedentemente en Real Acuerdo de veinte y ocho de Enero del mismo año de 675. se avia decretado el auto siguiente: *Y para el fomento, y todo lo que mirasse à jurisdiccion, y que los Indios, que se han de acrescentar en dicha Obra se lleven à ella, y se remuden por sus tandas, y disponga lo conveniente con conferencia del P. Fray Manuel de Cabrera, vaya uno de los Señores Ministros desta Real Audiencia, &c.*

Por este sobredicho auto del Real Acuerdo se reconoze, que devia el Sr. Oydor Don Gonzalo Suarez conferir con migo las materias del desague; pero despreciando tan justificado mandato, obrò en todo por si solo, sin hablarme una sola palabra en este particular, de que se originò el que su Merced echasse tierra y laxàs à toda broza en los planes del desague con mas de quatrocientos Indios, de que resultaria aquel ensolvo, que dize vido en aquella ocasion el Sr. Fiscal, y para prueba evidente, de que dexò el Padre las bobedas limpias en toda su altura y medida, y descubiertos sus planes, remito à la vista de ojos, y reconocimiento, que hizo el Sr. Arçobispo Virrey con toda la Real Audiencia en 22. de Enero del año de 675. en cuyos autos se halla la razon siguiente: *Y habiendo llegado al paraje, que llaman del Vertidero se viò, y reconociò, que la dicha laguna de Zumpango estava desaguando por el tajo abierto del desague, &c.* Pues si esta laguna de Zumpango estava desaguando en esta ocasion por el desague: siendo assi, que havia baxado ya mas de una vara de cuerpo de agua (como parece por el Informe, que hize al Excel. Sr. Arçobispo Virrey en 30. de Diciembre del año antecedente de 674.) mal pudiera correr, y desaguar la poca agua, que tenia esta laguna entonces por el desague, fino estuvieran profundos, y desembarazados sus planes. Y esta evidencia se podrà verificar, si llega el caso de hazer averiguacion de la caussa, de que habiendo tenido esta laguna tanta cantidad de agua desde aquel año de 675. hasta el de 687. no pudo salir ni una gota por el desague en el tiempo de la seca, y se hallarà, que es por la razon, que tengo alegada en mi Escrito, de que la mucha tierra, que derrivaron sin arte en el desague, subió sus planes de manera, que dexò inferiores los de esta dicha laguna de Zumpango, por cuyo defecto mandò el mismo Sr. D. Martin de Solis en 25. de Marzo del año de 678. q se echasse el agua de esta laguna de Zumpango en la de San Christoval, por no poder salir ni una gota por el desague, como se prueba por el Informe, que hizo su Merced en ocho de Marzo de 679. donde dize: *Dì orden para que se abriessse el agua desta laguna de Zumpango, y que corriessse à los llanos de Xaltocan, &c.*

Tambien es prueba real, de que estavan desembarazados, y limpios los planes del desague, quando me lo quitaron de las manos, el que la misma tarde, que llegò con su comission à Huehuetoca el Sr. Oydor D. Gonzalo Suarez, hizo informacion, en que juraron

los sobrestantes, de que estava actualmente corriendo el agua de dicha laguna de Zumpango por el desague : pareziendole à dicho Sr. Oydor (por falta de inteligencia en estas materias) que me hazia un gravissimo cargo ; pero como se vido , que en mi Informe de ocho de Julio aleguè una real Cédula de su Magestad, en que se sirve de mandar : *Que salga, y corra por el desague esta laguna de Zumpango*, como cosa tan precisa, y de tan favorables conseqüencias a esta Ciudad de Mexico, no se ha tomado en boca dicha informacion, antes si la han ocultado, conociendo el yerro de haverme calumniado, lo que se me devia premiar; pues el objeto de toda esta maquinosa fabrica es el, que salgan por ella las aguas desta laguna de Zumpango, y las del Rio de Quauhtitlan, como se pueba por real Cedula de su Magestad, que se hallará en el libro de los autos del desague à foxas quarenta y tres.

Al punto de que en ambas visitas, que hizo el Excel. Sr. Arçobispo Virrey, y la segunda con asistencia de la Real Audiencia: *Se reconociò estar ensolvadas dichas bobedas, y que recibian muy poca agua, recodando la que venia de las compuertas, y passando por encima de las bobedas, que estavan ya descubiertas. &c.* Respondo que en estas dos visitas, que cita el Sr. Don Martin de Solis (que la primera fue en diez y seis de Julio de 674. y la segunda en veinte y dos de Enero de 675.) no se vieron ensolvadas las bobedas, ni constará por Escrito alguno de dichas dos visitas, que tal cosa se viesse, ni tampoco recodar el agua, que venia de las compuertas (como supone el Sr. Fiscal) antes si era tan rapido su curso, que diò motivo al Sr. Arçobispo Virrey, y à los Señores de la Real Audiencia, para que en todos los sitios, que se assomaron à ver el desague, alabassen, y celebrassen su buena corriente. Y si al Sr. Fiscal le pareciò entonces lo contrario, porque no lo alegò, para que un daño tan grave como este se pusiesse en los autos, que se hizieron en aquella ocasion; y mas quando es constante, que todas las funciones, y escritos, que se actuaron entonces, se dirigieron, y governaron por el dictamen de dicho Sr. Fiscal D. Martin de Solis, cuyo empeño en la novedad, que se executò en esta fabrica, le traia tan inquieto, y sollicito, que los dos dias veinte y dos, y veinte y tres de Enero de dicho año de 675. que estuvo la Real Audiencia en el desague, antes de amanecer montava à cavallo dicho Sr. D. Martin de Solis à reconocer los sitios, y especular lo que le parecia señalar delante de su Excel. y los Señores de la Real Audiencia, de quienes precautelava el conocimiento de los puntos, que podian embarazar la execucion de su dictamen; los quales conferia solo con los Srs. D. Gonzalo Suarez, y D. Lope de Sierra, que son los que à lo publico coadiuvaban al empeño de dicho Sr. Fiscal.

Al punto en que dize el Sr. Don Martin de Solis: *Que representò al Sr. Arçobispo Virrey, que seria de suma importancia el acabar con brevedad todo el tajo abierto.* Le suplico à su Merced, que nos diga aora, que siente de su representacion, porque ya es publico y notorio, que le saliò errada la tramoya; pues aunque dize: *Que representò, que seria de suma importancia el acabar con brevedad todo el tajo abierto.* No se ha logrado su intento, pues vemos que despues de haver passado mas de treze años, despues que hizo la representacion, oy faltan por obrar de tajo abierto dos mil, trecientas y diez baras, y media, como consta por los autos que hizo su Merced en el desague en dos de Março de 677.

Al punto en que dize dicho Sr. Fiscal: *Que es constante, que el desmònte de tierra, que nuevamente se hizo, fue en pedazos posteriores à dicha bobeda del embocador, y que mal podria la tierra, que iba fluyendo àzia la parte de S. Gregorio, retroceder, y ensolver las bobedas, que estavan anteriores.* Respondo que lo contrario desta proposicion se prueba con los autos, que se hizieron en presencia del Excel. Señor Arçobispo Virrey, y toda la Real Audiencia en veinte y tres de Enero del año de 675. en los quales se halla esta partida, que pongo à la letra: *Passose à medir lo octavo y ultimo pedazo, que llaman el embocador, y haviendose medido en la forma, que se ha expressado con un cordel, y este con una bara comun de quatro quartas, tuvo de altitud tres baras y media, de ancho cinco baras, de mazizo veinte y quatro, de boca diez y seis, y de perpendiculo siete baras, que reducidas por dicho Ingeniero à baras cubicas, hazen cinco mil y quarenta baras.* Por esta sobredicha Clausula se verifica, que este sitio de la bobeda del embocador no es posterior, sino uno de los ocho pedazos, en que obraron en esta ocasion, y que derribaron en el cinco mil, y quarenta baras cubicas de tierra (en este sitio fue, donde se concibiò el engaño, de que la tierra se convertia en agua, que fue el primer paraje, en que comenzaron à derribar tierra por ambos Frontones de dicha bobeda del embocador) en que se conoze la legalidad, con que informa el Sr. Don Martin de Solis; pues dize: *Que es constante que el desmònte de tierra, que nuevamente se hizo, fue en pedazos posteriores à dicha bobeda del embocador.* Sin atender à que es constante lo contrario, pues consta por los autos, que se hizieron entonces que assistiò su Merced con la Real Audiencia à las medidas, que se hizieron en este pedazo del embocador; y vido despues obrar en el dia

fiere de Marzo del mismo año de 675. que fue su Merced al desague à ver lo que estava obrando el Sr. Oydor D. Gonzalo Suarez; y si à vista de instrumentos tan Juridicos como estos, que hizo toda una Real Audiencia, se aparta el Sr. D. Martin de Solis de lo que por ellos consta, y vido su Merced, que creencia se puede dar à todos los demas puntos de su Informe, en el qual procura à fuerza de razones afectadas confundir la razon, para que los que no ven esta obra, ni pueden registrarla por vista de ojos, duden en la verdad de mi Informe. Pero no ha conseguido su Merced el intento; porque en este Reyno ya estan todos defengañados, y à costa de no poco dolor conozen los daños, y ruinas desta fabrica, y el riesgo en que han puesto esta Ciudad, y los que se hallan mas distantes seran de la misma opinion en publicandose los autos de la vista de ojos, y reconocimiento, que precisamente se hará desta Obra del desague, quando llegue el tiempo.

Al punto; *De que mal podria la tierra, que iba fluyendo hacia la parte de S. Gregorio, retroceder, y ensolvar las bobedas, que estavnn anteriores.* Se responde: que no fue menester, que retrocediese la tierra para ensolvar esta bobeda del embocador, porque las cinco mil, y quarenta baras cubicas de tierra, que tenia encima, y derribaron en este sitio (segun el computo, que hizo el Ingeniero, y consta por dichos autos de 23. de Enero) fue materia sobradissima para ensolvar y terraplenar dicha bobeda, y el tajo abierto su vezino. Lo mismo que refiero en este discurso del ensolbo de la bobeda del embocador, y su tajo: esso mismo digo de las demas bobedas, y tajos, que se figuen hasta la bobedilla, que esta en la Guiñada; en cuya distancia ay seis mil, seiscientas, y setenta baras de longitud, en que segun consta por los dichos autos de veinte y tres de Enero del año de 675. se mandaron derribar ciento, veinte y tres mil, trecientas, y una bara cubicas de tierra: y segun buena Arismetica le cabe à cada bara de los planes, ò Zanja del desague à diez y ocho baras y media de la tierra desmontada, y sobran otras noventa y una baras, q̄ se dan de barato al inventor desta confusion de medidas de baras cubicas, no estiladas en esta fabrica: porque desde el año de 637. que se diò principio al tajo abierto, hasta estas medidas, que se hizieron para lo nuevamente obrado el año de 675. no se hallará Escrito alguno, ni autos de vistas de esta fabrica, en que se tome en boca este termino, *baras cubicas*; porque las medidas, que de antes se hazian, solo eran baras de longitud, latitud, y profundidad, que es lo cierto, y seguro, y en que no puede haver engaño en lo que se obra, ò se dexa de obrar en el tiempo que ay de una visita à otra.

La cantidad de tierra arriba referida es la que se calculò, y mandò desmontar en los ocho pedazos, que se midieron: pero aunque por auto de Real Acuerdo de veinte y ocho de Enero de 675. se mandò: *Que se execute todo lo que propone el Ingeniero, sin que se varie en cosa alguna dello, y que para su cumplimiento se alternassen los Señores de la Real Audiencia por ocho dias.* Muy al reves se executò (como se vera al fin deste Informe en las advertencias, con que correspondo à las del Sr. Don Martin de Solis) porque apartandose de lo resuelto, se escusaron de desmontar la mitad (quando menos) de la tierra, que havia propuesto el Ingeniero, que segun consta por dichos autos de 23. de Enero, havian de ser 123^o 301. baras cubicas: y excediendo de la comission, y desviandose del mandato del Real Acuerdo (por afectar ahorro en el gasto, y brevedad en el tiempo) fueron obrando el tajo con tanta angostura, que dexaron los respaldos casi de pie derecho, y arregados à los muchos derrumbos, que se han ido experimentando, como se probarà adelante en el Capitulo quinto; y por esta caussa se excusaron de desmontar la mitad (quando menos) de la tierra, que havia propuesto el Ingeniero, que fueron las dichas 123^o 301. baras cubicas, cuya mitad son 61^o 650. baras y media, q̄ repartidas en las seis mil, seiscientas, y setenta baras, que ay de distancia desde el embocador, hasta la bobedilla de la Guiñada, le caben à cada bara del plan, y Zanja del desague, à nueve baras, y quarta cubicas de tierra, que desunida de su centro, ya se conoze el grande cumulo que haria en el plan del desague. Vease aora, si es materia sobradissima para ensolvar el desague, el haver derribado nueve baras y quarta de tierra sobre cada bara tendida de su plan.

A lo que dize el Sr. Fiscal D. Martin de Solis: *Que se prueva con evidencia, el no haver dexado dicho Padre limpias, y desensolvadas las bobedas.* Respondo, que lo contrario consta, y se prueva con los autos de veinte y tres de Enero del año de 675. que cito arriba en este mismo Capitulo.

Al punto de, *que se ofreciò disputa entre los sobrestantes, por afirmar unos, que cabia qualquiera avenida por el Zocabon del octavo pedazo, y dezir otros, que en el medio del Zocabon del octavo pedazo dicho havia una bobedilla muy angosta, y que le pareciò al dicho Sr. Fiscal precisa diligencia el aclarar esta duda, (y que es muy de notar, el que estuviesse por averiguar hasta aora.)* Respondo, que si le parecia precisa diligencia el aclarar esta duda, porque su Merced no me la propuso, pues me hallava en aquella ocasion poco mas de una quadra de distancia de

de este sitio, donde dize se ofrezio la disputa? que à buen seguro, que yo le dieffe tantas noticias en este particular, que se conocieffe, que era sobradamente ocioso esta parentesis, que haze el Sr. Fiscal diziendo: *Que es muy de notar el que estuviessse por averiguar hasta agora.* Pero si se huya de conferir esta materia, y las demas del defague con quien tenia inteligencia, y experiencia en ellas, como se havian de lograr los defengaños, quando se solicitava lo contrario?

A lo que dize el Señor Don Martin de Solis; *Que resolvió con las personas, que cita, el baxar el dia siete de Marzo, descolgandose por una maroma à pique.* Respondo, que lo que yo vide este dia, fue, que para esta baxada que hizo tu Merced, previno el sobrestante Francisco Rodriguez el hazer en el Fronton del Zocabon del parapeto (del lado q mira à la Guiñada) una escalera bien tendida, labrando, y formando los escalones en lo escarpado de dicho Fronton; y para mayor seguridad se puso una maroma, que servia de passamano al costado de dicha escalera, con que podia baxar por ella un niño sin riesgo alguno. Y esta forma de escaleras labradas en la misma tierra de los costados ò Frontones, se ha estilado siempre en esta fabrica, desde que se comenzó el tajo abierto, assi para obrarlo con mas facilidad, como para la mayor comodidad, y seguridad de los Operarios; en que se conoze, que fue equivocacion del Sr. Fiscal el dezir: *Que se decolgo por una maroma à pique.* Ni se lo permitieran las personas, que cita le acompañaban; porque siendo sus amigos no havian de querer verle colgado, y en tan manifiesto peligro.

En quanto à lo que dize dicho Sr. Fiscal: *Que habiendo baxado à la profundidad à vista de muchas personas, que se quedaron arriba, que reconoció, como à un tercio de dicho pedazo de tierra, se descubria una bobedilla muy baxa, y que habiendo mandado à un Indio, que midiesse lo que tenia de altura descubierta, y que se hallò, que solo tenia siete quartas, y que assi mesmo se vió, y reconoció, que assi debaxo de dicho pedazo de tierra como el demas tajo de aquel paraje, no solo estava ensolvado, sino lleno de muchas laxas, y piedras grandes al peso de como se hallava dicha bobedilla, que casi tenia ensolvadas las dos tercias partes.* Respondo, que creo estaria ensolvada esta bobeda, y el tajo de dicho paraje. Pero esta culpa no la cometió el Padre, sino los que trabaxaron en lo nuevamente obrado en aquella ocasion: porque se dieron tanta prissa à derribar tierra, y laxas, que en pocos dias pusieron los planes del defague en el miserable estado, que refiere el Sr. D. Martin de Solis. A que ayudaria no poco la tierra, que se derribò en esta ocasion para formar los escalones, por donde baxò su Merced, que habiendolos obrado en su Fronton, fue preciso que cayesse toda aquella tierra en la misma boca de aquel Zocabon, y bobeda, con que subiria mas el ensolvo en aquel sitio. Y para que se conosca quan limpia, y desembarazada estava esta bobeda, y el tajo inmediato, quando estos Señores le arrebataron de las manos esta obra al Padre Cabrera, se pueden ver los autos, que se hizieron en aquella ocasion, que fue en veinte y tres de Enero de 675. en presencia del Excel. Sr. Arçobispo Virrey, y Real Audiencia, donde se hallan estas formales palabras: *En dicho dia, mes, y año serian las tres y media de la tarde, bolvió su Excel. con dichos Señores à la parte del primer Fronton, y pedazo, y habiendo llegado, se vió y reconoció que la tierra, que se havia derribado el dia antecedente, la havia llevado el agua, que corrió por dicho defague, y que al parecer no quedava ninguna tierra en el hueco, y cañon de dicho defague.* Estas sobredichas palabras, que se hallan en los autos, que cito, prueban evidentemente la contra de lo que afirma agora el Sr. Fiscal; pues por ellos consta, q estava tan limpio el defague, y desembarazadas las bobedas, que la tierra, que se havia derrivado en este sitio, se la llevo el agua, y no quedò ninguna en el hueco, y cañon de dicho defague. Con que queda libre este Padre de la calumnia que se le haze, y cargo de omision, de que havia dexado de mala disposicion, y ensolvado todo el tajo de laxas, con que esta culpa de haver terraplenado el defague se prohija legitimamente à los que cuydaron de la nueva Obra.

Al punto: *De que à demas de haverse quitado la tierra superior à dicha bobeda, se ha limpiado todo el tajo hasta el Fronton de la Guiñada.* Se responde, que en los quatro meses, que durò la nueva obra, que hizieron el año de 675. no se hallara persona alguna, que viesse poner mano en esta limpia, que dize el Señor Fiscal: *Que se hizo en todo el tajo hasta el Fronton de la Guiñada.* Porque todo el anhelo de sus Mercedes, fue descubrir a toda prissa, aunque mal, y con muchos yerros, è imperfecciones, los ocho pedazos de Zocabones, que se midieron desde la Guiñada hasta el Pueblo de Huchuetoca, y mal se podia à un mismo tiempo derribar tierra y laxas al fondo del defague, y juntamente irle limpiando y desemvolvando los planes.

Al punto: *De que poco importava, que la bobeda del embocador estuviessse en cinco baras, si de alli à baxo, que es de donde se desmontava la tierra, tenia las bobedas ciegas.* Se responde que esta proposicion es totalmente opuesta à la practica de lo que ha enseñado la experiencia; por-

que no es possible poner en las cinco baras de claro esta bobeda del embocador, sin que primero se profunden los planes de las bobedas, zocabones y tajos abiertos, que havia desde este sitio hasta la Guiñada, y bobedilla, que es desde donde se trae el salto (quando menos) en los remangeres, para descubrir los planes, que llaman de Henrico Martin.

Y para que se conosca quan terraplenados, y ensolvados dexaron los planes del defague con lo nuebamente obrado en el, por cuyo defecto en lugar de recibir las aguas como de antes, estas à qualquiera avenida del rio, por tenua que fuesse, en lugar de salir por el defague, recodavan à las lagunas; pondrè aqui las palabras, con que refiere el mismo Sr. Don Martin de Solis los perniciosos efectos, que produxò una avenida del Rio de Quauhtitlan, que vido su Merced, de que hizo Informe al Sr. Arçobispo Virrey en ocho de Marzo de 679. años, en el qual dize: *Que trayendo el Rio de Quauhtitlan una avenida, (tan moderada que en el tiempo de mi Superintendencia la podia el defague digirir toda) en esta ocasion habiendo abierto todos los derramadores del tanque, y el vertidero inmediato de la Calzada de Coyotepec, echando toda esta agua à la laguna de Zumpango, no fueron bastantes todos estos desfogos; por cuya caussa rompiò el agua, y derribò un padazo de las paredes de canteria, de que estava formado el tanque de los Bertideros.* Y todas estas son conseqüencias de la poca agua, que pudo salir por el defague por los embarazos que havia en su corriente, por causa de la mucha tierra, y derrumbos de laxas, que arrojaron en el. Y para verificacion de esta evidencia trasladaré aqui à la letra un memorial, que el Guarda mayor del defague presentò al Excel. Sr. Arçobispo Virrey en veinte y siete de Junio del año de 677. *Excelentissimo Señor. Don Diego de Audelo Motezuma Guarda mayor del defague: digo que el Sr. Fiscal tiene dada quenta à V. Excel. del estado en que se hallan las Calzadas de Coyotepec, y Zumpango, y lo que necesitan para su reparo, de que yo la havia dado à V. Excel. muchos dias hà: y aora la doy a V. Excel. de nueve caydos, que han caydo en el tajo abierto, que los mas dellos han caydo despues que el Sr. Fiscal fue: el uno està en la bobeda del tunal muy considerable, otros en el tajo de Santillan, y los demas en el tajo de la quemada hasta la Guiñada, y son todos de laxa dura, que impiden la corriente del agua; y ser preciso, y necessario el quitarlos, assi para la obra del tajo abierto, que se està haziendo, como para que el agua, que detienen por estar en la via, no cargue sobre la calzada, la que repressan: atento à lo qual à V. Excel. suplica se sirva de darle la forma, que ha de observar en esto, y ordenarle lo que fuere servido, que serà lo que mas convenga. Don Diego de Audelo Motezuma.* Por este memorial se conoze, quan embarazada se hallava la corriente del agua. Y es muy de notar, que estando de affiento en el defague, en esta ocasion el Sr. Fiscal, no se dieffe por entendido de estos daños tan considerables, y de tan perniciosas conseqüencias à esta fabrica: dando motivo con su omiffion, à que el Guarda mayor, porque no le parasse perjuizio qualquiera daño, que sucedieffe, vinieffe à Mexico à informar al Sr. Arçobispo Virrey, y à presentarle este dicho memorial, el qual remitiò su Excel. à dicho Sr. Fiscal, y hasta oy no sè que ayga respondido, ni que efecto produxò dicho memorial,

Capitulo tercero del Infome del Señor Fiscal Don Martin de Solis.

EN el tercero Capitulo se intenta persuadir, que de haver descubierto la bobeda del embocador antes de tiempo, y sin haver prevenido algunos reparos, se ha de seguir notable perjuizio à esta obra; porque en unas paredes, que tenia encima dicha bobeda, dize, estrivaba todo el peso del agua, que no cabia por su buque, y recodava hasta las lagunas en distancia de mas de seis mil baras de longitud; y que serà preciso, que todo este pezo passe à estribar sobre el Fronton de la bobedilla, que està en la Guiñada, y que por ser de tierra de mala calidad, la irà zocabando el remolino, que ha de hazer el agua, que no cupiere por su buque, ocasionando grandes derrumbos, y caidos; y porque se dilata mucho en este Capitulo el Padre, me pareciò dividirle en dos partes para mayor claridad: y respondiendole à la primera, que es la referida, se le confieffa que segun su sentir se abrió antes de tiempo dicha bobeda, porque bien quisiera el Padre, que durara otros veinte años la obra, y assi le pareciò intempestiva. Y ya que dize, que era necessario el que precedieffen algunos reparos, para que no cargasse todo el pezo en la bobedilla de la Guiñada, debiera expresarlos; si bien estan ya prevenidos, y los tengo comunicados con los Maestros de Arquitectura, que reconocieron dicha obra, y se executarán quando el tiempo diere lugar à muy poca costa, y en el interin servirán las compuertas de una y otra laguna, y

otra laguna, y las que estan de respecto, para que se pueda templar el agua, de manera que no perjudique à dicho Fronton, ni ocasionen en él derrumbos. Y aunque dize el Padre, que el recodar la agua en el paraje del embocador hasta las lagunas, como recodò el año passado, retrocediendo muchissima agua à ellas, no era de perjuizio en este sitio, quisiera saber, si siendo el principal objeto desta obra el defangrar, y evacuar las lagunas de Zumpango, y Coyotepec, para que en tiempo de las avenidas del Rio de Quauhtitlan, y otras vertientes, que recaen en ellas, la agua superabundante no trasvirtiesse en la de S. Christoval, como no seria de perjuizio el que quando era mayor el peligro, fuesse conveniente un parapeto en el embocador, que obligasse à retroceder las aguas à las lagunas para coaugmentar el daño; luego no solamente es de perjuizio, sino que se opone al discurrido remedio, y à todo el assumpto, y objeto de la obra; quando por obviar los perjuizios, que pueden resultar en el Fronton de la Guiñada por el mucho pezo de la agua, y las derrumbazones, estan prevenidos muchos remedios, que los verá dentro de poco tiempo practicados.

Prosigue el Padre en este Capitulo diziendo: Que con la mucha agua, que lloviò el dia quatro del corriente fueron de crecida los arroyos, y que por estar ensolvada la bobedilla, no pudo recibirlos, con que subió muchas varas, y se remojaron los costados, de que se ocasionaron muchos derrumbos; y aunque yo tenia dicho en Escrito de ocho de Diciembre del año passado de 674. que en obrando à tajo abierto, lo que faltava, se descolgarian las aguas naturalmente, sin hazer recodos, y que se escusarian las repleciones de las concabidades de las lagunas, y consequentemente cessarian los temores de las quiebras de las albarradas, y que no era possible correspondiesse el efecto à esta propuesta. Y da por razon el Padre, que si el embocador tiene cinco baras de alto, y la bobedilla de la Guiñada, que es transito preciso, tiene mucho menos buque, que nada importaria haver descubierta las demas bobedas, que estavan intermedias al embocador, y bobedilla, quando no podia salir por ella este año mas agua, que el passado, y antecedentes, y aun mucha menos por estar muy ensolvada: de que se seguia, que con la apressuracion de la obra del tajo, nada se havia conseguido, y que es consecuencia innegable el que quedan persistentes los recodos, y repleciones de las lagunas, y que con evidencia se conocio, que nunca fueron los recodos tan grandes, como los de este año; pues dicho dia quatro se viò, que recodaron las aguas hasta entrarse en la laguna de Coyotepec, que nunca se havia visto.

Y para dar la satisfacion à la segunda parte deste Capitulo, se le confiesa que es cierto, que el dia quatro fue tan grande el aguazero, que jamas se havian visto tan crecidos, y furiosos los arroyos en tanto grado, que no solo fluyan por las partes acostumbradas qual rios muy caudalosos, sino que todo el ambito de los exidos de aquella circunferencia se anegó de manera, que parecia todo una laguna: llegando el agua à los exes de las carrozas, y trasvirtiendo por todos los bordos del tajo, y con especialidad se descolgavan quatro arroyos muy furiosos perpendicularmente por el Fronton de la bobedilla, y otros quatro por debaxo de la Casa Real, que està en aquel paraje, que llevavan muchas mesas de tierra, y laxa, como lo estuvimos mirando, y advirtiendo los Señores Lizenciado Don Lope de Sierra Ossorio, y Doctor Don Juan de Gazate y Francia, Oydores desta Real Audiencia, el Ingeniero militar, los quatro Maestros de Arquitectura, y Yo, que todos ivamos en un coche, que por haverse atazcado enfrente de dicha Casa Real, y junto à la bobedilla estuvimos en dicho paraje todo el tiempo, que durò el aguazero, y tempestad. Y haviendose cerrado como à espacio de tres horas, salieron dichos quatro Maestros de Arquitectura, y dixeron, que no obstante la multiplicidad de aguas, que venia por el Zocabon, y tranfvertian en él, las recevia todas, con cuya noticia lo salimos à ver, y reconocer con dichos Maestros, y participandolo à dichos dos Señores Oydores, salieron assi mesmo del coche, y todos vimos, y reconocimos, que aunque estava rebalzada y remolineava alguna agua junto à la boca de dicha bobedilla, se reconociò que al espacio de veinte baras, segun parecia, venia el agua corriendo por el tajo con mucha preturacion: y se alcanzò à ver, que passava por sobre las bobedas inmediatas, que se havian descubierta en el pedazo octavo, como lo tienen declarado dichos Maestros: y deviera añadir dicho Padre, que à este mismo tiempo, que las vertientes, y arroyos eran tan copiosos, estavan abiertos todos los seis quarteles de las compuertas de Coyotepec: y fino obstante la abundancia grande de agua, que concurriò à un tiempo en el tajo, assi de los arroyos, y vertientes, como de la laguna, la recevia toda dicha bobedilla; luego se falsifica la proposicion, que dicha bobedilla estuviesse ensolvada, como el que no correspondia el efecto à mi propuesta, de que se descolgarian las aguas naturalmente, y tambien se falsifica la consecuencia, que llama innegable, de que quedarian persistentes los recodos, y repleciones de las aguas, pues los que se causavan en el embocador, por no tener alli mas altura y caída, que

la de dos baras, y ser mas estrecho el buque del tajo desde alli à los Vertideros, y compuertas, no solo con avenidas tan furiosas, como las del dicho dia quatro, y el estar abiertas todas las compuertas recodavan las aguas, sino que abriendo dos quarteles de à dos baras, se reconocian dichos recodos hasta dichos Vertideros, aunque no fuesse en tiempo de avenida; y el no recodar en dicha bobedilla, aunque fueron tan copiosas las aguas, y el recevir las todas, assi las que passavan por las cinco baras de la boca del embocador, como las que passavan por encima, y se transvertian de toda aquella circumferencia, y trayan los arroyos, es cosa muy natural por la mucha caida que tiene alli el tajo, pues se afirma tener veinte baras, y aun veinte y dos de colgadero, y por esso se llamó aquella bobeda la Descendida, y segun arte y philosophia natural, aunq̃ la boca desta bobedilla fuesse mucho menor, y tuviesse menos boca, que la del embocador, gastaria mucho mas agua, no por que en la desigualdad de los orificios quepa mas agua por el mas estrecho; sino por que teniendo este mas caida con la presuracion del agua, que por el corre, gasta mas en menos espacio de tiempo, por venir pausada por el orificio mayor que no tiene cayda: como se verifica en el cubo, ò canal de un molino; pues entrando en el la agua à Bueyes, sale toda por un orificio tan angosto, sin que ocasione ningunos recodos; y la razon es, que con el peto del herido, ò caida, la impele, y sale con mas presuracion, que se introduce en el cubo; y aunque sea mas la agua y mayor el orificio, por donde entra, se aventaja en la presteza, y volocidad, con que sale; luego aunque fuesse cierto, que la bobeda del embocador tuviesse mas boca, y capacidad que la bobedilla de la Guinada, por tener esta tanto descendimiento, y caida, gastara mas agua en un mismo espacio de tiempo; aunque sea mas estrecho su buque, por la velocidad, con que por el corre: y caso que fuesse cierto, huviesse recodos en la bobedilla, no es dudable, que serian mas perjudiciales en el embocador por la immediacion de los Vertideros, y por la menor altura, y mas estrecho buque q̃ tiene alli el tajo, que no en el paraje de dicha bobedilla por la grande distancia, que ay desde alli à las compuertas, y gran capacidad en el tajo, suficiente espacio para recevir las aguas de qualquiera avenida, sin que llegue el caso, de que retrocedan, y recoden hasta los Vertideros; pues aunque alguna vez sean tantas, que no las pueda digerir el buque de dicha bobedilla, no ha de ser tan continuado, y por tantos dias el diluvio, que con las muchas, que se iran descolgando à poco espacio, que cesse el torrente de las lluvias, y arroyos (que no son perennes, sino temporales) no las aya vaziado antes, que puedan recodar hasta las compuertas; y este mesmo peso, y fortaleza de las aguas persuadirà à qualquiera persona inteligente, à que limpiara los ensolvos del cañon de dicha bobedilla, q̃ se supone ensolvado por dicho Padre, oponiendose à lo que se ha visto por tantos hombres fidedignos, y à lo que declaran los sobrestantes Thomas de Leon, y Andres de Porras, que fueron los que assistieron à limpiar esta, y las demas bobedas, cuyas declaraciones estan en los ultimos autos deste año, fechos en dicha Obra por el Señor Oydor Don Lope de Sierra. Y en quanto à lo que dize, de que por haverse remojado los costados del tajo de la Guinada, subiendo la agua por no poder recevirla la bobedilla, por estar ensolvada, que se ocasionaron algunas derrumbazones de tierra: es de entender, que alli haze tanta plazuela, y es tan capaz el buque, que nunca ofende los costados alguna agua, si se detiene que fue muy poca, y es necessario que sea muchissima, para que pueda llegar à los respaldos; y como no lo ha visto el Padre como los demas, que nos hallamos presentes, ignora la causa de los derrumbos, y caidos, que no fue otra, que los ocho arroyos furiosos, que descendian por el Fronton, y uno de los costados, como arriba và dicho. Y se deve notar como en tanto tiempo, que estuvo al cuydado del Padre, no huviesse atajado este inconveniente tan facil de evitar; para que ya està prevenido el remedio. Y el dezir, que han recodado las aguas en esta ocasion mas que en ningun tiempo: es olvidarse el Padre, de que el año pasado aun teniendo cerradas las compuertas, llegaron los recodos à subir à los bordos del tajo del embocador, y mas de dos mil baras de distancia despues de los Vertideros transvertian las aguas por todo el tajo, no cabiendo en la capacidad del buque, uniendose el arroyo, que llaman del Salado en el agua, que transvertia del tajo, haziendose todo una laguna, llegando las aguas casi à cerrar el ojo de la puente principal, cuyo frangente y neccsidad le obligò, à que mandasse cerrar las compuertas, como estuvieron cerradas en la mayor violencia, y furor de las avenidas, de que se siguiò el que las lagunas de Zumpango, y Coyotepec vaziasen tanta cantidad de agua en la de San Christoval, que se llenò tanto, que casi hasta el tiempo presente ha estado vaziano en la de Tetzcuco, aproximandose el peligro à esta Ciudad, como es, y fue publico, y notorio à toda esta Republica, no con pocos temores, de que se inundasse; de cuyo perjuizio se vee oy libre, pues estando todo el tajo desmontado de la tierra, y descubierto, ay en el buque sobradissimo, para que descarguen y desangren por el dichas lagunas, sin que pueda llegar

llegar el caso (regularmente hablando) de que se causen recodos, y puedan transvertir las aguas en la de San Christoval, y si estuviera el tajo perfecto, y acabado el año pasado, no se huvieran seguido dichas transversiones en dicha laguna, y la de Tetzcuco, que fueron tan copiosas, y nos causaron tantos temores, que V. Excel. se sirvió de ordenar al Sr. Oydor Don Juan Francisco Montemayor de Cuenca las fuesse à reconocer, quien participò la noticia de las muy abundantes aguas, que se vaciavan de dicha laguna de San Christoval en la de Tetzcuco; para cuyo reparo, y de los temores, con que quedavamos de inundacion en este presente año, se previno el fortalecer, y aderezar el albaradon, ò Calzada de San Christoval, que tuvo de costo considerable cantidad, la qual se huviera ahorrado, y escusado, si el tajo estuviera abierto, y en la perfeccion en que oy se halla, pues no llegaria el caso de los recodos, y transversiones grandes, que se han experimentado.

*Respuesta que da el Padre Fray Manuel de Cabrera al
Capitulo tercero del Informe del Señor Fiscal
Don Martin de Solis.*

AL primer punto de este tercer Capitulo del Sr. Fiscal en que dize: *Se le confieffa, que segun su sentir se abrió antes de tiempo dicha bobeda.* Se responde, que se le agradeze à su Merced la confession, que haze de que segun mi sentir se abrió antes de tiempo dicha bobeda, y ya que dize el Sr. Fiscal, que solo dixe, que se abrió esta bobeda sin tiempo, enmiendome, que havia de dezir sin tiempo, sin ocasion, y sin inteligencia. Porque quien ha visto quitar una Zimbria, antes que frague, y seque el arco? ò despreciar la defensa sin verse exempto del peligro! y à buen seguro, que si entonces tuviera el Sr. Fiscal la experiencia, tal, qual que oy le assiste de esta fabrica (por lo que despues acá assistió en ella el año de 677.) aunque mas le instara la passion, y el empeño, no se atreviera à escribir en contra de mi sentir, de que se abrió antes de tiempo dicha bobeda del embocador, porque havia de temer su Merced el contradezir juridicamente lo que es tan constante, publico, y notorio, como lo ha enseñado la experiencia, y se verificarà con demóstraciones practicas siempre que convenga.

Al punto de: *Que bien quisiera el Padre, que durara otros veinte años la Obra.* Se responde, que lo contrario ha enseñado la experiencia, y lo assegura la voz publica, y los instrumentos juridicos, que se veràn en todo este Escrito; pues en las trazas, y arbitrios, con que este Padre aumentò, y adelantò esta fabrica, como consta por los autos de las visitas juridicas de su tiempo, se conoze quanto deseava su conclusion; porque este Padre no tenia conveniencia alguna en la Superintendencia, antes si muchas mortificaciones, desconfueltos, y enfermedades, que le ocasionava el continuo trabajo, solicitud, y desvelo, con que se exercitò en este ministerio, assistiendo al sol, y al ayre, y à las demas inclemencias del tiempo; metiendose diversas vezes en el agua, y en los Zocabones para registrarlos, y prevenir en ellos los reparos, para que no sucediessen, (como no sucedieron) ruinas. Y todas estas penalidades las padezia gustoso este Padre, porque eran en servicio de su Rey, y Señor, y en beneficio comun desta Nobilissima Ciudad de Mexico, que es una de las mas insignes, y populares de quantas tiene su Magestad en su dilatadissima Monarquia, y todos sus templos, y casas corren riesgo de arruinarse, si le sobreviene alguna inundacion, para cuyo reparo se inventò el desague de Huchuetoca. Estos son los motivos, que tenian à este Padre en el exercicio de la Superintendencia, no conveniencias proprias, que bien se conoze, que si este Padre las apeteciera, no huviera executado tantos aumentos en esta fabrica, ni se huvieran logrado en su tiempo tan considerables ahorros al Real Patrimonio; pues passan de un millon, seiscentos, y cinquenta mil pesos, como consta por parecer del Sr. Fiscal D. Juan Francisco de Esquibel, su fecha en ocho de Diziembre, del año de seiscentos, y setenta y uno, confirmado en Junta General de nueve de Diziembre de dicho año, y por Real Cedula de su Magestad, su fecha de siete de Agosto, del año de seiscentos, y setenta y tres. Y para prueba evidente de que no podia este Padre querer, que durasse la obra otros veinte años, le hago este argumento al Sr. Fiscal Don Martin de Solis (que si aplica el juicio, y no le tiene ocupado aquel primer empeño, ha de conozcer que tengo razón, y q̄ es muy mal Zahori de actos internos.) Por Real Cedula de siete de Agosto del año de 673 me honrrò su Magestad (que Dios guarde) mandando al Sr. Virrey me propusiesse en cosa de mi mayor conveniencia (lo qual sabe muy bien dicho Sr. Don Martin de Solis,

y yo lo refiero, y repito con arta mortificacion por conozer mi indignidad: mas ay lanzes, en que es forzoso, para satisfazer à una calumnia, que dispense la modestia mas humilde) pues aqui de la razon, y le pregunto al Sr. D. Martin de Solis. Que es lo cabiloso, mañoso, y ardidoso deste Padre? Pues quando pudo lograr conozidos ascensos, los quiere dexar solo por detenerse otros veinte años en destripar terrones, y andar al sol, y al ayre, y metido en el agua? Y aora que diremos de aquella causal: *Porque bien quisiera el Padre, que durara otros veinte años la obra?*

Al punto: *De que ya que dize este Padre, que era necessario el que precediessen algunos reparos, para que no cargasse el peso en la bobedilla de la Guiñada, debiera expressarlos.* Se responde, que si solo, porque este Padre representò en su Escrito la enfermedad, que padeze el miserable defague, le carga el Sr. Don Martin de Solis de oprobrios, y vituperios, y juntamente le destierran desta fabrica por auto del Real Acuerdo, que demonstraciones huvieran hecho con la persona de este Padre, si huviera propuesto entonces los remedios de su curacion? Y si reconociò el Sr. Fiscal Don Martin de Solis, que eran convenientes estos reparos, porque no se me mandò, que los expresasse? en que se conoze que esta proposicion, aunque la dize el Sr. Fiscal para hazerme cargo, recoda (como el agua del defague) para su Merced. Ademas que si los reparos necesarios havian de estar prevenidos, y preceder al abrir dicha bobeda, y mi Informe, y la noticia fue despues, que sin consulta de experimentados la havian abierto, de que me haze el Sr. Fiscal el cargo? para no mojar-se en un camino es muy bueno un albornoz, puesto con tiempo, pero si por no prevenirle el caminante se moja, por mas que se tape despues con el albornoz, no ha de secarse la ropa. Antes de derribar el parapeto, que estava sobre la bobeda del embocador, se necesitava poner por obra algunas prevenciones; pero una vez derribado sin aquestas seran menester, que? essas son otras mil, y quinientas, sumo trabajo, suma inteligencia, sumo tiempo, y el costo casi indecible. Pues todo esto, y una sana intencion, que no obre por thema, sino por el bien publico, y servicio de ambas Magestades, es necesario. Veale aora à quien se le deve hazer el sobredicho cargo, y se conocerà con evidencia, que el Sr. Don Martin de Solis es el autor de los presentes, y aun futuros daños, como lo dirà el tiempo.

A lo que dize el Sr. Don Martin de Solis: *Que estan ya prevenidos los reparos, y que los tiene comunicados con los Maestros de Arquitectura, y que se executaràn, quando el tiempo diere lugar à muy poca costa.* Respondo, que aunque su Merced repite tres vezes en este Capitulo el dezir: *Que estan prevenidos estos reparos.* No se han executado hasta aora habiendo passado tantos años, en que se conoze, que este daño, que hizieron al defague, lo hallan irremediable, aunque yo lo estimo por muy facil de curar; pero como los medicamentos precisos han de ser los, que yo aplicava, por huir las consequencias, de que se vea, que se valen de mi inteligencia, y receptas, que tanto ha despreciado el Sr. D. Martin de Solis, tiene por mejor partido, el que muera el enfermo, que el cejar de su empeño.

Al punto de, *Que en el interin que se executan dichos reparos, serviran las compuertas de una y otra laguna, y las que estan de respetto, para que se pueda templar la agua, de manera que no perjudique à dicho Fronton, ni ocasione en el derrumbos.* Se responde, que ya confiesa el Sr. Fiscal las perniciosas consequencias, que se figuen al defague, con haver permitido (por falta de inteligencia) que cargue el peso del agua en el Fronton de la bobedilla de la Guiñada, pues dize: *Que ya estan prevenidos los reparos deste daño, para que no ocasione derrumbos.* En que se conoze el yerro, que se cometió en este punto, y huviera sido mejor no haverlo cometido, que no enmendarlo despues à costa de la Real hacienda. Y es de notar, que aunque empeñò su palabra tres vezes en este Capitulo, afirmando, y assegurando la execucion destes reparos, no hemos visto el efecto hasta oy; de cuya omision se han ocasionado los muchos derrumbos, y caidos, que se han experimentado en esta obra, los quales se representan cada dia en sus planes, embarazando con notable perjuizio la corriente del agua, como se verifica por el memorial del Guarda mayor desta fabrica, el qual à la letra queda trasladado arriba al fin del Capitulo segundo.

Al punto, que dize: *En el interin, que se executan dichos reparos, serviran las compuertas de una y otra laguna, y las que estan de respetto para que se pueda templar la agua.* Se responde, que esta templadura de la agua tiene muchissimos embarazos, y dificultades, como ya lo experimentaria el Sr. Fiscal el año de 677. en las crecientes del Rio de Quauhtitlan, y arroyos de la Vanda del Pueblo de Huehuetoca: pero dado caso, que surtiesse efecto el templar la agua con dichas compuertas; es constante que estas se havian de abrir, y cerrar à fuerza de brazos, y para ello era preciso el tener siempre peones prebenidos, y assalariados, y todas estas consequencias estavan obviadas con no haver demolido la pared, o zanja de cal y canto, que estava sobre la rosca de la bobeda del embocador.

Y en quanto : *A que servian tambien las compuertas, que estan de respecto.* Respondo, que tengo mucho respectò en hablar de cosa, que no sè, ni he visto; hasta oy no he tenido noticia de estas compuertas de respecto, ni de que le ayga hecho de nuevo Vertidero alguno, donde con estas compuertas de respecto se pueda templar la agua, ni yo sè, que esta tenga en la ocasion atencion à tales respectos.

Al punto : *De que dize el dicho Padre, que el recodar el agua en el paraje del embocador hasta las lagunas, como recodò el año passado, retrocediendo muchissima agua à ellas, no era de perjuizio en este sitio, y que quisiera saber, si siendo el principal objeto desta obra el desangrar, y evacuar las lagunas de Zumpango, y Coyotepec, para que en tiempo de las avenidas del Rio de Quauhtitlan, y otras vertientes, que recaen en ellas, la agua superabundante no transvirtiesse en la de S. Christoval, como no seria perjuizio el que quando era mayor el peligro, fuesse conveniente un parapeto en el embocador, que obligasse à retroceder las aguas à las lagunas, para coaugmentar el daño; luego no solamente es de perjuizio, sino que se opone al discurrido remedio, y à todo el assumpto, y objeto de la obra. quando por obiar los perjuizios, que pueden resultar en el Fronton de la Guinada por el mucho peso del agua, y las derrumbazones, estan prevenidos muchos remedios, que los verá dentro de poco tiempo practicados, &c.* A que le responde, que el agua del Rio de Quauhtitlan, que ocurre al desague en el tiempo de las lluvias, y avenidas, es muchissima ma, que la q̄ cabe por los orificios de las bobedas, y Zocabones, por cuya caussa es preciso, que la superabunda rebalze, y recode para las lagunas, y siendo constante (como lo es) que mientras no se acabare todo el desague à tajo abierto, hasta la boca de S. Gregorio (como esta mandado por diferentes instrumentos) han de ser inexcusables estos dichos recodos de las aguas, y para evitar los daños, que dellos podian resultar, se formò con mucho acuerdo la bobeda del embocador con un parapeto de cal, y canto sobre su rozca, para que en este sitio entrasse templada la cantidad de agua, que podian digerir las demas bobedas, y zocabones, que ay desde este dicho embocador, hasta el paraje, que llaman la Boca de S. Gregorio, que es el fin del desague, y la que no cabia, y hazia repressa en avenidas grandes del Rio de Quauhtitlan (que solo en tales crecimientos de dicho Rio se vieron antes de aora estos recodos) hiziesse el peso en este dicho embocador, donde no causava perjuizio alguno à esta fabrica; y por haver quitado aora (por falta de inteligencia) dicho reparo, ò parapeto, pasan las aguas à hazer peso en el Fronton de la bobedilla, y tajo de la Guinada, de donde retroceden y rebuelven para las lagunas, con el gravissimo perjuizio, de que remojando los respaldos del desague se han ocasionado tantos derrumbos, y caidos de tierra, y tepetate, como es publico y notorio, y se verifican por el memorial del Guarda mayor, que presentò à fines del mes de Junio de 677. cuya copia queda puesta à la letra al fin del Capitulo antecedente; y tambien se verifica lo mismo por otro memorial de dicho Guarda mayor, su fecha de primero de Febrero del año de 678. con que quedà satisfecho bastamente el Sr. Don Martin de Solis de la duda, que dize tenia en este punto. Y à buen seguro que ya oy no necessita de mi explicacion; porque ya experimentò ocularmente repetidas vezes (mientras affistiò à la Superintendencia del desague del año de 677.) que todo quanto aleguè, y representè en mis Informes de treinta de Diziembre de 674. y ocho de Julio de 675. es evidentissimo. Y porque no le quede ninguna duda à su Merced me explico desta suerte, que quiza me querra entender, suponiendo, como es publico, y notorio, que mientras corriò por mi quenta esta obra, siempre estuvieron desaguadas, y exaustras las lagunas de Zumpango, y Coyotepec, antes que llegara el tiempo de las lluvias, (como primer intento, y fin pretendido en esta obra) esto supongo, porque no se passè por lo que dan à entender aquellas palabras suyas : *Para que en tiempo de las avenidas del Rio de Quauhtitlan, y otras vertientes, que recaen en ellas, la agua superabundante no transvirtiesse en la de S. Christoval.* Solapando en ellas no sè que mal fundada columna; y tambien porque se aclare lo, que con ambiguedad maliciosa, assi en esta, como en otras partes de su Escrito, no sin hartò estudio se pone: esto pues assi supuesto, como verdad constante, passo brevemente à mi intento, y formo assi la razon de mi experimental discurso. Mientras no se feneciè el tajo abierto totalmente hasta la boca de San Gregorio, es forçoso, que en las grandes avenidas aya recodos, y retroversiones de agua hasta las lagunas, à causa del menor buque, que tienen las bobedas, y Zocabones, donde no ha llegado el tajo abierto; y esto que se quitasse, ò no el parapeto del embocador; pero con esta diferencia, que antes de quitarse causava recodos, pero no derrumbos en lo delesnable, y aun en lo mal abierto en lo nuevamente obrado, mas quitado este reparo, sobre ocasionar derrumbos, caidos, y enfolvos, no evita los recodos, luego devia en toda filosofica razon, hasta concluir con todo el tajo abierto conservarse; pues de los dos daños se escusarà el uno, que asseguro no es menos objeto, y fin desta obra, que el de los recodos, pues importa poco, que se ayan abierto trecientas baras mas en el tajo, aunque mal obradas, si embaraza-

das estas, y las demas por la suma impericia, con que se ha trabajado con los enfolvos, y derrumbos se cerrasse totalmente el transito de las aguas, y transvirtieren no solo en las lagunas de Coyotepec, y Zumpango, sino en la de S. Christoval, como sucedió el año de ochenta y dos, para donde salió el agua, que cabia por el hueco de sesenta y dos trabas, o quartones, que se quitaron de los derramadores, que teniendo quatro baras de largo, y una cisma de alto cada quarton, hazen quarenta y una baras, y tercia cubicas de agua. Y que se quitaron estos sesenta y dos quartones en dichos Vertideros del tanque, para que desfogasse la laguna de Coyotepec en la de Zumpango, consta por la consulta del Guarda mayor desta fabrica, su fecha en nueve de Octubre del año de 682. lo qual no ignora el Sr. Don Martin de Solis, pues se le dió vista de dicha consulta, como de todas las demas de estas dependencias del desague; y tambien como consta de consulta del Guarda mayor su fecha de treinta de Septiembre de dicho año de 682. salió desta laguna de Zumpango cantidad de agua para la de S. Christoval. Vease aora donde está el mayor perjuizio, en un recodo, que hazia el agua topando en el parapeto del embocador, y teniendo despues libre, y desembarazada la salida por el desague, sin ocasionar derrumbos, ni caydos, o en muchos, que han tenido las aguas despues acá para salir cerrada la puerta? es este mayor perjuizio?

Al punto: *De que para obiar los perjuizios, que pueden resultar en el Fronton de la Guiñada, por mucho peso del agua, y las derrumbaciones, estan prevenidos muchos remedios, que los verá el Padre dentro de muy poco tiempo practicados.* Se responde, que en esta proposicion confiesa el Sr. D. Martin de Solis el yerro, que se cometió en haver quitado el parapeto de cal, y canto, que servia de templador en el sitio del embocador, pues dize, *Que por obiar los perjuizios, que ocasiona aora el peso del agua en el Fronton de la Guiñada, estan prevenidos muchos remedios, que los verá el Padre dentro de muy poco tiempo practicados.* Y es muy de notar la distancia, que ay de la promesa del Sr. Fiscal á la execucion; pues de tantos remedios, que dize tenia prevenidos, para obiar las derrumbaciones, que el pezo del agua, que encaminaron á la Guiñada, ha ocasionado en este sitio; vemos que haviendo pasado tantos años despues, que hizo la promesa, ni uno solo siquiera de los muchos, que prometió, se ha executado, de que se han recrecido tan repetidas ruinas, y destrozos en el dicho paraje de la Guiñada, en que se conoze, que el prometer su Merced estos reparos por escrito, fue para persuadir á faltos de inteligencia en esta materia la facilidad en los remedios destes daños de tan graves consecuencias; pero no ha llegado la execucion, porque esta pide menos thema, mucho gasto, y mas inteligencia, que la que le assiste al Sr. Don Martin de Solis, á quien se le podia hazer cargo: de que si conoció, que convenia hazer estos reparos, o remedios, que promete, *para obiar los perjuizios, que pueden resultar (y han resultado) en la Guiñada con las derrumbaciones, que ocasiona alli mucho peso del agua,* como hasta oy no se ha executado? siendo assi, que ha estado en su mano y arbitrio el gobierno del desague, con que se huviera ahorrado su Merced los sustos, y congojas, que padeció las muchas vezes, que por haver subido el agua, y rebalzado en este sitio de la Guiñada, vido en el tiempo, que assistió su Merced en la Superintendencia grandes derrumbaciones, que tapavan la bobedilla, como es publico, y notorio, y no lo puede negar dicho Sr. Fiscal, pues el dia cinco de Noviembre de 677. por querer destapar dicha bobedilla, ahogó dentro della tres Indios, y escapó su Merced á gatas bastantemente corrido, y avergonzado. Pero dado caso, que su Merced huviesse executado en la Guiñada los reparos, que dize tenia prevenidos, estos havian de ser á fuerza de mucho gasto de la Real hazienda, y quando estos estavan ya obrados con arte, e inteligencia en el sitio del embocador, se conoze el gravissimo yerro, que se cometió en desbaratarlos aqui, si se havian de obrar, y costear de nuevo en la Guiñada, donde el sitio no permite la execucion de los remedios, que con tanta facilidad prometió el Sr. Don Martin de Solis, por cuya causa no se ha puesto mano en ellos al cabo de tantos años, aunque dize su Merced con mucha bondad: *Que estan ya prevenidos muchos remedios, que los verá el Padre practicados dentro de poco tiempo.*

Al punto en que dize el Sr. Don Martin de Solis: *se le confiesa, que es cierto, que el dia quatro fue tan grande el aguazero, que jamas se havian visto tan crecidos, y furiosos los arroyos.* Se responde, que si el Sr. D. Martin de Solis no havia visto en su vida otra vez con agua estos arroyos, como puede assegurar con verdad, lo que afirma, diziendo: *Que jamas se havian visto tan crecidos, y furiosos.* Porque no puede ser fixa, ni muy veridica la comparacion, donde se halla suma, y total ignorancia de aquel estremo, con quien el, que se pondera, se compara.

Al punto, en que dize dicho Sr. Fiscal: *Con especialidad se descolgavan quatro arroyos muy furiosos perpendicularmente por el Fronton de la bobedilla, y otros quatro por debaxo de la Casa Real, que está en aquel paraje.* Se responde, que hasta oy no ha havido persona alguna, que

aya visto en este paraje arroyos furiosos, (ni aun mansos) porque en este sitio de la Guiñada no ay vertientes, que puedan producir estos arroyos, y los que fluyeron este dia por los costados del tajo abierto, fue en sitios muy distantes de la Guiñada, que son los que por falta de inteligencia encaminaron en esta ocasion, à que cayessen en los pedazos de tajo, que descubrieron agora; y estos arroyos no son mas de tres, el del Pueblo, el de fuertes, y el de la laguneta, y estos son los, que han ocasionado en tiempo de estos Señores los daños, que son publicos, y estan patentés en el desague.

Al punto: *De que despues de haver passado el aguazero, salieron del coche los quatro Maestros de Arquitectura, y dixeron, que no obstante la multiplicidad de aguas, que venian por el Zocabon, y transvertian en el, las recibia todas.* Respondo con las mismas palabras, que se figuen luego del Sr. Fiscal, en que dize: *Y todos vimos, y reconocimos, que aunque estava rebalzada, y remolineava alguna agua junto à la boca de dicha bobedilla, se reconoció que à el espacio de veinte baras, parecia venia el agua corriendo por el tajo con mucha presuracion, &c.* Ya se vee en estas palabras, que confiesse el Sr. D. Martin de Solis, que estava rebalzada, y que remolienava el agua. Y pues estava rebalzada, es señal evidente, de que no cabia por la bobedilla, y para mayor prueba desta evidencia, se podrá acordar el Sr. Don Martin de Solis, de que Alonso de Quesada Guarda de las Compuertas, le dixo à su Merced, que con la misma furia, que salia de antes, y corria el agua de las lagunas para el desague: con esta misma havia recodado desde el Fronton de la bobedilla de la Guiñada, hasta entrarse en la laguna de Coyotepec, la qual estando este dia quatro de Junio seca, creció mas de tres quartas en todo su ambito con el agua, que recodó desde la Guiñada, y bobedilla, que ay de distancia mas de doze mil baras. Esta noticia le dió à dicho Sr. Fiscal el Guarda de los Vertideros, y compuertas la mañana siguiente desta tarde magna, en que se despreciaron tantas experiencias, como ofreció el tiempo en aquella ocasion para el fixo conocimiento de tantas, y tan costosas ruinas, como ocasionaron à esta fabrica con lo nuevamente obrado; pero nada aprovechó para cejar à tanto empeño.

Al punto: *De que se alcanzó à ver, que passava el agua por sobre las bobedas inmediatas, que se havian descubierto en el octavo pedazo.* Se responde, que no es possible el ver dichas bobedas del octavo pedazo desde el sitio, en que dize el Sr. Fiscal, que estuvo en esta ocasion (que es enfrente de la Casa Real de la Guiñada) porque ademas de la distancia grande, que ay de un lugar à otro, ay de por medio una media luna en el tajo, que impide totalmente el ver desde este paraje las bobedas del octavo pedazo, de que se puede oy hazer la experiencia.

Al punto: *De que debiera añadir dicho Padre, que à esto mismo tiempo, que las vertientes, y arroyos eran tan copiosas, estavan abiertos todos los seis quarteles de las compuertas de Coyotepec, y que no obstante la abundancia, que concurrió à un tiempo en el tajo, así de los arroyos, y vertientes, como de la laguna, y que la recevia toda dicha bobedilla.* Se responde, que este Padre no debia añadir lo que no fue, ni sucedió, porque nunca lo ha usado, y fuera mucha añadidura, y falsedad el dezir este Padre, lo que afirma el Sr. Don Martin de Solis, diziendo: *Que en aquella ocasion havia concurrido agua de la laguna, aunque estuviessen abiertos sus quarteles, ó compuertas.* Porque este mesmo dia estuvo su Merced, y todos los Señores de la Real Audiencia, en los Vertideros, y se vió, y reconoció estar dicha laguna de Coyotepec seca, y sin agua alguna, y solo entrava alguna en el tajo, de la que venia por dentro de la caja del Rio de Quauhtitlan, sin que esta, por ser poca, se explayasse en dicha laguna, por no venir en esta ocasion dicho Rio de avenida. Raro thema! que conceda el Sr. Don Martin de Solis seis quarteles para desaguar una laguna seca, por no hazer un buen quartel al Padre Cabrera, y al miserable desague!

Al punto: *De que se falsifica la consecuencia, que llama innegable, de que quedaron persistentes los recodos, y repleciones de las aguas.* Respondo, que me ratifico una y mil vezes en esta proposicion; porque es ciertissima, y ademas q se puede probar su evidencia, con todos los vezinos, chicos, y grandes del Pueblo de Huehuetoca, que han visto repetidas vezes estos recodos del agua para las lagunas, despues que el Sr. Don Martin de Solis introduxo las novedades tan costosas, y arresgadas, que oy padeze el desague, y llora esta Republica de Mexico; cosa es esta, que se puede ver en qualquiera ocasion, que vayan de crecida los arroyos de la Vanda del Pueblo, y caygan en el tajo abierto, como sucedió en esta ocasion.

Al punto, en que se afana tanto el Señor Don Martin de Solis en citar repetidas vezes à los quatro Maestros de Arquitectura para persuadir, que estos declararon: *Que toda el agua, que llovió este dia quatro de Julio, y fluyó de dichos arroyos al desague, salió libremente por el cañon de la bobedilla, sin hazer recodos, ni repleciones en el sitio de la Guiñada.* Se responde, que este Padre no ha visto hasta oy estas declaraciones de Maestros, que cita el Sr. Fiscal, y si las hizieron negando los recodos, y repleciones, que hizieron las aguas en esta ocasion

cañon (que fueron , y han sido despues acá publicas , y notorias à todos los vezinos de Huehuetoca) seria por redimir la bexacion , que les amenazava de contradizeir dictamen , y empeño tan poderoso ; porque muy à la contra de lo que dize en este parrapho el Sr. Fiscal declararon estos dichos Maestros en el Informe , que hizieron despues en veinte y dos de Marzo de 677. por auto del Real Acuerdo , y mandamiento del Excel. Sr. Arçobispo Virrey , su fecha en nueve de Febrero de dicho año de 677. en cuyo Informe dizen los quatro Maestros estas formales palabras , que pongo à la letra : *No se consigue la ultima perfeccion del desfague ; pues esta depende , de que de tal manera estè corriente , y sin embarazo alguno , que no sea impedimento , que detenga el cuerpo de agua en su curso : y quedando las bobedas del Zocabon en el resto de la distancia hasta el tajo de S. Gregorio : aunque estas partes tienen una bara mas en alto , y ancho , que las , que estan propuestas : no es exceso bastante para assegurararnos , que puedan recevir todo el cuerpo de agua , que se causa en los tiempos de crecimiento , que no pudiendo entrar por dichas bobedas en el Fronton , que quedare , se han de atropar , y amontonar con cuerpo de à diez , y doze baras de altura , haziendo retroceder su curso , como practicamente se ha experimentado en la parte de la Guiñada y bobedilla , y particularmente por Octubre del año passado de setenta , y seis dia del Sr. San Lucas que creció y amontonò en el monton mas de diez baras , haziendo retroceder su curso casi hasta las compuertas de la laguna de Zumpango y Coyotepec ; y dicho inconveniente se experimentará todo el tiempo , que durare qualquiera parte de las bobedas , ò Zocabon , y no se diere passo libre por el tajo abierto , &c.* Por este sobre dicho parecer de los quatro Maestros , se verifica con evidencia , que es muy contra razon , y justicia el dezir el Sr. Don Martin de Solis : *Que se falsifica el Padre en la consecuencia que llama innegable , de que quedaron persistentes los recodos , y repleciones de las lagunas.* Y es muy de notar , que aunque los Maestros de Arquitectura dizen en su Informe de veinte y dos de Marzo , que han quedado persistentes los recodos , y repleciones de las lagunas , en que contradizen ; y desvanecen con muy buena explicacion , todo lo que en este punto tenia escrito el Sr. Fiscal Don Martin de Solis , à estos no reprehende su Merced , ni acusa de falsificadores ; y à mi , porque infomè lo mesmo , que agora dizen los Maestros , me fahiere con oprobrios , y me carga en este Escrito de treinta y cinco vilipendios è imposturas. Sea por amor de Dios.

Y para que se reconozcan con evidencia las complicaciones , que se hallan en los Escritos , que ha hecho en esta materia del desfague el Sr. Don Martin de Solis , pido y suplico , que se vea el Capitulo septimo de este Escrito : donde se hallará , que confiesa su Merced estos recodos del agua de los arroyos , que niega en este Capitulo tercero : dize pues alli dicho Sr. Fiscal formales palabras : *V. Excel. y todos los Señores de la Real Audiencia , Maestros de Arquitectura , y demas personas , que venian à Mexico , reconocimos passanão por la puente el mismo dia (cinco de Julio) que ya havian buuelto à baxar los recodos , &c.* Ya te conoze , que con estas palabras confiesa el Sr. Fiscal , que el dia cinco de Julio ya havian buuelto à baxar los recodos ; luego es prueba evidente , de que hubo el dia antecedente los recodos , de que informò el Padre Cabrera : con que queda probado , que no es este Padre , el que se falsifica (como el Sr. Fiscal dize) en la consecuencia innegable , que alega , diziendo , que quedaron persistentes los recodos del agua , y repleciones de las lagunas.

Al punto : *De que es mas estrecho el buque del tajo desde el embocador à los Vertideros y compuertas.* Se responde , que lo contrario afirman los ojos , que son fieles testigos , y oy se puede ver la contra desta proposicion , y se hallará , que la parte , donde el tajo abierto tiene mayor anchura , es desde el embocador hasta los Vertideros de las compuertas. Profi-gue el Sr. Fiscal en este Capitulo con un grande batallon de discursos : *De canales , y cubos de molino , para assentar , que segun arte , y philosophia natural sale mas agua por un orificio estrecho , que otro mayor , quando aquel tiene mayor cayda con la presuracion del agua , que por el corre.* Esto si que es saber llevar el agua à su molino el Sr. Don Martin de Solis , pero antes de salir de el (donde me huelgo de hallar à su Merced , solo por dezirle , que haga buena arina , y que si picare , sea la piedra , y no à los sujetos , que miran por la razon y justicia) quiero preguntarle instandole. Aquella philosophia , que llama natural , que si la razon potissima , de que un orificio de un furco se trague el ingresso de un buey de agua , que entra por la boca de su canal , ò cubo , es solo por la descendida que tiene ? luego tambien podrá sin aumentar su cabidad digerir dos , tres , quatro , ò veinte bueyes de agua à un tiempo mismo ; pues tiene siempre la mesma descendida ; y fino puede (como es ciertissima) otra causa ay mas eficaz , que lo embaraze. Es constante. Esta no puede ser otra , que la improporcio-nada , y corta capacidad del orificio ; luego bien dixo el Padre , y mal aquella natural phi-losophia , facada de la tolba con la inquietud , y ruido , que suele causar su tarabilla. Demas , aquella plenitud , y replecion , que regularmente atendemos en los cauzes anteriores à las canales , cuyas bocas no se pueden ver por tener sobre si à vezes muchas baras de agua , re-codando , y retrocediendo esta hasta las presas , y aun sobrepujando , y transvirtiendo por ellas

ellas à la Madre del Rio, de donde se origina? sino solo, de que no pudo salir por aquel orificio de zurco el Buey, que se le entrò por la boca; y assi, aunque con passos de Buey le fue forçoso ir agua arriba, y porfiando contra la corriente, buscando otra salida, aunque sea damnificando los reparos, que tenia prevenidos la industria para su permanencia: esto si, que es lo que el Padre dixo, que el peso del agua en la caída haria el rempujo, para que salga por la parte inferior en su orificio saetio, ò chiflon, la que su cabidad permitiere; y el salir con mas velocidad, no haze, que pueda salir luego tanta, quanta le ocurra; pues quando se conceda, que lo que gasta v.g. dos tiempos al entrar por la boca, en el espacio de uno salga por el orificio, no se ha de persuadir, que pueda despedir en el cantidad, que corresponde à casi innumerables tiempos, y en el interin subirà por el tajo, remojará sus costados, y abrà caydos y derrumbazones, como se ha experimentado tantas vezes.

Y mas se responde: que se le concede la comparacion; pero que no es del caso presente, porque solo puede servir para materia de fuentes, y pilas, donde se regatea el agua por furcos, por pajas, y naranjas, y no donde superabundan rios enteros de agua. No ay philosophia, que persuada à que por un orificio (v. g.) de vara en quadro puedan salir tres, ò quatro varas cubicas de agua; aunque esta se apriete con una baqueta, como taco de arcabaz. Pues si el cañon de la bobedilla, que està en el Fronton de la Guiñada, no tiene mas de cinco varas de alto, y dos de ancho (como informan los dichos quatro Maestros de Arquitectura en su Escrito de veinte y dos de Marzo del año de 677. como es possible que salgan por dicha bobedilla cinquenta, y aun cien varas quadradas de agua, que suelen (aora) ocurrir à ella? en que se reconoze con evidencia, que diez, ò doze furcos de agua, que podran salir mas por dicha bobedilla à causa de la comparacion del cubo de molino, que representa el Sr. Don Martin del Solis, no es exceso considerable, quando el agua que superabunda en este cañon de la bobedilla excede en cinquenta, y aun en cien varas cubicas. Esta demostracion es, la que representè en mi Informe de ocho de Julio: esto mismo confiesan los quatro Maestros de Arquitectura en su Escrito de veinte y dos de Marzo, en que afirman: *Que practicamente se vido el dia del Sr. San Lucas del año passado de 676. que subió el agua diez, ò doze varas sobre esta dicha bobedilla, de donde recodò hasta las compuertas de Zumpango, (que son mas de doze mil varas de distancia.)* Y esta evidencia la experimentò el Sr. Don Martin de Solis repetidas vezes en los siete meses, q̄ fue Superintendente del desague el año de 677. y hubo ocasiones, en que para obviar los derrumbos, que experimentava en la Guiñada, ocasionados de la mucha agua rebalzada, mandò su Merced abrir todos los derramadores del tanque de los Vertideros, para que desfogasse la gran plenitud de agua, que se havia atropado, y subido, assi en este sitio de la Guiñada, como en lo restante del tajo abierto, ocasionando con esta diligencia mayor crecimiento en la laguna de Zumpango, como es publico y notorio.

Y para mayor evidencia de la legalidad, con que informò el Padre Cabrera, diciendo, que no cabe por el cañon de la bobedilla la agua, que ocurre al desague, por cuya causa se experimentaron entonces, (y se experimentan oy) los perniciosos recodos, y repleciones de las lagunas en el sitio de la Guiñada, y en todo el tajo abierto; y tambien porque se reconoscan las contradictorias, que se haze à si mismo el Sr. Don Martin de Solis en los Escritos, que ha hecho en esta materia del desague, pondrè aqui à la letra lo que dize su Merced aora nuebamente en un Informe, que hizo en primero de Julio de 682. *Excelentissimo Señor. El Oydor Fiscal habiendo visto esta Carta, escrita por el Guarda mayor del desague, dize, que en ella da cuenta à V. Excel. de haverse continuado la avenida del Rio, de manera que cubriendo el embocador de San Antonio, y transvirtiendo por el tajo, se llenò la laguna de Coyotepec, y reconociendo, que tambien estava cubierta la boca de la bobedilla, sobrepujando el agua à la que podia perceber su buque, se acudiò luego desagoar dicha laguna por el Vertidero, y derramador, que cae à la laguna de Zumpango, para evitar el peligro, de que rompiesse la calzada. Lo que se ofrece sobre este punto es: Que todas las vezes, que viene el Rio de avenida, y al mismo tiempo se descuelgan los arroyos, sucede este mismo conflicto, por no tener concabidad, ò buque suficiente la bobedilla, para recibir tanta agua.* Y pues ya el Sr. Fiscal D. Martin de Solis al cabo de tantos años ha llegado à confesar lo que havia negado antes: *Que la bobedilla no tiene concabidad, ò buque suficiente para recibir tanta agua, como lo ocurre.* Es prueba, de que el P. Cabrera informò con toda legalidad, è inteligencia, quando representò este mismo inconveniente, y embarazo de la bobedilla: con que queda desvanecido todo el discurso de canales, y cubo de molino, en que tanto se afanò el Sr. D. Martin de Solis para negarle entonces al Padre Cabrera, lo que aora le concede, diciendo: *Que no tiene concabidad, ò buque la bobedilla, para recibir tanta agua.*

Bien conocidos, y experimentados estavan los recodos, y repleciones de las aguas por

defecto de la estrechez de las bobedas, y Zocabones, quando por Junta general de veinte de Julio del año de 637. que mandò formar el Excel. Sr. Marquez de Caderieta, en que con su Excel. affistio la Real Audiencia, todos los tribunales, Cabildos eclesiastico, y secular, Comunidades, y Prelados de las Religiones, Cavalleros, y Encomenderos de Indios: en la qual se resolviò: *Que se haga desague general à tajo abierto por Huehuetoca, ensanchandole, y profundandole, sin que sea de ninguna manera necessario valerse de Zocabon.* Y en esta forma se dio principio à la obra del tajo abierto aquel mismo año de 637. sin que hasta oy aya havido otra Junta general, que derogue aquella, en que se mandò con tanto acuerdo: *hazer todo el desague en general à tajo abierto.* Ni se halla Cedula alguna de su Magestad, en que se mande lo contrario: circunstancias todas, que reprueban lo que se ha executado aora con tanta violencia en esta fabrica, mudando la forma segura, y aprobada, con que se iba obrando en ella: contraviniendo à tan acertadas, y autorizadas determinaciones: *De que se haga todo el desague à tajo abierto.* Y solo por el dictamen, y empeño del Sr. Don Martin de Solis se despreciaron tan prudentes, y ajustadas determinaciones, como son las de aquella Junta generalissima de dicho año de 637. que para derogarla, parece, que se devia haver formado otra Junta, en que concurriessen todos los tribunales, y comunidades, como en aquella.

Al punto: *Que no es dudable, que serian mas perjudiciales los recodos en el embocador, que en la bobedilla por la immediacion à los Vertideros, y por la menor altura, y mas estrecho buque, que tiene alli el tajo.* Se responde, que la estrechez del buque del desague es al rebez de lo que afirma el Sr. Fiscal, porque el buque mas ancho, que se halla en todo el desague (menos la plazuela de la Guiñada, que no haze al caso) es desde el embocador à los Vertideros, como se puede ver, por estar patente, y en este distrito (que es de seis mil, y seiscientas baras) no causaba derrumbos el agua superabundante, assi por el proporcionado, y conveniente peso, que tenia en dicho embocador; como por la poca altura, que tiene el tajo abierto, desde aqui à los Vertideros: y para prueba de lo contrario, que afirma el Sr. Don Martin de Solis, diziendo: *Que no es dudable, que serian mas perjudiciales los recodos en el embocador, que en la bobedilla.* Satisfago con las mismas palabras de su Merced, que se hallarán adelante en su capitulo quinto, que son estas: *Los caidos de laxa no pueden suceder, sino donde tiene el tajo mucha altura, y caída, porque desde los Vertideros hasta el embocador, todo el tajo es de panino de tierra muy delesnable sin veta de laxa alguna, que lo pueda embarazar; aunque ayga derrumbos, &c.* Por esta proposicion del Sr. Don Martin de Solis se reconoze la certidumbre, con que yo informè, diziendo: que la retencion del agua en este distrito de los Vertideros hasta el embocador no causaba daños, ni derrumbos, y que estos eran precisos, y perjudiciales en la Guiñada, y bobedilla; y para prueba evidente de mi proposicion, pondrè aqui algunos instrumentos juridicos, que se me han venido à las manos, por donde se vee claramente, que todos los caidos, y derrumbos, que ha tenido el desague, desde que los provine en mi Informe de ocho de Julio del año de 675. han sido desde el embocador hasta la bobedilla de la Guiñada.

El primer instrumento es una consulta, que hizo el Sr. Oydor D. Gonzalo Suarez en diez y seis de Junio del año de 676. en que pide se mande librar dinero para quitar tres caidos, que huvo en aquella ocasion en el desague: el uno en el paraje de la bobedilla de mas de treinta baras de largo, y otros dos en diferentes partes del tajo.

Y para mayor comprobacion de lo que alego sobre este punto, se podrá leer el memorial, que presentò el Guarda mayor del desague en veinte y siete de Junio del año de 677. q̄ queda trasladado à la letra al fin del Capitulo segundo de este Escrito, donde se hallan las palabras siguientes: *Doy quenta à V. Excel. de nueve caidos, que han caido en el tajo abierto, que los mas dellos han caido despues que el Sr. Fiscal fue: el uno està en la bobeda del Tunal muy considerable: otros en el tajo de Santillan, y los demas en el tajo de la Quemada, hasta la Guiñada: y son todos de laxa dura, que impiden la corriente al agua, &c.* Por este sobredicho Informe consta, que en una sola ocasion se dio quenta de que huvo nueve caidos en esta fabrica: y no podrá probar el Sr. Don Martin de Solis, que huviesse otros tantos en todos los diez años, que estuvo à mi cargo el desague. Y en otro memorial, que presentò dicho Guarda mayor en primero de Febrero de 678. donde informa, que el desague està muy ensolvado, y terraplenado, y que donde mas claro se halla en sus bobedas, y Zocabones, este no passà de bara y quarta, y en partes mucho menos, y tratando de los derrumbos, y caidos, se hallan en dicho memorial estas clausulas, que pongo à la letra: *En las bobedas de la Quemada no se halla claro ninguno, por causa de dos caidos, que sobre ella cayeron el tiempo de las aguas, uno sobre otro; y de tanta consideracion, que el uno derribò la bobeda, y el tajamar, que la sustentava en distancia de quarenta baras poco mas, ò menos, y tiene dicho caido hasta cien baras de largo, y de grueso mas de seis, todo de laxa dura, y que impide el passo totalmente al agua.*

Profigue dicho memorial representando gravísimos estorvos, y embarazos à la corriente del agua, y al remate de dicho Escrito dize: *Oy no puede salir mas agua, de lo que llevo referido se halla de claro por el mucho ensolvo, como por no tener mas salida, que la de este orificio, y tambien el estar con muchos caidos desde el embocador hasta la Quemada, &c.* Y despues deste del Guarda mayor, presentò otro Alonso de Quessada, à cuyo cargo estan las lagunas, y cõpuertas del desague, en catorze de Junio del mismo año de 678. en que representa las tapazones, con q̃ se halla esta fabrica, y estorvos en sus corriètes, y dize formales palabras: *En el tiempo de las aguas del año passado de seiscientos, y setenta y siete hubo dos derrumbos considerables de laxa sobre la bobeda de la Quemada, los quales han tapado dicha bobeda, y hazen grande impedimento à la corriente de dicho desague; y desde este sitio de la Quemada, hasta el Pueblo de Huehuetoca, se halla toda esta obra del desague con mucho ensolvo, y terraplen en sus planes: por cuya causa el agua, que puede passar, ṽa con passo muy lento. La bobeda del embocador no tiene mas de cinco quartas de claro, en que se reconoze, que tiene de ensolvo tres baras, y tres quartas, que es notable estorvo para la corriente de todo el desague; y por estas causas, que llevo referidas, sino se limpia todo el desague desde la boca de San Gregorio, hasta los Vertideros, para que tenga passo libre el agua, serà forçoso, que esta se detenga, y crezca tanto en la laguna de Coyotepec, que venza, y sobrepuje su albarradon, y cause roturas en el, por donde se vaya el agua à las lagunas de Zumpango, y de San Christoval, como sucediò el año passado de seiscientos, y setenta y siete; por estos daños, que oy se hallan en el desague, que llevo referidos, se reconoze, que nunca ha estado la calzada, y albarradon de la laguna de Coyotepec (que es donde entra el Rio de Quauhtitlan) mas arregado à roturas, y destrozos, que en la ocasion presente: por cuya causa lo represento assi à V. Excel. para que si sucedieren los daños, y roturas, que se pueden temer, assi en dicha Calzada, como en la laguna de Zumpango, cuya Calzada de Tlaxilibuia se halla muy mal tratada, y sumamente necesitada de fortificacion, y reparo; no me pare perjuizio la omision de no haverlo prevenido, &c.* Y en otro memorial del Guarda mayor del desague su fecha de treze de Mayo del año de 679. da cuenta: *De un caido de laxa dura de mas de treinta baras de largo, y mucho grueso, que se derrumbò en la boca de la bobedilla.* Y el Sr. Fiscal D. Martin de Solis en el parecer, que diò dicho dia, mes, y año sobre esta consulta arriba puesta del Guarda mayor, dize estas formales palabras: *Solo resta añadir, que baxo de las Casas Reales de la Guiñada delante de la boca de la bobedilla quedava amenazando, quando salí de la obra, un caido muy grande de lajeria, por haver ya abierto gretas, y aberturas las betas de dicha laxa, &c.*

Por estos instrumentos referidos, y otros muchos, que dexò por no alargar mas de lo preciso este Escrito, se reconoze, que todos los derrumbos, y caidos, que ha havido en el desague desde que se mudò por parecer del Sr. Fiscal la forma segura, y aprovada, con que se iba laboreando, han sido desde el embocador hasta la bobedilla del Fronton de la Guiñada, y ni uno solo se halla en dichos memoriales desde el embocador para los Vertideros: en que se reconoze la inteligencia con que este Padre predixò los daños, ruinas, y derrumbos, que havia de causar à esta fabrica el haver descubierto antes de tiempo dicha bobeda del embocador, y quitado el parapeto de cal y canto, que con tanto acuerdo havia fabricado sobre dicha bobeda el científico Maestro, que fue desta fabrica Henrico Martin; pues por haver despreciado este reparo, han passado las aguas à hazer peso, y rebalze en el sitio de la Guiñada con tan perniciosas consequencias al desague, como son las, que se estan viendo, y constan por los instrumentos, que llevo referidos acerca deste punto: à que añado aora que el tiempo irà mostrando (à costa de muchas ruinas, y desgracias, que estan àmenazando en este sitio de la Guiñada, y bobedilla) la gravedad del yerro, que se cometiò en haver permitido, que passen las aguas à hazer replecion à este dicho paraje de la Guiñada.

Al punto de: *Que la grande capacidad del tajo es suficiente espacio para recibir las aguas de qualquiera avenida, sin que llegue el caso de que retrocedan, y recoden hasta los Vertideros.* Se responde, que ya ha llegado el caso, y aun muchos casos, en que se ha reconocido, que no es suficiente la capacidad del tajo, para recibir ni aun una moderada avenida; pues se ha experimentado repetidas vezes, que despues que el Sr. Fiscal negò estos inconvenientes, han retrocedido, y recodado las aguas hasta los Vertideros, y lagunas, como se probarà adelante en este mismo Capitulo con instrumentos juridicos, y con un Informe del mismo Sr. Don Martin de Solis, su fecha de primero de Julio de 682. en que confiesa su Merced todo lo que aqui niega sobre este punto.

Profigue el Sr. Fiscal, diziendo: *Que el mismo peso, y fortaleza de las aguas persuadirà à qualquiera persona inteligente, à que limpiara los ensolvos del cañon de la bobedilla, que se pone ensolvado por dicho Padre, oponiendose à lo que se ha visto por tantos hombres fidedignos, y à lo que declaran Thomas de Leon, y Andrez de Porrás, que fueron los que asistieron à limpiar esta, y las demas bobedas, cuyas declaraciones estan en los autos de este año fechos en dicha obra por el Sr.*

Oydor Licenciado Don Lope de Sierra. Se responde, que quienes son estos tantos hombres fidedignos, o hombres tantos, que vieron entonces limpio, y sin ensolvo el cañon de la bobedilla? porque ninguno entrò, ni pudo entrar en aquella ocasion à reconocerla, y tan cierto es lo que se supone: *Que vieron estos hombres fidedignos*, como la otra proposicion: *De que el mismo peso, y fortaleza de las aguas limpiara los ensolvos de esta bobedilla, y de mas bobedas;* y se prueba con los memoriales del Guarda mayor, y de Alonso de Quezada, que refiero arriba, por los quales consta, que hasta el año de 678. ha estado ensolvada dicha bobedilla; pues en ellos se dize: *Que la bobedilla no tiene mas de cinco quartas de claro:* en que se conoze, que tenia tres baras, y tres quartas de ensolvo: luego ni el peso, ni la fortaleza de las aguas han obedecido al Sr. Don Martin de Solis? con que no abra persona inteligente, que viendo oy lo contrario, de lo que afirmò su Merced, se quiera persuadir à que el peso, y fortaleza de las aguas limpiò los ensolvos, que despues de tantos años estavan persistentes, y patentes; con que se desvanecen las declaraciones, que cita el Sr. Fiscal de Thomas de Leon, y Andres de Porras: porque mas credito se deve dar à lo que se vee, q̄ à lo, q̄ se halla escrito. Y en esta consideracion no toco à la citacion, que se haze de los autos, que hizo en esta ocasion el Sr. Oydor D. Lope de Sierra: aunque creo muy biẽ, q̄ se hallaran en ellos cosas muy curiosas. Porque siendo en esta ocasion dicho Sr. Oydor Juez de su propria causa, por hallarse Superintendente desta obra del desfague, no havia de escribir, ni recibir testigos, que vituperassen sus operaciones en el tiempo, que assistiò à esta fabrica, por cuya causa se puede creer, que no se hallaràn en sus autos las dos tapazones que hubo en su tiempo en el desfague: la una en la bobeda del Tunal en seis de Junio, y la otra el dia de S. Juan en el sitio del Parapeto, que le ocasionò el tener este dia con bastante disgusto, y con pesadumbre con el Ingeniero, en castigo de que hizo trabajar sin necesidad en dia tan festivo à los operarios. Ni tampoco se pondria en dichos autos: que habiendo el Sr. Don Lope de Sierra baxado à la Guiñada el dia onze de Junio, acompañado de su Escrivano, y de otras Personas, con determinacion de registrar la bobedilla, no lo pudo conseguir por estar tan ensolvada, y terraplenada, que ni à gatas se pudo entrar. Y si se huviera de dar credito à la informacion, que un Juez haze en causa propria, que de maravillas se havian de hallar en los autos, que hizo el Sr. Don Martin de Solis en los siete meses no cabales, que tuvo à su cargo al pobre desfague, en los quales creo, que no pondria tantas ruinas, y desdichas, como vido en su tiempo en esta fabrica, ni las muchas muertes desgraciadas, que ocasionò à los miserables Indios, ni los muchos, que se huyeron assi por el maltratamiento, como por el riesgo evidente de sus vidas, dexando perdida la paga de los dias, que havian debengado. Tampoco pondria el Sr. Don Martin de Solis en sus autos las tapazones, que vido repetidas vezes en el desfague, y hubo ocasion en que para reconozcer una dentro de la bobedilla, el dia cinco del mes de Noviembre del año de 677. entrò dicho Sr. Fiscal en una canoa con tres Indios, los quales dexò ahogados, y su Merced escapò à nado con ayuda de vezinos. Tampoco se hallarà en sus autos los rēcodos, que vido su Merced repetidas vezes desde el Fronton de la Guiñada, hasta los Vertideros de la laguna de Zumpango: tampoco pondria su Merced en sus autos la causa, porque se le derrumbò todo el pedazo, que havia abierto sobre la bobedilla, que no fue otra, sino la angostura, y pie derecho, con que obrò, por afectar ahorros en el gasto, cuyo reparo, y de lo restante, que està amenazando ruina de hundirse en lo que puso la mano su Merced, ha de costar mucha suma de dinero, y se pueden temer muchas desgracias en los operarios. Menos pondria en sus autos (ademas de los Indios ahogados) los otros muchos, perecieron, quedando enterrados vivos sin que ayga exemplar (gracias à Dios Nuestro Señor) de que en diez años, que tube esta obra à mi cargo, sucediesse la menor desgracia. Todas estas partidas juzgo que no se han de hallar en los autos, que hizo entonces el Sr. Don Martin de Solis; porque no havia de acusarse en ellos, y vituperar sus mismas operaciones, y mas quando han sido tan perniciosas à toda la obra del desfague, y ocasionadas por su dictamen; pero se podrá hazer muy plena provanza de todo lo que digo en este Escrito, y de mucho mas, que callo; y mas si se executa el exemplar, que se halla en los autos impresos del desfague à foxas 88. en que el Señor Marquez de Cerralvo como tan capaz, y prudente por obiar los inconvenientes, que puede ocasionar el dar credito à los autos, que haze nu Ministro en causa propria, diò comision à un Señor prebendado para que verificasse la informacion, que hizo un Sr. Oydor en materias del desfague: donde se hallava en aquella ocasion con el exercicio de Superintendente desta fabrica: y à buen seguro, que si en ocasion presente se executa este prudente, y justificado exemplar (como parece que lo pide la gravedad de esta materia de tantas consecuencias) que puede ser no se los dè aprobacion à algunos autos, è informaciones, que en esta causa del desfague han autuado los Señores Don Gonzalo Suarez, Don Lope

Lope de Sierra, y Don Martin de Solis, que son los tres amigos, que han asistido à la Superintendencia desta fabrica en este tiempo, sin permitir à otro Señor togado en la compañía : no obstante que el decreto del Real Acuerdo de veinte y ocho de Enero de 675. dize: *Que se vayan alternando por ocho dias los Señores de la Real Audiencia.* Y todas las ruinas, atrazamientos, y desgracias, q̄ han sucedido aora en el desague, ocasionados de haver despreciado la forma segura, y experimentada, con que se iba obrando de muchos años à esta parte, fuera muy conveniente, que se publicassen, para que quando se comienze de nuevo esta fabrica (que poco menos es lo que necessita, segun la han puesto) sirvan estos exemplares de escarmiento, para no reiterar los yerros, que aora se cometieron : que con esta intencion mandò el Excel. Sr. Marquez de Cadereyta imprimir todos los autos del desague : donde à la primera foxa se hallan estas palabras : *La utilidad, que se seguirá de este papel entre otras, será que se busque el reparo, sin encontrar las resoluciones presentes con las passadas : daño que el, que leyere con atencion, facilmente advertirá, y el tiempo, gente, y dinero, que por conferir acuerdos, y determinaciones vanamente se han consumido.* Y mas à baxo dize : *Y es cierto, que si las noticias de las causas llegaran à Madrid enteras con los avisos de los daños, su Magestad (que Dios guarde) que con tanto amor mira por la conservacion de sus vasallos, y en particular los de este Reino, porcion tan principal de la Española Monarchia, huviera de una vez puesto fin à enfermedad tan prolixa, y peligrosa, &c.* De estas razones se infiere, que assi como de antes se registravan con todo desvelo las dudas, y se buscavan los avisos para conseguir el acierto en beneficio del desague; aora se despreciaron los acuerdos, y se han solicitado las trazas para encubrir, y solapar yerros, con que se han hecho mas incurables las heridas desta fabrica; achaque inexcusable de los muy pagados de su capricho. Querer mas ser de los primeros, aunque sea errando, que sujetarse à parecer segundos con los que aciertan.

Al punto, en que dize el Sr. Fiscal: *Que es de entender, que alli (en el tajo de la Guiñada) haze tanta plazuela, y es tan capaz el buque, que nunca ofende à los costados alguna agua, si se detiene, que fue muy poca, y que es necessario que sea muchissima, para que pueda llegar à los repaldos.* Se responde, que esta plazuela, que ay en la Guiñada, que alega por favorable à su intento el Sr. Don Martin de Solis, es lo mas perjudicial de todo el tajo abierto, por ser la tierra del plan deste sitio la mas delesnable de todo el desague; por cuya causa la llaman la Veta de greda, y por la comunicacion, que ay en esta plazuela con el Zocabon antiguo, que està hundido, à que haze notable perjuizio el agua, que transmina por el, la qual ha de ir humedeciendo dicho Zocabon hundido, de que se pueden temer lamentables ruinas, y desgracias en los costados desta plazuela, ocasionados de haver permitido aora, que suba el agua, y haga la que superabunda remolino en este sitio; lo qual no sucedia de antes à causa de la prevencion, que havia en el embocador, por donde no entrava mas agua, que la que podia digerir la bobedilla, que està en el Fronton de esta plazuela de la Guiñada: y por haver despreciado y demolido el reparo, que con providencia, y acuerdo estava obrado en dicho embocador, passa aora el agua à hazer peso, y remolino à la plazuela de la Guiñada: donde en los diez años de mi asistencia en esta obra, no hubo un solo caído, ò hundido; y aora por lo que se ha obrado sin traza, ni inteligencia, han ocasionado los repetidos derrumbos, que se han visto en este sitio : de que es testigo el mismo Sr. Don Martin de Solis, pues ademas de otros experimentò uno en diez, y seis de Noviembre del año de 677. que le tapò todo el pedazo de tajo, tal qual, que con gasto de veinte y ocho mil pesos, que se le libraron en la Real Caxa, havia abierto sobre la bobedilla. Y cierto, que me causa admiracion, que un hombre tan abil, como el Sr. Don Martin de Solis, diga con mucha bondad: *Que en este paraje, de la Guiñada nunca ofende à los costados el agua, si se detiene.* Porque quien ay que ignore, que el agua, que se detiene, y aun la que corre por una zanja, ò targea, aunque sea en poca cantidad, va remojando los costados, por donde camina? y mas quando es constante, que en este sitio de la Guiñada sube el agua despues de lo nuevamente obrado diez, ò doze baras en alto, como lo afirman los quatro Maestros de Arquitectura en su Informe de veinte y dos de Marzo, que queda puesto arriba en este Capitulo. Ademas, que si oy se le preguntà al mismo Sr. Fiscal, que es lo que siente desta proposicion, que escrivio entonces? Yo creo, que no se atreverà à contradizir, lo que sobre este punto previne en mi Informe de ocho de Julio, ni lo que alego aora en esta misma materia, porque ya vido su Merced en los siete meses, que fue Superintendente del desague, que repetidas vezes subió el agua en esta plazuela de la Guiñada muchas baras en alto : de donde recodò por distancia de mas de dos leguas, hasta entrarse en la laguna de Zumpango, de que ay tantos millares de testigos, quantos fueron los Indios, que trabaxaron en su tiempo; y valga por todos el mismo Sr. D. Martin de Solis, que en un Informe, que hizo en 23. del mes de Octubre del año 1682. dize: *Que estando exerciendo la*

Superintendencia desta fabrica vido subir el agua, (en esta que llama plazuela de la Guiñada) *veinte y dos baras en alto*. Con que queda probado con evidencia, que todo quanto en este punto alega el Sr. Fiscal en favor de su discurso : *De plazuela de la Guiñada, y buque del tajo*. Es lo mas perjudicial, y el mayor daño, y riesgo de quantos ocasionaron à esta fabrica, en lo que se ha obrado nuevamente en ella por dictamen de su Merced : y fino se previenen antes los reparos convenientes, yo aseguro, que el mismo tiempo me ha de detempernar bastantissimamente destas proposiciones, en que represento las ruinas, que estan amenazando à esta plazuela de la Guiñada, y sus costados, ocasionadas del agua, que han encaminado contra toda razon, y discurso, à que suba tantas baras en alto, y haga remolino en esta celebrada plazuela de la Guiñada, &c.

A lo que dize el Sr. Fiscal: *T como no la ha visto el Padre como los demas, que nos hallamos presentes, ignora la causa de los derrumbos, y caidos, que no fue otra, que los ocho arroyos furiosos, que descendian por el Fronton, y unos de los costados, &c.* A esta proposicion furiosa se responde: que estava muy trascordado el Sr. D. Martin de Solis, quando dixo: *Que el Padre no lo vido*: porque en esta ocasion estuvo este Padre en el paraje de la Guiñada en compania de los Srs. Oydores D. Gonzalo Suarez, y D. Frutos Delgado en un mismo coche, en que tambien estavan Don Pedro Garzia, y Manuel de Sariñana Escrivano Real, por señas, que este saliò del coche, y se bolviò à entrar en el, diziendonos: *Que no se podia ver el agua, que iba por el desague à causa de que lo resbaloso de la tierra por estar mojada, no permitia el assomarse sin grande riesgo à los bordos del tajo*. Y aunque estuvimos todo el tiempo, que durò el aguazero en este paraje, distante menos de media quadra de donde estava en su coche el Sr. Fiscal, que fue enfrente de la casa de la Guiñada, sitio inmediato al Fronton de la bobedilla, no vimos, que se descolgasse un arroyo, si quiera de los ocho, que representa el Sr. Don Martin de Solis; y en esta misma ocasion estuvo en el proprio sitio el Excel. Sr. Arzobispo Virrey en su coche acompañado de los Srs. Oydores Don Andres Sanchez de Ocampo, y Don Juan Francisco de Montè mayor, y tampoco su Excel. ni estos dos Srs. Oydores vieron estos ocho arroyos furiosos, porque nunca los hubo en este sitio, por no haver aqui vertientes, de que se puedan formar estos ocho arroyos, ni se hallaràn caxas, ò madres, como oy se puede ver, por donde en algun tiempo ayàn corrido estos ocho arroyos como arriba và dicho: con que se conoze, que no ignorò el Padre la causa evidente de los derrumbos, que hubo este dia en la Guiñada, que no fue otra, que la que representè en mi Informe de ocho de Julio: de que es prueba evidente, el que en los diez años antecedentes no hubo en este sitio de la Guiñada caido, ni derrumbo alguno, y despues que se executò esta intempestiva novedad en el desague se han experimentado muchos, que se iràn repitiendo, como lo dirà el tiempo.

En quanto à lo que dize su Merced: *Que se deve notar como en tanto tiempo, que estuvo al cuidado del Padre, no huviesse atajado este inconveniente tan facil de evitar, para que ya està prevenido el remedio*. Se responde, que el Padre no gastava el tiempo, y el dinero en obras fantasticas, y superfluas, en cuya atencion no havia de prevenir reparos de arroyos en parte donde nunca los hubo, ni puede haver. Y si el Sr. Fiscal Don Martin de Solis los vido (como afirma) como no ha atajado este inconveniente, que dize: *Que es tan facil de evitar, y que tenia ya prevenido el remedio?* En que se reconoze, que solo para suponer descuidos, y omisiones en este Padre, fingiò su Merced no menos que *ocho arroyos furiosos*. Y quando su Merced fue Superintendente desta fabrica, no vido ninguno destes *ocho arroyos*, supuesto, que no aplicò el remedio, que repetidas vezes prometì en este Escrito: y la razon es, porque en los siete meses, que estuvo su Merced despues en esta fabrica (à fuerza de bien costosos y lamentables defengaños) abriò los ojos, que havia tenido cerrados en esta materia, hasta entonces, y fue menester para despartar de su engaño toda el agua rebalzada, que havia dentro de la bobedilla, quando della saliò su Merced à nado, dexando ahogados à los pobrecitos Indios, que metiò en el riesgo: en que se conoze, que para dispartar à los mas dormidos en el conocimiento del desague, es remedio eficaz, el que naufraguen en sus aguas, para que se persuadan, que en las materias, y operaciones desta fabrica cede la especulacion à la practica, y que ningunos deven mas abjurar de incorregibles, que los que se persuaden, puede haver saber sin experiencias.

Al punto: *De que el dezir el Padre, que han recodado las aguas en esta ocasion mas que en ningun tiempo, es olvidarse de que el año passado aun teniendo cerradas las compuertas, llegaron los recodos à subir à los bordos del tajo del embocador*. Se responde, que ni las compuertas se cerraron (como se dirà despues) ni llegaron los recodos à subir à los bordos del tajo del embocador, porque es cosa, que no puede suceder jamas, porque la superficie de la tierra en los bordos deste dicho tajo del embocador està muchas baras mas alta, que las lagunas de Zumpango, y Coyotepec, de donde se forman las corrientes del desague: y es impos-

imposible, que el agua que tiene su asiento en un llano, pueda subir contra su curso natural á lo alto de los bordos del tajo del embecador, como se podrá reconozér por vista de ojos. Y si esta le embocaron á su Merced, juntela con la de los ocho arroyos furiosos, y vaya una con otra; pues tan imposible es, que en lo mas empinado de un repecho se miren furiosos los arroyos, como que sin inundarse sus faldas, se trepe el agua hasta los cerros.

Prosigue el Sr. Fiscal, diciendo: *Que por mas de dos mil varas de distancia despues de los Vertideros transvertian las aguas por todo el tajo, uniendose el arroyo, que llaman del Salado.* A que se responde: *Que el Sr. Don Martin de Solis no ha poder probar esta proposicion, que afirma, porque no habiendo sucedido aquel año tal cosa, mal se podran hallar testigos, con quien poder verificar esta suposicion: De que transvirtieron las aguas en el tajo por mas de dos mil varas de distancia, uniendose al arroyo, que llaman del Salado.*

Al punto: *De que llegaron las aguas casi á cerrar el ojo de la puente principal.* Se responde, que este es famoso encarecimiento, y que no se ha de hallar persona, que conteste esta proposicion, porque se está viendo lo contrario, por ser tan elevado el arco deste puente, que en los mayores crecimientos del Rio de Quauhtitlan jamas se ha visto, que el agua aya podido subir, ni aun á la mitad del claro de dicho puente, como se verá á su tiempo.

Al punto: *De que el frangente, y necesidad le obligò al Padre, á que mandasse cerrar las compuertas, como estuvieron cerradas en la mayor violencia, y furor de las avenidas.* Se responde, que esta proposicion es falsissima. Pudo ser tambien que se la embocassen (que nunca dize la adulacion, lo que fue, sino lo que aquel, á quien adula, quiere huviera sido.) Pero protesto, que ha de ser la primera, de que he de dar plenissima informacion: probando, no solo con todos los sobrestantes desta obra, sino tambien con Pueblos enteros, que desde la primera avenida de aquel año de seiscientos, y setenta y quatro, ni por un quarto de hora estuvieron cerradas las compuertas del desague; ni en toda la violencia, y furor de las avenidas hubo caido, ni derrumbo, que embarassse la buena corriente desta fabrica. Y es publico y notorio quan sumamente abundante de lluvias fue aquel año, y lo testifica el Excel. Sr. Arçobispo Virrey en la carta, que se sirviò de escrivirme entonces, y el parecer deste mismo Sr. Fiscal; cuyas copias quedan trasladadas al principio deste Escrito: y habiendo sido aquel año tan repetidas, y desaforadas las avenidas de los Rios, ya se dexa entender, que si se huvieran cerrado, aunque fuera por pocas horas las compuertas, no huviera quedado en pie ninguna de las albarradas destas dos lagunas de Coyotepec, y Zumpango, y se huviera venido toda el agua á Mexico, como sitio mas baxo, con que se huviera visto en mucho conflicto esta Republica. Y sirva de exemplar el que el año de seiscientos, y setenta y siete, habiendo sido moderadas las aguas, y consequentemente pocas, y pequeñas las avenidas del Rio de Quauhtitlan; con todo por hallarse embarazado el passo del agua, á causa de la mucha tierra, que en lo nuebamente obrado echaron en los planes del desague, ubo quatro roturas con una sola avenida del Rio de Quauhtitlan, como lo confiesa de vista el mismo Sr. Don Martin de Solis en una consulta, que hizo al Sr. Arçobispo Virrey en veinte de Mayo del año de 678. donde se hallan las palabras siguientes: *Por el año passado de seiscientos, y setenta y siete de orden y comision de V. Excel asisti á la Superintendencia de la Real Obra del desague de Huehuetoca, y estando en esta ocupacion por el mes de Septiembre de dicho año, vino el Rio de Quauhtitlan tan furioso, y fuera de Madre, que rompiò el albarradon, que corre por debaxo del Pueblo de Tehuiloyocan por quatro partes, por donde salia casi todo el golpe de agua, que traia dicho Rio, que es el principal, que entra en las lagunas, &c.* Y mas á baxo dize en dicha consulta: *Me pareciò preciso el acudir al reparo de un peligro tan imminente, y de tanto cuydado, &c.* Por estas proposiciones del Sr. Fiscal Don Martin de Solis se reconoze, que solo en una ocasion de avenida experimentò su Merced quatro roturas muy considerables en el albarradon del Rio de Quauhtitlan: por donde salia casi todo el golpe de agua, que traia el dicho Rio; y quando en los diez años antecedentes, que estuvo á mi cargo esta fabrica, no hubo quiebra, ni rotura alguna en los albarradones de los Rios, y lagunas: es evidentissima prueba de la inteligencia, y cuydado, con que obrè en este ministerio, y que con las experiencias, que me assistian, no havia de mandar cerrar las compuertas en la mayor violencia de las aguas, y furor de las avenidas de aquel año de 674. que fueron las mayores que se han visto en muchissimos años antecedentes: y pues aquel año no hubo ni aun la menor rotura en todas las calzadas, y albarradones, es consecuencia legitima de que se falsifica la proposicion: *De que mandè cerrar las compuertas en la mayor violencia, y furor de las avenidas de aquel año de 674.*

Otra prueba no despreciable me ofreze el mismo Sr. Fiscal Don Martin de Solis para verificar, que ni por un quarto de hora se cerraron las compuertas el dicho año de 674. pues en una consulta, que en veinte de Junio de 677. hizo este Sr. Fiscal, dize estas formales palabras: *Y tambien porque dicho Sr. Alonso de Quezada Guarda de las Calzadas, y*

Compuertas de los Vertideros; aunque le he dado orden, para que las tuviese cerradas para usar del agua en las faenas necessarias, me ha replicado, y replica, que no se atreve à tenerlas cerradas en este tiempo de avenidas por lo debil, y corroido, que està el albarradon de la laguna de Coyotepec, temiendo se le haga cargo, si aconteciesse alguna rotura, &c. Y a se vee por estas proposiciones del Sr. D. Martin de Solis, que aunque su Merced le mandò al Guarda de las Calzadas, y compuertas, que las tuviese cerradas, no le quiso cara à cara obedezzer: alegando (con mucha razon, è inteligencia) temor de roturas en el albarradon de la laguna. Y si la grandeza, y soberana autoridad, con que ha exercido su Fiscalia, y Superintendencia del desague el Sr. Don Martin de Solis, hallò tan constante resistencia en el Guarda de las Compuertas, q̄ no quiso cerrarlas por el evidente riesgo de roturas en el albarradon de la laguna de Coyotepec, aun siendo aquel año de 677. de moderadas aguas, como serà creible, q̄ este mismo Guarda Alonso de Quezada las cerrasse, caso negado, que se lo mandasse el Padre Cabrera? y mas quando fueron tan continuadas y furiosas las avenidas deste Rio, y de las copiosas vertientes de Pachuca aquel año de 674. que duraron: *Desde dos de Agosto, hasta ocho de Octubre*. Sin que un solo dia dexasse de traer avenida este dicho Rio, unas grandes, y otras grandissimas; y con tanta abundancia de aguas no hubo aquel año en el desague derrumbo, ni aberia alguna, ni la menor rotura en todas las albarradas, y demas obras prevencionales, de que se compone esta maquinosa fabrica: como lo confieffa el mismo Sr. Fiscal en su Informe de ocho de Diciembre de aquel año de 674. donde hablando del Padre Cabrera dize su Merced estas formales palabras: *No es dudable, que se abra visto en aprieto el Suplicante por el riesgo, en que estuvieron con las muchas aguas todas las obras prevencionales para el reparo de la inundacion, y se verifica su vigilancia, y cuydado, pues no hubo en ellas quiebra considerable, &c.* Por estas sobredichas proposiciones del Sr. Fiscal se conoze, que fue muy abundante de lluvias aquel año de 74. Y quenta con otro año de tantas aguas como aquel, porque ha de haver muchos afliciones, causadas de la novedad, que introduxò el Sr. Don Martin de Solis en esta desventurada fabrica. Y porque aora no se tenga por temeraria esta proposicion, se puede ver el libro à foxas quarenta y ocho: donde se hallarà que el año de seiscientos, y veinte y tres dixo el insigne Maestro Henrico Martin: *Que por tiempo se havia de inundar Mexico*. Por causa de haver desaviado en aquella ocasion el desague, y parado en la profecucion de su fabrica; por cuya causa entraban en la laguna de S. Christoval, y de esta à la de Mexico, las aguas del Rio de Quauhtitlan, y Vertientes de Pachuca: y en verdad, que dentro de seis años, se vido cumplido su pronostico; pues se inundò esta Ciudad el año de 629. por haver despreciado el Informe de Henrico Martin (como aora los del Padre Cabrera) y militando oy las mismas razones, y causas (aun mas iminentes que entonces) se puede temer, que en un año abundante de lluvias se repitan las lastimas, y ruinas del año de 629.

Y para mayor evidencia, de que no tan solamente militan oy las mismas causas, que el año de 629. para temerse inundacion, sino que aora son mayores, por estar mas arruinado el desague, que nunca; pondrè aqui una prueba Real, que me ofrezze este mismo Sr. Fiscal Don Martin de Solis en su Informe de primero de Febrero del año passado de seiscientos, y ochenta: donde se hallan estas formales palabras: *Pues si bien me acuerdo, quedaron reservados dos, ò tres mil pesos de dotacion para los remangues, limpias y caydos, y otros aderezos anuales, de que siempre ha necesitado dicho desague, y oy mas que nunca, &c.* Notese el miserable estado, en que se halla oy el desague, pues el mismo Sr. Don Martin de Solis, que ha sido el inventor, y autor de la intempestiva novedad, que se executò nuevamente en su fabrica, dize aora: *Que oy necesita el desague de mas reparos, y aderezos, que nunca*. Y si oy necessita el desague de mas reparos que nunca; es consequencia innegable, que nunca ha estado tan perdido, y arresgado como aora; de que se percibe, que el Padre Cabrera informò con toda legalidad en su Escrito de ocho de Julio de 675. cuyas proposiciones le contradixo con improprios, y argumentos fantasticos el Sr. Don Martin de Solis; y despues acà ha confieffado su Merced en diferentes Informes todo quanto impugnò entonces, como se conozerà en toda esta respuesta, con que satisfago à la que diò su Merced en diez, y siete de Julio de dicho año de seiscientos, y setenta y cinco.

Profigue el Sr. Fiscal, diciendo: *De que se siguiò el que las lagunas de Zumpango, y Coyotepec vaciassen tanta cantidad de agua en la de San Christoval, que se llenò tanto, que casi hasta el tiempo presente ha estado vaciando en la de Tetzcucuo, aproximandose el peligro à esta Ciudad, como es publico, y notorio à toda esta Republica, no con pocos temores de que se inundasse*. A que se responde, que toda esta inundacion de proposiciones, que refiere el Sr. Fiscal es astucia para que los, que no saben, ni entienden las materias, y disposiciones del desague, se persuadan à que por omision, y descuido deste Padre transvirtió agua de la laguna de Zumpango à la de San Christoval; sin atender su Merced à que es publico, y notorio, que el

objeto, con que se hizo y formò esta laguna de San Christoval, fue para detener en ella los años muy abundantes de lluvias las aguas, que superabundan assi de Zumpango, donde entran las Vertientes de Pachuca, como las de Coyotepec en las ocasiones, que por no estar acabado el tajo abierto, no caben las abenidas grandes por su buque, como consta por los autos impresos del desfague à foxas treinta y seis, con que se prueba, que no fue por omision deste Padre, el que un año tan sumamente copioso de lluvias passasse alguna agua de la laguna de Zumpango à la de S. Christoval; pues para tales casos, quando se formò antiguamente à mano dicha laguna de Zumpango, se previno con toda providencia el dexarle para su desfago el Vertidero, que tiene de cal, y canto, que llaman de S. Pedro, y otro en el paraje de Tlaxilhuia, que ambos estan patentes, y se pueden ver.

Y en este punto es muy de notar, que suponiendo aqui el Sr. Don Martin de Solis cargò al Padre Cabrera, de que corriò agua desta laguna à la de S. Christoval, el año de 674. despues aconseja su Merced por conveniente, que se haga la misma diligencia: como se prueba con su Informe de primero de Julio de 682. donde dize estas formales palabras: *Ser à preciso, si llegare el caso de llenarse esta laguna de Zumpango, desaguarla por el referido Vertidero, ò ladron, que dexò dispuesto el Maestro Henrico Martin, como se ha hecho otras muchas vezes, &c.* De este Informe se saca el conocimiento, de que no pudo causar temores, ni novedad à esta Republica (como encareze el Sr. Don Martin de Solis) el que vaziasse agua desta laguna de S. Christoval en la de Tetzcuco, porque ha sido raro el año, que se han dexado de abrir sus compuertas (aunque sea poquissima el agua, que coxe dicha laguna de S. Christoval) à causa de que los Indios deste Pueblo, y de el de Chiconautla por el pròvecho, que se les sigue del pescadillo (que ellos llaman Charari) que pescan, piden por el tiempo de la Quaresma al Juez de la Policia (à cuyo cargo està dicha laguna) que les permita abrir dichas compuertas: donde ponen sus redes para lograr la pesca: de que se saca que no fue motivo bastante, para que esta Republica tuviesse temores de inundarse (como lo exagera el Sr. Don Martin de Solis) el saber que corria agua de la laguna de San Christoval à la de Tetzcuco, quando todos los años se executa esta diligencia con tanta publicidad, que todos los vezinos desta Ciudad ven en su plaza vender el pescadillo, que se coxe, quando se abren las compuertas. Y si al Sr. Fiscal le pareciò daño tan grave, y de tantos temores à esta Republica, el que corriessse agua de la laguna de Zumpango à la de S. Christoval; como su Merced (habiendo sido el Governador destas disposiciones del desfague desde lo nuevamente obrado en el) no ha enmendado este peligro, que lamenta, para obiar los muchos temores, que dize, que tubo esta Republica de inundarse, y mas quando su Merced se hallò con el exercicio de la Superintendencia del desfague el año 677. y vido que con haver sido cortas las lluvias de aquel año, y no haver corrido agua de las vertientes de Pachuca (que suelen ser muy caudalosas) con todo por hallarse el desfague sin corriente por la mucha tierra, que atropelladamente derribaron en sus planes, es publico, y notorio, que desde el mes de Junio, que empezò à llover, sin que lo remediassse el Sr. Fiscal, comenzò à vaciar el agua de Zumpango en la de S. Christoval, la qual se llenò de tal manera: que fue preciso abrir sus compuertas, por donde estubo transvirtiendo mucho tiempo el agua à la laguna de Tetzcuco, que es la mas inmediata à esta Ciudad. Y es de advertir, que de los diez años, que estuve en el desfague solo el de 674. passò agua de la laguna de Zumpango à la de S. Christoval (como se probarà juridicamente quando convenga) y esto fue, porque à demas de haver sido entonces tan generales y copiosas las lluvias, nunca se havian visto tan continuas y grandes las avenidas de las vertientes, que llaman de Pachuca; pues sin exemplar arrebataron algunas casas, que encontraron, cuyas maderas vinieron à parar à la laguna de Zumpango con admiracion de todos los moradores deste Pueblo, y de los circumvezinos.

Prosigue el Sr. Fiscal, diciendo: *Que del perjuizio de inundarse se vee oy libre esta Republica; pues estando el tajo desmontado de la tierra, y descubierto, ay en el buque sobradissimo para que se descarguen, y desangren por el dichas lagunas, sin que pueda llegar el caso, de que causen recordos, que puedan transvertir las aguas en la de San Christoval, y que si estuviera el tajo perfecto, y acabado el año passado, no se huvieran seguido dichas transversiones en la dicha laguna, y la de Tetzcuco, &c.* Galano dezir! assi correspondieran los hechos à las palabras, y los efectos à las promesas. Pero la lastima es, que huyendo de la razon, solo se quiere dar cuerpo al ayre, abultando las razones, quando veo, que quantas pone el Sr. Don Martin de Solis en su Escrito, solo son dichas à bulto, intentando aluzinar à los que no tienen experiencia, ni conocimiento del desfague, y trampa adelante. Y satisfaciendo à este galano parangon del Sr. Don Martin de Solis, digo: que su narrativa se reduce à quatro puntos. En el primero dize: *Que del perjuizio de inundarse, se vee oy libre esta Republica.* A que se responde, que si el año de 674. en opinion de dicho Sr. Fiscal estava esta Republica sujeta

al perjuizio de inundarse: oy que ademas de persistir las mismas causas, que entonces, se halla el desague desamparado de reparos, y con mas atrazamientos, que nunca, por estar ensolvado sin corriente, y lleno de caidos, y derrumbos (como va dicho) porque ha de estar aora libre esta Republica de los rezelos de inundarse, quando es constante, que estan mas proximas las causas para la ruina?

El legundo punto dize: *Està todo el tajo desmontado de la tierra, y descubierto.* A que se responde, que si el año de 675. que escribió este papel el Sr. Fiscal, estava todo el tajo desmontado de tierra, y descubierto, como despues el año de 677. hallò su Merced, que faltavan por desmontar, y descubrir dos mil, trecientas, y diez baras, y media; como consta por los autos, que hizo su Merced por ante Isidro Romero Escribano Publico de Quauhtitlan, en primero de Marzo de seiscientos y setenta y siete? Y si estava todo el tajo desmontado de la tierra, y descubierto, como afirma en este Escrito; que es lo que hizo su Merced en los siete meses, que estuvo obrando en el desague dicho año de 677. con tan crezido gasto de la Real hacienda, y perdida de tantas vidas de los miserables Indios?

En el tercero punto dize su Merced: *Ay en el tajo buque sobradissimo, para que se descarguen, y desangren por el dichas lagunas, sin que pueda llegar el caso, de que se caussen recodos; y puedan transvertir las aguas en la de S. Christoval.* A que se responde, que todo lo que escribe el Sr. Don Martin de Solis en este parangon es supuesto: porque la proposicion: *De que ay en el tajo buque sobradissimo, para que se descarguen, y desangren por el dichas lagunas.* Le prueban à su Merced lo contrario los quatro Maestros de Arquitectura en su Informe de veinte y dos de Marzo del año de 677. (q̄ latamente queda escrito arriba en este mismo Capitulo) adonde dizen estas formales palabras: *Practicamente se ha experimentado en la parte de la Guiñada y bobedilla, y particularmente por Octubre del año passado de seiscientos, y setenta y seis dia del Sr. San Lucas, que creció, y amontonò en el monton mas de diez baras; haziendo retroceder su curso, casi hasta las compuertas de la laguna de Zumpango y Acatepec; y dicho inconveniente se experimentará todo el tiempo, que durare qualquiera parte de las bobedas, ò Zocabon; y no se diere passo libre por tajo abierto, &c.* Y el mismo Sr. Don Martin de Solis se ha retratado despues acá, de lo que assegurò entonces, diziendo: *Que ay en el tajo buque sobradissimo.* Porque en un Informe, que hizo en primero de Julio de 682. que queda ya puesto arriba, dize estas formales palabras: *Por no tener concabidad, ò buque suficiente la bobedilla para recibir tanta agua, &c.*

En el quarto punto dize dicho Sr. Don Martin de Solis estas formales palabras: *Y si efluviera el tajo perfecto, y acabado, no se huvieran seguido dichas transversiones en dicha laguna; y la de Tetzcuco.* A que se responde, que para que se vea con evidencia la contrariedad, que se haze à si mismo en sus Escritos este Sr. Fiscal D. Martin de Solis, y juntamente se conosca, que oy estan mas persistentes, que nunca las transversiones, y recodos de las aguas en dichas lagunas: es prueba Real, lo que el mismo Sr. Fiscal escribe en la consulta, que hizo al Excel. Sr. Arçobispo Virrey en veinte de Mayo del año de seiscientos, y setenta y ocho, (que aunque queda ya trasladada arriba en este Capitulo, es preciso repetirla en este lugar, como lo harè con los demas instrumentos juridicos, quando convenga repetirlos para mayor claridad de este Escrito.) Dize pues su Merced en dicha consulta formales palabras: *Por el mes de Septiembre deste año de 677. vino el Rio de Quauhtitlan tan furioso, y fuera de Madre, que rompiò el albarradon, que corre por debaxo del Pueblo de Teuiloyocan por quatro partes, por donde salia casi todo el golpe de agua, que traya dicho Rio, que es el principal, que entra en las lagunas, y el que diò motivo à dicho desague, &c.* Y mas à baxo profigue en dicha consulta, diziendo: *Me pareció preciso el acudir al reparo de un peligro tan imminente, y de tanto cuydado, &c.* Por estas sobredichas palabras del Sr. Don Martin de Solis se conoze, que es fixa, è innegable la consequencia: de que no estava acabado el tajo abierto, ni libre de rezelos de inundacion esta Ciudad, quando su Merced asigurò en este Escrito del año de 675. *Que estava ya perficionado el desague.* Pues este Rio de Quauhtitlan, que es tan caudaloso en sus crecientes, y que diò motivo à hazer el desague, recoda oy con tanta furia, que transvierte à las lagunas casi todo el golpe de agua, que trae en sus crecientes: ocasionando peligros inminentes, y de tanto cuydado, como lo confieffa no menos que de vista el Sr. Fiscal en su sobredicha consulta.

Y que quedaron persistentes las transversiones en las lagunas, se prueba con muchos memoriales del Guarda mayor desta fabrica, pues en una consulta de treinta de Septiembre del año de seiscientos, y ochenta y dos, dize: *Que por los derramadores de la laguna de Zumpango, el uno llamado de S. Pedro, y el otro de Tlaxilibuia sale, y corre el agua para la laguna de S. Christoval.* Y lo mismo repite dicho Guarda mayor en otra consulta de ocho de Octubre del mismo año, con estas palabras: *Se deve creer derramar à la laguna de Zumpango, para la de S. Christoval la misma cantidad de agua, que tengo avisado, &c.* Y en otra consulta

de veinte y dos de Septiembre deste mismo año de 82. dize el mismo Guarda mayor las palabras siguientes : *Bien publico, y notorio es, como està el desfague, y que he experimentado, y lo estoy experimentando oy, no haber por el ni aun la mitad de las aguas, que le ocurren, &c.* De estos referidos instrumentos (que de otros muchos, que dexo por no dilatarme) se faca la prueba evidente, de que no tan solamente quedaron persistentes el año de seiscientos, y setenta y cinco las tranversiones en las lagunas (como informò el P. Cabrera) sino que estas se han ido aumentando cada dia mas. Y quando en los diez años , que estuvo à mi cargo esta fabrica, no se vido en dicho Rio de Quauhtitlan brecha, ni rotura alguna, y despues que me suspendieron de la Superintendencia à la primera avenida (y essa moderada) que traxo dicho Rio de Quauhtitlan, ocasionò las quatro roturas muy considerables, que vido el Sr. Fiscal, sin otras roturas de albarradones , que despues acá se han experimentado : es prueba innegable de que el desfague estava de mejor calidad, sin comparacion, entonces, que agora : con que se le puede redarguir al Sr. Don Martin de Solis : que si la fuerza de la verdad le avia de oprimir à desdezirse, y confessar en su referido Informe, que casi todo el golpe de las aguas del Rio de Quauhtitlan , que son las que motivaron toda esta maquinosa fabrica del desfague, corren oy à las lagunas ocasionando los peligros inminentes, y de tanto cuidado, que ha informado despues acá, para que se afanò, y fatigò tanto el año de 675. en saherirme, y vilipendiarme, solo porque en desempeño de mi obligacion, en servicio del Rey Nuestro Señor representè los daños, y riesgos, que por su dictamen ocasionaron entonces à esta obra , los quales ha visto ya sucedidos dicho Sr. Don Martin de Solis? como se prueba con sus muchas consultas, que ha escrito despues acá : y en particular la de veinte de Mayo del año de seiscientos, y setenta y ocho, que llevo referida. Porque los peligros inminentes, y de tanto cuydado, que en ella representa su Merced, todos son efectos de las causas, que refiero en mi Informe del año de seiscientos, y setenta y cinco: donde conòzerà el Sr. Don Martin de Solis con evidencia, no fue lo que en el dixe oponerme à su Escrito, sino ver si con tiempo podia evitar el, que su Merced se opusiesse, y contradixessee à si mismo, como se ha visto en el referido punto. Y lo que en mi fue buena amistad, y charidad, porque no saliesen en publico sus yerros, me negociaron de este su Escrito tan multiplicados oprobrios.

Remata el Sr. Fiscal este Capitulo tercero, diziendo : *Que por el temor de inundacion en aquel año (que fue el de seiscientos, y setenta y cinco) se previno el fortalecer, y aderezar el albarradon, ò calzada de S. Christoval, que tuvo de costo cantidad considerable, la qual (dize) se huviera ahorrado, y escusado, si el tajo estuviera abierto, y en la perfeccion, que oy se halla ; pues no llegaria el caso de los recodos, y transversiones, que se han experimentado.* A que se responde, que es constante, que la resolucion, de lo que se obrò en aquella ocasion en el desfague, fue anterior à la : *De fortalecer, y aderezar el albarradon, ò calzada de S. Christoval.* Por este mismo tiempo se aderezaron las Calzadas de Guadalupe, San Cosme, y la Piedad, y ninguna de ellas tiene concernencia con el desfague, ni parentesco con el tajo abierto. Mucho es, que no me cargue tambien la culpa del costo, que tuvieron el Sr. Fiscal : pero doyle à Dios las gracias; puesto que de todo quanto se ha obrado desde que me substraxeron de la ocupacion de Superintendente, solo deste aderezo de calzada (en que parece les assistiò el acierto) me hechan la culpa, y dizen, que por mi causa. O fuerza de la razon? pues en medio de tantas dichas por solo calumniarme, sabe trassucirse la verdad, para defender la inocencia ! Y mas que se le puede hazer cargo à este Sr. Fiscal Don Martin de Solis, de que si conociò, que con lo que se iba obrando ya por su dictamen en el desfague, havia de quedar su fabrica en toda perfeccion, y sin que pudiesse llegar el caso de los recodos, y transversiones de las aguas (como afirma repetidas vezes en este Escrito) porque, si estava su Merced en este conocimiento, permitiò, que se damnificasse el Real Patrimonio de su Magestad, con tan considerable cantidad, como dize, que tubo de costo el reparo deste albarradon, ò calzada de S. Christoval? quando por el ministerio, que exercia de Fiscal, debiò siempre defender el que gastasse infructuosamente la Real hazienda.

Lo que digo, y alego en este punto es, solo respondiendò à la proporcion del Sr. Fiscal, que en quanto al reparo de fortalecer esta dicha Calzada de S. Christoval, siempre le he estimado por obra essencial, y segun me dicta la experientia, y conocimiento, de que oy estan mas persistentes, que nunca las causas, que dieron motivo à la fundacion primera de dicha Calzada de S. Christoval : puedo assegurar, que no ha de ser este el ultimo reparo, y aderezo, que se haga en ella, de que ofrezco por fiador al tiempo, con que doy fin à la respuesta del Capitulo tercero.

*Comienza el Capitulo quarto del Informe del Señor Fiscal
Don Martin de Solis.*

EN el quarto Capitulo dize, que reconoció en las bobedas, que llaman del tajo del Tunal, no havia mas que media bara descubierta de buque de las cinco que tiene, y q̄ aunque se quiera satisfazer à esto, q̄ passaràn las aguas por encima, por estar desmontada la tierra, que no podrá ser mas, que en cantidad de dos baras, que es el peso, y nibel, que ay hasta los Vertideros, y que caso, que passasse mas cantidad de agua, siempre se tropezava con el inconveniente de no poder recibirla la ultima bobedilla, que llaman de la Descendida, ò de la Quemada: con que seria de mas utilidad dexar correr las aguas como de antes, que no la nueva Obra del tajo.

A esto se responde lo primero, que se niega, el que dicha bobeda del Tunal estuviéssse ensolvada quatro baras y media, y que solo tuviesse media descubierta, como se afirma, sin que dicho Padre huviesse baxado à medirla (que deviera haverlo hecho para assentar una proposicion tan absoluta:) lo otro que en caso que estuviéssse embarazada con algunas obras, ò lamas, las desharia, y robaria la violencia de las aguas à la primera avenida, como se experimentava quando se echavan millares de baras de tierra à mano, y de proposito, que la poca cantidad de una represa la llevava, y deshazia con tanta presteza, y velocidad, que causava admiracion à los circumstantes: y caso negado, que tuviesse las quatro baras, y media dichas de ensolvamiento, que se dize, nunca podia serle impedimento al corriente de las aguas; pues ademas de la media bara, que dize quedar descubierta en el cañon, subiràn por sobre las bobedas, no solo las dos baras, que dize el Padre, tiene de peso, y nibel hasta los Vertideros, sino muchas mas: lo primero, porque està engañado el Padre en las medidas del peso, y nibel; pues segun las que hizo el grande Artifice, Maestro, è inventor desta Obra Henrico Martin desde dichos Vertideros hasta dichas bobedas del Tunal, ay de distancia doze mil, y dozientas baras: y dandole bara de peso à cada millar, como se la regulò dicho Maestro, les corresponden doze baras, y mas de una sexma de cayda; luego no solo podrá subir la agua por sobre la bobeda del Tunal las dos baras, que se dizen, sino muchas mas: à que se deve añadir, que el buque en el cañon de las bobedas en la parte que mas, tiene quatro baras de ancho, y sobre ellas el tajo tiene mayor latitud, con que siendo mayor la capacidad de lo ancho, no es necessaria tanta altura, para que pueda correr mayor cantidad de agua. Quanto mas subieren las lagunas con las avenidas, mayor será el peso, y la cayda con el tajo, y como quiera, que las superabundantes son las que nos perjudican, si estas pueden descolgarse por el tajo, no llega el caso del inconveniente, que se supone, y enmendado està el perjuizio: y aunque el Padre buelve à inculcar, que este se reconosca en la bobedilla; pues aunque passa mucha cantidad de agua por sobre las otras, no podrá recevir la esta; se le responde con lo referido en el Capitulo antecedente, y el exemplar del cubo de Molino. Luego no solo fue de utilidad la nueva obra de perficionar el tajo abierto, sino el total, unico, y eficaz remedio de todos los inconvenientes, que se experimentaban, por no estar acabada.

Respuesta que dà el Padre Cabrera al Capitulo quarto del Informe del Señor Fiscal Don Martin de Solis.

COmienza el Sr. Don Martin de Solis el Capitulo quarto de su Informe, diziendo: *Que se niega el que dicha bobeda del Tunal estuviéssse ensolvada quatro baras, y media, y que solo tuviesse media descubierta, como se afirma, sin que dicho Padre huviesse baxado à medirla que debiera haverlo hecho para assentar una proposicion tan absoluta.* A que se responde, que esta proposicion, que llama absoluta el Sr. Fiscal, es ciertissima, de que se puede dar oy informacion con muchos testigos de vista, y si le pareció à su Merced tan absoluta esta proposicion; porque no se me mandò, que la verificasse quando la dixè? que à buen seguro, que se havia de hallar mas ensolvo en esta bobeda, del que yo informè, y menos de la media bara descubierta: porque de la parte, que mira al parapeto, no tenia entonces dicha bobeda del Tunal claro alguno, y vimos entonces, que el plan del defague por la mucha tierra, que tenia en este sitio, estava ygual con la rozca desta misma bobeda, de cuya evidencia ofrezco muchos testigos de vista: y bien conoció esta verdad entonces el Sr.

Sr. Don Martin de Solis, por señas, que le puede servir de recuerdo, que viendo su Merced aquel dia quatro de Julio tan grave daño en esta dicha bobeda, le dixo con enfado al Ingeniero estas palabras (que yo oí muy bien por hallarme cerca) *Para que traxo aqui à su Excel. pudiendo haver passado de largo à otra parte?* Y para reconozér à la corta distancia de veinte baras (que essas ay de profundidad hasta el cazco de dicha bobeda del Tunal) no es necesario el baxar à medir un tamaño de media bara, y mas à quien con larga, y cotidiana experiencia de diez años, estava enseñado à medir aun desde mas altura todos aquellos srios à palmos: y quando mas herrara la perspectiva en distancia tan corta, solo podia ser en una, ò dos pulgadas: ademas, que por los veinte escalones de à tercia, que estan formados de piedra de filleria en la bobeda del embocador, puede qualquiera persona de moderada inteligencia en esta obra, sin baxar à sus planes regular, y demarcar en qualquier sitio del rajo abierto, quanto tiene de ensolvo el desfague. Con que queda desvanecida la objecion, que se haze de que: *Devia dicho Padre haver baxado à medir la media bara, que tenia descubierta en aquella ocasion del dicha bobeda del Tunal.*

Y en este punto es muy de notar, que el Guarda mayor D. Diego de Audelo en su consulta de quinze de Diziemb. de 678. informò, diziendo: *Que en esta bobeda del Tunal solo tenia de una quarta claro.* Despues que havian passado quatro años, desde que el Padre Cabrera puso en su Informe la proposicion de la bobeda del Tunal: en que se conoze, que no es caso negado, el que estuvo patente quatro años. Este sobredicho informe del Guarda mayor se remitió al Sr. Fiscal Don Martin de Solis, y en su respuesta de ocho de Marzo de seiscientos, y setenta y nueve confiesa su Merced con mucha paciencia, *esta quarta de claro*, que dize dicho Guarda mayor tenia de claro dicha bobeda del Tunal, sin alegar que no baxò à medirla, ni rechazarle de *absoluta* la proposicion: y quando el Padre Cabrera dixò, q̄ tenia media bara, le contradize con acrimonia, y sahiera con imposturas, y vilipendios: en que se conoze, que pues alegando sobre este punto unas mismas razones el Guarda mayor, y el Padre Cabrera, à aquel le concede el Sr. Fiscal con mucho agrado su proposicion, y al Padre Cabrera se la niega con improperios: es evidencia, que para el Sr. D. Martin de Solis es de mejor calidad una misma proposicion en boca de un secular, que en la de un Sacerdote, y Religioso de San Francisco, que se halla decorado con repetidas, y muy honorificas cédulas de su Magestad. Y con todo no forma este Padre queixa, de que el Sr. Fiscal dè nombre de *absoluta* à su proposicion; antes si le estima el buen concepto, porque lo absoluto (como sabe el logico) se opone à lo respectivo, y llamar à la proposicion de dicho Padre Cabrera *absoluta*, no es otra cosa, que assegurar se dixo, tan segun la verdad, y buen sentir, que el Padre que la dixo no curò de atender à otros respectos. O si assi huviera sucedido en quantas se han pronunciado, y escrito en esta materia del desfague, y como se hallara oy muy aventajada su fabrica! Pero como tiene ya tanto sequito la adulacion, pusilanimidad, y propria conveniencia, mas se procura en la respuesta no desagradar al superior, que pregunta, que la justificacion *absoluta*, y sin respectos en la respuesta.

A la proposicion: *De que en caso, que estuviesse embarazada dicha bobeda con algunas obas, ò lamas, las desharía, y robaría la violencia de las aguas à la primera avenida.* Se responde, que ay mucha distancia desta proposicion especulativa del Sr. Fiscal, à lo que ha mostrado la practica: pues vemos, que despues de haver passado las lluvias del año de 675. en que hizo esta proposicion, se quedò dicha bobeda del Tunal ensolvada, sin q̄ el agua, q̄ corriò dicho año, se llevasse à la primera, ni ultima avenida cosa alguna de las que llama Obas, ò lamas el Sr. Fiscal, con que se quedò ensolvada dicha bobeda, y todos los planes del desfague: y viendo el Sr. Fiscal la gravedad del daño, que padezia esta fabrica por hallarse tan ensolvada, y sin corriente, dispuso el año siguiente de seiscientos, y setenta y seis, que el Sr. Oydor Don Gonzalo Suarez como tan interessado en los atrazamientos, que padeze esta obra (por haver sido, quien diò principio à lo que se obrò en su ruina en aquella ocasion) fuesse al desfague à limpiar sus planes; y habiendo comenzado dicho Sr. Oydor una zanja en el sitio de la Guinada, con que llevar salto, con que poder descubrir el claro de esta dicha bobeda del Tunal, y de las demas, que se le figuen (que todas padecian el mal de ensolvo) reconociò dicho Sr. Oydor, que para executar la determinacion, havia de ser à costa de mucho tiempo, y dinero; con que solo fue haziendo à vola pie una zanja angosta, y de hasta cinco quartas de profundidad, dexando de ensolvo por debaxo de ella las tres baras, y tres quartas restantes à las cinco, que tiene de alto dicha bobeda. Y con esta diligencia se fue continuando dicha zanja, hasta el tanque de los Vertideros; con que pudo correr hasta media bara de agua de la laguna de Zumpango, aunque solo durò dicha corriente onze dias, à causa de la zanja, que se havia hecho, fue tan angosta (por ahorrar de gasto) que al passar el agua por el pie de la tierra, y lamas, que havian arrimado à los

bordos, fue corroyendo los respaldos de dicha zanja, con que se derrumbò la tierra muerta, y bolviò à impedir el que desfogasse por el defague dicha laguna; con que se quedò cargada de agua aquel dicho año de 676. aunque la informacion, que se hizo entonces, me dizen fue muy pomposa: y no lo dudo; porque no es creyble que quien hizo dicha informacion, hallandose Juez de su propia causa, vituperasse sus mismas operaciones: y mas quando se hallava tan empeñado en esta materia, como el mismo Sr. Fiscal. Passò el tiempo de las aguas aquel año de 676. sin que la primera, ni ultima avenida deshiziesse, ni robasse cosa alguna de las obas, ò lamas; con que salió incierta la presuncion, y proposicion del Sr. Fiscal. Luego el año siguiente de 677. fue el mismo Sr. Fiscal à exercer la Superintendencia del defague: donde vido, que no tan solamente no robaron las avenidas, las obas, ò lamas, que dize, sino que estas se aumentaron en su tiempo; como se prueba por el memorial, que despues de haverse venido à Mexico el Sr. Fiscal, presentò dicho Guarda mayor en primero de Febrero del año de seiscientos, y setenta y ocho: donde se hallan estas formales palabras: *Oy no puede salir mas agua, que lo que llevo referido, se halla de claro, por el mucho ensolvo, &c.* Passaronse las lluvias del año de 678. sin que la primera: ni ultima avenida pudiesse vencer, ni deshazer los ensolvos, que representò el Padre Cabrera; pues vemos, que alli se estavan el año siguiente de setenta y nueve: como se prueba con la consulta que hizo este Sr. Fiscal en veinte y cinco de Mayo de dicho año de 79. donde dize su Merced estas formales palabras: *Excelentissimo Señor. El Fiscal de su Magestad dize: que en respuestas dadas à otros memoriales, presentados por el Suplicante, tiene respondido, quan es necessario el que se limpien los bancos, se quiebren, y remanguen los muchos caydos, y derrumbazones, que ay en todo el discurso del tajo abierto, &c.* Tambien por consulta, que hizo el Guarda mayor del defague en veinte y ocho de Febrero de 679. consta, que ni la primera avenida, ni la ultima del año antecedente de 678. pudo vencer, ni deshazer los ensolvos; pues se hallan en dicha consulta las palabras siguientes: *Las bobedas del tajo abierto, la que mas tiene de claro es de vara, y media, y la del Tunal lo tiene solo de una quarta; y la del Parapeto, que llaman el octavo pedazo, con todo su orificio tapado, &c.* Tambien passaron las lluvias del año siguiente de 679. sin que pudiesse la primera, ni ultima avenida vencer, ni deshazer los ensolvos, que ocasionaron estos Señores al defague; pues vemos, que en una consulta, que hizo este Sr. Fiscal Don Martin de Solis en primero de Febrero de 680. dize, que haviendo su Merced ido al defague en aquella ocasion, vido muy grandes caydos en el defague, y los representa con estas formales palabras: *Por quanto en los parajes del tajo nombrados la Quemada, y el Parapeto, ò octavo pedazo, y la bobeda del Tunal se hallan muy grandes caydos sobre las bobedas, y delante dellas, &c.* Passaron tambien las lluvias del año 680. sin que la primera, ni ultima avenida pudiesse deshazer, ni vencer los ensolvos de esta fabrica; pues en un memorial de dicho Guarda mayor Don Diego de Audelo, su fecha de treinta y uno de Diziembre de dicho año de 680. despues de representar muchos daños, ensolvos, y atrazamientos dize estas formales palabras: *Con que assi todo el Zocabon, como el tajo abierto necessita de limpia general desde su principio, hasta su fin, &c.* O valgame Dios! y quando querra su Magestad divina, que venga esta primera avenida, que el Sr. Fiscal tanto nos assegura, q̄ ha de llevar con su violencia de la bobeda del Tunal, y de todos los planes del defague los embarazos de obas, y lamas? y aun lo pone en duda el Sr. Fiscal; pues dize: *Si tuviere algunas.* Mas estè cierto su Merced, que son tantas, que menos que con la violencia de barretas, y palas, y una primera, y erecida avenida de Reales, no se han de deshazer, ni robarlas el agua. Destos sobredichos instrumentos, que llevo referidos, y de otros muchos, que dexo por no hazer mas dilatado este Escripto, se faca por consequencia innegable, quan incierta ha salido la proposicion, y promesa del Sr. Don Martin de Solis: *De que la violencia de las aguas havia de robar, y deshazer à la primera avenida los embarazos de los ensolvos del defague,* representò el P. Cabrera; pues vemos, que ni la primera avenida de aquel año de 675. ni la ultima de 681. ni las del año de 82. han podido vencer, ni robar los ensolvos, y terraplen, que oy se està viendo, el qual se ha ocasionado à esta fabrica, de lo que atropelladamente se obrò en ella por dictamen del Sr. Don Martin de Solis. Y es de advertir, que el ensolvo, con que se halla todo el defague, no es solamente, de obas, ò lamas, (como quiere el Sr. Fiscal) que estas tuvieran menos dificultoso, y costoso el remedio, sino de pedazos, y trozos grandes de tierra, tepetate, y laxas, que à toda broza derribaron sobre los planes, como consta por el Informe, que hizo el Guarda mayor, que fue desta fabrica Don Diego de Audelo en nueve de Marzo del año de 680. donde representando el crecido ensolvo de tierra, y laxas, con que se hallava el defague, dize formales palabras: *Y con el caxcajo, y tierra tan entretexidas, y apegadas, que parece estar todo el plan empedrado, &c.*

A la comparacion, que se alega: *De que quando se hechavan millares de baras de tierra à ma-*

no, y de propósito, que la poca agua de una represa las llevaba, y deshazia con tanta presteza, y velocidad, que causaba admiracion à los circumstantes. Se responde, que esta comparacion no viene à propósito en el caso presente: porque ay mucha distincion de la forma, con que se hazian en tiempo del Padre Cabrera estas represas, *Que causaban admiracion à los circumstantes*, (que no es poco que lo confiesse el Sr. D. Martin de Solis) à las operaciones, con que se deven executar las limpias de los planes ensolvados, como lo estavam en esta ocasion assi en esta bobeda del Tunal, como en lo restante de todo el desague. Y el dezir este Padre, que la dicha bobeda del Tunal no tenia mas de media vara de claro, fué para prueba evidente, y que no se pudiesse negar con efugios de porfias especulativas, quan terraplenado dexaron el desague en aquella ocasion; porque en esta dicha bobeda se podia mensurar, y reconocer mejor, que en otra parte la evidencia de mi proposicion, por estar casi en la mediacion del tajo abierto, que corre desde el embocador, hasta el Fronton de la Guiñada: donde se podia reconocer con los ojos, que las quatro baras, y media, que no parecian, ni se veian de dicha bobeda: estas tenia de enfolbo el desague en toda su longitud; y este embarazo no se remedia con el agua de una represa como se supone, sino à fuerza de brazos con barretas, y palas de hierro, muchos dias de trabajo, y considerable gasto de dinero: en que se conoze, que no viene à propósito la comparacion, que se alega de una represa: porque esta se forma de tierra desmenuzada, y echada à mano, y quando mas se le podian dar (quando estava limpio el desague) eran cinco baras poco menòs de alto, y doze, ò quinze de pie, la qual podia llevar el agua, governada con arte, y con otras circunstancias, que no explico, por no dilatar mas este Escrito; por cuya causa, si las represas, que hazia este Padre, *causaban admiracion à los circumstantes* (como dize el Sr. Fiscal) las represas, que se obraron despues, motibaron bastante mofa, y escarnio à los que las vieron executar; porque con ellas enfolbaron, y terraplenaron el desventurado desague, como queda bastantemente probado. Hame parezido preciso el explicar, aunque por mayor, la diferencia que ay de las operaciones de la limpia de los planes del desague, y sus bobedas, à la de una represa, para que se conosca la inspeccion, con que se miraron en aquella ocasion las materias del desague; pues se governaron por el dictamen del Sr. Don Martin de Solis, que se hallava tan lexos del conocimiento desta fabrica, que alegando el Padre Cabrera in su Informe, que la bobeda del Tunal estava casi tapada, y el desague todo enfolvado, y terraplenado; responde su Merced con la comparacion de una represa, que es faena muy distinta de la que se executa en la limpia de los planes enfolvados.

Al punto en que se dize: *Y caso negado, que tuviesse las dichas quatro baras, y media de enfolbamiento, que se dize*. Se responde, que no se pudo negar mi proposicion, porque estava patente à todos quantos se hallaron presentes à aquella vista de ojos de quatro de Julio; y se prueba la verdad, con que representè este gravissimo daño del desague con el memorial arriba referido del Guarda mayor D. Diego de Audelo: donde dize estas formales palabras: *Las bobedas del tajo abierto, la que mas tiene de claro es vara y media, y la del Tunal lo tiene solo de una quarta, y la del Parapeto, que llaman el octavo pedazo con todo su orificio tapado, &c.* Por este memorial del Guarda mayor consta, que el año de 679. no tenia esta bobeda del Tunal mas de una quarta de claro, despues que havian passado quatro años, desde que el Padre Cabrera puso en su Informe esta proposicion de la bobeda del Tunal, en que se conoze, que no es caso negado el que estuvo patente quatro años.

A esta proposicion: *De que està engañado este Padre en las medidas del peso y mibel, y que segun las que hizo el grande Artifice, Maestro, è Inventor desta Obra Henrico Martin desde dichos Vertideros, hasta dicha bobeda del Tunal, ay de distancia doze mil, y docientas baras.* Se responde, que està errada esta quenta del Sr. Don Martin de Solis en dos mil, y docientas baras; porque en el libro del desague à foxas ciento y nueve se hallan las medidas, que hizo Henrico Martin con las clausulas siguientes: *Desde el principio de la Obra, hasta la boca del Zocabon, ay de distancia seis mil, y quinientas baras. Desde la dicha boca del Zocabon, hasta la ultima lumbrera abierta, que llaman de Salinas, ay tres mil, novecientas, y cinquenta y ocho baras.* Suman estas dos partidas, diez mil, quatrocientas, y cinquenta y ocho baras: y rebajando desta cantidad hasta quatrocientas, y cinquenta y ocho baras, que ay desde esta bobeda del Tunal, hasta la lumbrera de Salinas (como oy se puede ver) quedan diez mil baras: en que se conoze, que està errada la quenta del Sr. Fiscal Don Martin de Solis en dos mil, y dozientas baras.

En quanto: *A que dandole vara de peso à cada millar, como se las regulò dicho Maestro, les corresponden doze baras, y mas de una sexma.* Se responde, que no consta por instrumento alguno, que dicho Maestro Henrico Martin diesse una vara de pezo à cada millar, y solo informò, que seria conveniente el darfela, si se determinasse hazer el desague à tajo abier-

to, como se executò el año de 637. quando ya era difunto el dicho Henrico Martin, que fue el Inventor, y Maestro de la insigne Obra del Zocabon; porque el tajo abierto lo comenzó el Reverendissimo Padre Fray Luis Flores el año dicho de seiscientos, y treinta y siete; y la Regulacion, que hizo dicho Maestro Henrico Martin (que cita el Sr. Fiscal) se puede ver en el libro del desague donde à foxas 110. se hallan estas palabras: *Es de advertir, que si al dicho tajo abierto no se le diere mas corriente de media vara en cada mil de longitud, se podria hazer con el dicho numero de Indios en algo menos de la mitad del dicho tiempo.* Y sobre este mesmo punto del peso, y corriente, que se havia de dar al tajo abierto, se puede ver en dicho libro del desague à foxas 25. un Informe de Alonzo Arias Criado de su Magestad, y su armero mayor Maestro de Arquitectura, y fortificaciones, donde se halla la razon siguiente: *A las quales repartida su corriente de à media vara por cada mil de longitud, &c.* Ya se reconoce por estos instrumentos, que llevo referidos, que no se diò una vara de corriente à cada millar, (como afirma el Sr. Don Martin de Solis) pues estos dos Maestros tan inteligentes (aunque opuestos en algunas opiniones en esta materia del desague, como se puede ver en sus Escritos) conforman en la media vara de corriente à cada millar. Tambien se hallarà à foxas veinte y una de dicho libro un parecer del dicho Henrico Martin, y de otros dos Maestros, en que dizen formales palabras: *En quanto à la corriente, que se le podia dar en cada mil varas de longitud, les parecia, y se conformavan, en que fuesse la misma media vara de corriente à cada mil varas, &c.* De las referidas regulaciones se conoze, que ya se le ha descargado este peso al Sr. Fiscal no menos que siete varas, y sexma; pues no ay mas de diez mil de longitud desde el principio del desague, hasta la bobeda del Tunal, como queda probado arriba.

En quanto: *A que no solo podrá subir la agua por sobre la bobeda del Tunal las dos varas, que se dizen, sino muchas mas.* Se responde, que muy à la contra lo ha enseñado la experiencia; pues no se hallarà persona alguna, que pueda dezir con verdad, que ha visto subir por sobre esta bobeda del Tunal, ni aun vara y media de la agua, que corre de las lagunas: y supuesto que la misma agua es el mejor nibel, y que no puede engañar, se puede ver oy la señal de la altura, en que en las mayores avenidas ha subido el agua en los respaldos, que estan sobre dicha bobeda del Tunal, y se hallarà, que no sube una vara entera. Tambien se verifica esta evidencia en la consulta, que hizo el Guarda mayor, que fue desta fabrica Don Diego de Audelo Moctezuma en treinta y uno de Diziembre del año de 680. donde informando de la bobeda del embocador, dize estas palabras: *De los planes de Henrico Martin (que fue à quien se debió esta fabrica, y quien la principiò) tienen de claro las bobedas, y orificio cinco varas, y si se procura, suba por encima de esta bobeda alguna agua, lo mas que puede subir por ella es cerca de una vara, y no mas, porque està al mesmo peso de la calzada, y todo quanto subiere de agua por ella cargará sobre la calzada, y superabundará con peligro de romperse, &c.* Con que queda firme y verdadera la proposicion del Padre, en que afirma, que quando mas agua pudiesse passar por encima de esta bobeda del Tunal serian dos varas. Y lo mismo digo de la bobeda del embocador: donde se puede ver la misma evidencia, que refiero de la bobeda del Tunal, y en lo que se alega de que: *quanto mas subieren las lagunas con las avenidas, mayor será el peso, y la caída en el tajo.* Se satisfaze con lo que se alega arriba de la poquissima agua, que puede passar por sobre dicha bobeda, que quando mas será hasta una vara, y la que no puede passar recoda à las lagunas con peligro de romper sus albarradas. En que se reconoce, que fuera mejor, que corriesen por debaxo de las bobedas las cinco varas, que entravan de antes, que no la vara, que podrá correr, quando mas, por encima, que es la proposicion, que puso el Padre Cabrera en este Informe, que le contradize el Sr. Fiscal.

En quanto al punto, que dize: *Y como quiera que las superabundantes son las, que nos perjudican, si essas pueden descolgerse por el tajo: no llega el caso del inconveniente, que se presume, que enmendado està esse perjuizio.* Se responde, que lo mismo dize el Padre Cabrera en su Informe alegando, que las aguas, que superabundan por no poder correr por el desague, como folian à causa de haverle enfolvado, y terraplenado, con lo que aora se ha obrado sin arte en el, ha ocasionado à que llegasse el caso de los inconvenientes, que se han experimentado aora en esta fabrica, de que es testigo de vista el mismo Sr. Fiscal; pues en su Informe de ocho de Marzo del año de 679. dize su Merced estas formales palabras: *Con una avenida grande rompiò la Madre del Rio viejo por quatro partes, y tambien por el Vertidero del Pueblo de S. Thomas, y assi mismo el tanque de almenas de los Vertideros de S. Francisco, rompiendo tres varas de paredon, subiendo por sobre las almenas mucha cantidad de agua, sin embargo de haver alzado, y quitado muchas trabas, ò quartones de las compuertas de la laguna de Zumpango, para que desaguasse la laguna de Coyotepec, que subió en tanto grado, que passava la agua por sobre las puentes de los Vertideros de S. Francisco, y Nuestra Señora; revolviendo un Rio muy*

caudaloso por la zanja, que està debaxo de la casa nueva de Alonzo de Quezada, con que fue copiosissima el agua, que se introduxò en dicha laguna de Zumpango, &c. En toda esta relacion informa no menos, que de visto el Sr Fiscal. Vease aora, si ha llegado el caso (y aun los casos) en que se han experimentado los inconvenientes, que predixò, y previno el Padre Cabrera.

Y en quanto à lo que dize el Sr. Fiscal : *Que enmendado està el perjuizio.* Se le ruega à su Merced, quando, y qual fue està enmienda? porque hasta oy nadie la ha visto, con que se han quedado los yerros persistentes; y aun se conoze la poca (mejor dize ninguna) enmienda, quando se van aumentando los daños.

En quanto : *A que el Padre buelue à inculcar, que este perjuizio se renoncera en la bobedilla;* pues aunque passe mucha cantidad de agua por sobre las otras, no podrà recibirla esta. Respondo, que jamas ni por escrito, ni de palabra se hallarà, que yo me aya jaectado de grande, y pulido escritor : por cuya razon no ay para que echar menos lo limado, y bien aliñado de mi estilo, que como no tiro à llenar ojas, y orejas con luzidos, y pomposos periodos, si solo procuro en los mios dar à conozcer algunas poco afortunadas verdades, voyme fin mucha eleccion à la solidez de estas, y de aquello dexo la poca, ò ninguna entidad de su sonido; y assi, q̄ yo repitiesse el perjuizio reconocido, y aun experimentado ya en la bobedilla, no havia, me parece, para que calificarlo de inculcacion, pues quando mi discurso no fuera, como suelen dezir, muy ilado, bastava q̄ le truxesse agua à baxo, para que por lo menos entendiesse quien leia, que no venia violento : mucho me da que maliciar esta bobedilla, mucho mal tienè dentro de su buque, que no quieren que yo lo registre, pues à penas me assomò à discurrir en sus multiplicados riesgos, y padecidos perjuizios, quando ò tiran à descalabrarme con una *inculcacion* : mas dura, que un peñasco, y mas grande, que uno de los muchos caidos, y derrumbos, que ay en todo el desague; ò me disparan todo el ruidoso artificio de un molino para aturdirme, tan repetido, que parece se ha convertido en baxtan, segun marea. *Que tienes dentro de tu buque bobedilla? habla.* No tienes boca? si tube, pero me la han tapado, y lo mismo quieren executar en mi defensor, y Procurador el Padre Cabrera, para que no se publiquen mis mortales achaques, y se conosca, y castigue à quien me los ocasionò : pero ya es publico y notorio, que las dentelladas de los yerros en lo nuevamente obrado, me han corroido los costados, y quebrado las costillas, dexandome tan desflaquezida, que ya me estoy cayendo de mi estado, y por no poder sustentàr sobre mi el grave peso, q̄ me oprime, temo por horas quedar aplastada à violencias de un grande hundido, y derrumbo de setenta baras de cuerpo de tierra, que estoy cargando. Cuyos lastimosos efectos he comenzado ya à experimentar, pues el dia veinte y seis de Marzo del año passado de 688. se me depostillò, y cayò un pedazo de mi boca con treinta y ocho baras de tajamar de manposteria, que me servia de arrimo. O desventurada, y destrozada Bobedilla ! Bien conozco la mucha razon, con que te quejas, y solo podrè consolarte con la esperanza de tu alibio logrado à beneficio de verdaderos Informes de tus males, representados de acà enteros, y legales ante la piedad, y catholico zelo de tu dueño el Rey Nuestro Señor (que Dios guarde) y de la grande justificacion de su Real, y supremo Consejo : de donde solo se espera el remedio, antes que padesca Mexico los miserables efectos de inundacion, que le amenaza tu grave y peligrosa enfermedad, y la de toda esta desventurada fabrica. Dexò esto, y buelvo à cojer la ebra del discurso, al qual respondo tambien con lo referido en el Capitulo antecedente, donde se pueden ver las razones, que alego, con que pruebo, que se estan persistentes los perjuizios, que ha ocasionado al desaguè la novedad, que introduxò en su fabrica el Sr. Don Martin de Solis, en que buelvo à inculcar otras, y otras muchissimas vezes; porque ya el tiempo me ha desempeñado (y desempeñarà cada dia mas con las perniciosas consecuencias, que se han visto, y se veràn) de todas quantas proposiciones informè en aquel Escrito de ocho de Julio.

Y en quanto al exemplar, que buelue à alegar el Sr. Don Martin de Solis : *Del cubo de Molino.* Se responde con lo que se dize arriba en el Capitulo tercero : à que añado aora, que le faliò à su Merced muy herrada la comparacion, *del cubo de Molino;* pues experimentò repetidas vezes lo contrario en los siete meses, que estuvo en el delague el año de 677. pues haviendo comenzado su pedazillo de tajo en el Fronton de la Guiñada en veinte y quatro de Mayo, luego el dia ocho de Junio vido su Merced, que por la estrechez del buque de dicho bobedilla subì el agua en su Fronton mas de diez baras en alto. Luego el viernes figuiente onze de dicho mes de Junio en la noche por haverse remojado con esta replecion del agua los costados de la Guiñada, se derrumbò un pedazo muy considerable de la parte del Norte, y tambien vido el Sr. Fiscal en aquella ocasion otros muchos caydos; assi en la Guiñada, como en las bobedas de la Quemada, y su tajo. Y en otra ocasion subì

El agua rebalzada en este sitio de la Guinada, y bobedilla veinte y dós baras en alto, como consta por el Informe del mismo Sr. Fiscal, su fecha de veinte y tres del mes de Octubre de 682. que queda citado arriba en este mismo Capitulo. Y estos gravísimos daños, y sus perniciosas consecuencias, que se han ido experimentando, y se van viendo con el tiempo en este sitio de la Guinada, y bobedilla, con bastante explicacion los havia prevenido, y representado el Padre Cabrera en su despreciado Informe de ocho de Julio, donde se pueden ver las causas, y razones practicas, que le motibaron à la seguridad, con que predixo estas, y las demas ruinas, que padeze toda esta fabrica. Bolvió à subir el agua en este Fronton de la bobedilla el jueves veinte y seis de Junio, y lo mismo sucedió en dos de Septiembre, y otras muchas vezes, de que fue testigo el Sr. Don Martin de Solis, con que abrà quedado advertido, que no ha surtido efecto la comparacion, que alega *del cubo de Molino.*

Remata el Sr. Fiscal su Capitulo quarto con estas palabras: *Luego no solo fue de utilidad la nueva obra de perficionar el tajo abierto, sino el total, unico, y eficaz remedio de todos los inconvenientes, que se experimentaban por no estar acabado.* Ya se reconoce, que con estas proposiciones pretendió persuadir el Sr. Don Martin de Solis, que fue de utilidad la nueva obra, y que se perficionò el tajo abierto, y tambien: *Que fue el total, unico, y eficaz remedio de todos los inconvenientes, que se experimentavan, por no estar acabado.* Y para que se vea quan à la contra se han experimentado estas proposiciones, despues que las escribió su Merced; y para que se reconozca con evidencia, que ni està acabado el tajo abierto, ni perficionado, ni se ha conseguido el total, unico, y eficaz remedio, que se afirma, ni han cessado los inconvenientes, que representò el Padre Cabrera en su Informe de ocho de Julio, que le contradize en este Escrito el Sr. Don Martin de Solis, se podrá ver el Capitulo tercero, y lo que nuevamente el año de 677. declararon los Maestros de Arquitectura; por donde consta, que ni està acabado, ni perficionado el desague, antes si muy sujeto à perjuizios; pues dicen en dicho Informe dichos quatro Maestros: *Que no se consiguió la ultima perfeccion del desague, y que las aguas retroceden, y recodan para las lagunas, &c.*

Y para mas evidente prueba de que no fue de utilidad, antes si de mucho perjuizio al desague, lo que se ha obrado nuevamente en el, y que no se ha logrado el total, ni unico, ni eficaz remedio de todos los inconvenientes, que se experimentaban (como afirma el Sr. Don Martin de Solis) y que antes si con la nueva obra se han experimentado mayores ruinas, è inconvenientes en esta fabrica: repetirè en este lugar lo que escribió despues el mismo Sr. Fiscal en un Informe de veinte de Mayo del año de 678. donde dize estas palabras: *Y estando en esta ocupacion por el mes de Septiembre del año passado de seiscientos, y setenta, y siete, vino el Rio de Quauhtitlan tan furioso, y fuera de Madre, que rompiò el albarradon, que corre por debaxo del Pueblo de Tehuiloyucan por quatro partes; por donde salia casi todo el golpe de agua, que traya dicho Rio, que es el principal, que entra en las lagunas, y el que diò motivo à dicho desague, &c.* Ya se ve, que dize el Sr. Fiscal: *Que este Rio es el principal, que entra en las lagunas, y que diò motivo al desague, y que sus aguas rompiendo su albarradon, se descolgaron à las lagunas.* De que se faca, que no se logró el intento de atajar ruinas al desague, antes si se han aumentado, como se reconocerà en todo este Escrito.

Y que estan persistentes oy mas que nunca los recodos, y transversiones de las aguas à las lagunas, se prueba con un Informe del mismo Sr. Don Martin de Solis, su fecha de nueve de Octubre de seiscientos, y ochenta y dos: donde respondiendò à una consulta del Guarda mayor de esta fabrica, dize formales palabras: *Y no es dudable, que como fuere subiendo el agua en la laguna de Zumpango, saldrà con mas aumento por los derramadores, y aunque la que por ellos sale, se descuelga à la laguna de S. Christoval, &c.* Y pues vemos oy que despues de lo nuevamente obrado en esta fabrica, ha confessado (à mas no poder) el Sr. Don Martin de Solis, que la agua de una avenida del Rio de Quauhtitlan, que diò motivo à la obra del desague, rompiò por quatro partes, por donde talia casi todo el golpe de agua, que traya; y juntamente confiessa aora, que se descuelga el agua de la laguna de Zumpango à la de S. Christoval; es prueba evidente, que con lo nuevamente obrado en el desague se han ocasionado mayores ruinas, y estragos, que los que se experimentaban de antes; pues es constante, publico, y notorio, que en los diez años de la Superintendencia del Padre Cabrera no se vido en este Rio, ni en las lagunas, aun la mas minima rotura, y juntamente se reconoce, que no se ha executado la voluntad del Rey Nuestro Señor, que se sirve de mandar en su Real Cedula de veinte, y tres de Abril de 616. que se continúe el desague hasta que quede en toda perfeccion, y seguridad perpetua: las palabras de dicha Real Cedula son las siguientes: *Y porque la experiencia de la obra, que hasta aora se ha hecho en el desague, y las razones, y medidas, que están referidas en los autos por su orden con evidencia que se ha desaguado, y que se puede desaguar adelante el Rio de Quauhtitlan, que es el mas caudaloso,*

so, que va à dar à la laguna de Zumpango, y de alli en la de San Christoval; y que à si mismo se pueden desaguar las avenidas de Pachuca, y todas las demas aguas, y manantiales, de que se feba la laguna de San Christoval. Haviendose me consultado, he acordado ordenaros, como os lo ordeno, y mando hagais, que se continue la obra del desague, hasta que desaguando todas las aguas, que van à la laguna de San Christoval, de manera, que de ellas no pueda passar ninguna à la de essa Ciudad, quede en toda perfeccion, y seguridad perpetua, &c. Ya se vee por esta Real Cedula, que de antes se desaguaban por el desague las aguas del Rio de Quauhtitlan, y vertientes de Pachuca, y pues aora confieffa el Sr. Fiscal: *Que vido el año de 677. no menos, que quatro roturas (sin otras, que ha havido despues acá) por donde salia casi todo el golpe de agua, que traia este Rio de Quauhtitlan, que dió motivo al desague, &c.* Es prueba evidentissima, de que nunca ha estado tan arrefgada esta fabrica, y tan sujeta à perjuizios, è inconvenientes como oy, por defecto de lo que se ha obrado nuevamente en ella, de que se percibe, quan incierta ha sido esta propoficion del Sr. D. Martin de Solis, en que dize: *Que fue de utilidad la nueva obra, y el total, unico, y eficaz remedio de todos los inconvenientes, que se experimentaban.* Cuyas propoficiones se deven entender al rebez, como lo ha enseñado la experiencia de los sucesos; y juntamente se reconoze, que en haver dado por acabado el desague (sin estarlo) y parado en la profecucion de su fabrica, se ha contravenido à Real Cedula; en que manda su Magestad: *Que se continue hasta que quede en toda perfeccion, y seguridad perpetua.* Y lo mismo manda su Magestad en otra Real Cedula nueva, su fecha de treinta y uno de Enero del año passado de 671. dirigida al Excel. Sr. Marquez de Manzera: donde se hallan estas palabras: *Ha parecido daros las gracias por lo mucho, que haveis adelantado esta obra, y estimaros el cuydado, que haveis puesto en ella; y espero lo continuareis con el zelo, que hasta aqui, para que se consiga el verla perfecta, y se logren los buenos efectos, que de ella han de resultar, &c.* Con las razones, è instrumentos referidos me parece, que se ha satisfecho bastante-mente à las propoficiones del Capitulo quarto del Sr. Fiscal Don Martin de Solis. Pero para mayor claridad de esta materia, en virtud de los referidos principios, è instrumentos formo este argumento: Aquella obra no es de utilidad para el fin que se pretende, que propuesta, y executada no se consiguen los efectos por ella pretendidos; es assi que lo nuebamente obrado en el desague, no ha ocasionado el ver cumplidos los desseados efectos, y pretendidos fines; luego no fue de utilidad lo nuebamente obrado para el fin, que se pretendia: ni menos ha sido el total, unico, y eficaz remedio de los inconvenientes. La mayor es verdidera en toda buena filosofia, la consecuencia sale legitimamente de las premissas; pues que nos falta por probar? la menor de que no se han conseguido los fines intentados. Pues esso digalo el desague; pues tiene la prueba Real en sus muchos caidos, ensolvos, derrumbazones, roturas de calzadas, y albarradas, peligrosissimos recodos, y transversiones de las aguas, à que se añade las dos mil, trecientas, y diez baras y media, que faltan oy por obrar de tajo abierto. De que se faca por consecuencia innegable, que fueron totalmente supuestas las propoficiones con que acaba el Sr. Don Martin de Solis su Capitulo quarto diziendo: *Luego no solo fue de utilidad la nueva obra de perficionar el tajo abierto, sino el total, unico, y eficaz remedio de todos los inconvenientes, que se experimentaban, por no estar acabado.*

Capitulo quinto del Informe del Señor Fiscal

Don Martin de Solis.

EN el Capitulo quinto dize, que pueden resultar gravissimos daños, è inconvenientes de haver encaminado los arroyos al tajo; porque si en tiempo de aguazeros sucediese alguna derrumbazon, no se podrian hechar Indios à limpiar el tajo, pues no bastaria cerrar las compuertas, como se hazia en semejantes casos; pues la agua de los mesmos arroyos embarazaria el, que los Indios baxassen à quebrar los derrumbos, los quales ocasionaran retrocessiones à las lagunas.

A lo qual se satisface, que dichos arroyos no son perennes, sino ocasionados de los aguazeros, que en este Reyno no son persistentes, como las plubias de España; pues en lo regular no dura la tempestad mas que dos horas, y quando mas quatro, ò seis; y es de entender, que si los caidos fuesen de tierra, por ser muy delesnable la de los respaldos del tajo la deshaze, y lleva instantaneamente el agua, y aunque alguna vez pueda suceder algun caido de laxa, no puede ser tanta, que el mucho peso de la agua no suba por encima, ò no abra brecha por donde introducirse. Y cerrando las compuertas en esta contingencia,

Cia,

cia, à pocas horas se resumirà la agua, por no ler los arroyos perennes, y podran baxar los Indios a hazer los remangues (que rara vez serà necessario) ni se ocasionaran recodos; porque aunque se detenga la agua por algun tiempo moderado, con el mesmo peso y violencia abrirà camino, y robarà quanto encontrare por delante, como se ha visto, y experimentado el dia cinco del corriente; y mas siendo cierto, que los caidos de laxa no pueden suceder, sino donde tiene el tajo mucha altura, y caída, porque desde los Vertideros, hasta el embocador es de panino de tierra muy delesnable sin veta de laxa alguna, que lo pueda embarazar, aunque ayga derrumbos. Luego de ningun inconveniente es el haver encaminado los arroyos al tajo.

Respuesta que dà el Padre Fray Manuel de Cabrera al Capitulo quinto del Informe del Señor Fiscal Don Martin de Solis.

A La primera proposicion deste quinto Capitulo, en q̄ dize el Sr. D. Martin de Solis: *Que dichos arroyos no son perennes, sino ocasionados de los aguazeros, que en este Reyne no son persistentes, como las plubias de España; pues en lo regular no dura la tempestad mas que dos horas, y quando mas, quatro, ò seis.* Se responde, que tambien en esta tierra suele llober dos, y tres dias aguas menudas, que ocasionan crecimiento en los arroyos, aunque no sean perennes, y por moderada que sea el agua, que fluyen al desfague, no darà lugar à que baxen los Indios à quebrar los caidos, y derrumbos, y aunque no dure la tempestad mas de las quatro, ò seis horas, que dize el Sr. Fiscal, ya se sabe, que muchas horas despues, que passa el aguazero, està fluyendo el agua de los Zerros, y lomas de la circumferencia, donde descargò la tempestad; porque no ha de parar de repente todo el raudal, para que cesse inmediatamente el inconveniente. Y ya se reconoze, que cerrando por tantas horas las compuertas en el tiempo, que viene de crecida el Rio de Quauhtitlan, serà preciso, que hallando cerradas las Compuertas al desfague, rompa el albarradon de la laguna de Coyotepec, ocasionando la ruina de roturas, que predixo, y transversiones, que previno el Padre Cabrera, como lo vido, y experimentò despues el mismo Sr. Fiscal, como se prueba con el Informe, que hizo su Merced en ocho de Marzo de 679. donde dize formales palabras: *En el mes de Septiembre del año antecedente con una avenida grande havia rompido la Madre del Rio viejo por quatro partes, y tambien por el Vertidero del Pueblo de Santo Thomas, y assi mismo el tanque de las almenas de los Vertideros de S. Francisco, rompiendo tres baras de paredon, subiendo por sobre las almenas mucha cantidad de agua, sin embargo de haver alzado muchas trabas, ò quarteones de las compuertas de la laguna de Zumpango, para que desaguasse la laguna de Coyotepec, que subió en tanto grado, que passava la agua por sobre los puentes de los Verrideros de S. Francisco, y Nuestra Señora: reboviendo un Rio caudaloso por la zanja, que està debaxo de la casa nueva de Alonso de Quezada; con que fue copiosissima la agua, que se havia introducido en dicha laguna de Zumpango, &c.* Demas que ya podrá estar defengañado, y confessar, que en este Reyno, como en el de España ay aguazeros persistentes, y entre otros de mas duracion podrá su Merced acordarse de uno, que persistió tres horas, y mas, como consta del memorial del Guarda mayor, su fecha de ocho de Octubre de 682. donde dize: *Dicho dia siete del corriente desde las dos de la tarde, hasta mas de las tres de la madrugada de oy ocho del corriente, ha estado lloviendo tan continuado, y rezio, &c.* Mirese aora si ay en este Reyno aguazeros persistentes, como las plubias de España? Y assi mismo respondiendo dicho Sr. Fiscal à este mencionado memorial del Guarda mayor despues de otras palabras, dize: *Pues las aguas se van continuando con tanta porfia, &c.* Luego ya confiesa, que lluebe en esta tierra con tizon, y porfia? Pero porque pareze, que restringe dicho Sr. Fiscal su proposicion, para que corresponda à lo que en verdad sucede, quando prosigue en su Informe: *Pues en lo regular no dura la tempestad mas, que dos horas, y quando mas, quatro, ò seis.* Respondo (ademas que yo en mi Informe no dixè, que eran continuados los inconvenientes, y riesgos, sino en tiempo de aguazeros, en lo qual convenimos, como podrá verse) que es verdad, lo que el Sr. Fiscal dize por aquella particula, que pone, *regularmente*; pero no podrá negarme, que en los fines de las aguas, quando es mayor peligro, y quando ha padezido Mexico las inundaciones, que desde la antiguedad lamenta, es *regularmente* la continuacion, porfia, y persistencia de las aguas. Y importa poco, havernos antes escapado del riesgo, si

en este tiempo nos podemos por la mala disposicion ver cercados, y aun sumergidos en los presentes peligros. Que defensa nos hará entonces aquel regularmente?

En quanto al punto de : *Que es de entender, que si los caidos fuesen de tierra; por ser delesnable la de los respaldos del tajo la deshaze, y lleva instantaneamente el agua.* Se responde, que aunque lean estos respaldos de tierra, no es tierra tan delesnable la de las vetas del tajo, que el agua por si sola se lleve dichos caidos instantaneamente, como se afirma, porque es necesario el quebrarlos, y desmenuzarlos à fuerza de baretas, y palas de hierro, aunq̄ no se embaraza tanto tiempo en deshazer estos, como los de laxa. Y en quanto al punto de: *Que aunq̄; alguna vez pueda suceder algun caido de laxa, no puede ser tanta, que el mucho peso del agua no suba por encima, ò no abra brecha, por donde introducirse.* Se responde, q̄ despues que el Sr. D. Martin de Solis escribió esta proposicion, no han sucedido los caidos de laxa alguna sola vez, sino muchissimas, y con grande cantidad de laxa, como se prueba con el memorial, q̄ presentó el Guarda mayor, que fue del detague en quinze de Diziemb. del año de 678. donde se hallan estas palabras: *Y desde este puesto, que es hasta donde llega el tajo abierto, se vino reconociendo, y se hallò en las bobedas de la Quemada un caido de laxa dura, que tendrá de grueso, poco mas ò menos de seis baras, y de largo hasta quarenta; impedimento grande à las corrientes, &c.* Y en este dicho memorial dize el Guarda mayor: *Y de aqui se pasó à reconocer la bobeda del octavo pedazo, y por otro nombre el parapeto, y se viò totalmente cerrado su claro, siendo de cinco baras y oy no se halla ninguno. Y desde esta bobeda à la de la Quemada ay un banco de laxa, y tierra por la parte, que mira à la Guiñada, y por la que mira à la bobeda del Tunal, que es azia la parte del Pueblo, à demas del ensolvo, que tiene este tajo se hallaron en la boca de la bobeda dos caidos grandes de laxa, que totalmente impiden al agua, y la dicha bobeda se halla con tan solamente una quarta de claro, teniendo desde sus planes cinco baras, &c.*

Y en otro memorial de dicho Guarda mayor, su fecha de veinte y siete de Junio de 677. dize: *Doy quenta à V. Excel. de nueve caidos, que han caido en el tajo abierto, y los mas de ellos han caido despues, que el Sr. Fiscal fue, &c.* Ya se vee por este memorial, que solo en una ocasion hubo nueve caidos, y à buen seguro, que no ha de probar el Sr. Fiscal, que huviese otros tantos en los diez años. que exercitò el Padre Cabrera la Superintendencia.

Y en otro memorial de dicha Guarda mayor, su fecha de treze de Mayo del año de 679. da quenta de un caido de laxa dura demas de treinta baras de largo, y mucho grueso, que se derrumbò en la boca de la bobedilla, y el mismo Sr. Fiscal Don Martin de Solis en la respuesta, que diò al sobredicho Informe en treze de Mayo de 679. dize: *Y porque en otra respuesta tengo advertido todo lo que se ofrezca en esta materia (que reproduzgo) solo resta añadir, que por debaxo de las casas Reales de la Guiñada delante de la boca de la bobedilla, quedava amenazando, quando salì de la obra un caido muy grande de laxeria, por aver ya abierto grietas, y aberturas las vetas de dicha laxa, y no es dudable, pueda ser de mucho perjuizio, &c.*

Y en otra consulta de dicho Guarda mayor Don Diego de Audelo, su fecha de nueve de Marzo del año de 680. dize: *Se hallò en el puesto, que llaman la Quemada, un caido de laxa dura del grueso de seis baras, poco mas ò menos, y de largo hasta ciento, que impide totalmente el passo al agua, &c.* Y en la misma consulta dize dicho Guarda mayor: *La bobeda del Tunal tiene encima dos caidos, que al caer reventaron la bobeda; y son tan grandes que cojen la mayor parte de ella, &c.* Y el Sr. Fiscal en el Informe de primero de Febrero del año de 680. dize: *Por quanto en los parajes del tajo nombrados la Quemada, y el Parapeto, ò octavo pedazo, y la bobeda del Tunal, se hallan muy grandes caidos sobre las bobedas, y delante de ellas, &c.* Aun no ha parado la relacion de los derrumbos, y caidos, que faltan otros por referir. En otro memorial de dicho Guarda mayor, su fecha de treinta y uno de Diziembre del año de 680. informando del estado, en que se hallava el desague, y su mucho ensolbo, dize: *Desde este paraje se prosigue el ensolbo en disminucion hasta la bobeda, que llaman de Nuestra Señora, que tendrá de ensolbo hasta tres baras; y en este distrito hasta la boca de la bobedilla se hallan quatro caidos, &c.* Ya los muchos caidos, que llevo referidos (sin los otros muchos, que ha havido despues acá) bastaban para evidente prueba, de que no han sucedido alguna vez (como quiere el Sr. Fiscal) fino muchas, y con grandissima cantidad de laxa: pero para mayor evidencia de lo que refiero en este punto, he dexado para remate del, un caido, que se le derrumbò al mismo Sr. Fiscal à su vista, del qual informò su Merced en un Escrito de ocho de Marzo del año de 679. donde se hallan estas formales palabras: *Y porque el caido de la obra nueva de la bobedilla, que fue el mayor que se ha visto, &c.* Vease aora que tal seria la magnitud deste caido del Sr. Fiscal Don Martin de Solis, pues haviendolos ocasionado su Merced con la novedad, que introduxò en esta fabrica de à treinta, quarenta, y de à cien baras de largo (como queda probado arriba) este solo que refiere su Merced le mereciò la justa ponderacion de dezir: *Que fue el mayor, que se ha visto.* Y lo que se me ofrezca dezir sobre este mayor caido es, el haver obrado el Sr. Fiscal aquel pedazo de tajo sobre

la bobedilla con tanta imperfeccion, y angostura (por querer afectar ahorros) que estava casi de pie derecho, à cuya ruina ayudo el agua, que en aquel sitio de la Guinada ocasionaron, que subiesse muchas baras en alto, la qual remojò los costados de la obra nueva del Sr. Fiscal: y estos inconvenientes con bastante explicacion los tenia ya prevenidos el Padre Cabrera: como se puede ver en su Informe de ocho de Julio de 675. al qual respondió el Sr. Fiscal en diez y siete del mismo mes, y año, contradiziendo (con los terminos que podia dictar quien cogia la pluma con la impaciencia apassionada, que alli su Merced comienza, prosigue, y feneze su Escrito) todas estas consequencias, que ya confiesa su Merced en los nuevos Informes, que ha hecho despues acá.

Y en quanto : *A que el mucho peso de agua abrirà brecha, por donde introducirse.* Se responde con lo que queda dicho en el Capitulo quarto : donde queda probado, que el peso del agua no se llevó los caidos, y derrumbos en los años, que han corrido desde el de 675. que lo representò el Padre Cabrera hasta oy, ni el agua ha podido abrir brecha en dichos caidos, antes si ha sucedido al rebez de lo que assegurò entonces el Sr. Fiscal; pues vemos, que la laxa derrumbada se ha quedado asentada en los planes del defague embarazando sus corrientes, de que han resultado las brechas, y roturas en las albarradas del Rio de Quauhtitlan, y laguna de Coyotepec, como lo testifica de vista el mismo Sr. Fiscal en su Informe de ocho de Marzo de 679. que queda trasladado arriba en este mismo Capitulo. Tambien se han experimentado despues acá otras diferentes roturas en la albarrada del Rio de Quauhtitlan, que se podran ver en las consultas, que hizo el año de 682. el Capitan Don Fernando Chirinos de Villalobos Superintendente desta fabrica del defague. Y se deve notar, que ni una sola sucedió en los diez años del Padre Cabrera.

Y en quanto : *A que cerrando las compuertas en esta contingencia, à pocas horas se resumirà el agua.* Queda respondido al principio de este Capitulo, y tambien en el Capitulo tercero : donde se representan los inconvenientes, que se figuen al defague de cerrar las compuertas en tiempo de lluvias, no estando muy desensolvados los planes todos del defague, y totalmente descubiertos, y en el antiguo corriente sus bobedas, interin que se acaba todo à tajo abierto, que es el objeto final desta fabrica; porque de otra suerte duran los recodos, y plenitudes del tajo muchas horas, y aun dias, por mas que nos quieran persuadir con especulativas razones, que passaràn luego; pero en estas materias, que penden del sucesso, mas prueba hazen las experiencias, que los estudiados discursos, y mas quando van estos apartandose, y aun huyendo de la practica.

Y en quanto : *A que podran baxar los Indios à hazer los remangues.* Doy por respuesta, lo que sobre este punto dize el mismo Sr. Fiscal en su consulta de treze de Mayo del año de 679. donde se hallan estas palabras : *Cuyos reparos se deven hazer antes de entrar el golpe de las aguas, por ser materia despues impracticable, en que se aventuran perjuizios irreparables, &c.* Pues si es impracticable hazer estos reparos en tiempo de aguas, en que se aventuran perjuizios irreparables: muy bien informò el Padre Cabrera en su Escrito de ocho de Julio representando estos mismos inconvenientes, y perjuizios, que confiesa aora el Sr. Fiscal despues de haverlos negado con tanta acrimonia entonces.

En quanto à lo que dize el Sr. Fiscal : *Que no se ocasionaràn recodos, porque aunque se detenga el agua por algun tiempo moderado, que con el mesmo peso, y violencia abrirà camino, y robarà quanto encontrare por delante, como se ha visto, y experimentado el dia cinco del corriente.* Se responde con lo que se dize en el Capitulo antecedente, en que queda probado con muchos instrumentos juridicos, que ni el peso, ni la violencia del agua abrió camino, ni robò los ensolbos, y caidos, que representò el Padre Cabrera el año de 675. pues en fin de Diciembre del año de 681. se estaban persistentes : con que ni se viò, ni se experimentò el dia cinco de Julio, el que el agua se llevasse por delante (como quiso el Sr. Don Martin de Solis) dichos caydos. Y para prueba desta evidencia se puede ver el Informe, que hizo su Merced en ocho de Marzo de 679. donde dize formales palabras : *No es dudable, que con los caidos, ò derrumbazones en los parajes, que llaman la Quemada, el Tunal, y el Parapeto seabrà ocasionado el ensolbamiento de todo el tajo abierto, hasta los Vertideros, &c.* Ya se conoze por estas palabras, que confiesa el Sr. Don Martin de Solis, que todo el defague està ensolbado con las derrumbazones, y caydos; luego es constante, que quando los representò el Padre Cabrera el año de 675. informò con toda legalidad; pues despues de haver passado cinco años, confiesa el mismo Sr. Fiscal : *Que no es dudable, que con los caidos, y derrumbazones se ha ocasionado el ensolbamiento en todo el tajo abierto, &c.* De que se saca, que no se viò, ni experimentò el dia cinco de Julio del año de 675. lo que assegurò dicho Sr. Fiscal en este Escrito, diziendo : *Que la violencia, y el mesmo peso del agua abriria camino, y robaria quanto encontrasse por delante.* Pues al cabo de cinco años confiesa su Merced lo que havia negado antes.

Al punto en que dize dicho Sr. Fiscal: *Y mas siendo cierto, que los caidos de laxa no pueden suceder, sino donde tiene el tajo mucha altura, y caida, porque desde los Vertideros, hasta el embocador, todo el tajo es de panino de tierra muy delesnable sin veta de laxa, que le pueda embarazar, aunq; ayga derrumbos, &c.* Se responde, que no es tan delesnable el panino de tierra desde los Vertideros, hasta el embocador, que se lleve el agua los derrumbos sin el beneficio de quebrarlos à mano, y desmenuzarlos, y por aver despreciado esta diligencia, y seguido el parecer del Sr. Don Martin de Solis: *De que el agua se havia de llevar por delante los caidos, que encontrasse.* Se ha ido ensolbando cada dia mas el desague, hasta ygualarse el terraplen al mesmo peso de las derrumbazones, como lo confieffa el mismo Sr. Fiscal en su sobre dicho Informe de ocho de Marzo, donde prosiguiendo en su Escrito, dize: *Pues al mismo peso, que suben los bancos, se van assentando las lamas, hasta ygualarse con ellos, &c.* Estas proposiciones son evidentissimas, y bien se reconoze, que las escribiò dicho Sr. Fiscal despues que assistiò à la Superintendencia desta fabrica el año de 677. solo advierto, (porque su Merced no caiga en la inculcacion, que tanto condena) que confessando, como es cierto, *que los caidos de laxa no pueden suceder sino donde tiene el tajo mucha altura;* dexando los sitios, que la tienen, que son desde el embocador à la bobedilla de la Guiñada, passe su Merced à tratar de la tierra, y panino delesnable, que ay desde el embocador à los Vertideros, inculcando los parajes, y equibocando los sitios; pues quando en la parte anterior del embocador, que es la distancia que ay desde el à los Vertideros, carezca el tajo de laxas, puede tenerlas (como las tiene, y su Merced las confieffa) en la parte, que se sigue despues de dicho embocador, hasta la bobedilla, que es, (como dize su Merced) donde tiene el tajo mucha altura; luego hablando la verdad, y sin inculcaciones, es tambien ciertissimo, que puede haver, ay, ha havido, y habrá (sino se remedia) caidos de laxa muy crecidos en la parte, que voy refiriendo desde el embocador à la bobedilla, que embarassen muchissimo con sus continuados derrumbos, como se ha experimentado muchissimas vezes despues, que los predixo el Padre Cabrera.

Remata el Sr Fiscal su Capitulo quinto, diziendo: *Luego de ningun inconbeniente es el haver encaminado los arroyos al tajo.* A esta proposicion se responde à si mismo el Sr. Fiscal en su Informe de ocho de Marzo de 679. donde confessando lo que aqui niega, dize estas formales palabras: *Pues al mesmo, que suben los bancos, se van assentando las lamas, hasta ygualarse con ellos, y estas avian sido el año antecedente en gran cantidad, por haver rompido el arroyo, que llaman del Salado, entrandose en el tajo abierto, que los antiguos havian encaminado à la laguna de Coyotepec. por evitar este inconbeniente, &c.* Pues si los antiguos con inspeccion inteligente, y practico acuerdo, encaminaron este, y los demas arroyos à la laguna de Coyotepec, para evitar este inconbeniente, que aora confieffa el Sr. Fiscal, y para este efecto entre otras obras preservativas executò el Padre Cabrera el reparo de ochenta y dos baras de tajamares de cal, y canto en el bordo del tajo abierto en el sitio, que llaman el Recodo: donde acomete con mas fuerza en sus crecientes este arroyo salado (como consta por los autos de visita del año de 670.) siguese, que informò muy bien este Padre, representando, que se le havian ocasionado gravissimos inconvenientes, y perjuizios al desague con haver encaminado los arroyos, à que cayessen en el tajo abierto: y es de advertir, que este arroyo del Salado, que con su ingreso al tajo abierto causò los perjuizios, que representa aora el Sr. Fiscal, tiene en el sitio, que rompiò hasta seis baras, ò siete de caida, ò descendida al tajo; pues que efecto podrán hazer los demas arroyos, que contra las seguras experiencias de los antiguos, encaminaron aora los modernos, à que caygan en el tajo, siendo en los sitios del embocador, laguneta, y fuertes, que tienen su caida demas de doze, quinze, y veinte baras? Bien conoze ya el Sr. Fiscal esta evidencia, pues dize aora: *Que los antiguos encaminaron este arroyo à la laguna de Coyotepec (donde tambien iban los otros) por evitar este inconveniente.* Luego ay inconveniente alguno en entrarse un solo arroyo en el tajo abierto. Consequencia en todo rigor contadictoria à la que assentò su Merced en este Escrito, à que voy respondiendo puesta en la cabeza deste parrapho: pues aqui de la razon, si un solo arroyo, que rompiendo su antiguo camino se entrò en el tajo, causò en gran cantidad los bancos de lamas, que se assentaron en los planes, segun dize dicho Sr. Fiscal, y lo confieffa por inconvenientes; mayor serà el que ocasionò de haver encaminado tantos arroyos, à que caygan en dicho tajo.

Y para mayor prueba de la legalidad, con q̄ informò el P. Cabrera los graves inconbenientes, que se ocasionaron al desague con el ingreso de estos arroyos, se pueden ver los autos de la visita, que en ocho de Junio de 683. hizo à esta fabrica el Sr. Fiscal D. Pedro de la Bastida, donde en la declaracion, que hizieron los Maestros de Arquitectura sobre los reparos, de que necessitaba el desague, dizen formales palabras: *Y que los arroyos, que entran en dicho desague, se buelvan à conducir por el curso antiguo, que tenian, habiendo por ello*

puentes, respecto de que con el crecido aguaducto, y cantidad de arena, y cazcajo que traen, ocasionan bancos, y ensolvan el tajo, &c. Y estos mismos inconvenientes, y perjuizios, que causan dichos arroyos, y precisa necesidad de bolverles à hazer puentes, declararon los Maestros de Arquitectura, y los Ingenieros en los autos de la visita, que repitiò à esta fabrica el mismo Sr. Fiscal de su Magestad Don Pedro de la Bastida en seis de Mayo del año pasado de 687. Y aqui es muy de notar, que habiendose hallado presente à esta vista de ojos el Capitan Don Francisco Pozuelos Ingeniero militar, que fue quien por falta de conocimiento, y experiencia del desague, quitò los puentes, por donde passaban estos arroyos, aora en esta vista de ojos fue de parecer, que se buelvan à hazer de nuevo, y assi lo firmò en dichos autos de seis de Mayo de seiscientos, y ochenta y siete: donde tambien fue del mismo parecer el Capitan de Cavallos Don Xaimè Franco Ingeniero de su Magestad. Por estos pareceres de dichos Maestros de Arquitectura, y dos Ingenieros se reconoce el gravissimo yerro, que se cometìo en quitar su curso antiguo à estos arroyos, arrojandolos à que se descuelguen al desague, desbaratando los puentes, que de antes tenían, los quales quando se buelvan à formar de nuevo, como es preciso, y està mandado executar; como consta por el Informe del Sr. Oydor D. Pedro de la Bastida, su fecha en diez y nueve de Noviembre del año de seiscientos, y ochenta y siete: han de costar buena cantidad de millares de pesos, que con otros muchissimos, que se han de ir consumiendos en enmendar los yerros, que se cometieron en la nobedad, que introduxeron en esta desgraciada obra el año de 675. se pudieran haver escusado à la Real hacienda de su Magestad, si el Sr. Don Martin de Solis no huviera hecho el empeño, que es publico, y notorio en destruir la forma segura, y experimentada, con que con buenos sucessos, y ahorros del Real Patrimonio se iba laboreando el desague, cuyo tajo abierto estubiera ya acabado con verdad, y oy por los deztrozos, que padeze toda su fabrica, y sus reparos prebencionales (como se prueba con los instrumentos juridicos, que se hallaràn en todo este Escrito) Dios sabe quien lo verà concluido, como lo dirà el tiempo, que serà abonado fiador de la verdad de todas las proposiciones, que en estas materias del desague ha dicho, y escrito el Padre Cabrera, enseñado de las largas experiencias, que tiene adquiridas en tantos años de conocimiento desta fabrica.

Capitulo sexto del Informe del Señor Fiscal Don Martin de Solis.

EN el sexto Capitulo prosigue ponderando el inconveniente de haver introducido dichos arroyos al tajo, por dezir, que descendiendo de lo alto de la superficie de la tierra à la profundidad, forzosamente han de llevar mucha tierra, y lamas à los planes, y derrumbar los costados, por donde se descolgaren, como se experimentò en cinco de este presente mes por diferentes derrumbos, que se cayeron en algunos sitios del tajo; cuya tierra, y tepetate ha de ensolbar los planes del desague. A que se responde, que aunque oy caminan, y se descuelgan los arroyos por la superficie de la tierra, dentro de muy poco tiempo con el curso haran madre, y entraràn en el desague con ygualdad à sus planes: con que cessarà el perjuizio, que se presume de derribar los costados; y el de llevar las obas, y lamas, no lo estimo por embarazo, pues todos los Rios del universo se componen de arroyos, que lleban cazcajo, obas, y lamas, y no solo embarazan la corriente del Rio principal, sino que se la coaugmentan, y fortalezen engrossando los raudales: y antes tengo por mayor inconveniente el haverlo encaminado à las lagunas, pues ademas de acrecentar la agua, donde se procura minorar, siempre serà de mayor perjuizio, que el tarquin, obas, y lamas, que llebaren dichos arroyos à las lagunas, se ayan de quedar en ellas, levantando sus planes, y estrechando su concabidad; pues alli por la quietud, y mansedumbre de las aguas, se assentaran, y afixaran en la profundidad, lo qual no sucederà en el tajo, que por ir coangustadas las aguas, las llebaràn sus corrientes, y aunque en los principios pudo ser conbeniente el encaminarlos à las lagunas, por no estar descubierta el tajo, y porque la agua de los arroyos podia embarazar el buque de las bobedas, estando oy toda la tierra desmontada, cessa este inconveniente: ademas que los arroyos, que se encaminaron al tajo, fueron el de fuertes, y otros de poca consideracion, porque del Salado, que es el mas quantioso aun oy està fluyendo à la laguna de Coyotepec, sobre que se discurrirà, y executarà lo mas conventiente.

Respuesta que dà el Padre Fray Manuel de Cabrera al Capitulo sexto del Informe del Señor Fiscal Don Martin de Solis.

C Omienza el Sr. Fiscal Don Martin de Solis fu Capitulo sexto con estas palabras : *Aunque oy caminan, y se descuelgan los arroyos por la superficie de la tierra, dentro de muy poco tiempo, con el curso haran madre, y entraran en el desague con ygualdad à sus planes : con que cessarà el perjuizio, que se presume de dèrribar los costados.* A que se responde : que como estos arroyos no temen el grande poder del Sr. Don Martin de Solis, ni tienen horror, ni miedo à las voces, y amenazas de sus horcas, azotes, y galèras (con que tanto se han aterrado algunos) no han tenido respecto al mandato de su Merced; pues desde el año de 675. que les intimò este mandato: *De que dentro de muy poco tiempo hiziesen madre para entrar en el desague con ygualdad à sus planes.* Vemos, que hasta oy no han hallado madre, ni padre para entrar con ygualdad en el desague (como quiso dicho Sr. Fiscal) por cuya causa no ha cessado el perjuizio de los derrumbos de los costados, que predixò el Padre Cabrera en su Informe de ocho de Julio. Demas, que se le puede preguntar al Sr. Fiscal (y dexo aqui de redarguirle sobre, *que el curso les harà Madre,* quando en el antecedente Capitulo gasta el calor natural su Merced, en no concederles à estos arroyos la persistencia) y digo assi. El hazer el curso en estos arroyos madre con ygualdad à los planes del desague, no ha de ser llevando su corriente toda la tierra, que para hazerla, es necessario se quite hasta la ygualdad de planes, que nos promete? Si. Y esta tierra, que ha de ir dèrribando, y llevando el corriente con el curso, no ha de ir à parar à los planes del desague? tambien. Luego quiere su Merced remediar un inconveniente con otro, fino ygual, mayor inconveniente? y caussar un daño evidente, no remediando un amenazado peligro? Esto es evidente : porque el perjuizio de derrumbarse los costados, es porque del se seguiran al desague tapazones, y ensolvos, y estos se figuen de la mucha tierra, que en el arrojaren los arroyos para laborear sus madres con el curso: luego buscando esugio à un inminente daño, damos de ojos en un manifesto perjuizio? Demas, que quien le ha dicho al Sr. Don Martin de Solis, que debaxo de la superficie de la tierra à pocas baras no puede haver vetas de laxeria? (que son los sitios à proposito para haverlas) y en tal caso no pudiendo hazer madre los arroyos con el curso, quedò en pie la causa, de que derrumben los respaldos, y demos en tierra con todo este discurso, como ya lo ha mostrado la experiencia.

Y en quanto: *A que todos los Rios del universo se componen de arroyos, que llevan caxcajo, obas, y lamas, y que estas no embarazan la corriente del Rio principal, sino que se la coaugmentan, y fortalezen engrossando los raudales.* Se responde, que esto se entiende de los Rios, y arroyos, que tienen libre su corriente, hasta llegar à su fin: pero no corre esta comparacion con el raudal, que oy permite el desague, que es Rio artificial, no natural; donde à fuerza de industria se encamina el agua templada, que puede caber por su buque, que por no estar acabado el tajo abierto, haze rebalze el agua, que superabunda, assi en el desague, como en las lagunas, en cuyos planes se queden assentadas las lamas, y caxcajo, como se està oy experimentando en esta fabrica, segun, y como lo representò el Padre Cabrera en su Informe de ocho de Julio : y quantas vezes avrà oydo el Sr. Fiscal de alguno, y aun de algunos Rios, que por la mucha arena, tierra, caxcajo, y lamas, con que en tiempo de avenidas han embarazado el passo à sus antiguas madres, han hecho su viaje, y curso por otras partes? sin que les sirva de coaugmentar, y fortalecer sus corrientes engrossando sus raudales el mucho caxcajo, y lamas que à ellos embian sus tributarios arroyos? no hablo aqui de las *obas*, porque sobre ser un termino, que en la realidad suena poquissimo, (pues obas son las que por su levidad entre las ondas fluctuan) es cosa, que nunca se ha visto en el desague. Y es lastima, que quando el Sr. Don Martin de Solis con su vivissimo ingenio quiere responder con todo empeño à mi Escrito, ponga toda su fuerza en la multiplicidad de terminos, vengan, ò no; sean, ò no utiles para el intento; pues si esto puede suceder, y sucede en algunos Rios del universo, porque tambien no acontecerà en el desague? pues aunque artificial es Rio del universo. Mas tal le dexaron, que no me espantara dixeran del, que segun se le aplican algunos solo imaginarios discursos, cursaba ya solo en los imaginarios espacios.

Y en quanto à que dize el Sr. Fiscal : *Que tiene por mayor inconveniente el que se huviesen encaminado estos arroyos à las lagunas; pues ademas de acrecentar el agua, donde se procuraba minorar, siempre serà de mayor perjuizio, que el tarquin, obas, y lamas, que llevaren dichos a-*

arroyos à las lagunas se ayen de quedar en ellas levantando sus planes, y estrechando su concabidad, pues alli por la quietud, y manzedumbre de las aguas las llevaran sus corrientes, &c. Se responde, que toda esta narrativa del Sr. Fiscal, de tarquin, obas, y lamas, se reduce à que quiso persuadir su Merced à los que tienen inteligencia en esta fabrica, que fue de conveniencia en ella el gravissimo yerro, que se cometió en encaminarle los arroyos, à que cayessen en el tajo: y para evidencia de quan al rebez de lo que escribiò su Merced entonces, ha mostrado ya la experiencia, satisfarè no menos, que con palabras expresas del mismo Sr. Fiscal, que aunque quedan puestas ya en el Capitulo quinto, es preciso el repetir las en este lugar. Dize pues su Merced: *Pues al mismo peso, que suben los bancos, se van assentando las lamas, hasta ygualar se con ellos, y estas avian sido el año antecedente en gran cantidad, por haver rompido el arroyo, que llaman del Salado, entrandose en el tajo abierto, que los antiguos havian encaminado à la laguna de Coyotepec, por evitar este inconveniente, &c.* Pues si los antiguos por evitar inconveniente havian encaminado à la laguna de Coyotepec este arroyo del Salado, y los demas (como lo confiesa aora el Sr. Fiscal en este Informe de ocho de Marzo de 679.) es prueba evidente, que el Padre Cabrera en su Informe representò con mucha razon, verdad, è inteligencia las perniciosas consequencias, que se han ya experimentado en el desague, con haverle encaminado à que se descuelgen y caygan en los arroyos: con que queda probado con el sobredicho parecer del Sr. Fiscal, que las aguas conangustadas, que dize su Merced, no han obedecido su mandato; pues se han quedado assentadas con notable perjuizio en los planes del desague las lamas, tierra, y caxcajo.

Y para mayor comprobacion, y evidencia del gravissimo yerro, que se cometió en lo nuebamente obrado con haver encaminado estos arroyos, à que se descuelgen, y caygan en el tajo abierto del desague, se puede ver el Informe, que hizo el mismo Sr. Don Martin de Solis en primero de Julio de 682. donde dize formales palabras: *Excelentissimo Señor. El Oydor Fiscal habiendo visto esta carta, escrita por el Guarda mayor del desague, dize: que en ella dà cuenta à V. Excel. de haverse continuado la avenida del Rio, de manera, que cubriendo el embocador de San Antonio, y transviriendo por el tajo, se llenò la laguna de Coyotepec, y reconociendo, que tambien estava cubierta la boca de la bobedilla, sobrepujando el agua, à la que podia perceber su buque, se acudiò luego à desfogar dicha laguna por el Vertidero, y derramador, que cae à la laguna de Zumpango, por evitar el peligro de que rompiesse la calzada: y lo que se ofrece sobre este punto es, que todas las vezes, que viene el Rio de avenida, y al mismo tiempo se descuelgan los arroyos, sucede este mismo conflicto, por no tener concabidad, ò buque la bobedilla suficiente para recibir tanta agua, &c.* Ya se reconoze por estos dos Informes nuevos del Sr. Don Martin de Solis, que confiesa su Merced (en contra de lo que havia afirmado con tanta fuerza en su Escrito de diez y siete de Julio del año de 675.) *Que ay peligro de que rompa el agua las calzadas, y que todas las vezes, que se descuelgan en el desague los arroyos (que por falta de inteligencia encaminaron à el) se han de experimentar conflictos; y juntamente confiesa su Merced: Que dicho desague no tiene concabidad, ò buque suficiente para recibir tanta agua: De que se faca una precisa pregunta, que se le haze al Sr. D. Martin de Solis, y es que pues confiesa aora en este Informe: Que el buque del desague no està capaz de recibir todas las aguas, que ocurren à el; y que ay peligro de roturas en las calzadas, que todas las vezes, que viene el Rio de avenida, y al mismo tiempo se descuelgan los arroyos, se padezen conflictos.* Se le suplica, que nos diga aora su Merced, que es lo que con tanto ruido, y celebraciones se obrò nuebamente por su dictamen, y empeño en esta fabrica el año de seiscientos, y setenta y cinco, dandola por acabada, y perficionada en diez partes deste su Informe de diez y siete de Julio, à que se va respondiendo? y lo mismo afirma, y repite otras siete vezes en otros Escritos, q hizo su Merced despues deste. Y tambien se pregunta, que si estava acabado el año de 675. Pues lo dà por acabado, y perficionado en diez partes deste su Informe de diez, y siete de Julio, que es lo que hizo su Merced con veinte y ocho mil pesos de gasto de la Real hazienda, y tantas muertes desgraciadas, como por el desorden, con que obrò en esta fabrica, ocasionò à los miserables Indios peones en los siete meses, que exerciò su Merced la Superintendencia el año de 677. ? con que ya aquel inconveniente, que dize: *Tiene su Merced por mayor,* podrá soltarlo, y tener por maximo, el que aora (segun confiesa en sus nuevos Escritos) ocasiona los riesgos, y conflictos de haver dexado descolar al tajo los arroyos, à cuyo tributado, tarquin, ò tarquino, ni los antiguos, ni los modernos le pudieron oponer mas eficaz Eneas, que encaminar su nocibo curso à las lagunas, en cuyos vasos damnifica la superabundacia de las aguas, quando no tienen la salida, que antes tenian por el tajo, y bobedas del desague: de que es prueba constante, el que en tantos autos de visitas desta fabrica, en que se ha procedido con tal inspeccion, y zelo tanto, no se hallarà uno, que mande desensolbar dichos vasos, ni mencion de que las lamas, y caxcajo, que traian sus arroyos, hubiessen levantado sus planes, y estrechado sus concabidades; quando

do no es dudable, que Señores Ministros tan zelosos, è inteligentes (como los que las han hecho) de haver reconocido algun perjuizio, hubieran mandado destarquinar dichos planes en la laguna, donde teme aora el Sr. Fiscal este perjuizio, que debiera ver si le era possible comprobar con semejantes instrumentos, y no dexarlo en mera, y falible idea del discurso, que las mas vezes se engaña, y mas en materias, que penden de demostraciones de la practica, y exemplares de la experiencia: Oy si: que con las executadas operaciones fuera del antiguo, y seguro modo, se han ocasionado (à demas de los crecidissimos de todo el tajo) en la laguna de Coyotepec estos regelados perjuizios, y demas de media vara en alto los ensolvos; cuya caussa: aunque no me tocaba investigarla: no obstante por si puede remediarse me atrebò à discurrirla, y à dezir con fundamento, que consiste en aquella facilidad, con que el Sr. Fiscal ordena se cierran en tiempo de avenidas sus compuertas, mientras pasan las que embian al tajo los referidos arroyos: pues es constante, q faltandole à esta laguna este corriente, con que naturalmente llama à los Vertideros las lamas, y arenas, que trae entre sus raudales en el forzoso remanso, que haze la represa se affientan, fortalezen, y coaugmentan dichos planes de la laguna; lo qual nunca sucedia antes, que como todas las aguas reconocian dicha laguna, abriendo sus compuertas, no se les ponia embarazo à sus corrientes, por no tener otros arroyos, à quienes guardar tan perniciosos, y nocivos respectos, cuya experiencia la harà evidente, lo que puede suceder en todos Rios *del universo*. Pues donde quiera, que con efecto procuren detener, y embarrazar su curso, se han de experimentar tales, y tamaños inconvenientes.

Al punto en que dize el Sr. Fiscal: *Que estando oy toda la tierra desmontada, cessa este inconveniente*. Se responde, que es supuesto el dezir, que està ya desmontada toda la tierra: como se prueba por los autos, que hizo despues el mismo Sr. Don Martin de Solis en el desague en dos de Marzo de 677. años, por los quales consta, que faltan por obrar de tajo abierto, *dos mil, trecientas, y diez varas, y media*. De que se faca, que no fue cierta la proposicion, que se afirma, de que estava ya desmontada toda la tierra: y juntamente se reconoce, que no ha cessado este inconveniente, que representò el Padre Cabrera.

A la proposicion: *De que los arroyos, que se encaminaron al tajo, fueron el de fuertes, y otros de poca consideracion*. Se responde, que no son de tan poca consideracion estos arroyos, como refiere el Sr. Fiscal; pues su Merced se podrà acordar, que el dia quatro de Julio del año de 675. yendo de crecida este arroyo de fuertes, no le pudo vadear en coche, bolviendo dicho Sr. Fiscal de la Guiñada, para el Pueblo de Huehuetoca, en compania de los Señores Oydores Don Lope de Sierra, y Don Juan de Garate; por cuya causa se quedò el coche de la otra banda, y sus Mercedes para poder bolver à la posada, ya de noche les obligò la necesidad à subir (con harta indecencia) en tres calvagaduras de tres pobres hombres, que à caso llegaron à aquel paraje. Otro de los arroyos, que se encaminaron al tajo, entonces es el de la laguneta, de quien podran dar bastante razon los Srs. Oydores Don Gonzalo Suarez, y Don Frutos Delgado, que en aquella misma ocasion le pasaron con bastantes sustos, de que soy testigo de vista, por hallarme entonces en el mismo coche con sus Mercedes: desde donde estuvimos mirando, y lamentando el peligro, en que por mas de una hora se vido en el agua deste arroyo el Sr. Arçobispo Virrey, de que saliò su Excel. con ayuda de mas de cien personas, que acudieron del Pueblo de Huehuetoca. Vease aora si son de poca consideracion estos arroyos (como dize el Sr. Fiscal) pues ocasionaron estas tan considerables consequencias, que se experimentaron el dicho dia quatro de Julio del año de seiscientos, y setenta y cinco.

Tambien se encaminò entonces al tajo el arroyo, que llaman del Pueblo, que suele llevar mucha cantidad de agua en el tiempo de las llubias, como se experimentò en esta ocasion, que iba tan crecido, y fuera de Madre, que à no tener puente, no fuera possible vadearle, y se hubieran quedado todos los Señores de la Real Audiencia con muchissimas penalidades en el campo, sin poder passar al Pueblo de Huehuetoca, hasta que cessasse la tempestad, y parasse el raudal.

Remata este Capitulo sexto el Sr. Fiscal, diziendo: *Que el arroyo del Salado es el mas quantioso, y que estava fluyendo à la laguna de Coyotepec sobre que se discurrirà, y executarà lo mas conbeniente*. Se responde, que deve de ser materia muy dificultosa de ajustar esta del arroyo del Salado; pues siendo tan habil, y capaz el Sr. Fiscal, no ha podido discurrir, y executar en tantos años, que han corrido, ninguna traza, ni arbitrio conveniente, para mejorar las consequencias, que nota su Merced en este arroyo Salado. De que se conoce la distancia, que ay de escrebir proposiciones especulatibas en materias del desague à executarlas con operaciones.

Y finalmente concluyendo este sexto Capitulo, se le puede notar al Sr. Don Martin de Solis la antinomia de su Escrito. Si los arroyos de fuertes, y otros (como dize de poca

consideracion) los encaminò al tajo, porque tenia su Merced por mayor inconveniente el haverlos encaminado à las lagunas; pues además de acrescentar el agua, donde se procura minorar, levantarían sus planes, y estrecharían sus concabidades; como no encaminò tambien, y aun con antelacion este arroyo del Salado, que es el mas quantioso, como dize, y por consiguiente havia de hazer sin comparacion aquel mayor inconbeniente? Demas que no percibo, como siendo de poca consideracion, les acumula el inconveniente tan abultado, y crecido, no haziendole este cargo al arroyo del Salado, que como quantioso, tenia contra si mas fuertes las sospechas, y mas vehementes los indicios? O valgame Dios! Que los pobrecitos arroyos, que corren, como dize, tan mansos, que no son dignos de la *consideracion*, en el que especula los daños se les aya de echar toda la ley encima, cargandoles los ocasionados perjuizios, y que el *mas quantioso*, y de caudal mas conocido, aya de quedar exempto, y sin nota de que puede ocasionar ruinas? Que han hecho los arroyos de fuertes, y otros de poca consideracion, para que en su causa se proceda en via executiva, condenandolos à destierro, ò desfague de la laguna de Coyotepec? y que no ha hecho el del Salado *mas quantioso*, para que con el se proceda tan de espacio, y por la via ordinaria, q̄ se le concedan tan dilatados terminos (como en un, *se discurrirà, y executarà lo mas conveniente*, se encierran:) Pero ya podrá su Merced no fatigarse en discurrirlo; porque ya dicho arroyo del Salado lo ha estado tanto, que cansado de esperar futuros discursos, rompiò los terminos, y diò con todas sus aguas, è inconvenientes en el tajo: como assegura esta verdad, y sus perniciosas consequencias el mismo Sr. Fiscal Don Martin de Solis en su Informe de ocho de Marzo de 679. donde dize formales palabras: *Pues al peso mesmo, que suben los bancos, se van assentando las lamas hasta ygualarse con ellos, y estas avian sido el año antecedente en gran cantidad, por haver rompido el arroyo, que llaman del Salado, entrandose en el tajo abierto, que los antiguos havian encaminado à la laguna de Coyotepec, por evitar este inconveniente, &c.* Y es de advertir, que despues acá ha buuelto à romper repetidas vezes este dicho arroyo del Salado, aumentando con su ingreso en el desfague sus entolbos.

Capitulo septimo del Informe del Señor Fiscal Don Martin de Solis.

EN el septimo parrapho prosigue el Padre en ponderar otro inconbeniente de haver encaminado los arroyos al tajo, diziendo, que mientras cayeren, y se descolgaren perpendicularmente, es preciso, que el peso, y borbillon de la agua, que ha de ocasionar, por descolgarse de tanta altura, detenga la corriente de la que và profunda por la zanja, y plan del desfague, lo qual se ha experimentado algunas vezes en esta fabrica, reconociendo, que la agua, que descendia hazia recodar à la que venia por el tajo, hasta la laguna de Zumpango.

A esta proposicion se responde con lo que se dixo en la respuesta del Capitulo antecedente, de que dentro de muy pocos dias con el curso robaràn los arroyos la tierra, y abriràn madre muy profunda que serà ygual à los planes del desfague, con que cessaràn los borbollones, que causaba el descolgarse perpendicularmente, y entrando las aguas à un nibel, consequentemente cessarà el perjuizio, que se presume de los recodos; y estos nunca se podian ocasionar, sino en poca cantidad, y mientras persistia el aguazero, por no ser los arroyos perennes, sino procedidos de las llubias: y al instante, que se minore el furor de su avenida, ò creciere mucho el peso del agua recodada, los ha de vencer; para que puede servir de exemplar el agua, que recoda à la laguna de Zumpango, quando se abren las compuertas de la de Coyotepec (padrastrò, que debia estar enmendado por ser tan facil) pues luego que se entibia el furor de la que sale, ò que sube la altura de la retrocedida, se buelve, y descuelga por el tajo naturalmente, como se experimentò el dia cinco del corriente, que no solo venció à los arroyos, sino que se llevó todos los caidos con admiracion de los que se hallaron presentes; y V. Excel. y todos los Señores de la Real Audiencia, Maestros de Arquitectura, y mas personas, que venian à Mexico, reconocimos passando por la puente el mismo dia, que ya havian buuelto à baxar los recodos, y que fluya el agua por el tajo con mucha velocidad; y este perjuizio, que advierte el Padre en los arroyos, que se encaminaron al tajo, debiera tener prebenido, y enmendado el que causaban los ocho, que descendian por el Fronton, y costado de la bobedilla, por ser alli mucho mayor sin comparacion el inconveniente, por la mucha altura, de donde se descuelgan, y mas ocasionados los derrumbos en aquel paraje, y mas perjudiciales por
haver

haber muchas vetas de laxa, que podian cegar la boca de la dicha bobedilla: y tambien porque la agua de dichos arroyos iba zocabando, y descimentando una lumbrera, que està sobre ella, que si cayesse, resultarian muchos daños dificultosos de enmendar.

Respuesta que dà el Padre Fray Manuel de Cabrera al septimo Capitulo del Informe del Señor Fiscal

Don Martin de Solis.

C Omienza el Sr. Fiscal su parrapho, ò Capitulo septimo, diciendo: *Que dentro de muy pocos dias con el curso robaràn los arroyos la tierra, y abriràn madre muy profunda, que será ygual à los planes del desague.* A que se responde, que desde que escribió el Sr. Fiscal esta proposicion hasta oy, que han pasado mas de doze años no ha surtido efecto su proposicion; pues estos arroyos no han abierto madre ygual à los planes, antes si se ha experimentado lo contrario; pues ha estado patente el ensolvo, que ha causado al desague la tierra, y lamas, que han entrado en su buque dichos arroyos: y tampoco han cessado los borbollones, q̄ causa el descolgarse perpendicularmente al tajo, ni las aguas han podido entrar en el à un nivel (como se està viendo) de que se saca por consecuencia innegable, que no ha cessado el perjuizio de los recodos, que predixo el Padre Cabrera; cuya verdad se comprueba con las consultas, que hizo el año de 682. el Capitan Don Francisco Chirinos de Villalobos Superintendente de esta fabrica, à que me remito, y à los autos del desague, que hizo el año de 683. el Sr. Fiscal Don Pedro de la Bastida, y à los otros autos de visita, que hizo el mismo Sr. Fiscal Don Pedro de la Bastida en seis de Mayo de 687. que con el parecer de los Ingenieros dos, y quatro Maestros de Arquitectura, que sobre este punto dieron, queda largamente expresado en el Capitulo quinto de este Escrito.

En quanto al punto: *De que dichos recodos nunca se podian ocasionar sino en poca cantidad.* Digo, que antes de responder à este punto, no puede dexar de aplicar la ponderacion, en que assi en el, como en otros de su Escrito no contradize totalmente el Sr. Fiscal à las propuestas de mi Informe, sino que desestimando unos, y minorando otros de los ocasionados, y ya experimentados daños (contra lo que ha enseñado el tiempo) passa à buscar en desproporcionados exemplares el efugio; con que ya tacita, y aun expresamente concedo lo mismo, que yo dixè; y por configuiente me absuelve de aquellas primeras imposturas de que mis razones eran argumentos *sosfisticos, fantasticos, obstinados, y cabilosos*, puesto que quien confieffa recodos (aunque en poca cantidad, segun dize su Merced) no los niega totalmente, y por configuiente el Padre, que los predixo antes, no hablò fantastica, sino real, y verdaderamente de aquello mismo, que oy el mismo Sr. Fiscal en su Escrito lo comprueba; supuesto que no era necesario buscar razones, para en parte conceder lo que si fuera, como dize, fantastico, se podia desvanecer solo con negar. Y que diremos aora de aquella obstinada porfia, con que me sahiera? O sol de la verdad, y quanto resplandeces, pues las mal formadas nubes, que te ciñen quanto mas te procuran ocultar, tanto mas te manifiestan! Mas pongo punto à la breve digression por bolver al punto: *De que dichos recodos nunca se podian ocasionar, sino en poca cantidad.* A que se responde con lo que queda dicho en el Capitulo antecedente, y en el Capitulo tercero de las roturas, q̄ vido el Sr. Fiscal en el albarradon de la laguna de Coyotepec, y Rio de Quauhtitlan el año de 677. por donde confieffa su Merced, que se descolgaba la mayor parte del agua, que traia dicho Rio, que diò motibo à la obra del desague. Tambien para que se reconosca, que los recodos se han ocasionado en mucha cantidad, (no en poca, como afirmò el Sr. Don Martin de Solis) se puede ver el Informe, que hizieron despues los quatro Maestros de Arquitectura, que queda trasladado en el Capitulo tercero, donde dizen: *Que el dia diez y ocho de Octubre del año de 676. subió el agua en el Fronton de la bobedilla diez, ò doze baras en alto: de donde recodò hasta las compuertas de Zumpango.* (que ay mas de dos leguas de distancia.) Y el mismo Sr. Don Martin de Solis da nuebamente prueba de, quan grandes son los recodos, que se han ocasionado con lo nuebamente obrado en esta fabrica; pues en Informe, que hizo en veinte y tres de Octubre del año de 682. dize su Merced estas formales palabras: *Pues ha reconocido el Guarda mayor, que el agua puede subir hasta veinte baras en la bobedilla, que yo experimentè hasta veinte y dos, &c.* De este referido Informe de dicho Sr. Fiscal se saca el conocimiento de la mucha agua, que recoda en el desague, por lo que se ha obrado nuebamente en el, sin conocimiento, ni experiencia de su fabrica, y que no se mi-

nora en un instante el furor de las avenidas , como se afirma de contrario. Compongame ahora esto el Sr. D. Martin de Solis, con lo que tenia dicho : *De que no son en poca cantidad los recodos.*

En quanto à lo que se alega , diziendo: *Que puede servir de exemplar el agua , que recoda à la laguna de Zumpango, quando se abren las compuertas de Coyotepec.* Se responde , que este exemplar no sirve en el caso presente ; porque quando se abre el agua de Coyotepec en tiempo de seca, es quando recoda dentro del mismo tanque , que està hecho de paredes de cal, y canto, que tiene de largo cerca de quatrocientas varas, el qual se hizo con mucha arte, y acuerdo, para que en su ambito coja peso, y altura el agua, para q̄ haga rapido su curso por el desfague. Pero si le salen al encuentro los arroyos, que se descuelgan ahora de mucha mas altura, es preciso, que estos opriman , y detengan el agua de las lagunas, por fluir estas con passo mas lento, por estar mucho mas baxas, que dichos arroyos, como lo dicta la razon, y se ha experimentado repetidas vezes , desde que por dictamen del Sr. D. Martin de Solis, se mudò la forma segura y aprobada, con que se iba laboreando esta fabrica con acierto, y dichosos sucessos.

A lo que dize el Sr. Fiscal : *Que este Padrastro debia estar enmendado por ser tan facil.* Se responde (por ahora:) Que porque su Merced en el tiempo, que exerciò la Superintendencia, ni en tantos años, que governò esta fabrica con sus disposiciones, y pareceres, no ha enmendado este, que llama *Padrastro*, el Sr. Don Martin de Solis? De que se faca , que para hazerle cargo al Padre Cabrera, le pareziò bien el dezirlo, y assegurar, que era facil la enmienda; y despues que coxiò su Merced à su cargo el desfague, le ha parecido cosa muy dificultosa; por cuyo causa se ha quedado sin enmienda este, que su Merced llama *Padrastro*, sobre que se me ofrezia mucho que dezir , y lo dexo para quando convenga : solo digo ahora, que si este es *Padrastro*, ò no es *Padrastro*, no lo formò el Padre Cabrera, porque alli se ha estado desde que se fundò la obra del desfague, ni me darà su Merced auto alguno de visita, ò otro algun instrumento en que tal se me mandasse : y de haverlo executado sin este orden, me huviera aplicado la mesma censura , q̄ fue servido de darme acerca de las obras prebencionales, y otras necessarissimas , que executè en mi tiempo, como lo dize en las advertencias, que pone en su Capitulo nono deste Informe. Y esto es passandole por la inculcacion conozida de su Merced; pues hablando del gravissimo daño, que causa la descendida de los arroyos en el tajo en tiempo de avenidas, quando es el riesgo, passa à los recodos del tanque en tiempo de secas, quando no ay, ni puede presumirse algun peligro : passo, digo, por esta inculcacion, porque tendrè que advertirle otra à su Merced muy en brebe.

En quanto al punto : *De que luego, que se entibia el furor del agua , que sale, ò que sube la altura de la retrocedida, se buelve , y descuelga por el tajo naturalmente , como se experimentò el dia cinco del corriente, que no solo venció los arroyos, sino que se llevó todos los caidos con admiracion de los que se hallaron presentes.* Se responde, suplicandole al Sr. Fiscal nos diga , quien fue el, que venció à estos arroyos? porque el Rio de Quauhtitlan no traia agua de consideracion en aquella ocasion, y la laguna de Coyotepec, donde tiene su entrada dicho Rio, estaba seca, como lo vido su Merced el dia quatro de Julio, que fue quando vido el Padre Cabrera los recodos, que ocasionaron los arroyos, por haverido de crecida, à causa del aguazero, que llobiò aquella tarde, solo en el Pueblo de Huehuetoca, y su contorno , como informò este Padre en su Escrito de ocho de Julio; cuya verdad se puede probar oy con muchissimos testigos de vista. Y en quanto à lo que dize el Sr. Fiscal : *De que el agua se llevó todos los caidos con admiracion de los que se hallaron presentes.* Se responde, que ni uno solamente podrá dezir con verdad , que vido tal cosa ; porque ni el Sr. Fiscal, ni otro Señor alguno de la Real Audiencia llegaron à ver el desfague, despues que sucediò aquel aguazero, que ocasionò la creciente de los arroyos, y derrumbos, que hubo en aquella ocasion; porque no hubo quien quisiesse llegar à ver la evidencia de los daños, y perjuizios, que habia ocasionado al desfague la novedad, que se executò entonces en su fabrica , antes si se procurò cerrar los ojos al desengaño : porque estando dispuesto el, que estubiesse los Señores de la Real Audiencia todo el dia , Viernes cinco de Julio en el Pueblo de Huehuetoca, para ver de espacio el desfague acabado (esta era la proposicion, que entonces se repetia cada instante) despues que los sucessos de la tarde del dia quatro de Julio, mostraron muy diferentes efectos, de los que se havian creido, se determinò aquella noche despachar correo al Pueblo de Quauhtitlan , avisando , que la comida, que se havia dispuesto para el Sabado seis de Julio, en dicho Pueblo, se anticipasse para el Viernes cinco de dicho mes en el Pueblo de Tlalnepantla , que està dos leguas adelante de Quauhtitlan, viniendo para Mexico. Esta apresuracion à salir del desfague, y mudanza de direccion en la jornada fue publica, y notoria, de que oy se puede dar informacion plenissima, porque fue-

fueron muchas las personas, q̄ andubieron aquella noche en el acarreo de las disposiciones que estaban prevenidas para la comida, que se havia de dar en dicho Pueblo de Quauhtitlan el sabido de seis de Julio. Con la sobredicha aceleracion salieron del desague para Mexico los Señores de la Real Audiencia el dia cinco de Julio, bien de mañana, sin haber llegado à reconozér el desague, y solo le pudieron ver desde los coches al passar por la puente del Pueblo, que està sobre el tajo abierto, de donde no se pudieron ver los derrumbos, y caidos, por estar muy distantes los sitios; por donde la tarde antes se descolgaron los arroyos, que ocasionaron la ruina. Bien creo, que tendrá muy de memoria el Sr. Fiscal estos sucesos, que refiero; porque despues de haver ido yo aquella madrugada à reconozér los daños de los derrumbos, que havian caido la tarde, y noche antes en el tajo abierto, se los referì à su Merced en el patio de la casa de su hospedaje, donde le hallè en compañía del Sr. Oydor Don Lope de Sierra, y reconocì entonces, que estaban sus Mercedes bastantemente confusos; y notè, que no me respondiò el Sr. Fiscal con las contradicciones à mis proposiciones, que de antes me hazia à qualquiera palabra, que yo hablase en defensa desta fabrica. Buelbo al punto, en que dize el Sr. Fiscal: *Que el agua se llevaba todos los caidos.* A que satisfago, probando lo contrario con un Informe, que hizo despues de este el mismo Sr. Fiscal Don Martin de Solis en veinte y cinco de Mayo del año de 679. donde se hallan las palabras siguientes: *Excelentissimo Señor, El Fiscal de su Magestad dize, que en respuestas dadas à otros dos memoriales, presentados por el Suplicante, tiene respondido, quan necessario es el, que se limpien los bancos, y se quiebren, y remanguen los muchos caidos, y derrumbazones, que ay en todo el discurso del tajo abierto del desague de Huehueto-ca, &c.* Por este sobredicho Informe del Sr. Fiscal, se reconoze con evidencia, que pues el año de 679. confieffa su Merced, que havia en todo el discurso del tajo abierto del desague muchos caidos, y derrumbazones; es prueba evidente, de que no se los llevó el agua el dia cinco de Julio, ni en las demas ocasiones, que han ido de crecida estos arroyos. De que se faca, que fue equivocacion del Sr. Don Martin de Solis el dezir: *Que el agua se llevó todos los caidos con admiracion de los, que se hallaron presentes.* Aqui pudiera alegar el Sr. Fiscal, que aunque el año de 679. *Havia estos muchos caidos, y derrumbazones en todo el discurso del tajo abierto.* Estos se havian derrumbado despues, que escribiò su Informe de diez y siete de Julio de 675. à que satisfago, que si el agua del dia quatro de Julio de dicho año de 75. hubiera podido llevarse los caidos entonces, el mismo efecto huvieran producido en los quatro años, que corrieron desde el de 675. hasta el de 79. que confieffa el Sr. Fiscal en su dicho Informe de veinte y cinco de Mayo: *Que habia muchos bancos, caidos, y derrumbazones en todo el discurso del tajo abierto del desague.*

Otra prueba me ofrece el mismo Sr. Fiscal D. Martin de Solis, de que el agua por mucha que sea, no puede por si sola llevarse los caidos, que se derrumban en el desague: pues en su Informe de veinte de Mayo de 678. que queda trasladado en el Capitulo tercero dize su Merced formales palabras: *Y estando en esta ocupacion por el mez de Septiembre de dicho año de 677. vino el Rio de Quauhtitlan tan furioso, y fuera de Madre, que rompiò el albarradon, que corre por debaxo del Pueblo de Tehuiloyocan por quatro partes, por donde salia casi todo el golpe de agua, que traia dicho Rio, &c.* Luego se sigue por consequencia innegable, que pues tanta furia de agua (como dize, que vido en esta ocasion el Sr. Fiscal) no venció, ni se llevó los caidos; pues confieffa su Merced en dicho Informe de veinte y cinco de Mayo: *Que habia muchos caidos, y derrumbazones en todo el discurso del tajo abierto.* Es prueba, que tampoco pudo llevarse el agua de quatro de Julio (pues era menos cantidad) los caidos, y derrumbos, de que informò el Padre Cabrera en su Escrito de ocho de Julio; con que queda probado, que ni hubo persona, que se hallasse presente al llevarse el agua los caidos, ni les pudo causar admiracion lo que no vieron, ni se verá, que el agua por si sola se lleve los caidos, y derrumbazones del desague, sin que preceda el beneficio de palas, y barretas de hierro gobernadas con inteligencia en esta materia.

Y si aun el Sr. Fiscal hechare menos instrumento mas inmediato al lamentable suceso de aquel dia quatro de Julio del año de 675. podrá acordarse del orden, que se le diò al Sr. Oydor Don Gonzalo Suarez de San Martin por Febrero del año inmediato de 676. para que limpiasse, y desensolbasse el desague; para cuyo efecto se le libraron, y gastaron quatro mil Pesos de la Real Caja, con el corto, ò ningun logro, que se refiere en este Escrito. Una de dos: ò el peso del agua en los recodos le llevó los caidos, ò, no? si los llevó, escusado fue embiar à este Sr. Oydor, y librarle la cantidad referida: y fino los llevó (como es constante) en que estubo la admiracion de los que dize, lo vieron? Yo si, que haviendo visto el daño, podrè con justa razon tenerla, de que embarazando al tajo tantos, y tan considerables caidos, no hubiera quien fuera à verlos, para caer en la cuenta de tan lastimosos perjuizios. Demas (y perdoneseme la detencion, ò recodos, que hiziere mi

discurso en la respuesta deste Capitulo, que hablamos de aguas, y es lastima huir el cuerpo à las claridades.) *Si estos recodos nunca se podian ocasionar*, (que aun lo duda) *fino en poca cantidad*, como dize arriba el Sr. Don Martin de Solis; como aora en poca distancia de renglones los pondera tales, que su retrocedida, y peso fue bastante para *vencer los arroyos, y llevarse con admiracion todos los caidos?* con que ò se implica con aquello primero, ò con lo segundo no prueba lo que intenta, que todo es malo, y aunque no quisiera, me es forçoso advertirle à su Merced, quan poco configuiente se muestra en sus Escritos.

En quanto à lo que dize su Merced: *Que luego, que se entibia el furor del agua, que sale, ò que sube la altura de la retrocedida se buelve, y descuelga por el tajo naturalmente.* Se responde, que no luego se entibia el furor del agua retrocedida; como se prueba con las mismas palabras, que pone en este mismo Capitulo el Sr. Fiscal, pues dize: *Vuestra Excelencia, y todos los Señores de la Real Audiencia, Maestros de Arquitectura, y mas personas, que venian à Mexico, reconocimos passando por la puente el mismo dia cinco del Corriente, que ya havian buuelto à baxar los recodos, y que fluya el agua por el tajo con mucha velocidad, &c.* Ya se vee por estas proposiciones, que confieffa el Sr. Fiscal, que el dia cinco de Julio toda via estava fluyendo el agua, que havia recodado el antecedente desde el desfague, hasta la laguna de Coyotepec, por causa de los arroyos, que por falta de inteligencia encaminaron, à que cayessen en el tajo abierto; en que se conoze la mucha cantidad de agua, que suelen llevar dichos arroyos en sus crecientes, pues la que arrojaron al tajo en menos de tres horas, que durò el aguazero de quatro de Julio, dize el mismo Sr. Fiscal: *Que el dia siguiente toda via estaba fluyendo el agua de los arroyos con mucha velocidad.* Y en este punto se deve considerar, que si en esta ocasion, que recodò el agua de los arroyos para la laguna de Coyotepec (donde subió mas de tres quartas en alto) huviera sucedido el venir crecido el Rio de Quauhtitlan, aunque fuesse poco, hallando el buque desta laguna de Coyotepec embarazado con el agua, que recodò de los arroyos, y sin poder desfogar por el desfague, fuera preciso, que subiesse por encima del albarradon, y lo rompiesse por muchas partes, como sucedió el año de 677. pues dize el Sr. Fiscal en su consulta de veinte de Mayo del año de 678. que queda trasladada en el Capitulo tercero: *Que vido, que el Rio de Quauhtitlan rompió su albarradon por quatro partes, por donde salia casi todo el golpe de agua, que traia dicho Rio, que es el principal, que entra en las lagunas, y el que dió motivo à dicho desfagne, &c.* Veale que traza, de que el furor del agua se entibia luego?

Al punto de: *Que este perjuizio, que advierte el Padre en los arroyos, que se encaminaron al tajo, debiera tener prebenido, y enmendado el, que causaban los ocho, que descendian por el Fronton, y costado de la bobedilla, &c.* Aqui entra lo que apuntè arriba, diziendo, que no tardaria en anotarle al Sr. Don Martin de Solis otra inculcacion manifesta; pues huyendo de los perjuizios, que causaban los arroyos, que por dictamen de su Merced se encaminaron al tajo, passa mas de dos mil baras atras, por acumularme los daños, que dize, causavan ocho imaginados arroyos, que le representò el miedo aquella tarde magna de quatro de Julio en el Fronton, y costado de la bobedilla. Bien que ya buuelto del sobrefalto, los deve de representar la idea mas reportados, puesto que ya no les acomoda el grado de furiosos: lo bueno es, que con ponderar tanto este, que llama perjuizio (hasta aora solo de su Merced conocido) no abrà quien diga, que aya tratado del remedio; porque su intencion no fue mas, que idearlos para hazer al Padre Cabrera este cargo; y aunque pudiera satisfazerle con dezir, que si tales arroyos hubiera, no eran menos hijos de Madre, que los del Pueblo, y que dentro de muy pocos dias con el curso abriràn Madre muy profunda, que serà ygual à los planes del desfague: como dà por respuesta su Merced para minorar los daños, que ocasionaron los del Pueblo, siendo verdaderos, y reales arroyos: No obstante que se responde, que siendo soñados, y fantasticos estos ocho arroyos, que afirma el Sr. Don Martin de Solis, que descendian por el Fronton, y costado de la bobedilla: mal pudo prebenirles enmienda el Padre, porque nunca ocupò el tiempo en aplicar curaciones à los achaques, que finge la fantasia. Y dado caso, que huviesse tales arroyos en este sitio, y que les huviesse prebenido reparos el Padre, tambien los hubieran desbaratado estos Señores, como lo hizieron con los otros arroyos, que encaminaron sus Mercedes al tajo en aquella ocasion con tanto daño desta fabrica, cuyos perjuizios tenia prebenidos, y enmendados el Padre en estos arroyos, que son reales, y verdaderos.

En quanto al punto, en que dize el Sr. Fiscal: *Y tambien porque el agua de dichos arroyos iba socabando, y descimentando una lumbrera, que estava sobre la bobedilla, que si cayesse, resultarían muchos daños dificultosos de enmendar.* Se responde, que esta lumbrera no estava sobre la bobedilla, como se afirma, sino desviada de ella (como oy se puede ver) y de la suerte, que la vido el Sr. Fiscal en aquella ocasion, se havia estado desde el año de 637. y se estuviera otros cien años por la grande fortaleza de sus cimientos; por cuya causa, y que no hazia

hazia estorbo alguno, no la quitò este Padre, ni sus antecessores, y esta dicha lumbrera se partiò, y cayò la mitad della à vista del Sr. Fiscal el año de setenta y siete, no por causa de haverla socabado, ni descimentado el agua de los arroyos (como oy se puede ver; pues quedò la mitad en pie:) sino con el peso y golpe de un grande derrumbo, que (por el orden, con que estaba trabajando en aquel sitio dicho Sr. Don Martin de Solis) se cayò sobre ella el dia treze de Junio de dicho año, el qual se ocasionò de la mucha agua, que subió, y rebalzò en este sitio de la Guinada, por causa de haver encaminado al tajo los arroyos. Y estas tan perniciosas consecuencias ya las tenia previstas, y representadas el Padre Cabrera en su Informe de ocho de Julio de 75. A quien en premio de tan estimables avisos ha profeguido, vilipendiado, y cargado de imposturas el Sr. Fiscal, de que le retorna à su Merced este Padre muchos agradecimientos, por haverle ocasionado el merito de padecer persecuciones, trabajos, y desconuelos, por haver defendido, afuer de leal vasallo, el servicio del Rey Nuestro Señor, y el beneficio del bien publico desta insigne, y muy noble Ciudad de Mexico, en las ruinas, y destrozos, que ha ocasionado à su desague la novedad, que se executò en su fabrica por dictamen del Sr. Don Martin de Solis el año de seiscientos, y setenta y cinco.

Capitulo octavo del Informe del Señor Fiscal

Don Martin de Solis.

EN el parrapho octavo dize : Que por atender al ahorro del gasto, y brevedad del tiempo, no se les diò à los ocho pedazos, que aora se desmontaron el corte, y ancho, que se requeria, dexando los respaldos casi de pie derecho, y sin el escarpe, en que quedaron los que se trabaxaron en tiempo de la Superintendencia de dicho Padre, por cuya causa se pueden temer muchas ruinas en estos sitios, y que si se derrumbasse algun respaldo considerable, se cerraria totalmente el passo à la corriente : y que puedan acontecer semejantes derrumbos, que ya se viò el dia seis de Junio en el caido, que sucedió en el Tunal, que no costaria poco trabaxo el remediarlo: y tambien el dia cinco del corriente, que en dichos sitios remojandose los respaldos, por ir de crecida los arroyos, se hallaron muchos derrumbos.

A lo qual se responde, que es cierto el que se procuraba, y solicitaba toda la brevedad, q̄ no se opusiesse à la perfeccion de la obra, y assi mesmo los gastos superfluos de la Real hacienda ; la brevedad, por lo que importava, el que estuviesse perfecta antes que viniessen las aguas, por no vernos en los peligros, y temores, en que nos hallamos el año pasado, de anegarse esta Ciudad ; y el ahorro del Real Patrimonio se consiguió en haver cessado los salarios, que llevaban infructiferamente el Padre Superintendente, y los sobrestantes: pues importando la dotacion de los cien Indios solamente nueve mil, ciento, y veinte, y cinco Pesos ; se llevaban lo restante à los diez, y seis mil, y novecientos Pesos del situado; cuyo resto es casi y igual à lo que importan los jornales, como lo tengo ponderado en mi Escrito de treze de Febrero deste año. Y si se deve dar credito à la voz publica, es cierto, que el dicho R. Padre en lo mas del año no trabaxava con veinte jornaleros, y que solo en la ocasion de las visitas echava à laborear los ciento de la dotacion ; y à la verdad yo no sè, en que tiempo ocupa los cien jornaleros, cuya duda me ocasiona lo que dize en su mesmo Escrito de treinta de Diciembre del año pasado, hablando de la laguna de Zumpango en las siguientes palabras : Y porque se puede hazer reparo, en que no se obra à tajo abierto con esta agua, que actualmente và corriendo : satisfago con dezir, que es ya muy poca la fuerza, con que oy corre, para que pueda llevarse la tierra, que se echasse : y mas à baxo dize : que en la visita, que hizo el Sr. Oydor Don Francisco Romero Calderon el año pasado de seiscientos, y sesenta y cinco, fue de parecer, que en la mayor fuerza de las aguas se hechasse menos tierra, previniendo lo mismo, que yo oy informo à V. Excel. que es no ensolbar los planes del desague. Por manera (Señor Excellentissimo) que en el mes de Diciembre, que es quando ya han cessado las aguas, no podia trabaxar à tajo abierto el Padre Superintendente por la poca cantidad, que fluya de la laguna de Zumpango, y en el tiempo de las pluvias, y avenidas, dize, que tampoco podia trabaxar, siguiendo el parecer de dicho Sr. Oydor Don Francisco Calderon: de suerte, que ni en el tiempo de seca, ni el de las aguas eran à proposito para el tajo ; con que se saca por ilacion, que en ninguno se podia laborear à tajo abierto ; cuyas complicaciones son indicio de que el Padre està mal humorado con tan continuo trabaxo, y bien se pue-

de creer, que no se trataba del ahorro de gastos, sino de la conclusion, y perfeccion de la obra; pues en mis Escritos de ocho de Diciembre del año pasado, y treze de Febrero del presente havia pedido se anticipasse el situado de dos años, y se le entregasse su monto al Padre, para que en uno concluyesse esta obra, que me parecia tiempo suficiente para perfeccionarla; de cuyo dictamen, y parecer ya havia sido el Sr. Oydor Don Juan Francisco de Monte mayor: pues en consulta, que hizo al Excel. Sr. Marquez de Manzera en siete de Diciembre de seiscientos, y setenta y uno, representando à su Excel. que duplicando el situado se podia acabar muy en breve el tajo abierto, y haziendo la regulacion de las baras, que faltaban, y de su latitud, y profundidad, le pareció, que solo con el situado corriente se podia concluir en tres años, y tres meses, y haviendose pasado casi todo este tiempo, haviendo ido V. Excel. y los Señores de la Real Audiencia à visitar dicha obra, se hallaron cerca de quatrocientas baras por abrir, que estas menos avia trabaxado el Padre, segun la regulacion de dicho Sr. Oydor Don Juan Francisco de Monte mayor de Cuenca: y haviendose resuelto en Junta de hacienda de onze de Diciembre de seiscientos, y setenta y quatro, que informasse el Padre Superintendente sobre el punto, de si se podia concluir el tajo abierto, anticipando el situado de dos años en uno; respondió en Escrito de treinta de dicho mez, y año, que no se atrebia à executar lo; porque no havia en la laguna de Zumpango suficiente agua para trabaxar à tajo abierto: dando otras escusas fuiles, y de vanos fundamentos para alargar la curacion, y capellania; y repite tres vezes, que el duplicar los jornaleros, y adelantar los situados serian gastos inutiles, y sin provecho, y que antes resultarian atrazamientos al desfague: de fuerte que entonces le parecian los gastos superfluos (y es cierto, pues se trataba de entregar el dinero al Padre,) y aora porque ha visto, que ademas de haverse descubierto las bobedas, se ha deshecho el encanto con mucha menos cantidad del situado de un año, dize que no està perfecta la obra; porque se procurava el ahorro, y si lo que se ahorrava no fuesse, y cediera en utilidad del Real Patrimonio, y me lo huviesse de embolsar yo, que hize la proposicion, ò los Señores, que affistieron à la Superintendencia, y que pagavan en reales, y en mano propria à los Indios jornaleros; pudiera hazer alguna fuerza la maquinacion del Padre. Y cierto, que no dexa de ser imprudencia el, que urgasse una materia, que no le ha de costar poco cuidado, quando se le pidiere la cuenta de las cantidades, que se gastaron en su tiempo. Y el dezir, que à los ocho pedazos desmontados no se les dió el ancho, y escarpe necesario, quedando casi de pie derecho: ademas de ser relacion siniestra, por haver quedado en la parte, que menos en la mesma latitud, que tenian de profundidad, como lo testificaron los Maestros de Arquitectura, y quantos lo hubieren visto. Es de entender, que el escarpe, que llevaba el tajo (en cuya ygualdad se laboreò) no se le dió el arte, sino el acafo; pues con los caidos cada dia se fue abriendo mas, y mas, y se fueron siguiendo los escarpes, que los derrumbos fueron ensanchando. Y el caido, que dize, sucedió el dia seis de Junio proximo pasado en el paraje, que llaman del Tunal, no lo ocasionò, como afirma, el haver hecho angosto, y sin escarpe el tajo; sino que haviendo laboreado en derecha, se reconoció despues de abierto, que la agua se havia ladeado, y falseado el cañon, dexando una grande equedad en uno de los costados; y esta fue la causa del caido, y no el haver hecho el tajo con poco escarpe, que se remediò con facilidad, y no con tanto trabaxo, como supone el Padre, affixiendose del cuidado ageno. Y dado caso, que en los mesmos sitios, donde se hizo la mesma obra, huviesse muchos derrumbos, y que fueran de laxa, y que no pudieran robarlos el agua; como quiera, que havian de caer sobre las bobedas, siempre quedava libre el buque de su cañon, y no se cerraron las corrientes, como se afirma por este acafo; y menos se verifica, el que por llevar el tajo en angostura, y sin escarpe en estos sitios, sucedieron en ellos tantos caidos el dia cinco del corriente. Lo primero, porque se niega, el que no vayan escarpados aun mucho mas de lo que pide el arte: lo otro, porque no fueron todos los caidos en los ocho pedazos de la nueva obra, sino en otras partes, donde ha muchos años, que no se laboreava, y lo que no se niega es, que en todo el tajo avrà muchos derrumbos, y caydos desde aqui al dia del juicio; pues los suele haver en los Rios naturales, que fluyen por angosturas: lo que se afirma es, que aunque sean muchos los robarà, y llevará todos el impetu, y velocidad de las aguas por estar el tajo descubierto, y correr en mas cantidad, mayor peso, y altura: y aunque alguna vez se podrá derrumbar por accidente alguna laxa, que sirva de embarazo; este inconveniente siempre se ha experimentado, que oy no será tan grande; pues pasaràn las aguas por encima, ò por los lados: y quando sean necesarios algunos remangues, ò sacar alguna laxa: està prevenido ser precisa alguna dotacion para estos reparos, que no llegará à tres mil Pesos, pagando Superintendente, sobrestantes, y jornaleros, con que ha cesado el situado de los diez, y siete mil Pesos, y se verifica el ahorro de la Real hacienda, y que no fueron superfluos los gastos,

*Respuesta que dà el Padre Fray Manuel de Cabrera al Ca-
pitulo octavo del Informe del Señor Fiscal Don
Martin de Solis.*

C Omienza su Merced , diciendo : *Que es cierto el que se procurava , y sollicitava toda la brevedad , que no se opusiese à la perfeccion de la obra , y assi mesmo los gastos superfluos de la Real hazienda : la brevedad por lo que importava el , que estuviessse perfecta , antes que viniessen las aguas , por no vernos en los peligros , y temores , en que nos hallamos el año passado , de anegarse esta Ciudad , &c.* A que se responde : que ya la experiencia ha mostrado à fuerza de lastimosos , y costosos sucesos , que todo quanto se ha obrado de nuevo en esta fabrica , ha sido atropelladamente , y contra las reglas del arte , con que se havia obrado de antes , hasta el año de seiscientos , y setenta y cinco , que se removió , y mudò la forma segura , y experimentada , con que se iba laboreando con buenos , y dichosos sucesos esta fabrica , de que han resultado los destrozos y daños tan dificultosos de remediar , que se estan viendo , como queda ya probado en los Capítulos antecedentes , y los riesgos , que estan amenazando las vidas de los operarios , de que se puede temer el , que se repitan muchas muertes desgraciadas , como sucedieron en el tiempo , que governò el Sr. Don Martin de Solis esta fabrica el año de 677. y quando llegué el tiempo , en que se ajuste , y coteje lo gastado , y obrado nuebamente por estos Señores , y lo mucho , que ha de costar el enmendar los gravísimos yerros , que se han cometido nuebamente en esta fabrica , se reconocerà con evidencia , quanto se opuso la brevedad , con que propuso el Sr. Fiscal à la perfeccion de la obra (executada solo con la pluma , cañon bien reforzado para combatir los creditos de un pobre Religioso de San Francisco) y se verificarà quan seguras fueron las proposiciones , con que predixo este Padre estas consequencias en su Informe de treinta de Diciembre de 674. el qual remata con estas formales palabras : *Devo temer , que aumentando gastos , y duplicando peones , sirva la apresuracion en esta fabrica mas de atrazamientos , que de aumentos , &c.*

Al punto : *De los gastos superfluos de la Real hazienda.* Se responde , preguntando al Sr. Fiscal , quales son estos gastos superfluos de la Real hazienda ? porque lo contrario se ha experimentado en el tiempo del Padre Cabrera : pues los grandes ahorros , que hizo à la Real hazienda , constan por pareceres de los Señores Oidores Don Juan Francisco de Esquibel , y Don Gonzalo Suarez de S. Martin , siendo Fiscales desta Real Audiencia ; cuyos pareceres se aprobaron en Juntas generales , y se hallan confirmados con Real Cedula de su Magestad , su fecha de siete de Agosto del año de 673. y dichos pareceres , y resoluciones de Juntas generales , y dicha Real Cedula se puede ver à la letra en el Informe , que hizo el Padre Cabrera al Rey Nuestro Señor el año de 675. los quales instrumentos no se repiten aora , por no dilatar mas de lo forçoso este Escrito. Y mal podrá el dicho solo del Sr. Don Martin de Solis hazer contrapeso à instrumentos tan juridicos , y à verdad tan executoriada.

Al punto : *De que sollicitava la brevedad , por lo que importava el , que estuviessse perfecta la obra , antes que viniessen las aguas.* Se responde , que ya es publico , y notorio , que no se consiguió , lo que afirmó el Sr. Fiscal , pues no se acabò la obra , antes si se ha atrazado de tal manera , que solo para bolverla à poner en el estado , y buen corriente , que de antes tenia , se ha de gastar mucha suma de dinero , y no poco tiempo , como se experimentará quando se vuelva à fundar de nuevo el desfague , como ya es preciso. Y si estava perficionada esta obra , à que fue despues el año de 677. el Sr. Fiscal à ella ; donde estubo siete meses , y gastò veinte y ocho mil Pesos de la Real hazienda ? Y en este punto no escuso el pedir , que se atienda mucho , à que dicho Sr. Fiscal repite muchas vezes en sus Escritos , que esta obra del desfague està *perfecta* , quando se està viendo , que no està acabada ; y no estando acabada , porque se ha de querer persuadir , que està perfecta ? quando es constante , que esta fabrica para su ultima conclusion necessita precisamente de tres operaciones. La primera , de quitar los bancos de tierra , y laxas , ocasionados de los muchos caidos , que se han motibado de lo nuebamente obrado : quitar el comun ensolbo de tres , ò quatro baras en las mas partes , desde la boca de San Gregorio , hasta el tular de la laguna de Zumpango , que son mas de diez , y siete mil baras de longitud. La segunda , y mas costosa es acabar el tajo abierto , de que faltan oy por obrar *mas de dos mil , y trecientas baras* , como consta por los autos de las medidas , que hizo el mismo Sr. Don Martin de Solis en dos de Marzo del año de 677. La tercera operacion para la final conclusion de esta obra es el perficionarla

para su permanencia, asegurandola de caidos, y derrumbos, para que en ningun tiempo pueda suceder tapazon, que embaraze las corrientes del desague, y juntamente fortificar (en la forma que se requiere) las albarradas del Rio de Quauhtitlan, y laguna de Zumpango. Estos, y otros reparos preventivos son inexcusables, para que se de cierta, y perpetua salida por el desague (como manda su Magestad) à todas las aguas que perjudican à la Ciudad de Mexico, y fueron el objeto desta fabrica, y aunq̄ estas obras preservativas, y preventivas son de muchissimo menos costo, y tiempo, que el tajo abierto, necessita de muy grande inteligencia, y conocimiento de toda esta fabrica, la qualidad de tierra, y tepetate de las vetas del tajo abierto, vertientes de Rios, y arroyos, que ocurren à sus lagunas, calzadas, y albarradas, para aplicar à cada cosa, y en cada sitio el preciso reparo, que necesitan; y todas estas obras preventivas, que son inexcusables para conseguir la perfeccion del desague son muy dificiles de conozer, y solo à fuerza de continuadas experiencias se pueden advertir, y comprehender: y es tanta materia, que siendo assi, que el P. Cabrera à los primeros años de asistencia en esta obra comprehendiò las operaciones conducentes al mayor acierto en la labor del tajo abierto, para entender, y experimentar las obras preventivas, que se necesitan para la ultima perfeccion de toda esta maquinosa fabrica: hubo menester este Padre todos los diez años de continua asistencia en ella; y es ciertissimo, que mucho mas vido, y despendiò el ultimo año, que en todos los nueve antecedentes, à causa de que las lluvias del año de 674. fueron las mas copiosas, y continuadas, que se havian visto en muchos años antecedentes, por cuya causa subieron las crecientes de los Rios, y arroyos à sitios, que siempre havia parecido imposible, de que ay muchos testigos. Cotejense aora estas razones, con lo que dize el Sr. Fiscal, de que està perficionada esta obra, quando se halla tan lexos de la conclusion del tajo abierto, que es lo mas esencial, y despues son precisos tantos reparos para su perfeccion.

Y es muy para notar, y aun para llorar, que se halle oy tan atrazada esta fabrica, quando si la hubieran dexado correr en la forma, que se iba laboreando, estubiera acabado el tajo abierto el año de ochenta, y quatro, y à mas tardar el de ochenta, y cinco, con que ya se estuviera obrando en los reparos conducentes à su ultima perfeccion; y oy Dios sabe, quien verá acabado el tajo abierto. Muchissimo se me ofrecia, que dezir sobre estos dos puntos *de acabado, y perficionado*, que tanto repite el Sr. Don Martin de Solis, pero lo dexo para Informe aparte (si Dios me diere vida para hazerlo) en el qual por lo que me dicta mi conciencia, servicio de mi Rey, y Señor, y beneficio del bien publico desta nobilissima Ciudad de Mexico, comunicarè, y explicarè todas las trazas, y operaciones, que me han enseñado las experiencias de tantos años de asistencia en esta fabrica, y las que he especulado, y notado en los perjudiciales sucessos, que se han visto en ella despues acá.

Al punto: *De que lo que se obrò aquel año de 675. fue en prevencion de que estuviessse perfecta la obra, antes que viniessen las aguas, por no verse en los peligros, y temores del año passado de anegarse la Ciudad.* Se responde, que ya se dexa entender, que fueron muchissimas las aguas de aquel año de setenta y quatro (quiza serian tan abundantes, como las de España, que niega el Sr. Fiscal haver en este Reyno) quando no las hubo en muchos años antecedentes; en que se prueba, quan bueno y corriente tenia el P. Cabrera el desague, pues no hubo en el aberia alguna, ni la menor rotura en todas las calzadas, y albarradas de sus Rios, y lagunas, como se prueba con la carta del Excel. Señor Arçobispo Virrey, su fecha de treinta de Septiembre de aquel mismo año de 674. que queda trasladada à la letra al principio de este Escrito. Y tambien se prueba esta verdad con el Informe deste mismo Sr. Fiscal, su fecha de ocho de Diciembre del mismo año de 674. donde hablando del Padre Cabrera, dize formales palabras: *No es dudable, que se avrà visto en aprieto el Suplicante por el riesgo, en que estuvieron con las muchas aguas, todas las obras preventivas para el reparo de la inundacion, y se verifica su vigilancia, y cuydado, pues no hubo en ellas quiebra considerable, &c.* Pues si en un año tan copioso de lluvias, como aquel no hubo daño alguno, que perjudicasse à la Ciudad de Mexico, ni la menor quiebra en todas las obras preventivas del desague; es prueba evidente, de que la forma, con que se iba laboreando en su fabrica, era la mas segura, y eficaz. Y este experimentado exemplar bastava para no innobar en su profecucion, temiendo de la novedad un mal successo. Y este practico conocimiento de los aciertos, con que obrava el Padre Cabrera, que devia servir de prueba à su merito, fue el motivo de su castigo. Exemplar, que servirá en los tiempos venideros de entibiar, y desconsolar el animo del Superintendente mas fervoroso, y deseoso de los aumentos desta obra, pues no solamente ha de estar esperando el mismo premio de los Señores Ministros, sino tambien la destruccion, y mal logro de los adelantamientos, que solicitaré al desague, como ha sucedido aora; pues vemos, que todo lo que se

se havia obrado en tantos años con acierto, se arruinò, y aniquilò en poco tiempo por seguir un dictamen particular: y todas estas consecuencias se huvieran escusado, si se huviera discurrido, y premeditado con la intencion, y especulacion, que pedia esta materia tan grave, y de tantas consecuencias, que quando son buenos los fines, discretos pueden ser los temores; que quien abulto abraza las conveniencias, que presume, por junto suele llorar las desgracias, como se ha experimentado en esta desventurada fabrica, pues se ha quedado con las ruinas, y con premios quien las ocasionò. Demas, que si el Sr. Fiscal quiso tener estos temores con el fundamento, que los que le ocasionaron aquellos ocho imaginados arroyos, que culpa tendrà desso el Padre Cabrera, que nunca tal escribió? por que aun hallandose mas inmediato al ahogo, si fuera tan imminente el peligro, vivia muy lejos de tan mal fundados temores; aun si fuera el año de seiscientos, y ochenta y dos, quando han sido cada dia unos tras otros los correos, avisando de los riesgos, avran sido muy prudentiales los rezelos: pero aquel año de setenta, y quatro no ay para que pluralizar, *en que nos hallamos*, quando su Merced fue solo, y mas solo, y aun solifimo en tener miedos tan intempestivos, y sin fundamento.

Al punto: *De que el ahorro del Real Patrimonio se consiguió en haver cessado los salarios, que llevaban infructiferamente el Padre Superintendente, y los sobrestantes.* Se responde, que el haver cessado los salarios, no es porque se acabò la obra del desague, sino porque se hizo pausa en su prosecucion, y quando se buelva à fundar de nuevo, bolveran los gastos, y estos han de ser precisamente mayores, que los antecedentes; porque el enmendar los yerros executados, y bolver à hazer de nuevo tantos pertrechos, y herramientas, como se han consumido, ha de costar mucha suma de dinero. Pues que dirè del costo, que ha de tener el desmontar las dos mil, y mas de trecientas baras, que faltan por obrar de tajo abierto? el tiempo lo dirà, quando llegue el caso, y entonces se reconocerà, quan damnificada ha sido la Real hazienda con la nobedad, que se executò en esta fabrica el año de 675. y entonces bolveran los gastos, y salarios, y quizas seran infructiferos, si se obra al rebez de lo que pide el arte; como sucedió en lo que obraron el año de 675. los Señores Oydores D. Gonzalo Suarez, y Don Lope de Sierra, y tambien en lo que executò el año de 677. el Sr. Don Martin de Solis; pues vemos, que con gasto de veinte y ocho mil Pesos, y perdida de tantas vidas de los desventurados Indios, como perecieron entonces, no adelantò su Merced un passo esta obra, antes si la atrazò de manera, que se ha de gastar muchissimo dinero para enmendar los yerros, que se cometieron entonces, los quales estan patentés. Y en este punto de salarios, que llama infructiferos el Sr. Fiscal, me es preciso alegar, que desde el dia ocho de Julio del año de seiscientos, y setenta y cinco, que se diò por acabado el desague, hasta veinte y tres de Octubre de seiscientos, y ochenta y dos, se han librado en la Real Caja cinquenta mil, trecientos y tres Pesos, cinco tomines, y onze granos para gastos, y salarios del desague, sin que con esta cantidad se aya adelantado esta fabrica un solo passo, antes si se ha ido atrazando cada dia mas; en que se conoze con evidencia, que los gastos, y salarios del tiempo, que han governado el desague estos Señores togados han sido *infructiferos*, y los del tiempo del Padre Cabrera fueron sumamente proficuos, y de grandes ahorros à la Real hazienda, como se verá adelante en este Escrito; pero antes quiero advertirle al Sr. Don Martin de Solis de una complicacion, que tiene dentro deste mismo octavo Capitulo, y el no buscarla mas lejos, es, por no retardarle el gusto, que recevirà, viendo como procuro ponderarle sus repetidos aciertos: aqui dize: *Se consiguió haver cessado los salarios, que llevaba el Padre Superintendente, y los sobrestantes.* Y luego al clausular este mismo §. dize: *Està prevenido ser precisa alguna dotacion para estos reparos, que no llegará à tres mil Pesos, pagando Superintendente, Sobrestantes, y jornaleros.* Luego en un mismo Capitulo dize su Merced, que han cessado, y que no han cessado los salarios del Superintendente, Sobrestantes, y jornaleros: y no me arguya con que le omiti en la primera cita el termino infructuosamente, pues sabe su Merced, que yo sè como se deve entender dicho termino: si el Padre Cabrera no se opone à mi Escrito, y apoya mi dictamen (paguelo, ò no el desague) no solo seran fructiferos, sino muy bien logrados sus salarios, pero si no, dirè que ni fueron fructiferos, ni proficuos sus salarios, como puede, y se dà à entender de los Escritos del Sr. Fiscal.

Al punto: *De que importando la dotacion de los cien Indios solamente, nueve mil, ciento, y veinte y cinco Pesos, se llevaban el Padre Superintendente, y los Sobrestantes lo restante à los diez, y seis mil, y novecientos Pesos del situado.* Se responde, que esta impostura es sumamente injusta, como se prueba con las razones, è instrumentos siguientes.

Por Junta general de veinte, y tres de Junio del año de 653. se le señaló en cada un mez de dotacion à esta Obra del desague mil, trecientos, y cinquenta, y ocho Pesos, y tres tomines, que hazen al año diez, y seis mil, trecientos Pesos, y quatro tomines, repartidos en la forma siguiente.

Para los jornales de los cien Indios peones por dia, à dos Reales cada uno, con mas un Real del camino à los que vienen de seis leguas de distancia de la obra ; un mez con otro, monta su paga setecientos, y setenta y cinco Pesos, y suman en cada un año, nueve mil, y trecientos pesos.

9^o 300. p.

De la limosna al Superintendente, y Padre Ministro Capellan para su sustento, y vestuario; Sueldos del Pagador desta Obra; Sobrestante mayor; Guarda de los Vertideros, y Rio de Quauhtitlan; Guarda de la laguna de Zumpango; Maestro de Carpinteria; Y de quatro Sobrestantes, montan estas partidas de salarios, en cada un mez, quatrocientos, y setenta, y quatro Pesos, y tres tomines, que hazen al año cinco mil, seiscientos, noventa y dos pesos, y quatro tomines.

5^o 692. p. 4

Al Pagador se le señalaron à ocho Pesos por millar de encomienda, flete, y lleva, à que corresponden diez pesos, y medio cada mez, para el papel sellado de las cartas de pago, y libranzas de los gastos desta fabrica, y mas se le señalaron otros quatro pesos cada mez, para el despacho del mandamiento, y libranza para la cobranza de la Real Caxa; y mas se le concedieron à dicho Pagador dos pesos cada mez, para el libro enquadernado, y papel blanco, y montan estas partidas en cada un mez veinte pesos, y quatro tomines, que hazen al año docientos, y quarenta, y seis pesos.

00 246. p.

Para leña, con que calentarse los Indios de noche, y para calentar sus comidas, se señalaron treinta pesos cada mez, que suman al año trecientos ; y sesenta pesos.

00 360. p.

Para velas de sebo un mez con otro, regulando los precios, y las faenas, que se ofrezcan dentro de los Zocabones, y para sebo, con que untar los uzillos, y porquezuelas ocho pesos al mez, y suman al año noventa, y seis pesos.

000 96. p.

Para hierro; Azero, Palas, recalze, y aguze de barretas, Clavos gemales para escaleras, y Xacales, Caxas, y Pernos para los uzillos, y garfias para abrir, y cerrar las Compuertas, y para otros instrumentos de hierro, y paga del Herrero, se señalaron veinte pesos al mes, que hazen al año docientos, y quarenta pesos.

00 240. p.

Para Xarcia, con que hazer maromas; Reatas, con que se amarren, y aseguren los Indios, quando labran el tajo abierto; y para cueros de toro, con que hazer guacales; Vigas de colegio para los Vertideros; Quartones para trabas, Morillos para escaleras, Xacales, y Estacas, en que afianzar los Indios, que trabaxan; Tablones para compuertas, y Taxamaniles para xacales; para estas cosas se señalaron treinta pesos cada mes, y montan al año trecientos, y sesenta y seis pesos.

00 366. p.

Suman las partidas referidas, diez, y seis mil, trecientos Pesos, y 4. tomines. 16^o 300. p. 4.

Que es la dotacion, que se le concediò al desague en la referida Junta general del año de seiscientos, y cinquenta y tres. Y es de advertir, que no se ponen en esta cuenta los cinquenta Pesos, que se le acrescentaron cada mez de limosna para su sustento al Padre Cabrera, porque estos solo se le concedieron en los ultimos dos años del exercicio de la Superintendencia, como consta por mandamiento de veinte, y cinco de Octubre del año de setenta y dos.

Por los gastos de la relacion de arriba queda provado, que no se llevó el Padre Superintendente, y los Sobrestantes lo que va à dezir de los nueve mil, ciento, y veinte y cinco Pesos de la paga de los Indios peones, à los diez, y seis mil, y novecientos del situado: con que queda desvanecida la calumnia, que haze el Sr. Don Martin de Solis al Padre Cabrera, y à los Sobrestantes.

Y aqui me es preciso advertir, para mayor inteligencia, y claridad deste Escrito, que en la referida Junta general del año de 653. no se señaló cantidad alguna para la compra de materiales de las obras de mamposteria, de las quales hizo muchas, sumamente precisas, è importantes el Padre Cabrera, las quales estan oy patentes, cuyos materiales, y paga de Oficiales se compraron à costa de la dotacion ordinaria desta fabrica, sin que pidiesse dicho Padre, ni se le diesse un solo real de supernumerario, quando en los quinze años antecedentes à su encargo se havian librado en la Real Caxa para obras supernumerarias cerca de sesenta mil pesos, como consta por Real Cedula de su Magestad, su fecha de veinte, y uno de Julio del año de seiscientos, y setenta.

Y se deve considerar, que las imposiciones para el desague importan en cada un año mas

mas de veinte mil Pesos, como consta de Informe del Sr. Oydor Don Gonzalo Suarez de S. Martin, su fecha de quinze de Enero del año de seisientos, y setenta y seis. Y lo mismo dicen Oficiales Reales en consulta de nuebe de Febrero de seisientos, y setenta y tres. Y el Sr. Fiscal Don Martin de Solis en Informe de veinte, y uno de Agosto de seisientos, y setenta y cinco, dize formales palabras: *Y respecto de lo que se gastava muchos años hà en dicha Obra del desague, no era de la Real hazienda, sino de lo procedido de las nuevas imposiciones en la bebida del pulque, vino, y carnicerías, &c.*

Y es muy para notar que habiendo tantos exemplares de cantidades, que se libraron de antes de supernumerario assi para las obras de cal, y canto, como para quitar derrumbos, y caidos, no se hallará que un solo real pidiesse, ni le diesse para estos efectos al Padre Cabrera. Y puede servir de realze à la limpieza, y desinteresse deste Padre la consideracion, de que todas las obras prevencionales, y preservativas, que executò en los diez años con gasto de muchos millares de Pesos, todas las hizo dicho Padre de oficio, sin que precediesse mandato superior (sino es para el recalze de bobedas, que hizo el año de 667. sin que se le librasse cosa alguna de supernumerario, como consta por los autos de la visita de aquel año.) Y ya se conoze, que si à este Padre le moviera codicia, ò interes, no huviera empleado tanta cantidad de Pesos en dichas obras, pues nadie se las mandò hazer, ò ya que fueron tan precisas, è inexcusables, pudo este Padre pedir para ellas dinero de supernumerario, como se dava de antes. De que se saca la prueba evidente de la fidelidad, y desinterés del Padre Cabrera, y de los grandes ahorros, que hizo à la Real hazienda; esmerandose en servir al Rey Nuestro Señor en la Superintendencia desta fabrica; de que se saca por consequencia innegable, quan supuesta es la impostura del Sr. D. Martin de Solis en dezir: *Que lo restante de los nueve mil, ciento, y veinte y cinco Pesos, que se gastavan en los jornales de los Indios, à los diez, y seis mil, y novecientos del situado, se los llevaba el Padre Superintendente, y los Sobrestantes.* Y cierto que causa notable desconuelo el ver, que un Ministro de tanta autoridad, como es un Sr. Fiscal de una Real Audiencia, como la de Mexico, en quien deve estar en yqual balanza el fiel de la Justicia en sus alegatos, se aparte tanto en sus Informes, y pareceres de lo que dicta la razon, y justicia, y consta por instrumentos tan publicos, y de tanta autoridad, como son los autos de las visitas de esta fabrica, pareceres de los Señores Fiscales desta Real Audiencia, y Juntas generales, que califican con elogios las operaciones del Padre Cabrera en su ministerio, y se dexen llevar de solo lo que le dicta su dictamen, y empeño, como se reconoze en todo este Escrito. Y si me respondiere el Sr. D. Martin de Solis, que su intencion no fue dezir, que el P. Superintendente, y Sobrestantes se llevaban el *superavit* à los nueve mil, ciento, y veinte, y cinco Pesos, (aunque à la verdad esso suena aquel termino *se llevaban*; pues en todo rigor logico deve apelar sobre el termino inmediato, que no es otro, que el Padre Superintendente, y Sobrestantes) no obstante, conoziendo su mucha christiandad, le admitirè qualquier favorable glossa, que me diere en este punto; y entonces me es forçoso preguntarle, quienes eran estos, que dize, se llevaban todo lo que exedia de los jornales de los Indios à la cantidad del situado? porque yo solo le sabrè dezir, que todo lo que se librò en mi tiempo, entrava en poder del Pagador desta Real Fabrica, nombrado en toda forma por el superior gobierno; y no siendo este de mi casa, ni mi criado, ni mi pariente, ni mi sobre nombre, en que pudiera la razon fundar alguna sospecha, no sè donde hallò el Sr. D. Martin de Solis, y Miranda motibos para dar cuerpo à tan fantastica malicia.

Al punto, en que dize el Sr. Fiscal: *Y si se deve dar credito à la voz publica, es cierto, que el Reverendo Padre en lo mas del año no trabaxava con veinte jornaleros.* Se responde, que esta impostura es sumamente falsa, y supuesta (como se probarà juridicamente, si fuere menester) porque no pudo haver voz publica, que publicasse lo que ninguna persona viò, ni sucediò: ni se deve dar titulo de voz publica, à lo que es mera malicia de un particular, que se diò por ofendido, de que el Padre Cabrera, ni por amenazas, ni por premios prometidos no quiso cooperar, ni aplaudir en perjuizio de su conciencia, en deservicio del Rey Nuestro Señor, y en daño comun desta Ciudad de Mexico en el desproporcionadissimo dictamen del Sr. Don Martin de Solis en la intempestiva novedad, que introduxo en esta fabrica: en cuya venganza quiso su Merced con sus acciones, y Escritos afrentar à un humilde, è indefenso Sacerdote Religioso de San Francisco, pareciendole, que con disfamarle lograba el confundir los juizios de la Republica, para que se ocultasse mas tiempo, assi en España, como en este Reyno el desengaño publico en el conocimiento de las ruinas, y coltosos atrazamientos, que ocasionò dicho Sr. Don Martin de Solis al desague: pero como el tiempo es fiel apuntador de desengaños, ha descubierto ya las perniciosas habilidades, trazas, y ardides, con que se quiso ocultar la verdad en los destrozos, que ocasionò su Merced à esta fabrica. Y es ciertissimo, que con bastante mortificacion coje

la pluma el Padre Cabrera, para responder, y satisfazer à este Informe del Sr. Don Martin de Solis, porque no quifiera desagradar à persona alguna, y mas à los Señores Ministros togados, que se deven venerar, y respetar: pero como el servicio del Rey Nuestro Señor, y la causa publica deve preferir à las leyes de la politica, y la defensa de la honrra, y reputacion es natural, y permitida à los vasallos de su Magestad, le es preciso al Padre Cabrera, para bolver (como deve) por ambas cosas, alegar, y representar todas las razones, è instrumentos, que le assisten, para desvanecer las imposturas, con que el empeño, y tema de un Sr. Ministro poderoso le ha querido afrentar, como se avrà reconocido en lo que hasta aqui queda escrito en respuesta, y satisfacion al Informe de dicho Sr. Don Martin de Solis, en el qual profigue su Merced, diziendo: *Y si se deve dar credito à la voz publica, es cierto, que el Reverendo Padre en lo mas del año no trabaxava con veinte jornaleros.* A que se satisfaze por aora, que por instrumentos juridicos, que se reservan para su tiempo, constará, y se verificarà, que en la Superintendencia del Padre Cabrera en muchas ocasiones trabaxavan mas de los cien Indios asignados, y hubo tiempo, en que por algunos meses anduvieron ciento, y cinquenta peones, segun lo pedia la necesidad, y precision de las faenas, y lo dictava el buen gobierno desta obra: pero mientras llega la ocasion, es preciso para desvanecer, y destruir la calumnia, alegar las razones siguientes.

Dize el Sr. Don Martin de Solis: *Que lo mas del año no trabaxava el Padre con veinte jornaleros.* Este numero de veinte jornaleros, suma al año siete mil, y treientos peones jornaleros; y para dar principio à la respuesta deste punto, me es forçoso el poner à la letra, lo que dize el dicho Sr. Don Martin de Solis en su Informe de treze de Febrero del año de seiscientos, y setenta, y cinco con palabras formales: *Haviendo echado las medidas en presencia de V. Excel. à los ocho pedazos, que estan por desmontar, y que solo se midieron en ellos treientas, y setenta y siete baras, y media de longitud, parece que sin violencia alguna, y trabaxando regularmente se pudieron concluir todas en un año, aun sin aumentar jornaleros: pues si dicho Padre diò trabaxadas à razon de dozientas, y veinte, y quatro, y docientas, y doze por año en los antecedentes en profundidad de cinquenta, hasta treinta baras, y las treientas, y setenta, y siete y media, que restan solo en el ultimo pedazo, que està proximo à la Guiñada, tiene treinta de profundidad, y los otros siete van en disminucion de veinte, y seis, hasta siete baras, es precisa consecuencia, que aunque sean mas en longitud, por lo que tiene menos de profundidad, reguladas cubicamente, no importen tanto las treientas, y setenta, y siete, que restan, como las docientas, y veinte y quatro, que trabaxava en un año dicho Reverendo Padre. Luego es fixa la ilacion, de que se podrá perficionar en un año todo el tajo abierto, que fue la proposicion de mi primer Escrito, &c.*

Por este sobredicho Informe del Sr. Fiscal consta, que lo que se obrò en el desfague à aquel año de seiscientos, y setenta y cinco (aunque hubiera sido en toda forma, y no con tantas imperfecciones, como es notorio) fue menos obra, que la que hazia en cada un año el Padre Cabrera. Assentando este principio, se deve notar, que para lo que obraron dichos Señores Oydores de medio tajo abierto, se libraron en quatro partidas (como se podrá ver en los libros de Real hacienda) catorze mil, docientos, y sesenta y siete Pesos; y rebaxando desta cantidad, mil, treientos, y veinte y quatro Pesos, que importò la paga de los Sobrestantes, que trabaxaron los quatro meses, que durò la obra, que se hizo entonces, restan doze mil, novecientos, y quarenta y siete Pesos, q̄ corresponden à la paga de los jornales de cinquenta, y un mil, setecientos, y ochenta y ocho peones; y despues para la zanjuela, q̄ con nòbre de remangue, hizo el Sr. Oydor D. Gonzalo Suarez, se libraron quatro mil Pesos; y rebaxada desta cantidad la de docientos, y treinta, y quatro Pesos, que importò la paga de seis Sobrestantes, que assistieron à los Indios, quedan tres mil, setecientos, y setenta y seis Pesos, que corresponden à la paga de quinze mil, y sesenta y quatro jornaleros, y esta partida con la de arriba suman sesenta y seis mil, ochocientos, y cinquenta, y dos peones. Pues como ha de haver quien se persuada, y crea, que lo que hizieron estos dos Señores Oydores tan mal obrado, y con infinitas imperfecciones, con sesenta y seis mil, ochocientos, y cinquenta y dos peones, lo obrasse con perfeccion el Padre Cabrera solo con siete mil, y treientos Operarios? Y es de advertir, que el gasto de los quatro meses, que governaron el desfague estos Señores Oydores Don Gonzalo Suarez de S. Martin, y Don Lope de Sierra, llegò à diez y seis mil, y quinientos Pesos, con los dos mil de ayuda de costa, que se dieron al Ingeniero, y sueldo de aquel tiempo, que se le librò despues al pagador; y si se huviera dado entonces (como se devia) la limosna, y ayuda de costa, que devengaron en dicho tiempo el Superintendente, y Padre Ministro Capellan (que porque pareciesse menor el gasto, no se les quiso socorrer con ella, aunque la pidieron para sus necesidades, y sustento en dichos quatro meses, y hasta oy se les està deviendo) huviera llegado el gasto à diez y siete mil, treientos, y quarenta, y quatro Pesos.

Otra comparacion se me ofreze que alegar en este punto de los veinte jornaleros por dia;

dia, y es, q̄ en los siete meses, que exerció la Superintendencia del desague el año de 677. el Sr. Fiscal Don Martin de Solis, se le libraron à u Merced veinte y ocho mil Pesos, y rebaxando desta cantidad, hasta tres mil, que pudo importar (quando mas) el salario de Sobrestantes, gasto de fragua para aguze de barretas, guacales de cuero, y la poca Xarcia, que se compró, quedan veinte y cinco mil Pesos, que corresponden à la paga de cien mil jornaleros, y lo que obrò con ellos dicho Señor Fiscal, solo fue un pedazillo de tajo en la Guiñada de hasta quarenta baras de largo, y essas obradas con tanta imperfeccion, y angostura, que à su vista se derrumbaron luego con notable ruina, como oy se puede ver: donde se le puede preguntar à su Merced, si fueron infructiferos los gastos, y salarios en la Superintendencia de dichos dos Señores Oydores, y mucho mas en el tiempo, que governò esta fabrica el Sr. Don Martin de Solis? pues vemos, que dize su Merced en su dicho Informe de treze de Febrero: *Que el Padre Cabrera dava obradas de tajo abierto, à razon de docientas, y veinte y quatro, y docientas y doze baras por año solo con la dotacion ordinaria, que eran diez, y seis mil, y trecientos Pesos, y quatro tomines.* Y se deve notar, que los veinte y ocho mil Pesos, que se le libraron à dicho Sr. Fiscal, los consumió solo en el pedazillo de tajo sobre la bobedilla, sin gastar un solo real en obras prevencionales; ni en quitar caidos, ni derrumbos, ni hazer remangues para limpiar los ensolbos de los planes del desague, ni comprar maderas, ni material alguno para obras de mamposteria: Y el Padre Cabrera (como se prueba con los autos de todas las visitas de su tiempo) ademas del gasto, con que obrava las docientas, y doze, y docientas, y veinte y quatro baras de tajo abierto, que le concede el Sr. Fiscal, gastava tambien considerable cantidad de Pesos en obras preservativas, en remangues generales todos los años, en compra de maderas, palas nuevas de hierro, zanjas para extraviar arroyos, materiales para muchas obras de cal y canto necessarias, y en otros muchos pertrechos, y reparos todos precisos, para assegurar la permanencia del tajo abierto, que iba laboreando este Padre, porque poco importa en una conquista ir ganando plazas, y lugares, sino aseguran las espaldas con presidios, y guarniciones, que aseguren la permanencia en lo ganado. Y esta comparacion se deve observar mucho en esta maquinosa fabrica del desague, como ya lo ha enseñado la experiencia à costa de bien lamentables defengaños: pues vemos, que por haver despreciado estas consideraciones se ha arruinado, y aniquilado el desague; por cuya causa es ya preciso, el bolverlo à fundar casi de nuevo; en que se le han recrecido muy quantiosos gastos à la Real hazienda, que han de ser inexcusables solo para bolver à poner esta fabrica en la buena forma, y corriente, que de antes se havia logrado en ella à costa de mas de setenta años de trabaxo, y cerca de quatro millones de gasto, y uno, y otro se ha malogrado, solo por el particular dictamen del Sr. Don Martin de Solis, aprobado del parecer de pocos.

Vease aora, si puede ser creible, que obrasse el Padre Cabrera docientas, y veinte y quatro, y docientas y doze baras de tajo abierto en toda forma (sin otras muchas obras prevencionales) solo con el numero de siete mil, y trecientos peones, que le concede el Sr. Don Martin de Solis, quando su Merced consumió el trabaxo de cien mil peones en un pedazillo de tajo en la Guiñada de hasta quarenta baras, con tanta imperfeccion, y angostura, que se derrumbò luego con notable ruina. Otro pedazo de medio tajuelo de treinta, ò quarenta baras mandò abrir su Merced en esta ocasion en el sitio, que llaman la Descubierta, de que no se haze caso por ser cosa de tan poca consideracion, que no pudo llegar su costo à docientos, y cinquenta Pesos, como se podrá verificar, si conveniere.

Esto todo que llevo dicho, es verdad, y entre los de sano, y zeloso sentir la voz publica; que lo demas es solo publicacion de voces, sacadas del taller de un apassionado, y empeñado sentir à las publicidades de la pluma; y esto se comprueba, en que si tuviera el fundamento de ser voz publica, se hubiera hecho informacion de ello, para el remedio de daño tan grande, que se seguia à la Real hazienda, ò por lo menos, porque no se le hiziera el cargo à su Merced, presumiendo menos la legalidad suya tan culpable omision, y tolerancia. Y no que para dar cuerpo, y abultar qualquiera maquinada calumnia de las muchas, de que abundan contra mi estos sus Escritos, solo se vale del agigantado zenton de la voz publica, ò publica voz: bastante indicio, de que todo lo ha querido meter à voces.

Profigue el Sr. Fiscal diziendo: *Y à la verdad yo no sè en que tiempo ocupa los jornaleros; cuya duda me ocasiona, lo que dize en su mesmo Escrito de treinta de Diziembre del año passado, hablando de la laguna de Zumpango, &c.* A que se satisfaze, que la verdad del tiempo, en que ocupava este Padre los jornaleros, la supo el Sr. Fiscal muy bien, quando en ocho de Diziembre del año antecedente de seiscientos, y setenta y quatro, informando su Merced de las operaciones del Padre Cabrera, dize formales palabras: *No es dudable, que se avrà visto en aprieto el Suplicante por el riesgo, en que estuvieron con las muchas aguas todas las obras*

prevencionales para el reparo de la inundacion, y se verifica su vigilancia, y cuidado, pues no hubo en ellas quiebra considerable, &c. Por este sobredicho Informe consta, que hasta fin del año de 674 fue el P. Cabrera vigilante, y cuydadoso en su ministerio, y dentro de pocos meses se contradize el mismo Sr. Fiscal; pues vemos, q̄ en veinte y ocho de Enero del año siguiente de 675. por solicitud, y maña de su Merced se le arrebatò la Superintendencia à este Padre; y luego en diez y siete de Julio del mismo año dize dicho Sr. Fiscal en su Informe: *Que no sabe, en que tiempo ocupava este Padre los jornaleros.* Y esta duda, que finge, de que no sabe en que tiempo se ocupavan los jornaleros, es muy voluntaria en su Merced, pues en en Capitulo nueve deste Escrito dize, que ha visto todos los autos de las visitas, que se hizieron al desague en el tiempo del Padre Cabrera; y en ellos hallò precisamente las muchas baras, que obrò dicho Padre de tajo abierto en toda forma, y perfeccion; y tambien hallò alli, las limpias generales, que se hazian cada año à los planes del desague, y la diversidad de obras preservativas, y prevencionales, assi de mamposteria, como de albarradones, y zanjas para extravios de arroyos, y otras muchas obras, y reparos todos muy essenciales para la mayor corriente, y beneficio desta fabrica, como oy se pueden ver. Y todo esto consta por dichos autos de las visitas, y con ser tan juridicos, y autorizados estos instrumentos, y comprobados por pareceres de los Señores Fiscales sus antecessores y Juntas generales, se aparta su Merced de lo que por ellos consta, y dize en este Informe, lo que le dicta su dictamen mal instruido, por no confessar su primer yerro en esta materia. Pudo ser error en la inteligencia experimental, no de voluntad.

Y en quanto: *A que informò este Padre en treinta de Diziembre de seiscientos, y setenta, y quatro, que era muy poca la fuerza del agua para llevarse la tierra, que se echasse.* Buelve este Padre à instar aora en la misma proposicion; pues fue tan segura, y verdadera, que hasta aora con gravissimo perjuizio de esta fabrica se huviera quedado assentada en los planes la tierra, si con el beneficio del remangue, que el año de seiscientos, y ochenta y tres mandò hazer el Excel. Sr. Marquez de la laguna, no se huviera quitado mucha parte del enfolbo, costando este reparo à la Real hacienda cinco mil, y quinientos Pesos: y despues el año de seiscientos, y ochenta y siete se hizo otra limpia por orden del Excel. Sr. Conde de la Monclova, cuyo costo llegò hasta seis mil pesos, y el año siguiente de seiscientos, y ochenta y ocho el mismo Señor Excel. con el conocimiento de la inteligencia, y fidelidad deste Padre, con acuerdo de Junta general en diez, y seis de Diziembre de seiscientos, y ochenta y siete, se le encargò à este Padre, que hiziesse un remangue en toda forma, que lo executò con gasto de menos de dos mil Pesos, que se le libraron al Pagador desta fabrica, y con esta corta cantidad (aprovechandose de su inteligencia, y antiguas experiencias) hizo este Padre una limpia general, con que quedaron totalmente desembarazados los planes del desague: habiendo costado el ponerle en corriente los treze mil, y quinientos Pesos, que suman estas tres partidas; à que se deven añadir otros diez mil Pesos, q̄ por parecer del mismo Sr. Don Martin de Solis se havian gastado infructiferamente en otros tres remangues, que por mal executados no surtieron efecto, el uno el año de 676. otro en el de 680. y el tercero en el año de 681. Con que se conoze, que solo en remangues, y limpias para llegar à poner el desague en alguna corriente ha costado veinte, y tres mil, y quinientos Pesos, como constarà por los libros de la Real hacienda, y Real caja de Mexico, y toda esta crecida cantidad se huviera escusado, si el Sr. Don Martin de Solis no huviera ocasionado à esta fabrica tantas ruinas con la novedad, que introduxò en ella el año de 675. mudando la forma segura, y experimentada, con que con dichosos suceffos, y grande alivio del Real Patrimonio se iba laboreando esta fabrica, y se huvieran escusado tantas ruinas, y desgracias, como se reconozen en todo este Escrito. Y para mayor prueba de la verdad, è inteligencia, con que informò el Padre Cabrera en treinta de Diziembre de 674. que era ya muy poca la fuerza del agua, que fluya de la laguna, para que se llevasse la mucha tierra, que con duplicados peones propusò el Sr. Fiscal, que se desmontasse, por cuyo defecto se havia de quedar assentada en los planes, se puede ver el Escrito, que hizo este Sr. Fiscal en ocho de Marzo de 679. donde informando su Merced de un caydo muy considerable, que se le derrumbò, quando su Merced estava exerciendo la Superintendencia de esta fabrica, dize formales palabras: *Y porque el caydo de la Obra nueva de la bobedilla, que fue el mayor que se ha visto. sucediò por el mez de Noviembre, quando se habian ya alzado las aguas, con que por falta de rempujo, fue preciso se assentasse en los planes mucha tierra, y caxcajo, &c.* Luego bien previno el Padre Cabrera, quando informò en treinta de Diziembre, que era ya muy poca la fuerza del agua, para que pudiesse llevarse la tierra, que se desmontasse. O fuerza de la verdad, y lo que puede! pues le obligò al Sr. Fiscal Don Martin de Solis à confessar en ocho de Marzo de 679. lo que con tanto ardor havia negado en diez, y siete de Julio de 675. Pues dize aora, que por el mez de

Noviembre se quedò la tierra asentada en los planes por falta de rempuxo : de que se saca que menos seria el rempuxo en fin de Diciembre, quando ya los ayres, y el sol, y el agua, que havia estado corriendo por dicho defague, havia dexado mas baxo el cuerpo de agua, que llegó à tener dicha laguna al fin de las plubias. Luego bien informò el Padre Cabrera en su dicho Escrito de treinta de Diciembre del año de seiscientos, y setenta, y quatro.

Y en quanto al parecer, que se çita del Sr. Oydor Don Francisco Romero Calderon: *De que en la mayor fuerza de las aguas se hechasse menos tierra.* Se responde, que este Padre alegò aquel parecer de dicho Sr. Oydor Don Francisco Romero Calderon por ser tan proficua, y de tanta utilidad al defague su execucion, (como ya lo ha mostrado la experiencia) porque como Ministro tan grande, y experimentado en esta fabrica, por haverla visitado repetidas vezes, y haver sido uno de los Señores Ministros, que concurrieron en aquella Junta general del año de 653. (que queda referida) llegó à tener muy grande comprehencion de las convenientes operaciones de esta fabrica; en cuyo conocimiento fixo, ordenò en los autos de aquella visita, que en los tres meses de Abril, Mayo, y Junio, se ocupassen ciento, y cinquenta peones en el remangue, y limpia general de todos los planes del defague; y que en los otros tres meses de la fuerza de las aguas, que son Julio, Agosto, y Septiembre anduviesse en la labor del tajo abierto no mas de cinquenta jornaleros, en que se verifica la grande inspeccion, è inteligencia, que tubo en esta fabrica dicho Sr. Oydor, pues con su crecidissima prudencia ordenò, que para lo mas preciso, è importante del defague, que es la limpia, y desembarazo de sus planes para la buena corriente de las aguas, trabaxassen en aquella ocasion mas peones, que en la labor del tajo abierto: Y aunque el Padre Cabrera à fuerza de tantos años de experiencias conozia muy bien, que esto es lo que se devia observar, y pudo representarlo assi de officio: con todo para mayor prueba, y justificacion de lo que informò en treinta de Diciembre, le pareció conveniente, corroborar su Informe, alegando los autos de un tan grãde, y capacissimo Ministro, como fue dicho Sr. Oydor Don Francisco Romero, para que el respecto, que se devia à los Escritos de tan grave, y experimentado Ministro, motibassen algun prudente rezelo à los riesgos, que se devian temer en la execucion de la novedad intempestiva, que propuso el Sr. Don Martin de Solis en su Informe de ocho de Diciembre del año de 674. Pero todo se despreciò, y nada aprovechò, porque venció el empeño à la razon.

Profigue el Sr. Fiscal diciendo: *Por manera (Señor Excel.) que en el mez de Diciembre, que es quando ya han cessado las aguas, no podía trabaxar à tajo abierto el Padre Superintendente por la poca cantidad de agua, que fluia de la laguna de Zumpango, y en el tiempo de las plubias, y avenidas dize, que tampoco podia trabaxar, siguiendo el parecer de dicho Sr. Oydor Don Francisco Romero Calderon; de suerte que ni en el tiempo de la seca, ni el de las aguas eran aproposito para el trabaxo, con que se saca por ilacion, que en ninguno se podia trabaxar à tajo abierto.* A que se responde, que no dize el Padre Cabrera, que en el tiempo de las plubias, y avenidas no se podia laborar à tajo abierto. Lo que informò es, que en el mez de Diciembre, quando hizo su Informe, era ya muy poca la fuerza del agua, que havia quedado en la laguna de Zumpango, para que pudiesse llevar la tierra, que se desmontasse, por cuya causa era preciso, que se quedasse asentada en los planes del defague (como sucedió) y que lo mas importante à esta fabrica era el, que acabasse de vaciar toda esta laguna, para que quedasse desembarazado su buque, y capaz de recibir las avenidas de las aguas futuras, y despues de quedar exausta dicha laguna, poder hazer limpia general de todos los planes del defague, y executar algunas obras de mamposteria, y otras prevencionales, y preservativas, como se havia estilado los años antecedentes en los meses de la seca, por ser esta diligencia la mas precisa; porque en la labor del tajo abierto cabe alguna pausa, y el tener limpios los planes del defague, y desembarazadas las lagunas, es executibo para estorbar roturas en los albarradones, y transversiones de las aguas en la laguna de San Christoval, y de esta à la de Mexico, como està prevenido por Real Cedula de su Magestad Juntas generales, y repetidos Informes de personas de mucha authoridad, y grande inteligencia en esta fabrica, como se verá adelante en el Capitulo nono de este Escrito. Y no es vituperable parecer el que se funda sobre tan justificados, y autorizados mandatos, y aconseja que dos operaciones, que son incompatibles, y que no se pueden executar à un mismo tiempo se acuda primero à la mas precisa, y que por esta razon puso en sus autos dicho Sr. Oydor el año de seiscientos, y setenta, y cinco las razones siguientes: *Y habiendo llegado à la boca de San Gregorio, se hallò, que estava detenida, y rebalzada el agua, y sin corriente por hallarse en solbados los planes, y es necessario, que empezando desde alli, se vayan desde luego, que passe la Pasqua, limpiando y alegrando desde lo mas baxo de la corriente, para darla à todo el defague en general, que desde el principio, hasta el fin necessita de limpiarse, antes que lleguen las aguas: de*

manera

manera que quede lo más baxo, y con la mayor corriente, que sea posible; con que se asegura su permanencia, y la comodidad para poder continuar en la obra del tajo abierto, que pende, de que esté libre la corriente del agua, con que se lleva la tierra, que se derriba, y sin estarlo es imposible hazerse: Y para la prevencion necesaria para el tiempo, en que son las aguas, y avenidas del Rio de Quauhuitlan, y vertientes de Pachuca mayores, pareció, que por los meses de Abril, Mayo, y Junio empezando desde el primer dia despues desta Pasqua, será bien, que trabaxen continuamente por estos tres meses ciento, y cinquenta Indios, añadiendo cinquenta à los ciento, que tiene de repartimiento ordinario el desague, y rebaxandolos en los tres meses siguientes de Julio, Agosto, y Septiembre, en que por la fuerza de las aguas no dan lugar al trabaxo, con que sin añadir gastos à la dotacion ordinaria, quedará dispuesta la obra, de que oy se necesita, y hecha que dará sin riesgo para el tiempo de las aguas, &c. Estas prudentes, y acertadissimas razones, que pule en sus Escritos, y autos dicho Sr. Oydor D. Francisco Romero Calderon, como tan importantes al beneficio desta fabrica, quiso persuadir el Padre Cabrera en su Informe de treinta de Diciembre de 674. de cuyas razones infiere el Sr. Don Martin de Solis la implicacion: Pero doyle de barato, que me complicasse en el Escrito, como quiere su Merced, haziendo con sus palabras ademanes de quien triumpho, por lo menos no hallará, que me complico en lo obrado, pues importava poco que su Merced sacasse la consecuencia: *De que ni en tiempo de seca, ni de aguas podia trabaxar*; si en el efecto se hallaban en las visitas à docientas, y doze, y doscientas, y veinte y quatro baras obradas de tajo abierto en cada un año (como lo confiesa su Merced en su Informe de treze de Febrero del año de 675.) un remangue general executado, adelantados muchos pertrechos, y obras prevencionales, y todo esto no se hazia (como es cierto) por milagro, ni por encanto, y assi quando mas servirá la anotacion, que haze en aquella parte à mi Escrito, de fe de erratas. Pequeño motivo para que su Merced llamasse la atencion, no menos, que de un Sr. Virrey, y Arzobispo con las ponderaciones de quien havia conseguido el vencimiento total del desague, estando como se vee tan lexos de esso. Pero en fin esto, y tambien por concederle al dicho Sr. Fiscal esta, que llama complicacion por el gusto, con que me ha lisongeadó en haver citado un solo juridico instrumento, de que tanto ha huido en este su Escrito: pero responderá su Merced, que no los halló favorables à su intento, y que los buenos desleos se le estimen. Y mas digo (resumiendo y epilogando este parrapho) que no son à proposito estos dos tiempos de seca, y de avenidas para obrar en el tajo con el duplicado numero de peones, entonçes pretendido, y despues con las malas consecuencias, que se han visto, y oy persisten, executado: mas si quando la prudente experiencia tassaba la regulacion de Operarios con la capacidad, y necesidad de la obra (siendo fuerza para concordar derechos, distinguir tiempos) está si, que es ilacion bien sacada, que lo contrario es, sobre ilar mal, querer que tenga subsistencia la trama de tan voluntarias, y mal hiladas consecuencias.

Prosigue el Sr. Fiscal diciendo: *Cuyas complicaciones son indicio de que el Padre está mal humorado con tan continuo trabaxo*: A que se responde; que por lo alegado hasta aqui en esta respuesta consta, que no se complicó en su Informe el Padre Cabrera, como se ha complicado el Sr. Don Martin de Solis en todos los Escritos, que ha hecho en estas materias del desague: como se avrá reconocido en los que quedan alegados, y se verá en lo que resta; y no parece, que estava mal humorado este Padre (como afuer de Medico pronostica el Sr. Don Martin de Solis) pues ha tenido tan templados los humores, que ni las injusticias, ultrajes, imposturas, ni vilipendios, con que le ha querido su Merced difamar, no le han quitado à este Padre la vida (porque la misericordia de Dios se la ha guardado para llegar à ver este tiempo de los desengaños) ni le han inquietado la colera, ni provocado à la menor demonstracion de sentimiento; porque este Padre ha ofrezido à Dios Nuestro Señor las injurias, que ha padecido; y su divina Magestad por su piedad infinita le ha dado tolerancia y paciencia, serviendole à este Padre de consuelo la esperanza del premio prometido à los que padezen persecuciones por la justicia; conque de lo alegado por el Sr. D. Martin de Solis en este punto, solo es cierta y verdadera la proposicion, *del continuo trabajo del Padre*, el qual se ha quedado, padeziendo trabajos en premio de su continuo trabaxo, sin embidiar las rentas, y ascensos, que ha conseguido el Sr. Don Martin de Solis en premio de haver destruido, y aniquilado los crecidos aumentos, que se havian logrado en el desague à fuerza del continuo trabajo del Padre Cabrera.

Passa adelante el Sr. Fiscal diciendo: *Y bien se puede creer, que no se tratava del aborro de gastos, sino de la conclusion, y perfeccion de la obra*: A que se responde; suplicandole al Sr. Fiscal nos digo aora, que siente acerca de la conclusion, y perfeccion desta obra? Porque ya es publico, y notorio que no estubo, ni está acabada, ni lo ha de estar en muchos años por la novedad, que introduxo su Merced, y desorden con que se ha obrado en ella, desde el año

el año de 675. Pues que diremos de la perfeccion, quando està tan lejos de lo primero, que es la conclusion? Esta conclusion del desague debiera ser en conclusion la conclusion principal, y unica deste Escrito; y no acaba su Merced de dar si quiera una razon, que pruebe: pero no me espanto, que tiene la contraria pruebas, que concluyen evidentemente solo con este principio: *Digalo el desague: Y aun tiene esta ultima sentencia sus autoridades, que la corroboran.* Una la Cedula de su Magestad de dos de Abril del año de 676. en que se refiere el Informe, que hizo despues de este el Sr. Don Martin de Solis; en que dize: *Que restavan por obrar de tajo abierto trecientas, y mas baras.* Luego no estava concluido. Otra, las medidas, que hizo su Merced en dos de Marzo de 677. por donde consta, que faltan por abrir dos mil, trecientas, y diez baras, y media; luego no està acabado. Y de los quotidianos caidos, y derrumbos, enfolbos, tapazones de bobedas, roturas de albarradas, recodos, y transversiones de las aguas à las lagunas, aproximandose el peligro à esta ciudad, se conoze no estar concluida esta fabrica; ergo &c. Alla se faque el Sr. Don Martin de Solis esta consecuencia, mientras que yo continuo à responder à sus curiosidades.

Profigue el Sr. Fiscal diziendo: *Pues en mis Escritos de ocho de Diciembre del año passado, y treze de Febrero del presente, havia pedido se anticipasse el situado de dos años, y se le entregasse su monto al Padre, para que en uno concluyesse esta Obra, que me parecia tiempo suficiente para perficionarla:* A que se responde; que es bastantissima prueba de la legalidad, desintereses, y ninguna codicia del Padre Cabrera, el no haver querido admitir el dinero del situado de dos años, que le queria entregar el Sr. Don Martin de Solis, y ya se dexa entender, que quien apetece dinero no desprecia su crecido manejo.

Y en quanto: *Aque le pareziò al Sr. Fiscal, que era tiempo suficiente el de un año para que se concluyesse, y perficionasse esta Obra.* Se responde; que desde que hizo su Merced la propuesta en ocho de Diciembre del año de 674. hasta el de 682. han passado ocho años, y vemos oy que no tan solamente no se ha concluido esta Obra, sino que se halla tan atrazada, y arruinada, que solo para bolverla à poner en el buen estado y corriente, que de antes tenia, y assegurarle de los riesgos, que le han ocasionado, y estan amenazando, han de ser precisos muchos años de trabaxo, y gruesissimas cantidades de dinero sobre sessenta, y seis mil, docientos, y cinquenta, y dos Pesos, siete tomines, y onze granos, que se han librado para gastos del desague desde que hizo la propuesta dicho Sr. Fiscal, hasta fin del año de ochenta y dos; en que se reconoze con evidencia, quan errado ha salido el parecer de su Merced: *De que con el situado de dos años, se podia concluir, y perficionar en uno esta fabrica.* Pues vemos que despues de haver passado ocho años, y gastado tan crecida cantidad de Pesos, se halla en tan miserable estado esta fabrica, que ya quando llegue el caso, de que se trate de su remedio en forma, ha de ser preciso, casi el bolverla à comenzar de nuevo.

Y en quanto à lo que alega el Sr. Fiscal: *De que havia sido del mismo dictamen y parecer el Sr. Oydor Don Iuan Francisco de Monte mayor en su consulta de siete de Diciembre de seiscientos, y sessenta, y uno, representando al Excel. Sr. Marquez de Manzera, que duplicando el situado se podia acabar muy en breve el tajo abierto.* Se responde; que es cierto, que dicho Sr. Oydor fue de parecer, que se duplicassen los jornaleros: pero como tan cuerdo, y entendido mudò de parecer quando el Padre Cabrera en presencia de su Merced informò al Excelentissimo Sr. Marques de Manzera, representando las dificultades, y perjuizios, que se podian recreger à esta fabrica de la mudanza en la forma segura, y experimentada, con que se iba laboreando en ella; y ya el tiempo con bastantes, y costosos desengaños ha mostrado quanto importò la grande inspeccion, y prudencia del Excelentissimo Sr. Marques de Manzera en no executar lo que tanto desseò, como fue el que se acabasse el tajo abierto en el tiempo de su gobierno: porque como tan entendido, y capaz, creyò los riesgos, que se le representaron en la apresuracion.

Y en quanto: *A que se hallaron cerca de quatrocientas baras por abrir, y que essas menos abrè trabajado el Padre, segun la regulacion de dicho Sr. Oydor Don Iuan Francisco de Monte mayor de Cuenca.* Se responde; que por los autos de la visita, que hizo el Excelentissimo Sr. Arçobispo Virrey con toda la Real audiencia en veinte, y dos de Henero del año de 675. consta que solamente se hallaron en los ocho pedazos que se midieron ciento, y ochenta, y ocho baras y media; y no cerca de quatrocientas, como quiere el Sr. Fiscal, y no es consecuencia legitima de cargo al Padre Cabrera, la de dezir dicho Sr. Fiscal: *Que las baras, que se hallaron por obrar, essas menos havia trabajado este Padre, segun la regulacion del Sr. Oydor D. Iuan Francisco de Monte mayor.* Porque dicho Sr. Oydor hizo aquella regulacion, segun las baras de tajo abierto, que havia obrado dicho Padre en los siete años, que havia estado en el desague, hasta el de 671. en que se hizo aquella regulacion; y en las

operaciones de tajo abierto, que penden de los accidentes del tiempo no cabe fixa regulacion ; porque en unos se obran mas, y en otros menos, como sucediò el año de 674. que no se desmontaron muchas mas baras de tajo ; porque todo el tiempo , que durò la fuerza de las plubias, y avenidas, andubieron mas de ciento, y veinte jornaleros en los albarradones de las lagunas, y Rio de Quauhtitlan, atajando, y estorvando roturas, que los desafortadas, y còntinuas avenidas de aquel año pudieran haver ocasionado ; cuyo reparo havia de ser à costa de mucha suma de Pesos; à mas del riesgo à que se exponia esta Ciudad de Mexico con el ingreso de las muchas aguas, que precisamente le huvieran ocurrido, si huvieran sucedido destrozos, y roturas en dichos albarradones. Pero con el cuydado, que puso el Padre Cabrera en fortalecer, y assistir de noche, y de dia en las calzadas y albarradas , no hubo en aquel año tan copioso de lluvias, ni aun la menor quiebra, ni desgracia (como lo confieffa el mismo Sr. Don Martin de Solis en su Informe de ocho de Diziembre de 674.) y por no atender à estas precisas disposiciones, sucedieron tantas ruinas, muertes desgraciadas, y roturas en el tiempo, que dicho Sr. Fiscal exerciò la Superintendencia desta fabrica el año de 677. Y es de advertir, que en el tiempo del Padre Cabrera, lo que por accidentes del tiempo no se podia adelantar el tajo abierto , se aumentava en obras supernumerarias, y prevencionales, como son, vertideros, paredones, cortinas, y tajamares de cal, y canto, y tambien en reedificacion de albarradones, y zanjias para extraviar arroyos, y otras vertientes, que podian perjudicar al desfague, y con todas estas inexcusables operaciones, en que se ocupava este Padre, sino le huvieran arrebatado esta fabrica de las manos con poca diferencia , quizà huviera salido cierta la regulacion, que se cita del Sr. Oydor Don Juan Francisco de Monte Mayor de Cuenca. Las regulaciones, que de nuevo se han hecho essas si, que han salido todas notablemente herradas : porque se propuso el obrar de tajo abierto las baras, que se midieron en presencia de toda la Real Audiencia en veinte y dos de Henero de 675. en tiempo de dos meses con trecientos, y quarenta, y dos Peones, que suman veinte mil, quinientos, y veinte ; y lo que se experimentò fue, que durò la obra quatro meses, y dias, y se consumiò el trabajo de mas de cinquenta, y un mil jornaleros , y si se huviera obrado en la forma de lo antecedente, y dadole el ancho y escarpe, que se devia, no se huviera abierto con cien mil Indios. Tambien el Sr. Fiscal D. Martin de Solis en carta de veinte y cinco de Julio de aquel año de 675. informò al Rey nuestro Señor : *Que solo restavan trecientas, y mas baras por desmontar, y que su costo llegaria à veinte mil Pesos.* Y vemos que una, y otra regulacion salieron muy inciertas, pues las baras, que midiò despues dicho Sr. Fiscal, que restavan por obrar de tajo abierto, son dos mil, trecientas, y diez baras, y media, segun consta por los autos, que hizo su Merced en dos de Marzo de 677. Y habiendo ido su Merced à exercitar la Superintendencia, se le libraron veinte, y ocho mil Pesos, y con ellos solo abrió en la Guinada un pedazillo de hasta quarenta baras de largo, y essas de obra tan futil por angosta, y sin escarpe , que luego se derrumbò, y se bolbiò à tapar bien, lo que se havia abierto mal, como oy se està viendo ; y con haver salido tan notablemente inciertas estas sobredichas regulaciones, no le arguye el Padre Cabrera al Sr. Don Martin de Solis, que mas de docientas, y sesenta baras de tajo, que van à dezir de las quarenta que havia abierto à las trecientas, y mas que propuso , que essas menos ha obrado, con la circunstancia de haverle dado à su Merced ocho mil Pesos mas de lo que escribiò à su Magestad. Y en este punto es muy de notar, que si en estas quarenta baras de tajo, que por mal obradas se bolbieron luego à derrumbar, consumiò dicho Sr. D. Martin de Solis veinte y ocho mil Pesos de la Real hazienda, respectivamente para desmontar en forma, y como se requiere las trecientas y mas baras, que informò à su Magestad , que restavan sube, el costa à más de docientos, y veinte, y quatro mil Pesos, cantidad que excede en mas de docientos mil, mas de lo que informò al Rey Nuestro Señor dicho Sr. Fiscal en su carta de veinte y cinco de Julio del año de 675. En que se conoze con evidencia quan falible fue la taxacion, y regulacion, que hizo de memoria dicho Sr. Don Martin de Solis : y quando llegue el caso de que se le mande , que vaya su Merced al desfague à profeguir con la labor solo de estas trecientas, y mas baras, que propuso ; y execute lo que en este punto informò à su Magestad (que parece razon, y justicia) quedará advertido dicho Sr. Fiscal, de que la ciencia experimental castiga las sutilezas de los mas delgados discursos.

Prosigue el Sr. Fiscal diziendo : *Y habiendose resuelto en Junta de hazienda de onze de Diziembre de seiscientos y setenta y quatro, que informasse el Padre Superintendente sobre este punto, de si se podia concluir el tajo abierto, anticipando el situado de dos años en uno ; respondiò en Escrito de treinta de dicho mes, y año, que no se atrevia à executar lo ; porque no havia en la laguna de Zumpango agua suficiente para trabajar à tajo abierto, dando otras escusas fuites, y de vanos fundamentos para alargar la curacion, y Capellania.* Se responde ; que la mismissima respuesta,

respuesta, que diò el Padre Cabrera en aquel Escrito de treinta de Diciembre, esta reproduce ahora: porque ya la experiencia ha mostrado quan segura, y ciertissima fue, pues vemos, que haviendo pasado tantos años no se ha concluido el tajo abierto, aunque se han gastado tantos millares de Pesos, como se puede averiguar por los libros de la Real Caja, que importan mucha mas cantidad de lo que importava la dotacion de los dos años, que regulò por tiempo suficiente el Sr. Fiscal; de que se faca, que no fueron *escusas frivolas, y de vanos fundamentos*, sino reales, y verdaderas fundadas en mucha inteligencia, y experiencia las que propuso en su Escrito el Padre Cabrera, à quien vilipendió el Sr. Don Martin de Solis, porque no quiso adular, ni aplaudir el dictamen de su Merced; faltando à la legalidad, con que debiò informar, è informò en su Escrito de treinta de Diciembre, en que descargò este Padre su conciencia, cumpliò con las obligaciones de su ministerio, que se sirviò su Magestad de confiarle, y procurò estorvar los atrazamientos, y perjuizios del desfague, en que estan sumamente interessado el bien publico desta ciudad de Mexico: que à todas estas cosas huviera faltado este Padre, si hubiera informado entonces lo que queria el Sr. Fiscal, llevado de su dictamen mal instruido, que era el que facilitasse, y dixesse dicho Padre, que se podia obrar con perfeccion en tiempo de un año lo que no ha podido conseguir dicho Sr. Fiscal con duplicada cantidad de dinero, de la que regulò su Merced entonces. Y pobre del Fraile, si llevado de ambicion, ò miedo hubiera aplaudido aquella fantattica regulacion del Sr. Don Martin de Solis; y que de cargos le huviera hecho ya su Merced? Pero dexo al juicio de quien leyere, la sentencia &c. De las razones alegadas se reconoce que no queria este Padre alargar la curacion, sino estorvar los accidentes, que havian de enfermar, y aniquilar el sujeto, que estava entonces sano (como ha sucedido) sin apetencia à la que llama el Sr. Fiscal Capellania, que para servirla como devia en conciencia, le obligava à andar de dia, y de noche, al sol, y al agua, y à las demas inclemencias del tiempo, arresgando su vida por instantes en bajar, y subir por los respaldos de los tajos, que iba abriendo, afianzado solo en la poca seguridad de una maroma, en profundidades de treinta, quarenta, y de sesenta baras: entrandose en los focabones debaxo de tierra: donde con las humedades de aquellos sitios ha quedado casi tullido, y con otros achaques, que oy padeze este Padre, el qual tolerava gustoso, estas, y otras muchas penalidades, por ser en servicio de su Rey, y Señor; y en beneficio de la causa publica desta insigne, y nobilissima ciudad de Mexico, asistiendome solo el consuelo de los dichosos sucessos, que Dios Nuestro Señor fue servido de darme en esta ocupacion, con que se luzia mi trabajo con grandes aumentos desta fabrica. Estos son los motivos, que tenian en esta ocupacion al Padre Cabrera, y los que le alentaban à tan ardua y trabajosa empresa; No la Capellania de cien Pesos al mes (porque solo en los ultimos dos años se le acrecieron los sinquenta mas; y de estos hasta oy se le estan deviendo mas de seiscientos) y para esta limosna, que llama Capellania el Sr. Fiscal, se han de considerar los precisos gastos deste Padre, q̃ por no haver Convento de su Orden en el desfague, le era forçoso el costear la curacion de los achaques, que grangeò en esta ocupacion, y el comparar todas las cosas conducentes à su vestuario, y sustento, à que se añadia el salario de quien le guizava de comer, y dos criados, que le servian, y acompañavan, y cuidavan de las cavalgadas (que tambien costavan dinero) y estos gastos se aumentavan con la continuacion de passajeros, y su hospedaje, por estar el desfague ocho leguas de Mexico en el passo, y camino Real de toda la tierra adentro. Y no pareciera bien, que un Fraile de S. Francisco; cuya Religion vive de limosnas, faltasse à la charidad, y mas en sitio tan desacomodado, donde todos recurrian à cobrar en algo el reciproco agazajo, y piedad, con que los fieles hospedan, y regalan como pueden à los hijos de mi Padre S. Francisco: y solo para el sustento de las cavalgadas de casa, y las de los huespedes se compravan cada año cerca de trecentas cargas de paja, dozientas fanegas de cevada, algunas de maiz, y todo esto se conduzia de tres leguas de distancia, quando menos. Tambien aumentava el gasto una visita, que se hazia cada año al desfague; en que era forçoso el hospedar, y sustentar con regalo por algunos dias con la decencia, que se deve aun Sr. Oydor, que iba por visitador, y à sus ministros, y Maestros de Arquitectura, que llevaba para el reconocimiento, y vista de ojos, cediendo todo en charidad, y cosas concernientes à esta Real fabrica.

Con estas y otras muchas pensiones servia el Padre Cabrera la Capellania: y bien se reconoce quan poco la apetecia, pues haviendosela quitado con violencia el año de 675. ya que entonces no tubò en este Reyno à quien apelar del injusto despojo, pudo despues, que se mudò el gobierno, pedir que se le restituyesse la Superintendencia (que llama Capellania el Sr. Don Martin de Solis) alegando en su derecho las Reales Cédulas, que le asisten, y en particular la de veinte, y dos de Diciembre del año de 670. en que manda

su Magestad: *Que con ningun pretexto sea removido Fray Manuel de Cabrera de la Superintendencia del desague de la Ciudad de Mexico, ni por los Prelados Regulares, ni por el gobierno secular, &c.* Lo que si apeteciò este Padre, fue solo la restauracion de su reputacion y honrra, tan injustamente mançillada, la qual ha conseguido ya con la voz publica de todo este Reyno, porque Dios Nuestro Señor por su misericordia infinita ha permitido, que se descubra la verdad, publicandose los grandes aumentos, con que el Padre Cabrera havia adelantado esta fabrica, y los destrozos, ruinas, y atrazamientos, que padeciò hasta el año de seiscientos, y ochenta y siete, que reconocidos por vista de ojos del Excelentissimo Señor Conde de la Monclova, llevado del zelo del servicio de su Magestad, y bien publico desta Ciudad, tratò de aplicar el remedio conveniente; para cuyo efecto sin haver visto, ni conozido su Excelencia al Padre Cabrera, solo por la voz publica de todo este Reyno de la inteligencia, zelo, y legalidad deste Padre, le encargò, que bolvièsse al desague à remediar sus estragos, habiendo precedido Junta general para este encargo, que se hizo à dicho Padre Cabrera, como se verá al fin deste Informe, en que voy respondiendo al que contra mis verdades escribiò el Sr. Don Martin de Solis, à quien se le ruega, que nos diga aora, que siente desta tan codiciada Capellaña, y como le fue con ella, supuesto que ya su Merced la colò, y tomò posesion della el año de 677.? Porque la voz publica dize, (y con mucha razon) que se vido en ella bastantemente mortificado, y corrido por las congojas, que padeciò, quando salìo à nado del naufragio de la bobedilla, dexando en ella ahogados los miserables Indios, que metiò en aquel riesgo sin necesidad alguna, y las demas muertes de Indios enterrados vivos, que ocasionò su Merced, sin que le asistièsse el menor efugio de exemplar alguno del tiempo del Padre Cabrera; porque este Padre obrava al derecho, y dicho Sr. Fiscal al revez, de lo que havian enseñado las seguras experiencias de tantos años; en cuyo conocimiento, y de las ruinas, que cada dia se iban aumentando; y el desperdicio, y gasto infructifero de la Real hazienda, de que se le devia formar cargo, hizo su Merced repetidas instancias, por hazer dexacion desta Capellaña, y bolverse à Mexico, como lo consiguiò con bastante nota de toda esta Republica, donde eran notorios los defaistrados motibos, que le bolvian despues de haver servido la Capellaña siete meses no cabales, dexando destruido, y arruinado el desventurado desague, como oy se està viendo: de que se faca, que no le quadrò la Capellaña à su Merced; siendo assi, que tubo en ella grandes assistencias, y regalos de todo lo necesario para el gasto de su Casa, como es publico y notorio, porque los negociantes procuran agradar con agazajos, à quien necesitan propicio en los Informes de sus dependencias. Y al Padre Cabrera, como ninguno le havia menester, le era preciso el comprar por sus cabales todo lo que necesitava.

Profigue el Sr. Fiscal diziendo: *Y repite el Padre tres vezes, que el duplicar jornaleros, y adelantar los situados, serian gastos inutiles, y sin provecho, y que antes resultarian atrazamientos al desague, &c.* A que se responde: que si entonces repitiò el Padre Cabrera tres vezes las proposiciones de arriba, oy buelve este Padre à repetir las mesmas proposiciones, no tres vezes, sino tres mil, porque ya la voz publica, y el mismo desague estan pregonando los grandissimos atrazamientos, que padece su fabrica, por causa de lo que se obrò nuevamente en ella por dictamen del Sr. Don Martin de Solis. Y juntamente se està viendo, que no solo fueron gastos inutiles, y sin provecho, los que se hizieron entonces, sino que para remediar, y enmendar aquellos gravissimos yerros, y destrozos, que se ocasionaron al desague, con lo que se ha obrado y gastado en el por dictamen del Sr. Fiscal, ha de ser preciso el bolver à librar mucha suma de dinero de la Real hazienda, como se verá, quando llegue el tiempo, en que se buelva à profeguir en forma esta desventurada fabrica, y aun forçoso el adelantar considerablemente los situados, y multiplicar los jornaleros, y el tiempo lo dirà, &c. Y si aun diziendolo este Padre tres vezes, no se quiso dar este Cavallero por entendido, que fuera si lo dixera solo una vez? donde sin violencia parece, pudiera inferirse, que el haverse arrojado su Merced à los daños, no estubo en que con su buen ingenio no los alcançasse, sino en ver, que este Padre se los huviera con tanta antelacion advertido; y de aqui se haze clara la razon, porque este Padre no previno en su Escrito los remedios à lo que amenazavan entonces peligros, y es porque quiza por no haverlos insinuado, tuvieran la dicha de verse executados en beneficio desta obra: Pero ni aun por esso.

Y en quanto à lo que dize el Sr. Fiscal: *Que entonces le parecieron los gastos superfluos al Padre, y que era cierto; pues se tratava de entregar el dinero al dicho Padre.* Se responde, que entonces, y aora le han parezido à este Padre, y à todos quantos han visto el desague, no tan solamente superfluos los gastos, sino perjudiciales y perniciosos: pues se està viendo, que con ellos se ha atrazado, y arruinado su fabrica, y se han ocasionado tantas muertes

à los pobrecitos Indios operarios; cuya repiticion se deve temer en los riesgos, que estan amenazando, ocasionados del desorden, con que se ha obrado nuevamente en esta fabrica; y pues en los diez años que la asistió el Padre Cabrera, se lograron en ella tantos aumentos, como consta por todos los autos de las visitas, sin que sucediese ni aun la menor aberia, ni desgracia alguna, es prueba evidente de que entonçes eran conocidamente muy fructiferos los gastos, y dichosísimos los sucesos: porque se obrava segun las reglas del arte, y con caridad con los miserables Indios, como es publico y notorio, y se podia dar informacion con muchísimos testigos, de que el Padre Cabrera antes de poner los jornaleros en alguna faena, registrava personalmente los sitios, y lugares, y si reconozia en los techos de los zocabones, ò respaldos del tajo abierto algunos descofrados, ò rajaduras, que pudiesen ocasionar alguna desgracia, primero asegurava el riesgo, aunque fuese à costa de qualquier gasto, y despues permitia, que entrassen los Indios à trabaxar con seguridad de las vidas, de que es prueba evidente el no haver sucedido en los diez años del Padre Cabrera la menor desgracia; y despues acá se han experimentado tantas, y tan lastimosas: siendo assi que este Padre obrò mucha cantidad de baras de tajo abierto en sitios tan peligrosos, que por horrorosos tenian los nombres siguientes: boca de infierno; el mal paiz; credo en la boca; y otros semejantes, que se pueden ver en los autos de la visita, que se hizo à esta fabrica en tres de Junio del año de seiscientos, y setenta: Por los quales consta que ya este dicho año havia el Padre Cabrera obrado de tajo abierto todos estos zocabones horrorosos, y quitado los riesgos, que amenazaban.

En quanto à la causal: *De ser superfluos los gastos, pues se tratava de entregar el dinero al Padre.* Quando yo como Religioso tolere, y sufra por amor de Dios tan voluntaria calumnia, tiene el Sr. Fiscal contra si toda la practica, y estilo, que se ha observado inviolable, desde que se fundò el desague. Y sino digame su Merced quando se me entregò dinero, que perteneciese à esta fabrica (si solo el que pertenecia à mi ayuda de costa, y limosna se entregava al Syndico, por cuya mano se disponia para mis necesidades, y sustento) y todo el monto de la consignacion al Pagador, de quien dimanava todo lo que se iba gastando? Y que consta una verdad tan evidente ayga quien quiera (aunque en breve parentesis) dar à entender lo contrario? furiosa impostura! Y lo que mas me desconsiela es, que hasta aora no me aya pedido perdon desta, ni de otras muchas, de que tiene sembrado este octavo capitulo, como todo su Escrito: pero quiza lo hará algun dia, que es muy buen Christiano este Cavallero.

Profigue el Sr. Fiscal diziendo: *Y aora porque ha visto el Padre, que ademas de haverse desmontado las bobedas, se ha deshecho el encanto con mucha menos cantidad del situado de un año dize, que no està perfecta la obra, porque se procurava el aborro, y si lo que se ahorrava no fuese, y cediera en utilidad del Real Patrimonio, y me lo huviesse de embolsar yo, que hize la proposicion, ò los Señores, que asistieron à la Superintendencia, &c.* A que se responde, que es muy supuesto el dezir, que este Padre ha visto descubiertas las bobedas, donde trabaxaron sus Mercedes, porque lo que obraron sobre ellas, fue con tanta imperfeccion, y angostura, que quando las pudiera haver visto este Padre el dia quatro de Julio de 675. no lo pudo conseguir, y en particular la del Parapeto por la grande estrechez, con que abrieron aquel tajuelo, por cuya causa no se pudo ver dicha bobeda desde arriba. Las que se descubrieron en tiempo del Padre Cabrera essas si, que estuvieron siempre, y estan oy descubiertas, y aun algunas dellas demolidas, y sacada la piedra, y brossa fuera, como oy se puede ver.

Y en quanto: *A que se ha deshecho el encanto con mucha menos cantidad del situado de un año.* Se responde, que tambien es supuesto, porque de antes no estava encantada esta fabrica; pues es constante y notorio, que lucia con grandes adelantamientos todo quanto se obrava en ella, y solo despues que confundieron el buen orden, y experimentado concierto, con que se iba laboreando, comenzò el maleficio del desague. Y el encanto, que se le ocasionò con el situado de un año, no se ha de desencantar con el situado de muchos, y bien se conoze, quan encantada se halla esta fabrica, pues se ha consumido tanta suma de dinero en ella desde el año de 675. sin haver podido salir del encanto de tantas confusiones de yerros, y mas yerros, que por querer enmendar el primero, se han cometido mil, con que se halla tan embarañada esta obra, que no la ha podido desencantar el Sr. Don Martin de Solis con todas las trazas, è industrias y habilidades, que ha inventado su Merced, para lograr algun efugio al descargo de los gravísimos yerros, que ha cometido en estas materias, solo por no haver querido cexar al thema de su primer empeño. Y es muy cierto que ya se huviera deshecho este encanto, si se huvieran querido averiguar los Escritos, que ha hecho en esta materia el Sr. Don Martin de Solis, con los quales ha querido confundir los juizios de los que no tienen conocimiento desta fabrica, y

de las ruinas, que padeze : ocasionadas del primer dictamen, que concibió su Merced, las quales amenazan à esta ciudad una lamentable inundacion. De lo referido hasta aqui se fàca, que no habiendo acabado la obra, menos pudo estar perficionada, como tantas vezes repite el Sr. Fiscal, y habiendo sido inutiles los gastos en lo nuebamente obrado (como queda probado en muchas partes de este Escrito) ha salido muy fantastico el ahorro, que se supone, y se conoze con evidencia, que todo ha sido al revez de lo que assegurò el Sr. Don Martin de Solis, y que no se consiguió utilidad al Real Patrimonio (como se quiso persuadir) antes si se le ha recrecido un censo perpetuo en esta fabrica, como ya se ha reconocido, y se irà experimentando cada dia mas, y mas : de que se percibe, que huviera sido menos malo à los reales haveres y al desfague, el que el Sr. Fiscal, ò los Señores, que dize asistieron à la Superintendencia, se huviesse enbolsado lo gastado entonces, que con esso no se huviera arruinado, y atrazado tanto esta fabrica, y estuviera oy corriente como de antes, y en disposicion de poderle proseguir sin embarazos, y se ahorraràn los crecidissimos gastos, que se han de hazer à la Real hazienda, solo para bolverle à poner en el buen estado, y seguridad de las vidas de los operarios, que de antes tenia, como lo dirà el tiempo, el qual desempeñará bastantissimamente al Padre Cabrera de todas quantas propoficiones ha Escrito en estas materias del desfague de Mexico.

Pasla adelante el Sr. Fiscal diziendo : *Que si los Señores, que asistieron à la Superintendencia, no huvieran pagado en reales, y en mano propria à los Indios jornaleros, pudiera hazer alguna fuerza la maquinacion del Padre.* Se responde ; que no es maquinacion el dezir verdades tan publicas, y notorias, como son, el que no està acabado el desfague, y que se halla muy atrazada su fabrica, por el desorden, con que se ha obrado nuevamente en ella, como lo podrá ver quien no lo creyere ; aunque dudo que ayga ya persona en todo este Reyno, que no estè en el fixo conocimiento desta verdad : con que no viene à proposito el termino de *maquinacion*, sino es para bolverfelo à su dueño ; pues es constante, que desde que le ha dado en los ojos el yerro de tantas, y tan graves consecuencias, que ha cometido su Merced en estas materias de el desfague, ha maquinado infinitas trazas, y ardides para buscar esugios à los gravissimos cargos, que conoze se le pueden y deven hazer : como se prueba con los muchos Escritos encontrados, que ha hecho su Merced, que quedan alegados en esta respuesta, y otros que se veràn en lo que resta de ella.

Y en quanto : *A que los Señores, que asistieron à la Superintendencia pagavan en reales, y en mano propria à los jornaleros :* Pareze que el Sr. Fiscal quiere dar à entender, que fue nueva esta disposicion, y que de antes no se usava, ni se pagava en la misma forma : y porque no queda la menor sospecha en la justificacion, con que se hazian las pagas, aun muchos años antes de la Superintendencia del Padre Cabrera, se me ha de permitir, que en gloria de la verdad, credito del habito de mi Padre S. Francisco, y desempeño de mi oficio, refiera el modo de pagar, que hallò asentado en esta fabrica, y observè en mi tiempo, que es en la forma siguiente.

En acabando los Indios jornaleros sus tequios, ò tandas de quinze dias, dava libranza el Superintendente para el Pagador, el qual, ò su Theniente les pagava publicamente con asistencia del Escrivano de la obra, è intervencion del Padre nuestro Capellan, que hazia oficio de Amparador, y Protector de los Indios, que trabajavan, porque assi estava dispuesto, y ordenado desde la fundacion del desfague con grandissima justificacion, y providencia de los Excelentissimos Señores Virreyes desta nueva España, para obiar el que se les defraudasse à los Indios la segura y efectiva paga de sus jornales : y dicho Padre Ministro Capellan certificava en dichos pagamentos, y sin firma suya no se le passava partida alguna al Pagador en cuenta, en las que dava de los gastos desta fabrica ; como se puede ver en las quantas que han dado todos los Pagadores, que ha tenido esta obra de muchos años à esta parte : esta era la forma de pagar desde la antigüedad : Y en tiempo del Padre Cabrera se añadió el que se pagassen los Indios en su presencia, por un caso que sucedió, que es el siguiente.

Por carta de onze de Junio del año de 668. (que oy se guarda) le diò aviso al Padre Cabrera una persona Eclesiastica de mucha authoridad, y puesto, que estavan determinados unos ladrones à robar en el camino, ò en el desfague el dinero del tercio, que se havia cobrado en aquella ocasion en Mexico : con esta noticia, y cierta evidencia, que se experimentò, de ser evidente la determinacion de los ladrones, (que no lograron, por llegar à tiempo el aviso) determinò el Pagador para mayor seguridad del dinero el tenerlo en una caxa fuerte en la casa del Superintendente (por ser mas segura que la suya) y quando salian los Indios à paga, abria dicho Pagador, ò su Theniente su caxa, y hazia los pagamentos à vista del Superintendente, con que no se detenian los Indios ni un quarto de hora, de que se les seguia la buena obra de irse luego pagados à sus Pueblos, y casas.

En esta forma se pagò à los Indios en el tiempo del Padre Cabrera, de que se podrá hazer informacion, no solo con los muchos millares de Indios, que trabaxaron en aquel tiempo, y los Governadores de sus Pueblos, sino tambièn con los Beneficiados, y Vicarios que huvo en dicho tiempo en Huehuetoca, y tambien con muchos Sacerdotes seculares, y regulares, que passavan por aquel Pueblo, y solian hospedarfe en nuestra casa, y veian los pagamentos, que se hazian; y lo mismo declararàn todos los vezinos de dicho Pueblo, que por divertimento se iban à ver la paga de los Indios, porque se hazia en publico. Este fue el modo de pagar del tiempo del Padre Cabrera, y de sus Antecessores. Luego el año de 675. affistieron à la Superintendencia los Señores Oydores Don Gonzalo Suarez de S. Martin, y Don Lope de Sierra, y tube noticia, que pagaron con mucha puntualidad à los Indios jornaleros, aunque sin la intervenciòn, y affistencia del Padre Ministro Capellan; porque deviò de parecer cosa indecente el que affistiese à ver las pagas, que hazian unos Señores togados, siendo assi, que no debieron despreciar sus Mercedes una disposicion tan antigua, y justificada, que siempre se havia observado, aun quando en la antigüedad fueron Superintendentes desta fabrica Señores Oydores de muchissima authoridad, como consta por los autos del desague. Y esta evidencia, y la grande justificacion, con que miravan esta causa los Señores Virreyes, mandando, que affistiese siempre el Padre Ministro Capellan à ver las efectivas pagas de los Indios, se verá en el parrapho, que se sigue à este. Ya queda referida la forma de pagar en el tiempo del Padre Cabrera, y de los Señores Oydores Don Gonzalo Suarez, y Don Lope de Sierra: solo resta referir el modo de pagar, que se estilò en el tiempo, que exercitiò la Superintendencia el Sr. Don Martin de Solis: y es ciertissimo, que con bastante renuencia, y mortificacion cojo la pluma para escribir las vexaciones, molestias, y extorciones, que padezieron entonces los miserables Indios; y solo la precisa obligacion de bolver provocado por mi reputacion, y honrra, me pudiera forzar à representar comparaciones, y à hazer la relacion siguiente.

En el tiempo, que el Padre Cabrera exerciò la Superintendencia del desague, todos los Indios, que venian à trabaxar à el, eran de los Pueblos mas cercanos, que son Huehuetoca, y sus sujetos, Quauhtitlan, Tepotzotlan, Tepexic, Otlaxpa, y Tlauhtla, que estan à dos, y tres leguas del desague. Y de Tula, y su jurisdiccion, de Chiapa de Mota, que distan cinco, y seis leguas; y à estos se les dava un Real mas para el camino: de donde por el buen tratamiento, y efectiva paga acudian tantos Indios voluntarios, que en muchas ocasiones no se podian admitir todos al trabaxo, por estar ya lleno el numero, como es publico, y notorio, y despues que estos Señores Togados tomaron à su cargo esta fabrica, trayan los Indios à ella de Pueblos muy distantes, como son de San Juan del Rio, Esmiquilpa, Otucpa, Huechiapa, Valle de Toluca, Tzinacantepec, Tetzcuco, Tlalmamalco, Chalco, Milpa, y Xochimilco, que son Pueblos, que distan del desague diez, doze, y quinze leguas, y los mas cercanos siete, y ocho, que para venir à la obra, gastavan dos, y tres dias en ida, y buelta, de que se les seguia grande perjuizio: y que viniessen los miserables Indios de Pueblos tan distantes, constará por los mandamientos, que se despacharon à los Alcaldes Mayores de estas juridiciones con graves penas, y cargo de residencia, sino embiavan con mucha puntualidad los Indios, que les señalavan; y en traer los Indios de tan lexos, se contravino à Real Cedula, su fecha de veinte y seis de Mayo del año de seiscientos, y nueve, donde manda su Magestad: *Que los Indios de repartimiento se saquen de los lugares, y sitios mas cercanos.*

Desde que se fundò el desague, huvo siempre mucho cuydado en labrar Xacales, en que durmiessen abrigados los Indios; y solo en el tiempo presente se ha faltado à esta tan justificada prevencion, por cuya causa los pobrecitos Indios, que trabaxavan en esta Obra, estaban à las inclemencias del tiempo, durmiendo en campaña raza, y quando llovía, estaban metidos en la tierra mojada, y en el lodo, en que ademas de haverse faltado à la charidad, y haver ocasionado el que enfermassen muchos Indios, por cuya causa fueron à morir, no pocos, à sus Pueblos (como se podrá averiguar con plenissima informacion) se contravino à la Real Cedula arriba citada, en que manda su Magestad: *Que los que ocuparen Indios en el trabaxo, los acomoden en parte, que puedan dormir debaxo de texado, y defendidos del rigor, y aspereza de los temporales.* A este punto se podrá alegar, que el Sr. Fiscal mandò hazer un Xacal el año de 677. A que respondo, que esso fue, quando vido, que por falta de abrigo, havian enfermado muchos Indios, que embiavan à curar à sus Pueblos, y como se formò dicho Xacal, quando ya havia passado la mayor fuerza de las lluvias, estava empapado en agua el campo, donde se formò dicho Xacal, y por no poder entrar el sol à secar el suelo, estava tan humedo, y lleno de lodo, que escoxian los Indios por menos malo el acomodarse en los montones de tierra movediza, que ay en este paraje, con que no sirviò dicho Xacal.

Desde

Desde que se comenzó la Obra del desague, hasta el año de 675. que mudaron estos Señores Togados la forma de obrar en su fabrica, siempre se les dió leña à los Indios, allí para calentar sus comidas, como para que hiziesen lumbre de noche para su mayor abrigo, que por ser gente tan miserable, quando vienen à trabaxar, no traen mas ropa, con que cubrirse de noche, que la tilmilla, que les sirve de capa de dia: en cuya consideracion quando por la Junta general del año de 653. se reformaron los gastos del desague, se señalaron treinta Pesos al mez para leña; y solo en el tiempo presente se ha faltado à tan antigua, y justificada prevencion, como se puede ver en las quantas, que han dado los Pagadores desta fabrica: donde se hallarán las cartas de pago originales de la leña, que siempre se ha dado à los Indios operarios. Y en el tiempo presente, quando se mojavan con el agua, que llovía (por no tener xacales, en que guarecerse) por falta de lumbre, con que secar su ropa, dormian con ella mojada, de que se les ocasionaron enfermedades, de que fueron à morir muchos à sus Pueblos, como es publico, y notorio.

Desde que se dió principio al desague, aunque fueron Señores Oydores, y otros Ministros los Superintendentes, hubo siempre en dicha fabrica (por nombramiento de los Señores Virreyes) Religioso de mi Padre San Francisco, inteligente en el idioma de los Indios, con titulo, y despacho de Ministro Capellan de los Indios, que trabaxavan en esta Obra, el qual como Padre, y Amparador destes miserables, los defendia de extorciones, y malos tratamientos. Este Religioso les dezia Missa, cuidava de la asistencia, y regalo de los que enfermavan, y los confessava, y assistia à ver la paga de su trabaxo, porque no se les defraudassen sus jornales. Y este Religioso certificava las pagas de los Indios, y sin su firma no hazia fé, ninguna carta de pago para las quantas juridicas, que davan los Pagadores de esta fabrica (como se podrá por ellas ver:) y esta tan justificada prevencion se despreció desde el año de 675. que entraron estos Señores Togados en la Superintendencia: porque en los quatro meses, que estuvieron en el desague los Señores Oydores D. Gonzalo Suarez, y Don Lope de Sierra, solo permitieron, que el Padre Ministro Capellan (que allí hallaron) dixesse Missa, y confessasse los enfermos, pero no que assistiesse à las pagas de los Indios: y en los siete mezes, que exerció la Superintendencia el Sr. Don Martin de Solis, no quiso tener Religioso Capellan, ni otro Sacerdote de asiento en la Obra, que dixesse Missa, y confessasse à los Enfermos; por cuyo defecto hubo ocasion, que saliendo heridos, y muy lastimados unos pobres Indios, sobre quienes se derrumbó en la Guiñada un respaldo de laxa, y tierra, el dia siete de Julio del año de 677. fue preciso buscar Confessor de ruego, y encargo, por no tenerlo (como havia de antes en la ultima Obra.) Y no hallandole en Huehuetoca, que es el beneficio mas cercano, obligó la necesidad à irlo à buscar à Teoloyuca, que dista mas de dos leguas de donde sucedió la desgracia.

Desde el año de seiscientos, y siete, que se dió principio al desague, hasta el tiempo, que fue à gobernar esta fabrica el Sr. Don Martin de Solis; siempre los Señores Virreyes hizieron los nombramientos de los Pagadores de dicha Obra en personas abonadas, que davan sus fianzas, y era de tanta authoridad esta plaça, que el Excel. Señor Duque de Alburquerque la dió al Sr. Doctor Don Miguel de Ybarra, que era actualmente prevendado de la Santa Yglesia Catedral de Mexico, como se puede ver en los officios de Govierno. Y solo en la presente ocasion se ha visto, que el Sr. Fiscal eligió, y nombró à su gusto el Pagador de dicha fabrica, que fue à una persona de su familia, el qual quando se havian de pagar Indios, se encerrava en una tienda, que tenia de calzones de palmilla, sombreros ordinarios, y zapatos, y otras menudencias, y generos comestibles de pan, miel, y queso, y en dicha tienda en compañia de otro cierto sujeto de su confianza, instavan à los miserables Indios, à que llevassen en generos lo que se les devia de su trabaxo. Y à esta extorcion le acompañava otra, y era que aunque acabassen su tequio de quinze dias, y estuviesse allí los Indios, que entravan à remudar, los que havian acabado su tequio, no los dexavan salir hasta que trabaxavan uno, ó dos dias mas, y solo se les contavan los quinze dias, y perdian la paga de los que ivan à dezir: y como los miserables Indios estavan atemorizados de las muertes desgraciadas, que sucedian en aquel tiempo en el desague, muchissimos se huian, dexando perdida la paga de los que havian devengado. Y todas estas vexaciones se pudieron hazer à estos desventurados Indios, por haverlos dexado indefensos, por falta de Religioso Ministro Capellan, que hazia officio de su Protector, y Curador: con cuya asistencia se devian hazer las pagas, como està mandado por Real Cedula de veinte y seis de Mayo de seiscientos, y nueve: donde manda su Magestad: *Que se pague à los Indios en Reales con intervencion de su Protector.* Y para que se conozca la justificacion, con que se solicitava de antes el buen tratamiento, y efectivas pagas de los Indios Operarios de esta fabrica, se pueden ver los autos impresos del desague à foxas 99. donde

donde se hallarà, que el año de seiscientos y treinta , y siete , governando este Reyno el Excel. Señor Marquez de Cadereita, decretò el auto siguiente : *Despachasse mandamiento de ruego, y encargo al Padre Comissario general de San Francisco, para que embie al Padre Fray Martin Lucio al dicho desague, para el buen tratamiento , y paga de los Indios.*

En esta nueva forma, que hubo aora en pagar à los Indios , se me ofrece un punto que alegar, y es, que en una consulta, que hizo el Pagador Don Sancho de Miranda à su Excelencia en doze del mez de Julio, del año de 677. dize: *Excel. Señor: Los Indios, que trabaxan en el desague, son ochocientos, cuya paga importa docientos Pesos cada dia.* Dicho Sr. Fiscal trabaxò en el desague desde veinte y quatro de Mayo de 677. hasta diez, y nueve de Diciembre, que son docientos, y diez dias, que multiplicados por dichos docientos Pesos, suman quarenta y dos mil Pesos; y lo que se librò en dicho tiempo en la Real Caja, fueron veinte, y ocho mil Pesos, con que alcanza el gasto al recivo en catorze mil Pesos; y estos, ò los supliò el Pagador de su bolsa (que no es creyble) ò se dexaron de pagar à los Indios, que trabaxaron en dichos siete meses, menos quatro dias, que governò esta fabrica el Sr. Don Martin de Solis, y Miranda; y à estos catorze mil Pesos se ha de añadir lo que monta el salario de los Sobrestantes, y el gasto de fragua para el recalze, y aguze de barretas, y palas de hierro, y otros gastos inexcusables de Huacales, y Xarcia; aunque en esto fue poquissimo el gasto, porque aunque siempre de antes se les davan à los Indios reatas gruesas , para que estuviesen bien assegurados, quando iban labrando el tajo abierto: en esta ocasion para ahorrar de gasto, se les davan unos lazos delgados (que valen menos que reatas) de que se ocasionò la muerte del Indio, que se ahogò en la faena de Fernando Rico, que queriendole favorecer, quando cayò en el agua, al tirarle del lazo se cortò por ser delgado, y perezio el miserable Indio, y no huviera sucedido esta muerte desgraciada (entre las demas de aquel tiempo) si fuera fuerte el cordel, de que estava pendiente.

Tambien para mayor ahorro se mandò en esta ocasion deshazer las maromas, que por viejas, y gastadas se havian desechado en tiempo del Padre Cabrera, y aquellos cordeles podridos davan à los pobres Indios, y muchos dellos por asegurar sus vidas, compravan à su costa reatas fuertes.

Otro desorden gravissimo, y nunca visto en el desague, se introduxo en la Superintendencia del Sr. Fiscal, que fue el q se vendiesse pulque en la misma Obra à los Indios operarios, con que ademas de embriagarse, gastavan en esta bebida el Real, que se les dava de socorro todos los dias, en que se consiguio una grangeria muy considerable, aunque muy perniciosa. Todas estas extorciones son publicas, y notorias, de que se podrá hazer informacion con muchissimos testigos, como no los amedrente, y atemorize el grande poder, de quien las ocasionò, &c. Y bien creo, que de ninguno destes desordenes tendria noticia el Sr. Don Martin de Solis, y que si los llegara à entender; hiziera el grande castigo, que devia, en quien los executò. Y protesto, que el referirlos, no es con animo de hazer mal à persona alguna, sino representar estas extorciones, para que quando se buelva à fundar de nuevo esta fabrica (como es preciso) vivan con cuidado los Señores Superintendentes, que fueren, para q las personas, de quien se sirvieren, y hizieren confianza, no repitan semejantes acciones, que ademas de escandalizar los animos menos piadosos, ceden en notabilissimo perjuizio de tan miserable gente, como son estos pobrecitos Indios.

Profigue el Sr. Fiscal, diciendo : *Y cierto, que no dexa de ser imprudencia el que, urgasse el Padre una materia, que no le ha de costar poco cuydado, quando se pidiere la quenta de las cantidades, que se gastaron en su tiempo, &c.* A que se responde, que es ciertissimo, que no le ha costado, ni pudo nunca costar à este Padre poco, ni mucho cuydado estas quantas, con q le amenaza el Sr. Fiscal, porque nunca se le devieron pedir, à causa de que à este Padre no se le entregò jamas, ni se le pudo entregar ni un solo maravedi, como se pudo ver por los Libros Reales de la Caja Real de Mexico; ni los Señores Oficiales Reales pudieron entregar à este Padre lo que nunca se les librò, porque los libramientos, y cobranzas han hablado siempre desde la fundacion del desague con los Pagadores de su fabrica, los quales han sido nombrados por los Excel. Señores Virreyes, mandandoles dar fianzas, como se ha observado indispensablemente hasta el año de 677. que fue Superintendente el Sr. Fiscal Don Martin de Solis, que de su authoridad mudò esta forma, y nombrò à su gusto Pagador de su casa, como queda dicho arriba, y bien se conoze en todo este Escrito del Sr. Fiscal su intencion, que fue querer confundir los juizios, de los que no tienen conocimiento de las materias de esta fabrica, suponiendo cargos fantasticos. Porque que tiene que ver el dezir el Padre Cabrera en su Informe de ocho de Julio de 675. que no fue en la forma, que se requeria, lo que se obrò entonces en esta fabrica con la respuesta, que dà el Sr. Fiscal, diciendo : *Que no le ha de costar poco cuydado à este Padre el dar quantas, quando*

se las pidan? Y mas sabiendo dicho Sr. Fiscal, que quien devia dar las quentas, que era el Pagador, las tenia dadas hasta el año de seiscientos, y setenta, y tres, como consta por pedimiento del mismo Sr. Fiscal Don Martin de Solis, è Informe de su Merced, su fecha de doze de Septiembre del año de 674. en que dize: *Que se le den cien Pesos à Don Florian Rey de Alarcon, Contador de Resultas, por la revision de las quentas, que havia dado el Pagador hasta fin de Junio de seiscientos, y setenta, y tres.* De que se faca el conocimiento de la intencion, con que dicho Sr. Fiscal dize: *Que no le ha de costar poco cuydado al Padre el dar quentas.* Quando ya por pedimiento de su Merced las tenia dadas el Pagador. Y es certissimo, que ni el Padre Cabrera huviera admitido la Superintendencia (ni su Religion lo permitiera) con cargo de manijar dinero contra la pureza de su Profession, y Regla, la qual no se quebranta con el estilo, y forma de administrar la Superintendencia del desague, que era certificar lo que se devia pagar, y dar las libranzas para el Pagador, que lo mismo hazen los Padres Guardianes en las compras de lo necessario para los Conventos, y dan libranzas para que paguen los Syndicos. Ya se reconoze, que nada desto ignorò el Sr. Fiscal, quando hizo este Informe de diez, y siete de Julio de seiscientos, y setenta, y cinco. Pero como su Merced lo escribió para España con animo, de que no bolviessè à la Superintendencia el Padre Cabrera, de que havia de resultar, que no huviesse parte, que pida, dexando indefenso el desague, para que assi no se publicassen los daños, y lastimosas ruinas, que havia ocasionado à esta fabrica la novedad, que introduxò en ella el Sr. Fiscal; procurò (à mas de acreditar de acierto su yerro) persuadir à su Magestad, y à los Señores del Real, y Supremo Consejo de Indias, que era contra el Estado Religioso el que los Frayles sirviessèn à su Rey, y Señor en semejantes ocupaciones: como sino estuvieran llenas las Historias de Religiosos, que sin faltar à las obligaciones de su Estado han obrado cosas insignes, y memorables en servicio de su Magestad, y del bien publico, y sin fallir desta mesma fabrica del desague de Mexico, se me ofrezca un exemplar muy digno de nota, que se hallará verificado à foxas sesenta, y quatro del libro del desague, por donde consta, que hallandose el Excelen. Señor Marquez de Cerralbo en las concoxas de inundacion, que padeziò esta Ciudad de Mexico el año de 629. encargò su Excelencia à las Religiones la Superintendencia de las Obras, y reparos, que entonces parecieron convenientes, las quales executaron con grandes aciertos, y considerables ahorros de la Real hazienda.

Tambien el Excel. Señor Marquez de Cadereita desleando el bien universal desta Ciudad de Mexico en el eficaz reparo de inundaciones, que tanto le han molestado, hallandose su Excelencia en el fixo conocimiento, de que solo consiste su unico remedio, en que se acabe, y perficione el desague todo à tajo abierto, y que assi se havia determinado con grandissimo acuerdo en Junta general de diez, y siete de Julio de seiscientos, y treinta, y siete; en que se decretò, y mandò lo siguiente: *Que el desague de Huehuetoca se haga todo à tajo abierto, profundandole, y ensanchandole en capacidad bastante, sin que sea de ninguna manera necessario valerse de zocabon.* Y por la grande satisfacion, que su Excelencia tenia de la puntualidad, desinterés, y zelo, con que los Religiosos se esmeran en las cosas del servicio del Rey Nuestro Señor, y del bien publico, con acuerdo de toda la Real Audiencia encargò la Superintendencia de dicho desague al Reverendissimo Padre Fray Luis Flores, que à la fazon exercia el oficio de Comissario general de las Provincias, que tiene la Religion de Nuestro Padre San Francisco en esta Nueva España; el qual diò principio el año de mil, seiscientos, y treinta, y siete al tajo abierto, y à fuerza de fatigas, y continuo desvelo venció las grandes dificultades, que en veinte, y dos años de trabaxo en la Guiñada, con gasto de un millon, y quinientos mil Pesos no se havian podido remediar, como consta por el Informe impresso, que remitiò à su Magestad dicho Reverendissimo Padre Fray Luis Flores el año de seiscientos, y cinquenta, y tres, en el qual se pueden ver los grandes adelantamientos, y aumentos, que executò en esta fabrica dicho Reverendissimo Padre.

Tambien es publico, y notorio, que desde la antigüedad siempre que se limpiavan las azequias desta Ciudad, se encargava esta funcion à las Religiones; porque de su cuydado, y zelo en el servicio de su Magestad, y del bien publico se experimentavan muy dichosos sucessos, y crecidos ahorros, y solo desde que entrò en la Fiscalia el Sr. Don Martin de Solis, se mudò, y despreciò esta tan antigua costumbre. Pero luego en la primera ocasion se experimentò la falta, que hizieron los Religiosos en esta materia; pues estando limpiando la azequia Real junto al Colegio de las Niñas, sucedió el dia Lunes primero de Julio de seiscientos, y setenta, y cinco, que por falta de inteligencia, y experiencia en quien governava la faena, se cayò un pretil, y pared de cal, y canto de un costado de la azequia, y coxiò debaxo, y matò siete Indios de los que estavan trabaxando: desgracia que jamas

havia

havia sucedido, quando se encargava esta ocupacion à las Religiones; porque los Prelados, como les assiste conocimiento practico de sus Religiosos, escogian, y davan los mas inteligentes, y estos asseguravan los riesgos, con que evitaban las desgracias. Y el año de seiscientos, y treinta, y cinco, el Excel. Señor Marquez de Cadereita encomendò la limpia de las azequias al dicho Reverendissimo Padre Fray Luis Flores, el qual con veinte y tres Religiosos de su Orden tomò à su cargo dicha ocupacion, de que tuvo tan buen logro, que en poco mas de tres meses se limpiaron mas de veinte, y dos mil baras de azequias, que con materiales, y paga de los Operarios, costaron treinta, y quatro mil Pesos, eicufando mas de cinquenta mil Ducados de la mas baxa postura, que se havia puesto en pregones, como consta à foxas treze, y catorze del memorial impresso de dicho Reverendissimo Padre Flores. Y à buen seguro, que si oy se reconozen los Libros de Real hacienda, que se ha de hallar mucha mas crecida cantidad en la limpia de azequias, que se hizo el año de seiscientos, y setenta, y seis.

Buelbo al assunto de las quantas. Y porque se sepa, quan buenas las diò, quien devio darlas, digo, que las ultimas de todo el tiempo, que fue Superintendente el Padre Cabrera, las diò el Pagador Felix de Godoy en el tribunal mayor de quantas, y solo le alcanzò el Sr. Contador Don Francisco de Prado, y Castro (à quien se remitiò la revision de ellas) en ochenta, y un Pesos, siete tomines, y cinco granos, los quales exhibiò en la Real Caja dicho Pagador, al qual se le diò finiquito con despacho autentico, y juridico, su fecha de veinte, y seis de Agosto del año de 675. que se mostrarà siempre que convenga; con que queda provado, que ni al Padre Cabrera han pedido quantas, ni deviò darlas. En que se conoze, que aunque le fue facil al Sr. Fiscal el suponer el cargo con la pluma, le serà impossible la execucion de la amenaza fantastica, la qual nunca le diò poco, ni mucho cuydado al Padre Cabrera, y podrá ser, que se truequen las fuertes, y que al Sr. Fiscal le cueste mucho cuydado, y desvelo, quando le pidan las quantas, (y quiza la restitution) de las crecidas cantidades, que por sus pareceres se han librado para el desfague, despues de haver escrito, è informado, que estava su fabrica acabada, y perficionada, y de lo que gastò dicho Sr. Fiscal en el tiempo, que exercitiò la Superintendencia, y se le haga cargo de las ruinas, y muertes defaistradas, que ocasionò, porque todos estos lastimosos efectos, no los motivò el à caso, sino el yerro voluntario de mudar la forma segura, y aprobada por su Magestad, con que se iba laboreando de antes en esta fabrica con seguridad, y dichosos sucessos. Y remato este punto de quantas, asegurandole al Sr. Fiscal, que vivo tan sin ningun rezelo, que es cierto (quando me tocarà darlas, recibiendo un Pagador las cantidades, y pagando por su mano) havia de pedir, que el Sr. Fiscal Don Martin de Solis fuesse quien las ajustasse, por tener testigo de tanta exempcion en materia tan grave, y que havia de ceder en tan crecidos creditos mios. Ajustarianse unas, y otras quantas, y se veria claro quien es, y en que tiempo se pagava en Reales, y mano propria à los Indios. Dexolo aqui, que no quiero imitar à quien para escrebir coxe mas sangre, que tinta en la pluma, que para saber, que pudo, sin nota de imprudente, urgar la materia de quantas, basta lo dicho.

Profigue el Sr. Fiscal con un razonamiento dilatado, en que procura persuadir: *Que al tajo nuevamente obrado se le diò todo el ancho, y escarpe que se devia, segun la que se havia abierto antecedentemente, alegando su Merced, que así lo testifican los Maestros de Arquitectura, &c.* A que se responde, que las imperfecciones, y angosturas del tajo abierto, que se ha obrado nuevamente, se pueden reconocer oy por vista de ojos, y se hallarà, que no se laboreò en la ygualdad de lo antecedente (como se quiere persuadir) antes si le dexaron tan sumamente estrecho (por querer afectar ahorros) que con haverse derrumbado de sus costados despues acà tanta cantidad de caidos, como quedan apuntados en el Capitulo tercero, y quinto de este Escrito, y otros muchissimos, que ha havido despues de aquellos, toda via està dando en los ojos la estrechez, y pie derecho, con que obraron sus Mercedes. Y es muy cierto que la perfeccion, y latitud de los tajos, que abrió el Padre Cabrera, no se la diò el à caso, sino el arte, con que se laboreò, de que es prueba evidente el ver, que en los sitios, que abrió este Padre, no ha havido hasta oy caido, ni derrumbo de consideracion: y si ha sucedido alguno despues acà, es por la mala vezindad de lo nuevamente obrado; y si à caso huvieren certificado los Maestros de Arquitectura lo contrario (como representa el Sr. Fiscal) seria entonces por temor, y miedo de alguna extorcion, y violencia poderosa: porque muy al contrario de lo que afirma el Sr. Don Martin de Solis, declararon los Ingenieros, y Maestros de Arquitectura en los autos de las dos visitas de esta fabrica, que hizo el Sr. Fiscal Don Pedro de la Bastida. La una en ocho de Junio de seiscientos, y ochenta, y tres, y la otra en seis de Mayo de seiscientos, y ochenta, y siete, como se verà adelante en este mismo Capitulo.

A lo que dize su Merced: *Que el caydo del dia seis de Junio, que se derrumbò en el paraje del Tunal, que no lo ocasionò el haver hecho el tajo angosto, y sin escarpe; sino por caussa de que havien- do laboreado en derecha, se reconociò despues de abierto, que el agua se havia ladeado, y falsea- do el cañon, dexando una grande oquedad en uno de los costados.* Se responde, que por los au- tos de la visita, que se hizo à esta fabrica en veinte, y quatro de Junio del año de seiscien- tos, y setenta, consta que el zocabon desta bobeda del Tunal tenia ciento, y treinta baras de largo, y por las medidas, que se hizieron en presencia de toda la Real Audiencia en veinte, y tres de Henero de 675. consta que la mayor parte del Zocabon de dicha bobeda del Tunal la havia ya obrado el Padre à tajo abierto, sin que se experimentasse el me- nor estorvo, ni embarazo alguno, de que se saca, que este caydo de seis de Junio del año de 675. lo ocasionò el desorden de obrar sin arte, ni inteligencia, por no saber executar u- na cosa tan facil, como es echar los cordeles en la derezera, que pide el Zocabon, que se abre, dandole el ancho, y escarpe que se deve, y por haverle obrado tan estrecho, y sin taluz, como oy se està viendo (aun despues de muchos derrumbos de sus costados, que han sucedido en este sitio del Tunal despues acá, que escribió este Informe el Sr. Fiscal Don Martin de Solis) se han seguido estas perniciosas consecuencias; y pues en la mayor cantidad de baras, que obrò el Padre Cabrera de tajo en este paraje del Tunal, no hubo aberia alguna, ni se ladeò el agua, ni falseò el cañon; y en las pocas que obraron estos Se- ñores, hubo todos estos embarazos, que representa el Sr. Fiscal: es prueba evidente de que los motivò, no las causas, que alega su Merced, sino el desorden de obrar atropella- damente sin arte, ni inteligencia, y por estas mismas razones se le derrumbò al Sr. Don Martin de Solis el pedazo de tajo, que havia abierto su Merced sobre la bobedilla el año de 677. con desperdicio de veinte, y ocho mil Pesos de la Real hazienda, sin las grueffas cantidades, que precisamente se han de gastar en remediar las ruinas, que ocasionò dicho Sr. Fiscal, con lo que obrò su Merced en este sitio de la bobedilla, de que ofrezco por fia- dor al tiempo. Y tambien digo, que no acabo de entender, como *haviendo laboreado el tajo en derecha, se ladeò el agua, y falseò el cañon*, hasta reventarle aquella grande oquedad en el costado. (estupendo traquido!) Si el tajo estava laboreado en derecha tanta, (co- mo asegura el Sr. Fiscal) como es possible, que falseasse el agua. O valgame Dios! ni aun los elementos viven exemptos de una impostura? y si el agua ladeò, y falseò, como nos quieren persuadir, que se havia laboreado el tajo con derecha? No fuera mas facil traer à este sitio del Tunal uno de aquellos ocho furiosos arroyos de la Guiñada, y bobedilla, à quien acumularle este daño, que no andaros aora en ladeos, y falsas? no me suena bien aquesta musica. Pero pongamos punto, y passo à otra cosa.

Profigue su Merced, diziendo: *Que se remedio aquel caydo con facilidad, y no con tanto tra- baxo, como supone el Padre, aflixiendose del cuydado ageno.* A que se responde, que nada hallo mas repetido en este Escrito del Sr. Don Martin de Solis, que la facilidad, con que dize se han remediado, y remediaràn los representados perjuizios, y nada mas dificil, de que yo lo crea. La pluma facil lo refiere, la obra dificil, y nunca hasta oy executada, y con todo me dan con las facilidades à cada passo; y aun no quiere el Sr. Fiscal, que me aflixa este cuydado (que llama ageno) y si lo dixo por ajustarme el adagio de cuydados agenos, &c. Sea norabuena: Pero no lo estrañe; pues no puede negarme su Merced, que aun un ler- do bruto supo, al ver, se queria executar una sin razon, levantar contra un Ministro el grito. Y en mi sentir no parece buen vassallo, y Ministro el que no se aflixe, de que se ga- ste infructiferamente el Real Patrimonio de su Rey, y que se arriesgue à la ruina de una lamentable inundacion una Ciudad tan hermosa, y rica, como la de Mexico, que son los motibos, que le motivaron al Padre Cabrera à representar los daños del desfague; y entre ellos aquel caydo del Tunal, que sucediò en seis de Junio de 675. porque conoziò enton- ces este Padre, que de aquel desproporcionado modo de obrar, se devian temer las rui- nas, y muertes desgraciadas, que despues se experimentaron en el tiempo, que governò esta fabrica el Sr. Don Martin de Solis el año de 677. y todas estas desdichas, y las que e- stan amenazando, se huvieran atajado, si su Merced no huviera embarazado con sus In- formes el credito; que se deviò dar à los Escritos, en que el Padre Cabrera predixo, y previno tanta ruina.

Profigue el Sr. Fiscal, diziendo: *Y dado caso, que en los mismos sitios, donde se hizo la nue- va Obra, hubiesse muchos derrumbos, y que fueran de laxa, y que no pudiera robarlos el agua, como quiera, que havian de caer sobre las bobedas, siempre quedava libre el buque de su cañon, y no se cerraran las corrientes, como se afirma por esto caso, &c.* A que se responde, que lo contrario, de lo que afirma el Sr. Fiscal por estas proposiciones, ha mostrado la experiencia, como se prueba con el memorial, que presentò el Guarda mayor, que fue desta fabrica del des- aque Don Diego de Audelo en quinze de Diziembre del año de 678. donde se hallan e-
stas

estas formales palabras: *De aqui se passò à reconocer la bobeda del octavo pedazo, y por otro nombre el Parapeto, y se viò totalmente cerrado su claro, siendo de cinco varas, y oy no se le halla ninguno, y desde esta bobeda à la de la Quemada ay un banco de laxa, y tierra por la parte, que mira à la Guinada, y por la que mira à la bobeda del Tunal, que es hazia la parte del Pueblo, à mas del ensolbo, que tiene este tajo, se hallaron en la boca de la bobeda dos caydos grandes de laxa, que totalmente impiden el agua, y la dicha bobeda se halla con tan solamente una quarta de claro, teniendo desde sus planes cinco varas, &c.* Por este sobredicho memorial se conoze, q̄ no han caido los derrumbos solamente sobre las bobedas, como se afirma, sino tambien en los tajos abiertos inmediatos, y juntamente se reconoze, que dichos caydos, embarazan el buque de sus cañones, cerrando el passo à las corrientes con notable perjuizio de esta fabrica; de que se saca, que en este *dado caso* del Sr. Fiscal, es cierto, que ha estado su Merced famoso, haciendo ostentacion de su delgado discurso; no se lo niego: pero el discurrir sin obrar en materia de desague, no es cosa. Dize, *Que dado caso*, (buelbo à repetir sus palabras) *que en los mismos sitios, donde se hizo la nueva obra, huviesse muchos derrumbos, y que fuesen de laxa, y no pueda llevarselos el agua* (todo es verdad sin el *dado caso*) *como quiera, que havian de caer sobre las bobedas, siempre quedava libre el buque del cañon, &c.* Que buque de cañon es este, que està libre? es muy bueno, que habiendo estado tantos años enterrado este miserable, y aun yo me hallè en sus honrras, y todo el Real acuerdo el dia quatro de Julio del año de 675. y salimos aora, con que està libre con un *dado caso*, quando con termino yguual, sino fue el mismo, me tiene confessado, como queda probado en el Capitulo quarto (y es verdad constante) que està ensolvado, y terraplenado este buque. Pues aqui de la razon, como prosigue, que no se cerrarán las corrientes? que parte queda por donde fluya el agua? yo no la alcanzo. Alto: ello deven de tener rara virtud aquellas dos palabras de *dado caso*, ò en estas bobedas no se ha deshecho toda via el encanto. Si conficssa aqui, que la parte superior de las bobedas està embarazada con los caydos, y laxas, y el buque de su cañon esta, que rebienta, y no cabe en si terraplenado, y tapado con los ensolbos, que escarpe puede dar, y por donde à las corrientes del agua este *dado caso*? buelvo à dezir, que no lo entiendo, ni me lo ha de ajustar el Sr. Fiscal con toda la delgadeza de su tan celebrado discurso; solo advierto para la mas verdadera inteligencia de quien leyere este Escrito, que en todas las partes, donde comienza con la palabra, *dado caso*, es, donde dize en todo rigor algo de los muchos achaques, que padeze el desague, que es tan buen Cavallero, que nunca negará la verdad, como la conozca, sino que es su estilo explicarle con el *dado caso*.

A lo que dize el Sr. Fiscal: *Que menos se verifica, el que por llevar el tajo en angostura, y sin escarpe en estos sitios, sucedieron en ellos tantos caydos el dia cinco del corriente: lo primero, porque se niega el, que no vayan escarpados aun mucho mas de lo que pide el arte, &c.* Se responde, que para prueba evidente, de que es supuesto lo que afirma el Sr. Don Martin de Solis, diziendo, que el corte, que se diò en lo nuebamente obrado, fue segun lo que pide el arte, le responde por mi, negandole la propoficion su suceffor en la Fiscalia desta Real Audiencia el Sr. Licenciado Don Pedro de la Bastida en los autos de la visita, que hizo à esta fabrica en ocho de Junio de seiscientos, y ochenta, y tres, donde dize formales palabras: *En la laguneta se reconociò, que el Ingeniero militar diò via recta al tajo, no deviendo ser assi, sino llevarla por el recodo de su via, y assi ay necesidad de abrir mas dicho recodo, para que coxa su vertiente natural, cortandole todo el zocabon, que tiene de tepetate, y laxa, que està sobre la via, sacandola à fuera, y dexandola en la misma proporcion, que tiene el remangue: cuyo reparo es tan preciso, que de no hazerse, se vendrà à baxo, è impedirà totalmente el desague: daño que ha ocasionado dicho Ingeniero por no haverle dado el corte, como lo pedia, &c.* Otra prueba de la verdad, con que informò el Padre Cabrera, representando las imperfecciones, y angosturas, con que obraron en aquella ocasion los pedazos de tajo, se halla en los autos de la otra visita, que hizo à esta fabrica el mismo Sr. Fiscal Don Pedro de la Bastida en seis de Mayo de 687. con asistencia de los Maestros de Arquitectura, y los dos Ingenieros Don Jaime Franco, y Don Francisco Pozuelos, con cuyas declaraciones se puso en los autos de dicha visita la razon siguiente: *Habiendo llegado hasta la bobeda del Parapeto, baxamos por un respaldo, y escalera teniendose por una maroma, y se reconociò, que por lo angosto, que quedò este paraje, quando se rompiò, se hallan descimentados los respaldos con notable peligro de caerse &c.* Pues si despues de passados doze años, en los quales se han derrumbado, y desplomado tantos pedazos de los respaldos de estos sitios mal abiertos, se reconoze oy notable perjuizio de caerse por su angostura: Ya se conoze la verdad, y legalidad, con que representò estos graves perjuizios el Padre Cabrera en su Informe.

Y en quanto: *A que no fueron todos los caydos en los ocho pedazos de la nueva Obra, sino en otras partes, donde ha muchos años, que no se laboreava.* Se responde, que oy se puede recono-

zer por vista de ojos, que ademas, de q̄ hubo entonces, y despues acà muchos caydos en todos los ocho pedazos de la nueva Obra; tambien se han experimentado otros muchos en los tajos antiguos: pero estos se ocasionaron de la mala vezindad de lo nuebamente obrado, que al desplomarse los costados de estos por su mucha estrechez, y falta de escarpe, han corrido las raxaduras à los tajos antiguos inmediatos, de que se han ocasionado los caydos, que se han experimentado. Y sea prueba desta evidencia el caydo grande, que le sucediò al mismo Sr. Fiscal el año de 677. en lo que iba obrando sobre la bobedilla, que lo ocasionò la angostura, y falta de escarpe, con que laboreò, y siendo assi, que solo havia abierto su Merced tan pocas baras, no tan solamente se derrumbaron estas, y bolvieron à tapar (como oy se està viendo) sino que desde aquel sitio fue flaqueando el costado del tajo antiguo de la Guiñada, y abriendo raxaduras, de que se ocasionò otro caydo muy considerable, de que presentò el Guarda mayor consulta, la qual se remitiò al Sr. Don Martin de Solis, y en la respuesta, que diò su Merced en treze de Mayo de 679. dize formales palabras: *Y porque en otra respuesta tengo advertido todo lo que se ofrezca sobre esta materia, (que repoduzgo) solo resta añadir, que por debaxo de las Casas Reales de la Guiñada delante de la boca de la bobedilla, quedava amenazando, quando salì de la Obra, un caydo muy grande de laxeria, por haver ya abierto grietas, y aberturas la beta de dicha laxa, y no es dudable, que puede ser de mucho perjuizio, &c.* De este Informe del Sr. Fiscal se faca la prueba evidente, de que no solamente han sucedido los caydos sobre las bobedas, que descubrieron estos Señores, sino tambien en los antiguos tajos, que las anteceden, por ocasion de lo mal obrado, en lo que abrieron sus Mercedes, y juntamente se reconoze, que quando devia dicho Sr. Fiscal assistir en esta fabrica, hasta dexarla assegurada de riesgos la desamparò, y se vino à Mexico, sin hazer caso de su reparo: desde donde confiesa las ruinas, que dexò en la Obra del desague; pues vemos, que dize en este Informe de treze de Mayo: *Que quando saliò desta Obra, quedava amenazando un caydo muy grande de laxeria delante de la boca de la bobedilla, y que no es dudable, que podia ser de mucho perjuizio.* Y de estos caydos, que dize el Sr. Fiscal: *Que no todos fueron en los ocho pedazos de la nueva Obra, sino en otras partes, donde ha muchos años, que no se laboreava.* Resulta de aquesta escusa mayor cargo à su Merced; pues no solo quedò la nueva Obra imperfecta, sino que lo quedò tanto, que aun lo antiguo, y bien obrado, participò por su ocasion tan ponderables perjuizios. Vea se aora, si digo yo bien, que su misma escusa es quien mas le condena.

Prosigue el Sr. Fiscal, diciendo: *Y lo que se niega es, que no en todo el tajo avrà derrumbos, y caydos desde aqui al dia del juizio; pues los suele haver en los rios naturales, que fluyen por angosturas.* A que se responde, que no avrà derrumbos, ni caydos en el desague, como se obre el tajo abierto con la perfeccion, y escarpe, que pide el arte, y se obren algunos reparos en los sitios donde fuere delesnable, y suelta la tierra de los costados del tajo: haziendo en ellos algunos preservatibos de taxamares, y cortinas de cal, y canto, que suban solamente hasta donde puede subir la superficie del agua, que puede correr por dicho tajo; de que puede servir de exemplar, y dechado las paredes, que hizo el Padre Cabrera en el sitio del Embocador de San Antonio: donde por ser delesnable, y sin consistencia la tierra en aquel paraje, havia robado el agua los costados de aquel tajo, y los iba corroyendo, y derribando algunos caydos, y desde el año de 671. que obrò el Padre Cabrera este eficaz reparo hasta oy, no se ha visto en aquel paraje, ni aun el menor caydo. Otro reparo semejante à este muy esencial, aunque de poquissimo costo, hizo este Padre en el albarradon del Rio de Quauhtitlan inmediato al puente del camino real; donde la violencia del agua iba zocabando, y derribando dicho albarradon, y desde el año de 672. que se hizo en este sitio una cortina de cal, y canto, ha quedado enmendado este inconveniente, como se podrá reconozar por vista de ojos. Y no es comparacion legitima, la que se alega, de que se suele haver derrumbos, y caydos en los Rios naturales, que fluyen por angosturas; pues vemos muchos Rios caudalosos, que fluyen por las angosturas de sus puentes, sin que derriven sus pilastrones, y taxamares de sus costados. Y bien se puede mostrar esta evidencia en muchas partes deste mismo desague, y en particular en el Vertidero llamado de San Francisco, por donde fluye al tajo el Rio de Quauhtitlan, que suele traer en sus crecientes mas de trecientas baras cubicas de agua, y con tener aqui tan grande descendida, y correr solo por dos claros, ò bocas de à quatro baras de ancho, no se ha derrumbado, ni flaqueado nunca dicho Vertidero, por estar aforrados sus costados de cortinas de mamposteria; de que se faca el conocimiento, de que no es dificultad invencible el atajar con obras preservativas, el que no ayga derrumbos, ni caydos en el tajo del desague de aqui al dia del juizio: pero si conociò el Sr. Don Martin de Solis: *Que avrà en el desague derrumbos, y caydos de aqui al dia del Juizio.* Le suplico à su Merced nos diga: donde esta lo acabado, y perfecto desta Obra, que tantas vezes repite en sus Escritos?

Passa adelante el Sr. Fiscal, diciendo: *Lo que si se afirma es, que aunque sean muchos los derrumbos, los robarà, y llevarà todos el impetu, y velocidad de las aguas, por estar el tajo descubierto, y correr en mas cantidad, mayor peso, y altura, &c.* A que se responde, que el mismo Sr. Fiscal Don Martin de Solis se desafirma en otro Escrito, de lo que afirma aora en este. Pues en un Informe, que hizo su Merced despues deste en ocho de Marzo de 679. dize formales palabras: *No es dudable, que con los caydos, ò derrumbazones en los parajes, que llaman de la Quemada, el Tunal y el Parapeto, se avrà ocasionado el ensolbamiento de todo el tajo abierto hasta los Vertideros, &c.* Ya se conoze por este Informe del Sr. Don Martin de Solis, que confiesa en el, lo que con tanto ardor havia negado en el otro de diez, y siete de Julio de 675. pues dize aora: *Que no es dudable, que con los caydos, ò derrumbazones se ha ocasionado el ensolbamiento en todo el tajo abierto.* De que se faca la prueba evidente, de que ni un solo caydo, ò derrumbazon ha podido robar, ni llevar el impetu, ni velocidad de las aguas; pues los primeros, que cayeron el año de 675. ensolbando todo el tajo abierto: el año de 679. confiesa el mismo Sr. Don Martin de Solis, que estaban persistentes, y que ocasionaron el ensolbamiento de todo el tajo abierto hasta los Vertideros.

Y en quanto à lo que dize el Sr. Fiscal: *Que aunque alguna vez se podrá derrumbar por accidente alguna laxa, que sirva de embarazo, y que este inconveniente siempre se ha experimentado, y que oy no será tan grande.* Se responde, que despues que se mudò el año de 675. el buen gobierno, y forma segura de obrar en esta fabrica, no se ha experimentado alguna vez los derrumbos, sino muchissimas vezes, como queda provado en otras partes de este Escrito, que por sobre las bobedas, que se han descubierta, quando mas solo podria subir hasta una vara de agua: Pero desde el Fronton de la Guiñada hasta la boca, que llaman de S. Gregorio, que ay mas de dos mil, y trecientas varas de longitud, no puede passar ni una gota de agua por encima, ni por los lados, por haverse quedado toda esta distancia de zocabones, y bobedas con mas de sesenta varas de cuerpo de tierra encima, que và corriendo en disminucion desde dicho paraje de la Guiñada, hasta el tajo de San Gregorio: donde remata en diez, y seis varas de altura.

En quanto à lo que dize dicho Sr. Fiscal: *Que quando sean necessarios algunos remangues, ò sacar alguna laxa, que està prevenido ser precisa alguna dotacion para estos reparos, y que no llegará à tres mil Pesos, pagando Superintendente, Sobrestantes, y jornaleros.* Se responde, que esta regulacion ha salido muy errada; porque desde diez, y siete de Julio de seiscientos, y setenta, y cinco años, que hizo el Sr. Don Martin de Solis esta proposicion hasta fin de Noviembre deste presente año de seiscientos, y ochenta, y ocho, que han corrido treze años, quatro meses, y treze dias: suman las cantidades, que se han librado en la Real Casa para gastos del desague, noventa, y siete mil, trecientos, y noventa Pesos, dos tomines, y onze granos, y si solo se hubiera gastado en cada un año los tres mil Pesos, que regulò el Sr. Don Martin de Solis, solo se huvieran consumido en este tiempo quarenta mil Pesos; en q̄ se conoze, que ha excedido el gasto à la regulacion de su Merced, en cinquenta, y siete mil, trecientos, y noventa Pesos, dos tomines, y onze granos.

Remata el Sr. Fiscal Don Martin de Solis este parrapho octavo, diciendo: *Que ha cessado el situado de los diez, y siete mil Pesos, y que se verifica el ahorro de la Real hazienda, y que no fueron superfluos los gastos.* A que se responde, que el haver cessado el situado (en parte) no es porque se aya acabado esta fabrica, sino por haver hecho pausa en su continuacion (como queda probado en muchas partes de este Escrito con los instrumentos juridicos, que se citan) y quando se vuelba à proseguir en ella, no tan solamente será necessaria la dotacion, que de antes tenia, sino otras muchas cantidades, que han de ser precisas, assi para desmontar las dos mil, trecientas, y diez varas, y media, que restan por obrar de tajo abierto, como para assegurar los riesgos, que estan amenazando, y desensolbar los planes del desague, ensanchar, y dar escarpe à las angosturas de los pedazos del tajo, en que obraron estos Señores Ministros; y para reedificar las albarradas de las lagunas de Coyotepec, y Zumpango, y en compras de los pertrechos, y materiales, que son inexcusables para bolver à fundar de nuevo esta fabrica, como lo dirà el tiempo, quando llegue el caso; y entonces se verificarà, que han sido muy fantasticos los ahorros, que se han querido afectar à la Real hazienda, y se conocerà con evidencia, quan inutiles, y superfluos han sido los gastos, que se han hecho en el desague desde el año de 675. que por dictamen del Sr. Don Martin de Solis se mudò la forma segura, y aprovada, con que con grandes ahorros del Real Patrimonio se iba laboreando con buenas fortunas, y dichosos sucessos en esta fabrica.

Ya se avrà notado las imposturas, que me haze el Sr. Don Martin de Solis en este octavo Capitulo; y es el numero octavo sospechoso, y parece que por el mismo caso no acierta à salir de ofendarme, y ofender à Dios en el octavo. Si son arroyos, que inventa

para

para hazerme cargo, han de ser ocho, si me niega la evidencia, de que dexò ensolbado el Embocador, cae esta negacion sobre el octavo pedazo, hasta la cantidad gastada en el poquillo de tajo, que su Merced obrò, cerrò en octavo numero, pues fueron veinte, y ocho mil Pesos; con que toda su bateria se ençierra en el octavo zahiriendo al Padre Cabrera, despues de haver hechado à perder dicho Sr. Fiscal esta fabrica del desague, que fuè en un tiempo la octava maravilla.

*Comiença el nono Capitulo del Informe del Señor
Fiscal Don Martin de Solis.*

EN el Capitulo, ò parrapho nono, y ultimo dize, que la laguna de Zumpango ha quedado muy cargada de agua, por no haverla dexado correr por el tajo, y que por esta razon se pueden temer muchos daños, transvirtiendo las aguas de una, en otra laguna, hasta la de Tetzcuco: y en este punto dize el Padre Cabrera, que no escusa de representar el gravissimo perjuizio, que se le ha ocasionado à la de Zumpango, por la mucha tierra, que se desmontò, y derrivò en el desague, la qual ha subido sus planes de manera, que ha quedado inferior, y mas baxo el plan de dicha laguna; por cuya causa no pueden correr, y salir sus aguas por el tajo, por donde tiene mandado su Magestad por su Real Cedula, que salgan: Y que advertiria V. Excel. que siendo assi, que tenia mucha mas agua esta laguna agora, que el año passado, el que no corria por el desague por estar superiores sus planes à dicha laguna. Y luego passa dicho Padre (como en tono de protesta) à dezir, que representa à V. Excel. los daños, y riesgos, que amenazan à la fabrica del desague, y conseqüentemente los, à que queda expuesta esta Ciudad de inundarse, para que V. Excel. assiendiendo al mayor servicio de su Magestad, y del bien publico, se sirva de disponer el remedio mas conveniente.

Y cierto (Señor Excelentissimo) que quando llego à responder à las proposiciones deste Capitulo, temo que la impaciencia me ha de turbar el pulso de manera, que resbale la pluma en el riesgo de alguna desmesura, por ser la relacion, que haze el Reverendo Padre tan sinistra, y opuesta à la verdad, de lo que viò, y reconociò V. Excel. la Real Audiencia, y todas las demas personas, que concurrieron à la vista de ojos de quatro del corriente: de que se reconoze estar obstinado, y recalcitrar contra la razon, queriendo persuadir, que todos los circumstantes estaban incapazes, ò ciegos, y que solo su perspicacidad, y lo fumo, y terço de su inteligencia pudo comprehender, lo que los demas no vimos, ni alcanzamos, que es dezir, que la laguna de Zumpango quedò mas cargada de agua, que el año passado, quando consta notoriamente la larga distancia de exidos, que este año se han descubierto, y que solo ha quedado en ella la agua, que esta compresa en las concabidades de su profundidad: la qual nunca saliò, ni pudo salir por el desague (aunque se le notificasse el mandato, que se cita de su Magestad) mientras no se hizieren llamaderos, ò zanjas, para que pueda fluir al tajo. Y como quiera, que las aguas, que estan repressadas, no son las que nos han de hazer el perjuizio, sino las superabundantes, y estas se han de descolgar al tajo naturalmente (porque de oy en adelante estaran siempre abiertas las compuertas, y el desague capaz de recevir las, por estar desmontado de la tierra) no podran resultar las transversiones, que refiere en las inferiores lagunas, como le sucediò al Padre por tener cerrados los Vertideros el año passado, y no haver capacidad en las bombas por su estrechez, y estar ensolvadas para recevir las avenidas. Y el dezir, que la mucha tierra, que se derribò en el tajo, ha levantado sus planes, y los ha puesto superiores à los de la laguna de Zumpango, de manera, que ya no pueden correr sus aguas por el tajo, es una temeridad, y arroso, que es preciso se escribiesse impensada, y aceleradamente, pues està patente lo contrario; porque la razon de no correr oy por el desague es, porque la agua desta laguna està retirada en sus profundidades tres quartos de legua de los Vertideros, y mas de otra media legua de donde se comenzò el nuebo trabaxo: Y si en la laguna no havia agua, que fluyesse hasta este paraje, como pudo saber el Padre para acertar una proposicion tan absoluta, el que se havian ensolvado, y levantado sus planes, de manera que predominassen à los de dicha laguna, y le impidiesen el curso? Pues es notorio, que se procurò por todos los medios posibles el traer la agua de dicha laguna por la falta, que hazia para el trabaxo: obligando la necesidad à que se laboreasse à represas con la poca agua, que corria de la de Coyotepec, atrazandose la Obra por esta falta, que la ocasionò el haver estado abiertas las compuertas (de orden de dicho Padre) desde veinte,

veinte, y tres de Henero hasta veinte y siete de Febrero de este año, que habiendo llegado el Sr. Licenciado Don Gonzalo Suarez de San Martin, con el Ingeniero militar à la asistencia desta Obra, las mandò cerrar, reconociendo estar exausta dicha laguna, y la falta, que hazia la agua por ser el principal Operante; y lo que mas me admira, es la atestiguacion, y cita, que haze dicho Padre diziendo, q̄ advertiria V. Excel. que teniendo mucha mas agua esta laguna este presente mez de Julio, que en la ocasion de la visita, fecha por el de Henero deste año, no corria ninguna por el defague, por estar superiores sus planes à los de dicha laguna. Y como quiera, que V. Excel. viò, y reconociò lo contrario; pues en la visita de Henero llegava la agua, y con mucho peso fluya por los Vertideros, y de tal manera, que nos pareciò se podria obrar con ella: y que negandolo el Padre (que le servirà de recuerdo) se discurriò, que se levantasse tres quartas, un quartel de la Compuerta de Coyotepec, para que reforzada una agua con la otra llevasse mayor violencia, como se experimentò, lograndose el discurso, y quedando convencido dicho Padre, siendo esto tan cierto, y constante; sobradissima imprudencia es, el querer que V. Excel. apoye, y contribuya à su dictamen, contestando en una proposicion tan siniestra, de que tenia mas agua la laguna de Zumpango en cinco del corriente, que no en el mez de Henero; quando es publico, que aora (como vâ dicho) estava retirada la agua mas de tres quartos de legua de los Vertideros: y si dicho Padre dexò sus Compuertas abiertas, para que corriese la agua desde el dia de la visita antecedente, hasta que fue el Sr Oydor Don Gonzalo Suarez de San Martin, que procurò tambien, se sacasse de dicha laguna toda la que se pudiesse, para trabaxar con ella en ella en el tajo, como es possible, si desde entonces al tiempo, quando se hizo esta ultima visita, no havia llovido, se huviesse aumentado el agua, quando aunque no huviesse salido alguna, se havia de haver minorado en tanto tiempo con el sol, y el ayre: luego precisa, y naturalmente havia de tener menos, quando se reconociò la ultima vez; de lo qual, y de todo lo referido se sigue, ser vanos los temores, que propone el Padre, y sin fundamento los daños, inconvenientes, y perjuizios, que presume, se han de seguir, y ocasionar de la nueva Obra. Y quisiera yo saber, si aunque el Padre huviesse hecho el tajo, que restava, dexaria siempre de haver derrumbos, ò caydos; pues consta por los autos de las visitas, que en todos tiempos, y en el que fue Superintendente, los hubo, de quarenta, y quarenta, y seis baras de laxa: Y dado caso, que oy estuviesen en solbados los planes en alguna cantidad (que no lo pueden estar por la mucha agua, que corre) que dificultad tenia el hazer los remangues, y desensolvarlos de la misma suerte, que se hazia en tiempo del Padre, que dize en los autos de las visitas, que guardando este estilo, el agua robaba la tierra, y laxas con admiracion, dexando descubierto hasta el plan de Henrico Martin: luego tambien podemos esperar estos mismos efectos; si ya no es que el agua estè mas reñida con nosotros, que con el Padre. Y lo que se reconoce de las proposiciones del Escrito del Padre, y lo atenderà qualquiera que las leyere, es, que las escrivì con acrimonia de apassionado; pues solo se enderezan à imponer defectos à la Obra, sin que proponga ningunos remedios à su mayor perfeccion, que es à lo que deviera haver aplicado la inteligencia, que le pudo haver dado la practica, de que tanto blasona en sus Escritos. Esto es (Señor Excelentissimo) lo que se me ofreze responder à las proposiciones, ò imposturas del P. Superintendente, y para mayor satisfacion añadirè algunas advertencias, que he reconocido por todos los autos de las visitas de su tiempo, que he visto, menos la del año de seiscientos, y setenta, y nueve, que no se me ha entregado, ni parezido el processo.

Respuesta que dà el Padre Fray Manuel de Cabrera al Capitulo nono del Informe del Señor Fiscal Don Martin de Solis.

C Omienza el Señor Fiscal el Capitulo nono de su Informe diziendo: *T cierto (Señor Excelentissimo) que quando llego à responder à las proposiciones deste Capitulo, temo que la impacincia me ha de turbar el pulso, de manera que resbale la pluma en el riesgo de alguna desmesura, &c.* Eficaz remedio para persuadir, y artificioso velo para diffimular! ha estado el Sr. Don Martin de Solis tirando mas piedras contra mis operaciones, que caydos ha ocasionado en el nuevo, y en el antiguo tajo del defague, tropezando, y aun cayendo en la nota que yo me sè; y como si fallera de exercicios, dize (escondiendo la mano) *Que te-*

me no resbale la pluma en el riesgo de alguna desmesura, sin tener de que acusarse mas que de una impaciencia. Y en fin ya se vee, que confieſſa ſu Merced, que coxiò la pluma impaciente para reſponder al Informe del Padre Cabrera. Y de Eſcritos, que dicta la impaciencia, y colera, (y mas en Ministro tan poderoso, y empeñado en querer perſuadir de acierto lo que fue conozido yerro) nunca ſe pudieran eſperar menos eſtrañas conſeſuencias. Pero no parece accion juſtificada, que un Ministro de ſu Mageſtad en una materia tan grave, como es la del deſague de Mexico, haga ſus Informes, eſtando impaciente; pues el eſtarlo ſu Merced, (como lo confieſſa) le llevò la pluma à la desmesura de vilipendiar à un Sacerdote indefenſo, y Religioſo de San Francisco, que ſe halla en la poſeſſion de la buenafama en todo eſte Reyno, y crecidos credits, con que le honrra el Rey Nueſtro Señor en repetidas cedulas, ſin mas demerito, que no haver cooperado con el dictamen del Sr. Fiscal, el qual no pudo aplaudir el Padre Cabrera menos que faltando al deſcargò de ſu conciencia, al ſervicio de ſu Rey, y Señor, y al bien publico deſta Ciudad de Mexico; en cuya conſideracion, por lo que toca à ſu Perſona, no ha hecho caſo eſte Padre de tantas impoſturas, y vilipendios, antes ſi le rinde al Sr. Fiscal muchas gracias por haverle motibado el merito de padezer en defenza de la verdad, y de la cauta publica.

Proſigue el Sr. Fiscal, diziendo: *Que es relacion ſiniestra la que haze el Padre, y opueſta à la verdad de lo que viò, y reconociò la Real Audiencia, y todas las perſonas, que concurrieron en la viſta de ojos de quatro del Corriente, de que ſe conoze eſtar obſtinado, y recalcitrar contra la razon en dezir, que la laguna de Zumpango quedò mas cargada de agua, que el año paſſado, &c.* A que ſe reſponde, que ſi el Sr. Fiscal conociò, que fue relacion ſiniestra, y opueſta à la verdad la que hizo el Padre Cabrera, informando que la laguna de Zumpango quedò aquel año mas cargada de agua, que el antecedente; porque dicho Sr. Fiscal no alegò, y pidiò, que ſe le mandaſſe à eſte Padre, que verificaſſe eſta propoſicion, y las demas, en que repreſentò los daños, y atrazamientos, que eſtan patentés en eſta fabrica? para que ſiendo verdaderos los daños ſe acudieſſe à ſu reparo, y de no ſer ciertos, ſe le aplicaſſe al P. Cabrera la pena, q̄ mereze quien hablando con un Sr. Virrey, y Real Audiencia falta à la legalidad, con que deve informar à un tribunal tan grave, y de tanta authoridad, y mas en materia tan del ſervicio del Rey Nueſtro Señor, y del bien publico deſta Ciudad, y Reyno: Y bien ſe dexa entender de la merced, que le haze al Padre Cabrera dicho Señor Fiscal, que ſi conociera, que las propoſiciones, con que contradize las de el Eſcrito deſte Padre fueran probables, y verdaderas, huviera pedido dicho Sr. Fiscal, que ſe dieſſe traſſado al Padre Cabrera (quãdo no por ſer parte formal deſte negocio, à quien ſu Mageſtad ſe ſirviò de confiarlo) para convencer de falſedad en ſus Informes à eſte Padre. Eſtã ſi, que huviera ſido accion juſtificada: pero bien conociò dicho Sr. Fiscal, que no le eſtava bien eſta diligencia, porque de ella havia de resultar mayor publicidad de los eſtragos, y ruinas, que ocasionò ſu Merced al deſague: por cuya cauſa puſo tanto cuydado, en que el Padre Cabrera no vieſſe ſu Informe de diez, y ſiete de Julio, que en mas de tres años no le fue poſible à eſte Padre conſeguirlo para leerlo.

Paſſa adelante el Sr. Fiscal, diziendo: *Conſta notoriamente la larga diſtancia de exidos, que eſte año ſe han deſcubierto, &c.* A que ſe reſponde, que eſtos exidos, que dize el Sr. Fiscal, que ſe deſcubrieron aquel año de ſeiscientos, y ſetenta, y cinco fueron imaginarios, porque haſta oy no ha vido perſona, que los ayga viſto, antes ſi nos ofreze el miſmo Sr. Don Martin de Solis la prueba de lo contrario en un Informe, que hizo ſu Merced deſpues deſte en diez, y ſeis del mez de Junio del año de 678. donde dize formales palabras: *Por el mez de Septiembre del año proximo paſſado, rompiò el Rio por tres partes arriba del puente de vigas, y tambien rompiò por el Vertidero de Santo Thomas, llevandose el terraplen, y el paredon de cal y canto, con que eſtava reſguardado: todas roturas muy conſiderables, las quales empezaron à tomar, y correr luego eſtos naturales, con mucha vigilancia, y trabaxo; à que aſiſti personalmente algunos dias viendo, y reconociendo, que ſe les anegaron, y perdieron las milpas, &c.* Por eſta relacion, que haze, no menos que de viſta, el Sr. Fiscal, conſta, que ſe les anegaron, y perdieron à los Indios las milpas, que havian ſembrado en ſitios, que de antes nunca ſe havian anegado; pues ſi las tierras altas ſe inundan aora con el agua, que de antes, por ſalir libremente por el deſague, no cauſaba eſtos pernicioſos eſectos: porque ſe ha de querer perſuadir, que en lo que ha ſido antes laguna, y cienega ſe deſcubrieron el año de 675. exidos en larga diſtancia? quando es conſtante, que por el mucho terraplen, con que enſolbaron en aquella ocasion los planes del deſague, ſe ha eſtendido mucho mas que de antes eſta laguna de Zumpango, eſtrechando los exidos de ſu contorno: eſta diſtancia ſi, que es larga, y querra Dios Nueſtro Señor, que à la larga, ò à la corta, ſe ha de llegar à ſaber, quien ſupo medir mejor eſtas diſtancias.

En quanto: *A que ſolo ha quedado en eſta laguna el agua, que eſtã compreſſa en las concabidas*

des de su profundidad, la qual nunca ha salido, ni pudo salir por el desague; aunque se le notificasse el mandato (que se cita) de su Magestad, &c. Se responde, que por los autos, que se hizieron en presencia del Excel. Sr. Arçobispo Virrey, y de toda la Real Audiencia el dia veinte y dos de Henero del año de seiscientos, y setenta, y cinco, consta, que estava desaguando esta laguna por el desague, como se puede ver en dichos autos: donde se hallan estas formales palabras: *Y habiendo llegado al paraje, que llaman el Vertidero, se viò, y reconociò, que la dicha laguna de Zumpango estava desaguando por el tajo abierto del desague, &c.* Tambien el mismo Sr. Fiscal en este mismo Informe de diez, y siete de Julio de 675. nos dà la prueba, de que en el tiempo del Padre Cabrera se agoftava toda el agua de dicha laguna, pues en este parrapho nono de su Escrito dize su Merced: *Quando fue el Sr. Oydor Don Gonzalo Suarez el dia veinte, y siete de Febrero del año de seiscientos, y setenta, y cinco à trabaxar en el desague, hallò exausta dicha laguna, por haver tenido el Padre Cabrera abiertas sus compuertas desde veinte, y tres de Henero, hasta veinte, y siete de Febrero.* Por estos dos instrumentos citados consta, que no era dificultad invencible el vaciar por el desague, toda el agua desta laguna de Zumpango, como estava determinado, y mandado executar por diferentes Juntas generales, autos de la Real Audiencia, pareceres de Señores Fiscales, y la Real Cedula citada de su Magestad; y todos estos instrumentos se pueden ver en los autos impressos del desague à foxas veinte, y tres; quarenta, y tres; quarenta, y nueve; cinquenta, y tres; sesenta, y siete; y ciento, y veinte, y cinco. De que se faca, que saliò, y pudo salir toda el agua desta laguna por el desague, como lo manda su Magestad; y que assi lo executava el Padre Cabrera con los faciles, y suaves requirimientos de su inteligencia, y vigilancia, dexando tan exausta esta laguna, que todos los años por el tiempo de la seca se atravesava à pie enjuto por medio de ella; donde con el tragino se hazia un camino Real desde Tlaxilihuia, hasta el Pueblo de Zumpango, de que ay tantos testigos, quantos son los vezinos de los Pueblos, y estancias de aquellos contornos, y tambien consta esta evidencia por los autos juridicos de visitas, que se hizieron à esta fabrica en el tiempo del Padre Cabrera; y desde el año de 675. que terraplenaron, y subieron los planes del desague con la mucha tierra, que sin arte, y atropelladamente derribaron en el, hasta el año de seiscientos, y ochenta, y ocho, no ha podido fluir como antes dicha laguna por el tajo; por cuya causa se ha quedado siempre cargada de agua con notable perjuizio de sus albarradones; y Dios sabe, quando se podrá bolver à tragar, y atravezar à pie enjuto por esta laguna, como se hazia en tiempo del Padre Cabrera.

Y en quanto: *A que no puede salir por el desague el agua desta laguna, mientras no se le hizieren llamaderos, ò zanjas para que pueda fluir al tajo.* Se responde, que esta proposicion es certissima, pero se le arguye al Sr. Fiscal, que esta zanja, ò llamadero estava ya hecho à costa de mucho dinero, y trabaxo, hasta dentro del Tular de dicha laguna; y por el desorden, con que se ha obrado en el desague por dictamen del Sr. Don Martin de Solis, se ha ensofvado, y terraplenado esta zanja, ò llamadero, de fuerte que se atraviesse por todas partes à pie, y à cavallo, lo qual no se podia hazer de antes por su grande profundidad. Y que se ayga tapado con lo nuevamente obrado en el desague esta zanja, ò llamadero, que estava hecho, se prueba con un memorial, que presentò el Guarda mayor: donde dize formales palabras: *Don Diego de Audelo Moctezuma Guarda mayor de la Obra del desague dize, que el dia treinta, y uno de Diziembre del año passado de seiscientos, y ochenta, diò à V. Excel. razon del estado, en que se hallava dicha Obra, y como por estar con mucha tierra sus planes, y tapada la zanja, ò llamadero de la laguna de Zumpango, con tener esta laguna mucha cantidad de agua, aunque subiera otras dos baras, no era posible el poder salir por dicho desague, &c.*

Prosigue el Sr. Fiscal, diziendo: *Y como quiera, que las aguas, que estan repressadas no son las que nos han de hazer el perjuizio, sino las superabundantes.* Se responde, que las aguas repressadas en la laguna son de mucho perjuizio à la Ciudad de Mexico; porq; dicha laguna se hizo à mano para receptaculo, en que se depositasse el agua de las vertientes de Pachuca, y Rio de Quauhtitlan, que por no estar acabado el tajo abierto, no caben todas por su buque: pero estas aguas repressadas en tiempo de las avenidas, corrian, y salian por el desague luego que se alzaban las lluvias, y para las futuras quedava vacio el buque de dicha laguna; pero aora, que por no poder fluir por el desague, se queda de un año para otro llena esta laguna, mal podrá recevir las superabundantes; por cuya causa es preciso, que à poca cantidad, que le entre de estas, rompa los albarradones de dicha laguna de Zumpango, y corra el agua à la de San Christoval, y de esta à la Ciudad de Mexico, como mas baxa, como se experimentò el año de seiscientos, y ochenta, y dos, y consta por las repetidas consultas, en que diò quenta destos gravissimos inconvenientes el Capitan Don Fernando Chiriños Villalobos Superintendente desta fabrica. Vease aora, si son de perjuizio las aguas repressadas, que por falta de inteligencia despreciò el Sr. Don Martin de

Solis? Y al tiempo doy por fiador de las ruinas, y riesgos, que ha de ocasionar el gravissimo yerro, que se ha cometido en haver puesto de calidad esta laguna de Zumpango, que no puede fluir, y correr por el desfague, como de antes.

Passa adelante el Sr. Fiscal, diciendo: *Que estas aguas se han de descuelgar al tajo naturalmente, porque de oy en adelante estaran siempre abiertas las compuertas, y el desfague capaz de recibir las, por estar desmontado de la tierra.* A que se responde, que ni estas aguas se descuelgan al tajo naturalmente, aunque esten abiertas las compuertas, ni es capaz de recibir las, ni està desmontado de la tierra, como se prueba con el Informe, que hizo no menos que de vista, y experiencia el Sr. Don Martin de Solis en ocho de Marzo del año de seiscientos, y setenta, y nueve; donde dize su Merced formales palabras: *En el mez de Septiembre del año antecedente de seiscientos, y setenta, y siete con una avenida grande rompiò la Madre del Rio por quatro partes, y tambien por el Vertidero de Santo Thomas, y assi mismo el tanque de almenas de los Vertideros de San Francisco, rompiendo tres baras de albarradon, subiendo por sobre las almenas mucha cantidad de agua, sin embargo de haver alzado, y quitado muchas trabas, ò quarrones de las compuertas de la laguna de Zumpango, para que se desaguasse la laguna de Coyotepec, que subió en tanto grado, que passava la agua sobre los puentes de los Vertideros de San Francisco, y Nuestra Señora, rebolviendo un Rio muy caudaloso por la zanja, que està debaxo de la Casa nueva de Alonzo de Quezada, con que fue copiosissima el agua, que se havia introducido en dicha laguna de Zumpango, &c.* Por esta relacion, que haze no menos que de vista el Sr. Fiscal D. Martin de Solis, se prueba, que ni las aguas se descuelgan al tajo naturalmente (como afirmó su Merced) ni el desfague està capaz de recibir las, aunque esten abiertas las compuertas; pues vemos, que con haver hecho dicho Sr. Fiscal todas las diligencias, que refiere en el Informe de arriba; confiesa, que vido tantas roturas en la Madre del Rio de Quauhtitlan, y tambien por el Vertidero de Santo Thomas, y tanque de almenas, sin el Rio muy caudaloso, que rebolvía por debaxo de la Casa nueva de Alonzo de Quezada, de que resultò el llenarse la laguna de Zumpango. Y todos estos perniciosos efectos se han ocasionado de haver tapado, y terraplenado el desfague con el desorden, y falta de inteligencia, con que se ha obrado nuevamente en esta fabrica, despreciando la forma segura, y experimentada, con que se iba laboreando de antes con dichosos sucesos; por cuya causa no hubo en los diez años del Padre Cabrera la menor rotura, ni averia alguna de quantas vido, y refiere el Sr. Fiscal, y las que despues acá se han experimentado. Y es de advertir, que en los siete meses, q̄ exercitò dicho Sr. Fiscal la Superintendencia, no hubo mas de esta avenida, que refiere: pues que efectos se pueden esperar en el desfague, si llega un año abundante de lluvias, como el de 674. en que las avenidas de los Rios, y Vertientes de Pachuca se alcanzaron las unas à las otras por espacio de sesenta, y ocho dias, sin que en tanto concurso de aguas le succdiessè al Padre Cabrera la menor desgracia, ni averia alguna, de quantas despues acá se han experimentado? Tambien aora nos dà la prueba el mismo Sr. Fiscal Don Martin de Solis, de que estas aguas no se descuelgan al tajo naturalmente, ni el desfague està capaz de recibir las; pues en un Informe, que hizo su Merced en primero de Julio del año de 682. dize formales palabras: *T lo que se ofrezze sobre este punto es, que todas las vezes, que viniere el Rio de avenida, y al mismo tiempo se descuelgan los arroyos, succede este mismo conflicto, por no tener concabidad, ò buque suficiente la bobedilla para recibir tanta agua, &c.* Vease la antimonía de los Escritos del Sr. D. Martin de Solis; pues en el Informe de diez, y siete de Julio de 675. afirma: *Que tiene buque bastante el desfague.* Y aora dize: *Que no tiene concabidad, ò buque suficiente este mismo desfague.* Y con esta traza de confusion de Escritos del Sr. D. Martin de Solis ha procurado embarazar de treze años à esta parte el conocimiento fixo de los daños, y ruinas, que padeze el miserable desfague de Mexico, por cuya causa no se han remediado los destrozos, que le ha ocasionado. Y que no està desmontado de la tierra, se prueba con los autos, que hizo el mismo Sr. Fiscal en primero de Marzo del año de 677. por donde consta, que faltan por desmontar de tajo abierto dos mil, trecientas, y diez baras, y media: con que queda provado, que ni las aguas se descuelgan al tajo naturalmente, ni es capaz el desfague de recibir las, ni està desmontado de la tierra.

Y en quanto à lo que afirma dicho Sr. Fiscal, diciendo, que no podran resultar transversiones en las lagunas inferiores. Se responde con el Informe del mismo Sr. Fiscal Don Martin de Solis, su fecha de ocho de Marzo de 679. que queda trasladado arriba en este mismo parrapho, donde dize su Merced: *Que hubo quatro roturas en el Rio de Quauhtitlan, y por el Vertidero de Santo Thomas, y assi mismo por el tanque de almenas.* Y toda esta relacion la testifica, no menos que de vista el mismo Sr. Fiscal Don Martin de Solis, y por ella consta, que por lo nuevamente obrado en esta fabrica, han resultado gravissimas transversiones de las aguas en las lagunas inferiores, por no poder salir como de antes por el desfague:

con

con que queda verificada la proposicion, en que las predixò el Padre Cabrera, y desvanecidas las contradicciones, con que quiso el Sr. Fiscal impugnar el Escrito, en que las representò este Padre en su Informe de ocho de Julio de 675. años.

Al punto en que dice el Sr. Fiscal: *Que el Padre tubo cerrados los Vertideros el año de seiscientos, y setenta, y quatro.* Se responde con lo que queda escrito acerca deste punto en el Capitulo tercero: donde se prueba con razones practicas, y un Informe del Sr. Fiscal Don Martin de Solis, su fecha en veinte de Mayo de 677. que ni por un quarto de hora se cerraron aquel año de 674. los Vertideros, y Compuertas en todo el tiempo, que duraron las llubias, y avenidas de los Rios: à que se añade, que si tubo cerrados los Vertideros este Padre el año de 674. y las bobedas estrechas, y ensolvadas para recevir las avenidas de los Rios, como refiere el Sr. Fiscal, es preciso rogarle à su Merced nos diga: por donde salieron las copiosissimas, y repetidas avenidas de aquel año? sin que huviesse la menor rotura en los albarradones de los Rios, y lagunas, ni recodos de las aguas, ni aberia alguna, de quantas experimentò despues el mismo Sr. Don Martin de Solis, como consta de su Informe de ocho de Diziemb. del año de 674. donde informando sobre una consulta del Padre Cabrera, dice formales palabras: *No es dudable, que se avrà visto en aprieto el Suplicante por el riesgo, en que estubieron con las muchas aguas todas las obras prevencionales para el reparo de la inundacion. Y se verifica su vigilancia, y cuydado, pues no hubo en ellas quiebra considerable, &c.* De que se saca por consecuencia innegable, que pues en aquel año de 674. que fue tan copioso de llubias, ni en los diez, que exercitò la Superintendencia el Padre Cabrera, no hubo en esta fabrica la menor desgracia, ni rotura, o aberia alguna; y luego que se mudò la forma segura, y aprobada, con que se iba laboreando de antes en ella, se experimentaron tan lastimosas ruinas, es prueba evidente, de que estas se ocasionaron de la intempestiva, y desproporcionada novedad, que introduxò en las operaciones del desagüe el Sr. Don Martin de Solis el año de 675.

Passa adelante el Sr. Fiscal, diciendo: *Y el dezir que la mucha tierra, que se derribò en el tajo, ha levantado sus planes, y los ha puesto superiores à los de la laguna de Zumpango: de manera, que ya no pueden correr sus aguas por el tajo, es una temeridad, y arrojio, que es preciso se escribiesse impensada, y aceleradamente, pues està patente lo contrario, &c.* A que se responde, que no es temeridad, y arrojio el dezir lo que se està viendo, y mas en materia tan grave, y del servicio del Rey Nuestro Señor, y del beneficio de la causa publica desta Ciudad de Mexico: y para que se conozca con evidencia la verdad, con que informò el Padre Cabrera en su Escrito de ocho de Julio de 675. pondrè aqui à la letra dos memoriales del Guarda mayor desta fabrica, que comprueban todo quanto informò dicho P. Cabrera sobre esta materia de la laguna de Zumpango. El primer memorial es del thenor siguiente: *Excelentissimo Señor. Don Diego de Audelo Motezuma Guarda mayor de la Obra del desagüe de Huebuetoca dice: Que por quanto la laguna de Zumpango està con mucha cantidad de agua, y que por el mucho ensolvo, en que se hallan los planes de dicha Obra, de tal calidad, que las bobedas del tajo abierto, la que mas tiene de claro es de vara y media, y la del Tunal lo tiene solo de una quarta, y la del Parapeto, que llaman el octavo pedazo con todo su orificio tapado, y otros daños, de que informè à V. Excelencia en quinze de Diziembre del año proximo passado de seiscientos, y setenta, y ocho, à que me refiero, en que represento tambien el crecido ensolvo de los zocabones todos, que impide totalmente el, que pueda vaciar esta laguna de Zumpango por dicho desagüe (como vaciava siempre) por cuya causa mandò el Sr. Don Martin de Solis el año passado de seiscientos, y setenta, y ocho, que se abriessse el agua de Zumpango, y que corriessse à la de Xaltocan, y San Christoval, como se executò, y estuvo corriendo por una bobeda, que està en la calzada de Zumpango, que corre de Norte asur desde el dia veinte, y cinco de Marzo de dicho año, hasta el dia veinte, y cinco de Junio de el, y por hallarse oy la dicha laguna con muy crecido cuerpo de agua, y ser preciso el vaciarla, para que las llubias venideras hallen desembarazado su buque, porque no superabunden, y causen roturas en sus albarradas, me ha parecido inexcusable à la obligacion de mi oficio el dar estas noticias à V. Excelencia, para que se sirva de mandar en esta materia, lo que fuere servido. Fecha en Mexico en ocho de Febrero de mil, seiscientos, y setenta, y nueve años. Don Diego de Audelo Motezuma.*

Y en otro memorial de dicho Guarda mayor presentado à principios de Febrero del año passado de seiscientos y ochenta, y uno, dice formales palabras: *El dia treinta, y uno de Diziembre del año passado de seiscientos, y ochenta, di à V. Excel. quenta, y razon del estado, en que se hallava dicha Obra, y como por estar con mucha tierra sus planes, y tapada la zanja, o llamadero de la laguna de Zumpango, con tener esta laguna mucha cantidad de agua, aunque subiera otras dos varas, no era posible el salir por dicho desagüe por las razones, que en otra mi consulta expresso, y que reproduzgo, &c.* Ya se verifica por estos dos memoriales la legalidad, con que informò el Padre Cabrera, y no con temeridad, y arrojio: y que no escribiò impensada,

y *aceleradamente* (como dize el Sr Fiscal) antes si està patente lo contrario ; pues vemos que el Guarda mayor del desague despues de haverlo visto, experimentado, y pensado por espacio de seis años, que corrieron desde el de 675. que fue nombrado hasta el de 681. que dió el ultimo memorial, insta en representar desta laguna de Zumpango los mismos inconvenientes, que havia informado antecedentemente el Padre Cabrera en ocho de Julio del año de seisientos, y setenta, y cinco.

Y es muy de notar , que remitiendose por el superior gobierno estos dos memoriales del Guarda mayor al Sr. Fiscal Don Martin de Solis , por las respuestas, que dió la una en ocho de Marzo de 679. y la otra en quinze de Febrero de 681. consta, que informó su Merced ambas vezes, que se vaciase el agua de Zumpango à la laguna de Xaltocan, y San Christoval (que toda es una) disfrazando su Merced con mucha metaphisica el nombre desta laguna con el de llanos de Xaltocan, sobre cuyo Informe con dizfras de terminos, y exemplar supuesto, que alega su Merced del tiempo, que exercitè la Superintendencia, se me ofrezian muchas razones que alegar en beneficio del desague, y de la Ciudad de Mexico : pero lo dexo para otra ocasion, y por aora digo, que el Sr. Fiscal confieffa en dicho Informe de ocho de Marzo de 679. que dió orden para que se echasse el agua de Zumpango à la laguna de Xaltocan, y San Christoval con estas palabras : *Di orden para que se abriessse el agua desta laguna de Zumpango, y no tendria inconveniente, si oy se halla muy llena de agua, que se haga la misma diligencia, &c.* Y en el otro Informe de quinze de Febrero de 681. aconseja , que se haga la mesma diligencia : De que se saca por consequencia innegable, que aunque estava llena esta laguna de Zumpango , no podia salir, y correr por el desague; como fluia de antes, por las causas, y razones, que representò el Padre Cabrera, y tambien el Guarda mayor, por cuyo defecto confieffa dicho Sr. Fiscal : *Que dió orden, para que se echasse el agua desta laguna de Zumpango à la de Xaltocan, y S. Christoval.* Avezidando el peligro à la Ciudad de Mexico : punto gravissimo, y de perniciosas consequencias à esta Ciudad : y se deve notar, que el Sr. Don Martin de Solis ha sido el primer inventor deste Mandato , porque no se ha de hallar en todos los autos del desague instrumento de ningun Señor Ministro, que aya dado tal orden; antes si se pueden ver muchos mandatos, y determinaciones en contra en el libro de los autos desta fabrica , como son los siguientes.

Real Cedula de su Magestad, en que manda, que el agua desta laguna de Zumpango corra, y salga por el desague à foxas 43.

Junta general, en que se manda, que se limpie el desague por lo mucho, que importa, que salgan por el las aguas de la laguna de Zumpango à foxas 67.

Informe de un Sr. Fiscal de la Real Audiencia, en que pide se profunde el desague, para que salgan por el las aguas de la laguna de Zumpango à foxas 125.

No se puede preservar de inundacion esta Ciudad de Mexico, mientras no se evitaren, que entren en la laguna de San Christoval las vertientes de Pacucha, y Rio de Quauhtitlan à foxas 53.

Informe de la Ciudad, en que pide, que no se permita, que las aguas del Rio de Quauhtitlan, y vertientes de Pachuca entren en esta laguna de San Christoval; porque de ella le viene el daño à esta Ciudad de Mexico à foxas 49. y 53.

Auto de la Real Audiencia, en que se manda, que se dè cierta, y perpetua salida por el desague à las aguas de la laguna de Zumpango, sin que della corra ninguna para la laguna de Mexico à foxas 23.

Ya se reconoze por estos instrumentos juridicos el grandissimo acuerdo, con que està prevenido, y mandado el que no corran las aguas desta laguna de Zumpango à la de San Christoval, y bien à la contra ha obrado aora el Sr. Don Martin de Solis; pues vemos, que confieffa : *Que dió orden, para que se abriessse el agua desta laguna de Zumpango , y que corriessse à la de Xaltocan, y San Christoval;* contraviniendo à tan repetidos, y justificados mandatos, que lo prohiben.

Prosigue el Sr. Fiscal, diciendo : *Que es proposicion absoluta la deste Padre en dezir, que se havian ensolvado, y levantado los planes del desague , de manera , que predominavan à los de dicha laguna, y le impedian el curso, y que la razon de no correr en aquella ocasion por el desague, era porque el agua desta laguna estava retirada en sus profundidades tres quartos de legua de los Vertideros, y que esta es una temeridad, y arrojio, que es preciso se escriviessse impensada, y aceleradamente, pues està patente lo contrario, &c.* A que se responde , que por los instrumentos juridicos, que quedan ya puestos arriba en este Capitulo nono, consta, que con estar la laguna de Zumpango muy llena de agua (y no retirada tres quartos de legua, como quiso persuadir el Sr. Fiscal contra lo que estava, y està oy patente) aunque subiera otras dos baras mas, no era possible poder correr por el desague , como lo afirma dicho Guarda mayor,

Y es muy de notar, que remitiendosele al mismo Señor Fiscal dichos memoriales, consta por sus respuestas de ocho de Marzo de 679. y quize de Febrero de 681. que contribuye su Merced con mucho agrado à todas las proposiciones de dichos memoriales sin contradecir ninguna; antes si confiesa: *Que por haverse introduzido copiosísimas aguas en esta laguna, y tener mucho cuerpo de ella, diò orden para que saliesse, y corriessse à Xaltocan, y San Christoval.* Disfrizando el nombre de laguna con el de llanos de Xaltocan, y alegando exemplar supuesto del tiempo del Padre Cabrera, à que se responderà, y satisfarà en otro Escrito por no hazer este mas dilatado. Ya por los instrumentos juridicos alegados en este parrapho, y en todos los demas deste Escrito, queda probado con evidencia, que no fue arrojado, ni el crevir con temeridad mi Informe; porque no es temeridad, ni arrojado el dezir verdades en servicio del Rey Nuestro Señor, y en beneficio de la causa publica, representando las ruinas, que se estavan viendo entonces bien patentes en el desague: lo que, si parece temeridad, y arrojado, son las proposiciones, que se hallan en los Escritos, que ha hecho en estas materias del desague el Sr. Don Martin de Solis, como lo reconocerà qualquiera, que las lea; y donde parece, que hecha el resto su Merced fue en el Informe, que hizo en ocho de Septiembre de 675. donde se hallan estas palabras: *En dicha Obra del desague tan proficua à la causa publica, se han gastado milliones de hacienda Real en gastos inútiles, y con usurpaciones conozidas, &c.*

Buelbo al assumpto de la laguna de Zumpango, que por ser el punto mas grave, y de mayores consequencias à esta fabrica, me es preciso arguirle al Sr. Fiscal Don Martin de Solis: q̄ ya que afirmò en este Escrito de diez, y siete de Julio del año de 675. (en contra de lo q̄ estava patente) que la causa de no correr entonces por el desague el agua desta laguna de Zumpango, no era por las causas, y razones, que alegò el Padre Cabrera en aquella ocasion, sino por estar retirada el agua en sus profundidades tres quartos de legua de los Vertideros, y que por no haver agua en esta laguna, que fluyessse, fue proposicion absoluta la de este Padre en dezir, que se havian levantado, y ensolvado los planes del desague de manera, que predominavan à los de dicha laguna: Caso negado, que hubieran sido ciertas estas razones, que alegò entonces dicho Sr. Fiscal; porque despues, que confesò lo contrario su Merced en sus Informes, diziendo, que fue copiosísima el agua, que à su vista se havia introduzido en esta laguna, y que estava muy llena, no mandò su Merced, que salga, y corra por el desague el agua desta laguna? Y antes si confiesa su Merced, que diò orden para que se echassen sus aguas à la laguna de Xaltocan, y San Christoval, contraviniendo à tan superiores, y justificados mandatos, que lo prohiben, los quales no pudo ignorar el Sr. Fiscal por ser publicos, y andar impresos en el libro del desague, pero como su Merced reconociò, que de informar, como devia, que se profundasse, y desensolvassse todo el desague en su longitud (como era preciso) para que pudiesse salir por el, como de antes el agua desta laguna: havia de costar esta diligencia muchissimo dinero, y dilatado tiempo, de que se percebia el conocimiento publico de las ruinas, y gravísimos atrazamientos, que havia ocasionado su Merced à esta fabrica, y se descubria lo fantástico de las voces de su conclusion, y ahorros, y que juntamente se verificava con publicidad la verdad, con que havia representado el Padre Cabrera en su Informe de ocho de Julio de 675. las perniciosas, y costosas ruinas, que le havian ocasionado al desague lo nuebamente obrado, de que han resultado tan horribles consequencias à esta laguna de Zumpango: ya que le era preciso responder à los dichos memoriales, que se le remitieron del Guarda mayor, se hubo de valer dicho Sr. Fiscal (à mas no poder) de la traza de mandar, que se echasse el agua desta laguna de Zumpango à la de Xaltocan, y San Christoval: Y para buscar disculpa al gravísimos cargo, que se le puede hazer de tan desuffado parecer, y mandato, se vale de citar exemplar supuesto del tiempo del Padre Cabrera, como se probarà siempre que convenga.

Y en quanto à lo que dize el Sr. Fiscal: *Que lo que mas le admira es la atestiguacion, y cita, que haze dicho Padre, de que teniendo mucha mas agua esta laguna en este presente mez de Julio, que en la ocasion de la visita, fecha por el de Henero de este año, no corriò ninguna por el desague, por estar superiores sus planes à los de dicha laguna, &c.* Se responde con lo que queda alegado arriba, en que se prueba, quan cierta, y verdadera fue la proposicion del Padre Cabrera, pues lo que atestiguò, y citò el año de 675. se està oy persistente, y patente despues de haver passado tantos años, despues que hizo la atestiguacion, y cita este Padre, el qual atestigua agora nuebamente con la vista de ojos, que hizo en primero de Diciembre de seiscientos, y ochenta, y dos el Excel. Sr. Marquez de la Laguna, assistido de la Real Audiencia, porque se vido, y reconociò en esta ocasion, que con estar muy llena esta laguna de Zumpango, no podia correr ni una gota de agua por el desague, por estar ensolvados, y superiores sus planes à los de dicha laguna.

Prosigue el Sr. Fiscal, dilatandose mucho en querer persuadir à fuerza de palabras lo mismo, que tiene ya dicho arriba à cerca desta laguna de Zumpango. A que no ay necesidad de responder, porque ya queda provado en este Capitulo con instrumentos juridicos, que todo quanto informò el Padre Cabrera, fue cierto, y verdadero, y que oy despues de haver passado tantos años, se puede verificar por vista de ojos, que son mas legales informantes, que las palabras, que dicta el thema de un Ministro poderoso, que se halla empeñado en no cexar à su primer empeño; y si no bastare lo alegado en esta razon, se podran ver las consultas, que hizo el año de seisientos, y ochenta, y dos el Superintendente desta fabrica: donde se hallarán roturas de albarradas, recodos, y transversiones de las aguas en las lagunas de Zumpango, y San Christoval, y desta à la de Tetzcuco, y Mexico.

Passa adelante el Sr. Fiscal, diciendo: *Que se discurrió, que se levantasse tres quartas un quartel de la Compuerta de Coyotepec, para que reforzada una agua con la otra llebasse mayor violencia, como se experimentò, lograndose el discurso, y quedando convencido el Padre, &c.* A que se responde, que aunque se hizo la experiencia de levantar las tres quartas del quartel de la Compuerta de Coyotepec, no se logró el discurso, ni quedò convencido el Padre, porque todos los desapassionados, que se hallaron presentes, que fueron muchos, vieron lo contrario: porque el agua de Coyotepec, por caer de dos baras, y media de mas peso, y altura, detuvo el curso de la que estava mas baxa, y repressada en la laguna de Zumpango, y esta experiencia se podrá repetir de nuevo, y se reconocerà con evidencia, que fue engaño de quien intentò la traza, que conocieron futil, y errada todos los que sin passion se hallaron presentes, de los quales ninguno presumió, que el Sr. Fiscal, ni otra Persona alguna dexasse de haver conozida la evidencia, que se estava experimentando, de que el agua alta de Coyotepec impedia el curso de la que estava mas baxa en la laguna de Zumpango. Y como al hazer esta experiencia, no oyò el Padre Cabrera al Sr. Fiscal, ni à otra persona alguna dezir, que se havia logrado el discurso, creyò este Padre, que todos los circumstantes estavam defengañados, y en el fixo conocimiento de quan incierto, y engañoso havia salido el discurso; por cuya causa, y porque no se le habló una sola palabra sobre esta experiencia, no alegò este Padre cosa alguna. De que se faca, que fue supuesto el dezir el Sr. Don Martin de Solis, que quedò convencido el Padre, porque para quedarlo, havia de preceder contradicion suya, y despues la provanza del hecho. Y si à este Padre no se le propuso el discurso de levantar las tres quartas del quartel de la Compuerta de Coyotepec, ni despues se le preguntò, ni habló una sola palabra en este punto, porque se ha de suponer, y dezir, que quedò convencido el Padre Cabrera.

No responde el Padre Cabrera al elogio de *sobradamente imprudente*, con que le favoreze el Sr. Don Martin de Solis, porque no ignorò este Padre, que el dezir verdades tan amargas, y no adular el gusto de un Ministro tan poderoso, como ha sido en este Reyno el Sr. Don Martin de Solis, le havia de ocasionar el caer en su desgracia, la qual no huviera experimentado este Padre, si contribuyera ambicioso al dictamen de su Merced: pero este Padre quiso dar de mano à lo prudente, con que grangeava estimaciones, y aun premios prometidos, escogiendo persecuciones, y ultrajes, por no faltar à la legalidad, con que se deve obrar en servicio de su Rey, y Señor, y beneficio comun desta Ciudad de Mexico. Y el consuelo, que le assiste à este Padre Cabrera es, que si perdió con el Fiscal por imprudente en no apoyar un yerro, ha ganado generales estimaciones en este Reyno, y aun en el de España, como se verá adelante, con creditos de veridico en sus proposiciones, è Informes, y de fiel al ministerio del desague, que se sirvió su Magestad de confiarle.

Prosigue el Sr. Fiscal, multiplicando razones, para persuadir, que esta laguna de Zumpango no tenia agua el dia quatro de Julio de 675. y que por essa causa no fluya entonces por el tajo: A que no se responde, porque ya queda probado arriba en este Capitulo con instrumentos juridicos, que la razon de no salir en aquella ocasion el agua por el desague, no fue por falta de ella en dicha laguna, ni porque estava retirada, como se afirma de contrario, sino por las causas, que alegò entonces el Padre Cabrera, diciendo: que la mucha tierra, que se derribò en el tajo con lo nuebamente obrado, subió sus planes de manera, que quedò inferior, y mas baxo el de esta laguna de Zumpango, por cuyo defecto no podian correr, y salir como de antes sus aguas por el desague.

Prosigue el Sr. Fiscal, diciendo: *De lo qual, y de todo lo referido se sigue ser vanos los temores, que propone el Padre, y sin fundamentos los daños, inconvenientes, y perjuizios, que presume se han de seguir, y ocasionar de la nueva Obra, &c.* Y se reconoze por estas proposiciones quanto assegurò el Sr. Fiscal, que de lo nuebamente obrado por su dictamen en el desague, no podian resultar daños, inconvenientes, ni perjuizios. Y quien creyera, que el mismo Sr. Fiscal nos havia de dar la prueba de lo contrario, que entonces en diferentes

Informes afirmó con los que ha hecho despues acá, en que confiesa su Merced, que se han experimentado en esta fabrica muchos daños, inconvenientes, perjuizios, y riesgos, como se prueba con los instrumentos siguientes; cuyos Originales se podrán ver en los officios de gobierno.

En un Informe, que hizo el Sr. Fiscal Don Martin de Solis en veinte de Junio de 677. se hallan formales palabras: *Excelentissimo Señor. Antes de ayer, que se contaron diez, y ocho del corriente, con la ocasion de venir de avenida el Rio de Quauhtitlan, y haver ponderado tanto el Maestro de Arquitectura Rodrigo Dias de Aguilera en el Informe, que hizo à V. Excel. de buelta del reconocimiento, y vista de ojos de las calzadas de la laguna de Zumpango, y Coyotepec, quan peligrosas estavan, y era preciso su reparo: las fui à reconocer con asistencia de Alonzo de Quezada Gurada de ellas; del Guarda mayor Don Diego de Audelo Motezuma, y el Maestro de Carpinteria Pedro de Porras, y hallamos, que el albarradon de Coyotepec, que divide las dos lagunas, necesita de reparo en casi toda su distancia, y precisamente en la de ciento, y mas baras, por estar muy socabadas por el cimientto con el continuo batidero de las olas, y en partes se halla tan delgado, que aun no tiene una bara de grueso, temiendo justamente todos los Guardas, que rompa el gran peso del agua, y ocasione daños, y perjuizios muy costosos, y dificiles de reparar, &c.* Ya se reconoce por este Informe, que confiesa el mismo Sr. Fiscal, que se temen justamente daños, y perjuizios muy costosos, y dificiles de reparar: luego bien informó el Padre Cabrera, quando representò estos mismos inconvenientes.

Y en este mismo Informe de veinte de Junio, dize el mismo Sr. Fiscal estas palabras: *Siendo de mi obligacion el proponerselo à V. Excelencia, así por las instancias, que me han hecho los Guardas, como porque si sucediesse alguna averia, no se me haga culpa de omisso, hallandome en este paraje, y à la vista, y con la circunstancia de estar entendiendo en la misma Obra del desague, &c.* Aqui se deve notar la precaucion del Sr. Don Martin de Solis, que haviendo sido el autor de todos los perjuizios, riesgos, y ruinas del desague, dize: *Que es de su obligacion el proponer estos daños, y riesgos; porque no se le haga cargo de omisso por hallarse en la Superintendencia del desague.* Y quando el Padre Cabrera, que exerció la misma ocupacion por Reales Cedula de su Magestad propuso los daños, perjuizios, y riesgos, que ocasionò al desague lo nuebamente obrado, le carga el Sr. Fiscal de oprobrios, è imposturas, llamandole à este Padre *de imprudente, porfiado, obstinado, que recalcitra contra la razon, que haze relacion siniestra; que està mal humorado,* y otros muchos improprios, que se hallan en este Informe del Sr. Fiscal, à que se vâ respondiendò. Y todos estos fueron efectos, que produxò el sentimiento, que tuvo su Merced, de que el Padre Cabrera en desempeño de su obligacion, y porque no le parasse perjuizio de omision, representasse los estragos y ruinas del desague: con que se le cerrò la puerta al Sr. Fiscal, para que no pudiesse valerse del efugio de alegar en ningun tiempo, que si este Padre hubiera informado, y representado los atrazamientos desta fabrica, se les hubiera aplicado el remedio conveniente, y à buen seguro, que si este Padre hubiera callado entonces, que muchos dias ha, que le hubiera acusado de omisso el Sr. Fiscal; y todos los destrozos desta fabrica, que con tantas habilidades se han procurado ocultar, los hubiera publicado, alegando, que por no haverlos representado el Padre, no llegaron à su noticia, por cuya causa no se les havia aplicado el remedio.

Y en otro Informe del mismo Sr. Fiscal Don Martin de Solis, su fecha de diez, y seis de Junio de 678. dize su Merced formales palabras: *Por el mez de Septiembre del año proximo passado rompiò el Rio por tres partes arriba del puente de Vigas, y tambien rompiò por el Vertidero de Santo Thomas, llevandose el terraplen, y el paredon de cal y canto, con que estava resguardado; todas roturas muy considerables, las quales empezaron à tomar, y cerrar luego estos naturales con mucha vigilancia, y trabajo, à que asisti yo personalmente algunos dias viendo, y reconociendo, que se les anegaron, perdieron sus milpas, &c.* Y en este mismo Informe dize dicho Sr. Fiscal: *Y se aventura el que rompiendo el Rio en principio de las avenidas, no se pueda tapar en todo el tiempo de aguas con el grave perjuizio, de que todo el Rio se descuelgue à la laguna de San Christoval.*

Tambien en otro Informe de dicho Sr. Fiscal, su fecha de ocho de Marzo de 679. dize su Merced formales palabras: *En el mez de Septiembre del año antecedente con una avenida grande, havia rompido la Madre del Rio viejo por quatro partes, y tambien por el Vertidero del Pueblo de Santo Thomas, y así mismo el tanque de almenas de los Vertideros de San Francisco, rompiendo tres baras de paredon, subiendo por sobre las almenas mucha cantidad de agua, &c.*

Y en otro Informe del mismo Sr. Fiscal, su fecha en treze de Mayo de 679. se hallan las palabras siguientes: *Cuyos reparos se deven hazer antes de entrar el golpe de las aguas, por ser materia despues impracticable, en que se aventuran perjuizios irreparables, &c.*

Tambien en otro Informe del mismo Sr. Fiscal, su fecha de veinte, y cinco de Mayo de 679. alegando, que se procuren remediar algunas ruinas del desague, dize su Merced estas palabras: *Semejantes aderezos no se deven descuydar, por ser obra de tanta importancia, y*

porque lo que aora se podrá remediar à poca costa, si sucede alguna quiebra, no se podrá enmendar con mucha suma de Pesos, &c.

Y en otro Informe de dicho Sr. Fiscal, su fecha de veinte de Mayo de 678. se hallan las clausulas siguientes: *Excelentissimo Señor. El Licenciado Don Martin de Solis Miranda, Fiscal de su Magestad en esta Real Audiencia, dize: Que por el año passado de seiscientos, y setenta, y siete, de orden, y comision de V. Excel. asistió à la Superintendencia del desague de Huebuetoca, y estando en esta ocupacion por el mez de Septiembre de dicho año, vino el Rio de Quauhuitlan tan furioso, y fuera de Madre, que rompió el albarradon, que corre por debaxo del Pueblo de Teoloyuca por quatro partes: por donde salia casi todo el golpe de agua, que traya dicho Rio, que es el principal, que entra en las lagunas, y el que dió motivo à dicho desague, y haviendome participado dicha noticia el Vicario, y Governador de los naturales de dicho Pueblo, sin embargo de estar la nueva Obra de mi encargo, distante tres leguas, me pareció precisa el acudir al reparo de un peligro tan inminente, y de tanto cuydado, &c. Y mas adelante dize dicho Sr. Fiscal: Se aplicaron todos los Indios, sin reserva de muchachos, y mugeres à çerrar, y terraplenar dichas roturas. Y porque haviendo reconocido toda la dicha albarrada, que vâ corriendo hasta el puente de Quauhuitlan, y hallarse en muchas partes de su distancia flaqueza, y debilidad con riesgo proximo, de que sino se aderezan, y reparan antes de las avenidas, sucedan semejantes roturas, me ha parecido materia muy grave, y digna de representarsela à V. Excel. deviendo se entender, que las aguas deste Rio fueron el objeto principal de la Obra del desague, y que nada aprovecharà tantos millones de gasto, sino se mantiene, y conserva dicho albarradon, &c. Y remata el Señor Fiscal, diziendo: Se deve recelar nuevas roturas, y perjuizios. &c.*

Por estos repetidos Informes del Sr. Fiscal Don Martin de Solis (sin otros, que se dexan de poner por no dilatar mas de lo preciso este Escrito) se conoze con evidencia, que despues, que el Sr. Fiscal afirmó, que de lo nuebamente obrado en el desague, no podian resultar inconvenientes à su fabrica, se han experimentado tantos, como confieça su Merced; con que queda probado, que no fueron vanos, sino justos los temores, que propuso el Padre Cabrera; ni sin fundamento los daños, inconvenientes, y perjuizios, que representò, se havian de seguir, y ocasionar al desague de la nueva Obra. Y es de advertir, que en los diez años del Padre Cabrera no se vido en toda esta fabrica ninguna de quantas ruinas, destrozos, y aberias han sucedido despues acá, y atestigua de vista el mismo Sr. Fiscal en sus Informes, que quedan trasladados en este parrapho: en que se conoze, que pues en tantos años antecedentes no sucedió la menor aberia, rotura, ni desgracia alguna; y luego inmediatamente se comenzaron à experimentar tantas, como refiere el Sr. Fiscal: es prueba evidente de que todas se han ocasionado de lo que nuevamente se obrò sin arte, ni inteligencia en esta fabrica por dictamen, y empeño del Sr. Don Martin de Solis.

Al punto en que dize el Sr. Fiscal: *Y quisiera yo saber, si aunque el Padre hubiesse hecho el tajo, que restava, dexaria siempre de haver algunos derrumbos, ò caydos; pues consta por los autos de las visitas, que en todos tiempos, y en el que fue Superintendente, los hubo de quarenta, y quarenta, y seis baras de laxa, &c.* Responde el Padre, que no puede atestiguar de todos tiempos, solo si del que estubo en la Superintendencia puede assegurar, que en todos los autos de las visitas de su tiempo, no se han de hallar seis derrumbos, ò caydos en los diez años, y los que ha havido despues acá son muchissimos, y muy considerables, como se puede ver en el Capitulo quinto de este Escrito: sin otro gran numero dellos, que han sucedido despues acá, de que han informado las personas, à cuyo cargo ha estado esta fabrica en repetidas consultas; de que ha resultado el librar dinero de la Real Caja para este efecto. Y los pocos, que cayeron en el tiempo del Padre, fueron de tan poca consideracion, que ni dió noticia dellos, ni pidió un solo Real para quitarlos, con advertencia, que ninguno dellos sucedió en los tajos, que obrò este Padre, y en lo poco, que se obrò nuebamente, se han repetido muchos, por defecto de las angosturas, y falta de escarpe, con que se obrò, por querer afectar ahorros. Y al Sr. Don Martin de Solis se le derrumbò en su presencia todo el pedazo, que iba abriendo sobre la bobedilla (que oy està patente por no haverlo quitado) y fue tan pomposo este caydo, que mereció, que le elogiassè de grande el mismo Sr. Fiscal en su Informe de ocho de Marzo de 679. con estas palabras: *Y porque el caydo de la nueva Obra de la Bobedilla, que fue el mayor, que se ha visto, &c.*

Profigue el Sr. Fiscal, diziendo: *Y dado caso, que oy estuviessen ensolbados los planes en alguna cantidad, que no lo pueden estar por la mucha mas agua, que oy corre: que dificultad tenia el hazer los remangues, y desensolbarlos de la manera, que se hazia en tiempo del Padre?* A que se responde, que por los memoriales del Guarda mayor desta fabrica, è Informes del Sr. Fiscal, que quedan referidos en este Escrito, consta, que no corre oy mas agua por el desague, antes si muchissima menos por el crecido terraplen, y ensolbo de su buque, por cuyo embarazo se han experimentado tantas roturas en los albarradones, y transversiones de las

las aguas en las lagunas inferiores, como confiesa el mismo Sr. Fiscal en sus dichos Informes; de q̄ se saca, que han estado en solbados todos los planes del defague, no en alguna (como dize el Sr. Fiscal) sino en mucha cantidad. Y bien se reconoze, q̄ se ha hallado mucha dificultad en hazer los remanguos, y que no ha sido facil desensolvarlos de la manera, que se hazia en tiempo del Padre, porque entonces se hallava en muy diferente disposicion el defague, porque se obrava con arte, y corria el agua libremente, y con curso rapido; y despues acá con lo nuebamente obrado, le han puesto de calidad, que ha quedado impedido para executar en el las operaciones, que de antes permitia. Por cuya causa, aunque el Sr. Oydor Don Gonzalez Suarez el año de 676. hizo todo esfuerzo, y trabaxò mucho para desensolvar el defague, no lo pudo conseguir con gasto de quatro mil Pesos, que se le libraron en la Real Caja. Y con esta cantidad (sin otra, que supliò de su bolsa) solo hizo una zanjuela, dexando por debaxo de ella poco menos de tres baras de en solvo, y terraplen, siendo assi, que le assistieron los mismos Sobrestantes, que estaban en tiempo del Padre Cabrera, que havian visto, y advertirian la forma, con que obrava dicho Padre esta misma faena: tambien el año de 680. por Informe del Sr. Fiscal don Martin de Solis, se le libraron à un Criado suyo otros quatro mil Pesos para el mismo efecto, los quales se consumieron sin fruto, porque el defague se quedò con el mismo en solvo, que tenia de antes; de que se saca, que ha tenido mucha dificultad el hazer los remanguos, y desensolbar los planes de la manera, que se hazia en tiempo del Padre. Y à la consecuencia, que saca el Sr. Fiscal. diziendo: *Luego tambien podremos esperar estos mismos efectos, si ya no es, que el agua estè mas reñida con nosotros, que con el Padre.* Se responde, que qualquiera encarcelado esta mexor, con el que solicita su libertad, que con el que le prende: con que es muy cierto, que mejor estava el agua con el Padre Cabrera, que le dava puerta franca, que con el Sr. Don Martin de Solis, que le ha encarcelado, y tapiado las puertas del defague, para que no pueda gozar el beneficio de la libertad, que de antes tenia.

Prosigue el Sr. Fiscal, diziendo: *Y lo que se reconoze de las proposiciones del Escrito del Padre, y lo atenderà qualquiera que las leyere, es que las escribiò con acrimonia de apasionado; pues solo se enderezan à imponer defectos à la Obra, sin que proponga ningunos remedios à su mayor perfeccion, que es lo que debiera haver aplicado à la inteligencia, que le pudo haver dado la practica, de que tanto blasona en sus Escritos, &c.* A todas estas proposiciones se satisface, con lo que queda ya alegado por el Padre Cabrera en este Escrito, en que avrà conocido qualquiera que le leyere, que no escribiò este Padre su Informe con acrimonia de apasionado, sino con zelo, de que representando las ruinas, y destrozos de una Obra, en que tenia esta Ciudad de Mexico libradas las esperanzas de su quietud, y sosiego en los sustos, y rezelos de inundacion, con que vive; se le aplicasse à esta fabrica el remedio conveniente, antes que por su defecto experimentasse otra inundacion sobre las que ha padecido. Y bien se reconoze, que no escribiò este Padre con acrimonia de apasionado, sino con un animo muy sensillo, supuesto que no dixo una palabra indecente contra quien motibò tantos, y tan lastimosos atrazamientos al defague, los quales alegò con toda modestia Religiosa: ya que por la obligacion de su oficio no pudo negarse à representar los estragos desta fabrica, porque no le parasse perjuizio de omision à este Padre, quando se hallava ser parte formal de ella, por haverse la encargado el Rey Nuestro Señor por sus Reales Cédulas, con que no impuso defectos este Padre à la Obra, sino que representò los que estaban patentes, y aun oy se estan persistentes.

Y en quanto à lo que dize el Sr. Fiscal: *Que este Padre no propuso remedios à su mayor perfeccion.* Se responde, que este cargo es sobradamente ocioso: porque, que mas pudo hazer este Padre, que representar, y prevenir en su Informe de treinta de Diziembre de 674. los daños, y perjuizios, que se havian de seguir al defague, si se executava en el la novedad, que propuso el Sr. D. Martin de Solis en su Escrito de ocho de Diziemb. de aquel mismo año? y despues de experimentadas las ruinas, que produjo aquella novedad, darlos à conozar, y representarlos, para que se les aplicasse el remedio? y si solo por advertir los riesgos: *Soy apasionado con acrimonia, recalcitro, obstinado; hablo impensadamente de repente, arrojado, siniestro en mis proposiciones, que estoy mal humorado, que escribo con poca legalidad, que me falsifico en mis proposiciones, que soy cabiloso, que obscurezco la verdad, sofistico en mis argumentos, que me afligo de cuydados agenos, que recalcitro contra la razon, que escribo con temeridad, y arrojado, y que soy imprudente.* Con estos, y otros dictados me honrra este Cavallero, porque advertì los riesgos, pues que fuera, si quisiera introducirme à maestrearle los dictámenes? Ya no ay quien quiera por delante la luz; seguir si su dictamen, executar su sentir, tropieze, ò no en la propria sombra. Y si à este Padre solo, porque conociò, y informò la enfermedad de esta fabrica le desterraron, y despojaron con vilipendio, y violencia de la Superintendencia, y no satisfecho con esto el Sr. Don Martin de Solis en su In-

forme de diez, y siete de Julio le carga à este Padre de tantas imposturas, y oprobios, que se hubiera hecho con dicho Padre, si hubiera propuesto los remedios para la curacion de los achaques, y ruinas, que negò el mismo Sr. Fiscal entonces? Ademas, que si el Señor Don Martin de Solis apeteció, que propusiese el Padre los remedios para la perfeccion, porque no se los pidió? Que à buen seguro, que se los hubiera dado tan eficazes este Padre, que se hubieran remediado entonces los destrozos del desague con muchissimo menos costo, del que aora se necessita; porque las enfermedades del desague se pueden comparar al cancer, que por no atajarle al principio con un medicamento facil, và cundiendo hasta que destruye, y aniquila el sujeto, como le ha sucedido à esta desventurada fabrica, por no haberle atajado en tiempo la grave enfermedad, oy tan dificil, y costosa de curar, que le ocasionò el Sr. Don Martin de Solis.

Profigue el Sr. Don Martin de Solis : *Esto es (Señor Excelentissimo) lo que se me ofrezca responder à las proposiciones, è imposturas del Padre Superintendente. Y para mayor satisfacion añadirè algunas advertencias, que he reconocido por todos los autos de las visitas de su tiempo, que he visto; menos la del año de seiscientos, y setenta, y nueve, que no se me ha entregado, ni ha parecido el processo.*

La primera advertencia es, que quando se le entregò esta Obra al dicho Padre, por el Sr. Oydor Don Francisco Calderon, y Romero, por el año passado de seiscientos, y setenta, y cinco, solo restavan, que hazer à tajo abierto mil, ochocientas, y quarenta, y una baras, y segun consta de los autos de las siguientes visitas, diò trabaxadas hasta el año de seiscientos, y setenta, y tres; mil, seiscientas, y nobenta, y tres: y desde el dicho año, hasta veinte, y uno de Henero del presente, que se hizieron las medidas en presencia de V. Excel. y de los Señores de la Real Audiencia, resulta haver hecho trecientas, y diez, y siete baras, q̄ juntas ambas partidas hazen dos mil, y diez baras de tajo abierto, fechas por dicho Padre, y añadiendo trecientas, y setenta, y siete, que se hallaron por abrir (sin otros diez, ò doze pedazos, de que no se hizo mencion, que tambien se laborearon aora) importan dos mil, trecientas, y ochenta, y siete baras, y siendo assi, el entrego fue de mil, ochocientas, y quarenta, y una; parece, restan, y sobran quinientas, y quarenta, y seis baras, que es preciso, tantas menos aya trabajado en su tiempo dicho Padre de las dos mil, y diez, que afirma, que rebaxadas, se halla, que solo trabaxò en los nueve años, y diez mezes, que exerció la Superintendencia, mil, quatrocientas, y sesenta, y quatro baras, que calculadas, y prorrateadas por año, le toca à cada uno al respecto de ciento, y cinquenta baras con muy poca diferencia. Y si se cotejasse la cantidad de baras, dinero, y jornales, que se causaron en la nueva Obra, se reconocerà la grande distancia, que ay, assi en el trabajo, como en el ahorro de la Real hazienda. Y calculando assi mismo las quatro mil, quatrocientas, y ochenta, y siete baras, que trabaxò el Reverendissimo Padre Fray Luis Flores en quinze años, y nueve mezes, sale el prorrateo en cada un año à dozientas, y quarenta, y quatro baras: De que se reconoze, que la Obra del Padre Fray Manuel de Cabrera, ni corresponde à la fecha por dicho Reverend. Padre Comissario, ni à la que aora se ha executado por orden de V. Excel. por los Señores Licenciados Don Lope de Sierra Oforio, y Don Gonzalo Suarez de San Martin, y Capitan Don Francisco Pozuelo de Espinosa Ingeniero militar, à quienes se deven dar muy repetidas gracias por el gran zelo, y asistencia, con que procuraron el adelantamiento en dicha Obra en beneficio de toda esta Republica, y conocido ahorro del Real Patrimonio.

2. Tambien es de advertir, que en la visita de dicho año de seiscientos, y sesenta, y cinco le dexò encargado dicho Sr. Oydor Don Francisco Calderon à dicho Superintendente quitasse un recodo, que se havia reconocido en el tajo de San Juan de Dios, por otro nombre de Salinas, y que especialmente limpiasse, y desensolvasse desde el tajo de Nuestra Señora hasta la bobedilla de la Guiñada por el mucho caxcajo, y grandes laxas, que en el havia: y lo que se reconoze, es, que ni havia quitado el dicho recodo, ni havia desensolvado dicho paraje, pues se viò, y reconociò el dia siete de Marzo deste año haviendose vajado al tajo, el que estava la bobeda del paraje nombrado Nuestra Señora casi ciega, y en todo aquel distrito hasta la bobedilla de la Guiñada, ensolvado con muy crecidas laxas, y deviendo ocuparse el Padre en estos remedios eficazes, y en que se abriese con todo cuydado el tajo, ocupò el tiempo, y gastò el dinero en hazer Obras preservativas, como tajamares, paradones, calzadillas, y albarradas, remedios paliatibos, dexando lo radical, y efectivo, que era acabar el tajo abierto, por trabaxar en los defensibos.

3. Assi mesmo es de advertir, que las mil, quatrocientas, y sesenta, y quatro baras, que trabaxò el Padre fueron en los parajes de la laguneta, San Miguel, y San Joseph: donde solo tiene de diez, y nueve, à veinte y quatro baras de profundidad, que es muy considerable diferencia à las profundidades, donde aora se trabaxò desde veinte, hasta treinta, y siete

fiete baras, y aun mas de altura, en que estavan el septimo, y octavo pedazo, que los havia dexado el Padre por las muchas vetas, que en ellos reconocio de laxas, y por su mucha profundidad, de donde fue tanta la piedra, y laxa, que se sacò, que oy està fuera por uno, y otro lado del tajo, que se reconoze en su cumulo, y montones ser mas, que quanta se havia sacado hasta aora de los demas parajes. Otras muchas advertencias se me ofrecian (Señor Excel.) muy importantes, que se expresarán, si la precision del despacho del aviso, en que me hallo, y la concurrencia de los negocios de mi Ministerio dieran lugar.

Respuesta, que dà el Padre Fray Manuel de Cabrera à estos puntos, que con titulo de Advertencias escribiò el Señor Fiscal Don Martin de Solis.

EN estas Advertencias aplica el Sr. Fiscal todo su conato, pareciendole, que con citar autos, y hazer calculaciones arismeticas, ha de apocar, y aniquilar lo que se obrò en esta fabrica en el tiempo, que estuvo à mi cargo, y que logrando esta diligencia, sacaria por consequencia segura, que se hizo un grandissimo ahorro à la Real hazienda de su Magestad, en lo que por su dictamen obraron en el desague los Señores Oydores Don Gonzalo Suarez, y Don Lope de Sierra: pero le ha de salir muy frustrada la intencion, y las sombras, con que ha procurado obscurecer mis operaciones, han de servir de mayor realze à mis creditos, y han de desvanecer los nublados de la calumnia, para que salga el sol de la verdad, y de à conozer la integridad, con que exercitè mi Ministerio, y se publiquen los lucidos efectos de mis afanes, y fatigas en los grandes ahorros, y aumentos desta Obra del desague.

Dize el Sr. Fiscal en su primera advertencia: *Que consta por los autos de desague, que hizo el Sr. Oydor Don Francisco Romero en veinte, y dos de Marzo del año de seiscientos, y sesenta, y cinco, que lo que entonces restava, que hazer à tajo abierto, eran mil, ochocientas, y quarenta, y una baras, y que segun consta de los autos de las siguientes visitas, resulta el haverse hecho de tajo abierto en mi tiempo, dos mil, y diez baras; y que añadiendo trecientas, y setenta, y siete, que se hallaron por abrir en las medidas, que se hizieron en veinte y tres de Henero del año de seiscientos, y setenta, y cinco; importan dos mil, trecientas, y ochenta, y siete baras, y que siendo assi, que el entregò, fue de mil, ochocientas, y quarenta, y una, parezerestan, y sobran quinientas, y quarenta, y seis baras, y q̄ es preciso que tantas menos aya trabaxado en su tiempo este Padre de las dos mil, diez, y seis baras, que afirma, y que rebaxadas se halla, que solo trabaxò en los nueve años, y diez mezes, que exerciò la Superintendencia, mil, quatrocientas, y sesenta, y quatro baras, que calculadas, y prorrateadas por año, le toca à cada uno al respecto de ciento, y cinquenta baras con muy poca diferencia.* Hasta aqui es la quenta galana, que haze el Sr. Fiscal, à la qual respondo: *Que en aquella visita, que alega del Sr. Oydor Don Francisco Romero, no se hizieron mas medidas, que desde el estrivo de la Quemada, hasta el Fronton del tajo de San Miguel, y alli pararon las medidas, como se puede ver en dichos autos, por los cuales consta, que no asistieron à dichas medidas los Señores Don Francisco Romero, y Contador Francisco de Cordova (que fue nombrado tambien por su Excelencia para esta visita) ni asistiò à dichas medidas el Reçetor Juan de Marchena, que autuò en esta ocasion, ni yo, que era la parte, que havia de recevir, y solo se encagaron dichas medidas à algunos Sobrestantes, y à Alonzo de Santillan de oficio Carpintero, que no tenia inteligencia alguna desta Obra, ni havia visto el desague hasta aquel dia; por cuya causa no se hizieron en forma las medidas, y se dexaron de poner en dichos autos algunos estribos, y zocabones: Pero el año siguiente en la visita, que hizo à esta fabrica el Sr. Contador Francisco de Cordova en veinte, y siete de Junio de 667. se bolvieron à hazer las medidas con toda solemnidad; y consta por estos autos, que desde que entrè en la Superintendencia, hasta aquel dia havia obrado quatrocientas, y ocho baras de tajo abierto, (en que se incluyen quarenta baras, que abri sobre la bobeda, que se me mandò descargar por los autos antecedentes en el sitio, que està antes del cañon, que llaman de los Señores Virreyes) y por estos mismos autos consta, que quedaron entonces por abrir de Zocabones desde el sitio de la Guiñada, hasta el Embocador exclusive, mil, ochocientas, y quarenta, y seis baras, y media, q̄ juntas con las quatrocientas, y ocho, que di obradas de tajo abierto, hasta este dia, son dos mil, doscientas, cinquenta y quatro baras y media: y añadidas à estas ciento, y treinta baras, q̄ tubo el zocabon, y bobeda del Tunal, (como se prueba en los autos de dos de Junio del año de seis-*

cientos, y setenta : donde se hallaràn las razones , porque no se havia medido, ni mencionado hasta entonces este zocabon) son dos mil, trecientas, y ochenta, y quatro baras, y media, las que havia que obrar de tajo abierto, quando entrè en la Superintendencia desde la Guiñada, hasta el tajo del Embocador. Vea aora el Sr. Fiscal, si pueden tener cabimento las dos mil, y diez baras, que dize, obrè de tajo abierto. Y no me contento con este numero de baras de tajo abierto; porque son muchas mas las que obrè, como se verá adelante. Vea se , que traza de pasar por aquella cuenta de quebrados , que el Sr. Don Martin de Solis me ajusta, queriendo , que quiebre mi credito , y el de mi Santo Habito, por quedar su Merced en su primero sentir entero. Y para mayor verificacion destas medidas, que llevo referidas , se pueden ver todos los autos de las visitas , que se hizieron à esta fabrica hasta el año de 673. donde se iban recorriendo , y midiendo cada año todos los Zocabones referidos , para reconocer lo que se havia obrado de nuevo en cada sitio desde la Guiñada para el Pueblo de Huehuetoca: y quando no hubiera tantos instrumentos juridicos, como llevo citados , en que se prueba , que fueron diminutas las medidas, que se hizieron el año de 665. no hizieran falta alguna, porque lo que es patente, no necessita de testigos, y oy se puede ver, que en los pedazos de Zocabones, que se midieron, y despues se pusieron en los autos, que se siguieron à aquellos, en que obraron los Señores Oydores Don Gonzalo Suarez, y Don Lope de Sierra. Y es muy de notar, q̄ jactandose tanto el Sr. Fiscal, de que ha reconocido todos los autos de las visitas , que se hizieron al desague en mi tiempo, no haga mencion, si quiera de una de las muchas, y esencialissimas Obras prevencionales, que hize en esta fabrica, ni de las plausibles calificaciones de mis operaciones, y crecidos ahorros à la Real hacienda en este Ministerio, de que se hallan tantas declaraciones en mi abono, y tan repetidos elogios de los Señores Fiscales sus Antecessores , confirmadas por las Juntas generales, en que se vieron los autos de las visitas, q̄ se hizieron à la Obra del desague en el tiempo, que exercì la Superintendencia, de que se hizo relacion en el Informe, que remitì à su Magestad el año de 675. y solo se acoje dicho Sr. Fiscal à los autos primeros, que se hizieron el año de 665. porque le parecieron à proposito para disminuir, y apocar lo que hize de tajo abierto, para sacar la consecuencia, de que lo que se obrò por su dictamen, excediò à lo que se abriò en mi tiempo: pero muy à la contra lo hallarà su Merced en la calculacion, que se sigue. Y antes de començarla le doy al Sr. Fiscal unas buenas nuevas, de que los autos del año de 669. que dize no parecen, ni los ha visto (quiza no los quiso mirar) me hallo con un tanto dellos à la letra, y autorizados en toda forma , y se ha de oír mucho de verlos , porque tienen cosas muy curiosas.

En quanto à lo que dize el Sr. Fiscal : *Que el Reverendissimo Padre Fray Luis Flores obrò quatro mil, quatrocientas, y ochenta, y siete baras en quinze años, y nueve mezes, que salen à doçientas, y quarenta, y quatro por año.* Respondo , que esta cuenta està muy herrada; porque ni abriò su Reverencia quatro mil, quatrocientas, y ochenta, y siete baras, ni quando las hubièssè obrado, salen à doçientas, y quarenta, y quatro por año, sino à mas de doçientas, y ochenta, y quatro. A lo que se deve estar en el ajuste desta cuenta, es à lo que escribe en su Informe à foxas diez, y ocho, dicho Reverend. Padre Flores, representando à su Magestad lo que obrò en su Real Servicio en esta fabrica : y alli dize, que obrò de tajo abierto *tres mil, quinientas, y ochenta, y siete baras*, (como consta por los autos de la visita del desague del año de seiscientos, y setenta.) Y el Sr. Fiscal le añade no menos, que otras novecientas mas. Y si esta partida se la concediera su Merced por celebrar las insignes operaciones, con que el Reverend. Padre Flores à costa de fatigas, y continuo trabaxo adelantò tanto esta fabrica ; es muy cierto , que yo le passarà por las novecientas baras, que le añade, y aun me quedarà mucho que dar de barato en este punto. Pero en conocimiento de que el Sr. Fiscal no usa aplaudir merecimientos agenos por relevantes que sean, y que esta generosidad es solo por sacar la consecuencia, de que obrò mas que yo el Reverendissimo Padre Flores, y que los Señores Don Gonzalo, y Don Lope excedieron à todos los Superinteneentes antecedentes, me es preciso desvanecer estos discursos fantásticos con razones claras, y con pruebas evidentes. Y para mayor claridad vuelbo à citar el Informe , que imprimiò , y remitì à su Magestad dicho Reverendissimo Padre Flores, donde à foxas diez, y ocho dize : *Que obrò tres mil, quinientas, y ochenta, y siete baras de tajo abierto.* Esto es desde veinte de Agosto del año de 637. que fue nombrado por Superintendente, hasta catorze de Abril de seiscientos, y cinquenta, y tres, que son quinze años, setete meses, y veinte, y quatro dias (no quinze años, y nueve mezes, como quiere el Sr. Fiscal) y prorrateadas por años corresponde à cada uno, à doçientas, y veinte, y nueve baras de tajo abierto. Y en este tiempo dize dicho Reverend. Padre Flores à foxas veinte, y seis, que se gastaron en el desague seiscientos mil Pesos; y esta cantidad corresponde à qua-

renta mil Pesos en cada un año, y las baras de tajo, que se obraron en esta cantidad, son dozientas, y veinte y nueve. Aqui me es preciso, para mayor claridad poner à la letra lo que dize el Sr. Fiscal Don Martin de Solis en el Informe, que hizo al Excelentissimo Sr. Arçobispo Virrey en treze de Febrero del año pasado de 675. con estas formales palabras: *X* *haviendose hechado las medidas en presencia de V. Excel. à los ocho pedazos, que están por desmontar, y que solo se midieron en ellos trecientas, y setenta, y siete baras, y media de longitud: parece que sin violencia alguna, y trabaxando regularmente se pudieran concluir todas en un año, aun sin aumentar jornaleros; pues si dicho Reverendissimo Padre diò trabaxadas à razon de dozientas, y veinte, y quatro, y dozientas, y doze por año en los antecedentes en profundidad de cinquenta, hasta treinta baras: y las trecientas, y setenta, y siete y media, que restan solo en el ultimo pedazo, que està proximo à la Guiñada, tiene treinta de profundidad, y los otros siete van en disminucion de veinte, y seis, hasta siete baras, es precisa consequencia, que aunque sean mas en longitud por lo que tiene menos de profundidad, que reguladas cubicamente no importen tanto las trecientas, y setenta, y siete baras, que restan; como las dozientas, y veinte, y quatro, que trabaxava en un año dicho Reverendissimo Padre. Luego es fixa la ilacion, de que se podrá perficionar en un año todo el tajo abierto, que fue la proposicion de mi primero Escrito, &c. Y mas à baxo dize el Sr. Fiscal: *X* *quedaràn vencidas tantas dificultades, como se han opuesto de contrario, deviendo ser tan feliz successo à la muy zelosa vigilancia, con que V. Excel. en gran servicio de su Magestad, y desta Republica ha fomentado la perfeccion desta Obra, de que todos devemos dar muy debidas gracias à V. Excelencia, &c.* Por este Informe del Sr. Fiscal consta, que lo que hizieron en el desague los Señores Don Gonzalo Suarez, y Don Lope de Sierra fue menos obra, que la que yo hazia en cada un año de tajo abierto; y para que se conozca quien ha hecho mayores ahorros à la Real hazienda, me es forçoso advertir, que el tiempo, que exerci la Superintendencia, solo se libraron à diez, y seis mil, y trecientos Pesos, y quatro tomines en cada un año, como se puede ver en los libros de la Real hazienda de su Magestad. Pues vease aora, quanto se falsifica la calculacion del Sr. Fiscal, en que dize, que mas baras de tajo abierto hazia cada año el Reverendissimo Padre Flores, que yo; no advirtiendole, que para cinco baras, que obrò mas que yo en cada un año, se le davan veinte, y tres mil, y siete cientos Pesos mas que à mi, que es la cantidad, que vâ à dezir de los diez, y seis mil, y trecientos Pesos, que se libraron en cada un año de los que asisti en el desague, à los quarenta mil, que se dieron al Reverendissimo Padre Flores por año hasta el de 653. Exceso, que aunque lo parece no lo es, si se advierte, y considera el laberinto, y magnitud desta insigne Obra del tajo abierto, à que (sin exemplar, que poder seguir) diò principio el Reverend. Padre Flores, para cuyo efecto fue preciso, que se gastasse mucha suma de Pesos en la compra de pertrechos, y artificios, herramientas, y demas materiales: à que se añade, que quando le encargaron esta fabrica, estava toda arruinada, y totalmente perdida, sin que pudicisse salir por ella ni una gota de agua, y con su grande actividad, y zelo del servicio de su Magestad, y del bien publico desta Ciudad, à fuerza de continuo trabaxo, desvelo, y fatigas, venció su Reverencia las gravissimas dificultades, riesgos, y peligros, que estavan persistentes en el sitio, que llaman la Guiñada, en que sin haverse hallado reparo eficaz, se havian agotado grandes discursos, y consumido veinte, y dos años de trabaxo, con gasto de mas de un millon, y quinientos mil Pesos, como consta por el libro de los autos juridicos desta fabrica à foxas 95. y del Informe impresso, que remitiò à su Magestad dicho Reverendissimo Padre Flores à foxas 18. Estas si, que fueron operaciones heroicas, y famosas, y que no admiten la comparacion, que alega el Sr. Don Martin de Solis: porque ya se conoze, que ademas del tajo abierto, que obrò su Reverencia, que tan grande seria el gasto de dinero, que fue preciso para reparar los destrozos, y tapazones, que padezia entonces todo el desague, quando se lo encargaron, y en particular el horrible hundido de la Guiñada con setenta, y dos baras de cuerpo de tierra, y laxas, que à costa del trabaxo de tantos años, y millon, y quinientos mil Pesos, no se havia podido remediar, y lo consiguió este insigne Religioso. Y aunque son tan inferiores à estos del Reverend. Flores los meritos del Padre Cabrera en este Ministerio, no se le puede negar lo mucho que trabaxò, y ahorros considerables, que logró la Real hazienda en el tiempo, que tuvo à su cargo esta fabrica, como queda probado en este Escrito con repetidos instrumentos juridicos; con que solo resta aora averiguar, quales son los ahorros, que se suponen al Real Patrimonio en las pocas baras de medio tajo abierto, que con las muchas imperfecciones, que oy estan patentes, obraron los Señores Oydores Don Gonzalo Suarez, y Don Lope de Sierra, y el Ingeniero, à quienes dize el Sr. Fiscal Don Martin de Solis: *Que se deven dar muchas gracias.* Y para que vaya con toda claridad esta calculacion, que se ha de hazer en gloria de la verdad, y en gracia del Sr. Don Martin de Solis: assiento primero, que en los diez años, que exerci la Superintendencia, se gastaron mas de treinta, y seis*

seis mil Pesos en Obras preventionales, y preservativas, todas inexcusables, como son reparos de Calzadas, Vertideros, extarvios de arroyos, Zanjias, Presas, Tajamares de manposteria, Paga de albañiles, Maderas, Xarcia, Recalze de bobedas, Xacales fixos, y portiles para el abrigo de los pobres Indios, y en otras muchas cosas, de que presentarè relacion à su tiempo ante Juez, que las verifique, y personas, que hagan tassacion de lo que valen, y en cosa alguna destas referidas no gastaron estos dos Señores Oydores, si quiera un Real, porque solo se ocuparon en tajo abierto, sin cuydar de otra cosa, como queda ya dicho en este Capitulo. A los gastos preventionales, que refiero arriba, se acrecienta el costo, con que se hazia una limpia general à los planes del desague todos los años; assi para que saliesse, y corriessè por èl el agua de la laguna de Zumpango (como està mandado por Real Cedula de su Magestad, y repetidas Juntas generales, que se pueden ver en el libro de los autos del desague) como en prevencion de tener para el tiempo de las llubias des- embarazados los planes, y sin estorvo la corriente del desague; como se puede ver en diferentes autos de las visitas, que por mandado deste superior gobierno se hizieron en el tiempo de mi Superintendencia. Y porque se conozca, que no es de poca consideracion la partida deste gasto, digo: que para la zanjuela, que con titulo de limpia general hizo el Sr. Don Gonzalo Suarez el año pasado de 676. se le libraron quatro mil Pesos, y ay muchas personas, que le oyeron dezir à su Merced, que havia suplido de su bolsa mas de otros seiscientos Pesos (y lo creo, porque se ha hecho todo esfuerzo en persuadir ahorros en lo que obraron) y aunque gastò esta dicha cantidad de Pesos, dexò en solbado el des- ague con mas de tres baras de tierra, y en partes muchas mas, la qual no quitò, porque reconocio, que para executar lo, y dexar descubiertos los planes de Henrico Martin, como devia, y segun se havia hecho todos los años, que estuvo esta Obra à mi cargo (como reparo el mas preciso, y essencial, porque todo lo que tubieren de en solvo los planes, esso menos saldrà de agua, y la que recoda, ocasiona quiebras, y roturas en las albarradas de las lagunas, y amenazan ruina à esta Ciudad) havia de ser à costa de mucho tiempo, y muy crecida suma de dinero; y uno y otro desvanecia la voz, con que se quiso persuadir à esta Ciudad, y Reyno, que el desague estava ya acabado, y que havia cessado el gasto, que en el se hazia. Cuyas proposiciones repite varias vezes el Sr. Fiscal en sus Escritos; y aunque fue tan futil, y superficial esta limpia, que hizo el Sr. Oydor Don Gonzalo Suarez, y la que yo hazia todos los años, era dexar descubiertos los planes de Henrico Martin (como se verifica por los autos de las visitas, que se hizieron en mi tiempo, à que me remito) por cuya causa se me deve conceder mayor gasto: con todo no quiero, que se me permita mas cantidad, que la que se le librò al Sr. Oydor Don Gonzalo Suarez, que son quatro mil Pesos, que multiplicados por los diez años de mi Superintendencia suman quarenta mil Pesos, que juntos con los treinta, y seis mil Pesos, que refiero arriba, que gastè (quando menos) en Obras preventionales, y reparos preservativos son setenta, y seis mil Pesos, los que se consumieron fuera de la labor del tajo abierto, que corresponden à siete mil, y seiscientos Pesos en cada un año de los que tube à mi cargo esta fabrica, que rebaxados de los diez, y seis mil, y trecientos Pesos, que se libraron cada año de los diez, que trabaxè en el desague, quedan solo ocho mil, y setecientos Pesos para la labor de las dozientas, y veinte, y quatro baras de tajo abierto, que dize el Sr. Fiscal, que obrè en cada un año. Resta agora averiguar que es lo que obraron estos Señores Ministros Togados en esta fabrica, y quanto gastaron en los quatro mezes, que tubieron la Superintendencia, para que se verifique quien ha hecho mayores ahorros à la Real hazienda? En quanto à lo q obraron ya dize el Sr. Fiscal en su Informe de treze de Febrero (que citè arriba) *Que se midieron tre- cientas, y setenta, y siete baras, y media; y que esta cantidad de baras era menos obra, que la que yo hazia en un año.* Veamos agora quanto gastaron en ella. Por los libramientos, que se hizieron entonces, parece, que en quatro partidas se dieron catorze mil, dozientos, y sesenta, y siete Pesos; y mucho mas hubiera sido el gasto, sino se hubieran huido tantos Indios por el mal tratamiento, que se les hizo, dexando perdida la paga, que se les devia de los dias, que havian trabaxado, como se podrá probar con las mismas certificaciones de las pagas, que se hizieron en este tiempo. A esta cantidad se añaden dos mil Pesos, pue se le dieron de ayuda de costa al Ingeniero, los mil por auto del Real Acuerdo de veinte, y ocho de Henero de 675. y los otros mil por Informe, y Patrocinio del Sr. Fiscal Don Martin de Solis, el qual hizo tanto empeño, en que se le diesse esta segunda cantidad, que aunque replicaron Oficiales Reales, alegando Cedula de su Magestad, que prohibe semejantes ayudas de costa, no les valiò tan justificada replica, antes se grangearon con ella un Escrito del Sr. Fiscal, su fecha de ocho de Septiembre del año de 675. en que les reprehende con mucha acrimonia. Tambien pertenece à este gasto, docientos, y treinta, y tres Pesos, y dos tomines del salario del Pagador en dichos quatro mezes, el qual se pagò des- pues

pues por mandamiento de su Excelencia. Tambien se ha de cargar à este gasto ochocientos, y quarenta, y quatro Pesos de mi ayuda de costa, y la limosna del Padre Ministro Capellan, que es la cantidad, que devengamos en dichos quatro mezes, que estubieron los dos Señores en esta fabrica, y no quisieron, que se nos socorriesse entonces, ni se nos diese para nuestro sustento, porque pareciesse menos el gasto, que hizieron en lo que obraron. Pero no por esto han conseguido el intento; supuesto que devengamos entonces esta cantidad, que se nos deve dar. Suman estas partidas referidas, que gastaron estos Señores Oydores Superintendentes en los quatro mezes, que durò la Obra, que hizieron, diez, y siete mil, trecientos, quarenta, y quatro Pesos, y dos tomines; en que se reconoce, q quando la Obra que hizieron hubiera sido ygual, y no tan inferior à la que obrava este Padre (como lo confiesa el Sr. Fiscal en su Informe de treze de Febrero, que llevo referido) ya se conoze, que excediò el gasto, que hizieron al que hazia este Padre en ocho mil, seiscientos, quarenta, y quatro Pesos, y dos tomines: con advertencia, que no pongo en este gasto los quatro mil Pesos, que consumiò el Sr. Don Gonzalo en la zanjuela, que hizo, que la calculacion, que hago en esta advertencia es solo del tajo abierto, que dize el Sr. Fiscal, que obraron estos Señores, y del tajo abierto que yo hazia: con advertencia, que el que yo obrava, era dexando limpio el buque del defague, y en toda su corriente, y el que hizieron sus Mercedes, fue quedando en solbados, y terraplenados, y sin la corriente, que se deve dar. Ya por esta calculacion queda verificado, que aunque la Obra, que hizieron, fuera ygual à la que yo hazia, la executaron con notable exceso de gasto de la Real hazienda, como queda provado. Y porque à las advertencias del Sr. Fiscal Don Martin de Solis le devo corresponder con otras advertencias: digo por aora en esta (que al fin de este Escrito se veràn otras muy dignas de saberse) que aunque el Sr. Fiscal asegure en su Escrito de treze de Febrero, que las baras, que restavan por desmontar, eran trecientas, setenta, y siete, y media: Respondo, que por las medidas, que se hizieron en aquella ocasion el dia veinte, y tres de Henero de 675. en presencia del Sr. Arçobispo Virrey, y toda la Real Audiencia con asistencia de este Sr. Fiscal, habiendo echado los cordeles los Maestros de Arquitectura, y el Ingeniero (que mediria como para si, pues sabia que se le havia de entregar esta desventurada fabrica) solo se hallaron ciento, y ochenta, y ocho baras, y media, como consta por los autos, que se hizieron en esta ocasion, à que se deve dar mas credito, que à lo que dize de memoria el Sr. Fiscal. Y porque es preciso, que su Merced recurra à los autos, que cito para verificar estas medidas, que refiero: por escusarle el que vuelva à errar esta quenta, quiero facilitarle el ajuste, poniendo aqui todos los ocho pedazos de Zocabones, que se midieron, y con distincion las baras, que tubo cada uno, segun, y como pareze por dichos autos.

El primer pedazo, como venimos de la boca de San Gregorio al Embocador tubo sesenta, y cinco baras, y media comunes, de à quatro quartas bara. 65 ½ b.

El segundo pedazo tubo de longitud veinte, y una baras. 21 b.

El tercero pedazo tubo de longitud quinze baras. 15 b.

El quarto pedazo tubo de longitud treze baras. 13 b.

El quinto pedazo tubo de longitud quatro baras. 4 b.

El sexto pedazo tubo de longitud veinte baras. 20 b.

El septimo pedazo tubo de longitud veinte, y seis baras. 26 b.

El octavo pedazo, que llaman el Embocador, tubo veinte, y quatro baras. 24 b.

188 ½ b.

Suman las ocho partidas referidas de las longitudes, que se midieron en cada pedazo de Zocabon, ciento, y ochenta, y ocho baras, y media, que es la mitad menos de las trecientas, y setenta, y siete, que en su Escrito de treze de Febrero dize el Sr. Fiscal, que restavan por obrar à tajo abierto (desde la Guiñada, hasta el Embocador) quando se me arrebatò de las manos la Superintendencia desta fabrica, que exercia por Reales Cédulas de su Magestad; y si el Sr. Fiscal Don Martin de Solis se ofendiere deste ajuste de baras, porque no se conforma con el suyo, le satisfago con toda humildad Religiosa con dezir, que en derecho, y en toda razon, y justicia mas se deve estar à los autos juridicos, que se hizieron en presencia del Sr. Arçobispo Virrey, y toda una Real Audiencia, que à lo que fu Merced, ò otra qualquiera persona particular dize de memoria por su gusto. Y si le pareciere à su Merced, que le dexo muy pocas baras de Zocabones, de que se saca por consecuencia innegable, que es poco mas que nada lo que se hizo de medio tajo abierto por su disposicion, y mandato, le quitare aun de estas ciento, y ochenta, y ocho baras, y media, otras pocas y lo probarè no menos, que con instrumento firmado de su mano. Y es de advertir, que à estos ocho pedazos, que se desmontaron (por afectar ahorro en el tiempo

tiempo, y dinero) no se les diò el ancho, y escarpe, que necesitan: por cuyo defecto se van desplomando, y cayendo sus respaldos, ò ocasionando los notables perjuizios de derrumbos, y caydos, que se han experimentado, como queda ya provado en este Escrito con muchos instrumentos juridicos, y para enmendar este daño, se ha de gastar crecida cantidad de Pesos.

Tambien se deve advertir, que con la mucha tierra, y laxas, que sin arte, y por falta de inteligencia echaron en el desague, y derrumbos, que le han ocasionado, le han ensolbado, y terraplenado en toda su longitud, como lo confieffa el mismo Sr. Fiscal D. Martin de Solis en su Informe de veinte y cinco de Mayo del año de 679. que queda puesto en el Capitulo septimo deste Escrito, y para profundar dicho desague, y ponerlo en los planes de su fundacion, sacando à fuera toda la laxeria (como diligencias las mas precisas desta Obra) ha de ser à costa de muchos millares de Pesos, como se verá, quando llegue el caso. Y se deve notar, que van ya gastados en limpias de los planes del desague, hasta la fecha deste veinte, y tres mil, y quinientos Pesos, como queda verificado en el Capitulo octavo deste Escrito.

Tambien se deve notar, que los arroyos, que corren en tiempo de las llubias de la vanda del Norte, que son el del Pueblo de Huehuetoca, el de la laguneta, y el de fuertes, tenían sus puentes, por donde passavan por encima del desague para ir à entrar en la laguna de Coyotepec, de donde salian por dicho desague, y por haverlos encaminado (con lo nuebamente obrado) à que se descuelguen, y caygan en el tajo abierto, se han experimentado los daños, y perniciosos embarazos, que representè en mi Informe de ocho de Julio, y para bolver à hazer dichas puentes en la forma, que se requiere, como està ya deteminado con grande acuerdo por dos Juntas generales, ha de ser à costa de mucha cantidad de Pesos, y los inconvenientes, que causan dichos arroyos, ya los ha llegado à confieffar el mismo Sr. Fiscal Don Martin de Solis en su Informe de primero de Julio de 682. donde dize formales palabras: *Y lo que se ofrece sobre este punto, es, que todas las vezes, que viene el Rio de Avenida, y al mismo tiempo se descuelgan los arroyos, sucede este mismo conflicto por no tener concabidad, ò buque suficiente la bobedilla para recibir tanta agua, &c.*

Lo que se ha de gastar en reparar, y enmendar los daños referidos, que se ocasionaron de lo nuebamente obrado de ensolbos, caydos, y derrumbos, ensanchar, y dar escarpe à los pedazos, que se desmontaron el año de 675. y el bolver à hazer puentes, como es preciso à dichos arroyos, ha de costar una suma muy considerable de millares de Pesos, como se experimentará, quando se reparen, y enmienden estos daños, y perjuizios; de que se faca el conocimiento, de quan defraudada ha sido la Real hazienda de su Magestad en lo que han obrado estos Señores Ministros, pues si se huviera dexado correr esta Obra del desague en la segura, y experimentada forma, con que se iba laboreando, se huvieran desmontado en toda forma aquel año mas baras de tajo abierto de las que sus Mercedes obraron, à se hallaran limpios los planes del desague en toda su longitud, y sin embarazos sus corrientes, y libre de los daños, y perjuizios, que le ocasionan los arroyos, que han encaminado à que se descuelguen, y caygan en el tajo abierto; y la laguna de Zumpango tuviera libre, y desembarazada su corriente, como de antes por el desague, y no huvieran sucedido tantas roturas en los albarradones, como se han experimentado; y tambien se huvieran hecho muchas Obras preservativas, y prevencionales; y todo esto se huviera conseguido (como se experimentava de antes) sin mas costo, que el que hazia en cada un año de los que tuve à mi cargo esta fabrica, que era de diez, y seis mil, trecientos Pesos, y quatro tomines.

Veanse aora los efectos, que produze la fuerza de un empeño, quando le acompaña la poca pericia, y ninguna experiencia, pues para una cosa de tan poca monta, como fue el abrir tan pocas baras de medio tajo, y de tan poco cuerpo de tierra, como confieffa el mismo Sr. Fiscal D. Martin de Solis en su Informe de treze de Febrero, pues dize: *Que los ocho pedazos de Zocabones, que se midieron, solo el uno tenia treinta baras de grueso, y los siete restantes desde veinte, y seis, hasta rematar en siete baras.* Y para executar una cosa tan de poca importancia, y que solo sirviò de atrazar esta fabrica del desague, y de ocasionarle tantos daños, y riesgos, como representè en mi Informe de ocho de Julio, se hizieron tantas, y tan publicas demonstraciones; pues fue dos vezes el Excel. Sr. Arçobispo Virrey con toda la Real Audiencia al desague. Y el dia ocho de Julio repicaron las campanas de la Santa Yglesia Cathedral desta Ciudad, y se cantò: *Te Deum Laudamus*, y Missa solemne, disparando la mosqueteria de la Compania de Palacio, mientras durò esta funcion de hazimiento de gracias, de que se havia acabado la Obra del desague: y para que se estendiesse mas esta celebracion, se permitiò, que se imprimiesen coplas de relacion, en que se pretende persuadir, que se havia ya acabado el desague. Oxalà y no fuera assi, que està tan acabado, que

que no le conocerà la madre, con que se formò desde sus principios. Todo esto es publico, y notorio, y tambien lo es oy, que no tan solamente no està acabada esta fabrica, sino que se halla muy atrazada, y que se ha de gastar mucha fuma de dinero, solo en remediar los daños, y riesgos, que le ocasionaron con la violencia, con que en esta ocasion obraron en ella sin arte, ni inteligencia. Y no es poco ponderable el riesgo de inundacion, en que han puesto à esta Ciudad por no haver querido remediar los daños, que ocasionaron à esta fabrica (que tengo representados en mi Informe de ocho de Julio de 675. que estan oy parentes) en que se conoze, que por thema de uno aplaudido de pocos, està oy expuesta esta Ciudad al riesgo de muchos.

En quanto à lo que dize el Sr. Fiscal: *Que ademas de los ocho pedazos, que se midieron, se hallaron otros diez, ò doze, de que no se hizo mencion, y que tambien se laborearon aora.* Respondo, que por los autos de las visitas repetidas, que se hizieron à esta fabrica, desde el año de 665. que comenzè à trabaxar en ella, hasta el de 673. Consta, que todos los pedazos de Zocabones, que se me entregaron, fueron doze; pues como quiere persuadir aora el Sr. Fiscal que son diez y ocho, ò veinte los que midieron, y los que dexaron de medir? quando consta, que el entrego, que se me hizo, fue solo de doze pedazos, de los quales se havian quitado ya algunos totalmente, como se verifica en los autos de las visitas, que citò arriba. Y para mayor prueba de la evidencia, de que no se hallaron mas pedazos de Zocabones desde la Guiñada, hasta el Embocador, que los ocho, que se midieron en presencia del Sr. Arçobispo Virrey, y toda la Real Audiencia, me remito à los autos, que hizieron entonces estos Señores, donde se hallarà la partida figuiente con estas formales palabras: *Passòse al quinto pedazo, y tubo de longitud quatro baras.* Vease aora, si es creible, que habiendose hecho estas medidas con tanta inspeccion, que no se dispensò con un pedazillo tan pequeño, como fue este de quatro baras, como ha de haver persona, que se persuade: *A que se hallaron, y dexaron de medir otros diez, ò doze pedazos, de que afirma el Sr. Fiscal, que no se hizo mencion?*

A la segunda Advertencia respondo: Que el tajo de San Juan de Dios no tiene por otro nombre el de Salinas, como assegura el Sr. Fiscal, porque el un tajo es muy diferente del otro, y ay de por medio otros sitios: pero passè enfiado este yerro con los demas, que à semejantes errores se expone, quien coje la pluma para escribir sobre materia, que ni sabe, ni entiende. En quanto: *A que no executè lo que se me encargò, de que quitasse un recodo de quatro baras, que havia en el tajo de San Juan de Dios,* satisfago con dezir, que este dicho recodo no se halla oy en este sitio, ni los dos Señores Oydores Superintendentes lo quitaron, ni pusieron mano en este paraje: en que se conoze la fixa consequencia, de que executò este Padre el orden, que se le dexò en este punto, y que es supuesta esta calumnia, que se le haze. Y para que se vea la vigilancia, que tuve en prevenir, que no huviesse en el desague embarazos, que estorvassen sus corrientes, me remito à los autos de la vista de ojos, que se hizo à esta fabrica en veinte y quatro de Junio del año de seisçientos, y setenta: donde se halla la partida figuiente, que pongo à la letra: *Quitose una lumbrera hecha de canteria de veinte y cinco baras de alto, y seis, y media de circumferencia, puesta en el tajo que llaman de San Juan de Dios, la qual por tener socabados los cimientos estava muy arresgada à caerse en el desague, y embarazada la corriente, podia ocasionar mucho daño.* Veale aora, que credulidad se puede dar à la impostura, que se me haze de que no executè una cosa tan facil, y de tan poca costa, y trabaxo, como era quitar en el plan, y corriente del desague un recodo de quatro baras en el tajo de San Juan de Dios, quando consta por los dichos autos del año de 670. que en este mismo sitio demoli, y desbaratè una lumbrera de canteria de veinte, y cinco baras de alto, y seis, y media de circumferencia, cuya piedra, y brosa se subió arriba desde la profundidad de veinte y quatro baras à costa de no poco trabaxo, y considerable gasto. Y este reparo prevencional, y otros muchissimos, de que estan llenos los autos de las visitas del tiempo, que exercì la Superintendencia, los executè de officio, sin que precediesse mas orden, ni mandato, que el que me dictava la obligacion de mi Ministerio, y la inspeccion, con que registrava toda esta fabrica, para atajar los inconvenientes, antes que sucediesse los daños, y se experimentassen los riesgos. Esto es publico, y notorio, y tambien lo es, que todos los años en el tiempo de la seca, en que se hazia la limpia general de los planes, derrivè todos los respaldos del tajo abierto, que descubrian rajaduras, assi por assegurar las vidas de los Operarios, como porque no se desplomassen en el tiempo de las llubias, y embarazassen la buena, y libre corriente, que siempre le sollicitè al desague: por cuya causa no hubo estorvo, ni tapazon alguna en todo mi tiempo, ni la menor desgracia, pues como puede ser creible, que quando yo de officio obrava con estas prevenciones, havia de mostrar omision en quitar un recodo de tanto embarazo à la corriente, y tan facil de executar à poca costa? Y para mayor prueba

de q̄ quitè, luego que se me ordenò aquel recodo, me remito à todos los autos de las visitas, q̄ se fueron continuando desde el año de seiscientos, y sesenta, y cinco, que se me entregò esta fabrica, hasta el de 673. donde no se hallarà mencion alguna de este dicho recodo; y siendo estilo asentado el hazer las vistas de ojos, y reconocimiento desta Obra con los autos de las visitas antecedentes en las manos, era preciso, que al llegar à reconozar este dicho tajo de San Juan de Dios, se topasse en el con la partida de este recodo, y se me bolvièsse à encargar de nuevo, que le quitasse; y pues en ninguna de las visitas, que se siguieron à la primera del año de 665. no se haze mencion alguna de este dicho recodo, es prueba legitima de que lo quitè, como se me ordenò; con que queda desvanecida esta impostura.

En quanto al otro cargo, que se me haze: *De que no desensolvè el plan del desague desde el tajo de Nuestra Señora hasta la Bobedilla de la Guiñada, como se me encargò por el Sr. Oydor Don Francisco Romero el año de 665.* Satisfago, y pruebo lo contrario con los autos de la visita, que se hizo à esta fabrica luego el año siguiente de 666. donde se hallan estas formales palabras: *Y prosiguiendo à la parte, que llaman la Guiñada, se hallò estar de buena calidad, por tener los planes descubiertos, y en corriente sin ensolbo alguno; y prosiguiendo mas adelante al tajo, que llaman de Nuestra Señora, se hallò estar en la misma forma, que la Guiñada.* Por estas sobredichas palabras, que se pueden ver en dichos autos del año de 666. consta, que este Padre desensolvò los planes del tajo de N. Señora, y el de la Guiñada hasta la bobedilla; y no tan solamente se verifica esta verdad en estos dichos autos del año de 666. sino tambien en los que se hizieron el siguiente de 667. donde se hallarà, que estos tajos de la Guiñada, y de Nuestra Señora se registraron, y vieron estar limpios, y sin ensolvo alguno de tierra, laxas, &c. Y cierto, que causa notable admiracion, que blasonando tanto el Sr. Fiscal, de que ha visto todos los autos del desague, no advirtiesse en ellos estas clausulas, que refieren, las quales prueban la falsificacion de su proposicion, en que dize, que no limpiè, ni desensolvè el tajo de la Guiñada, y el de Nuestra Señora. Pues si à vista de instrumentos tan juridicos, y de autos de tanta authoridad, como los que se han hecho por diferentes Señores Ministros en el desague, calificados por los Señores Fiscales, y aprovados por Juntas generales; apartandose de lo que por ellos consta, los despreciò el Sr. Don Martin de Solis, y dize lo que se le antoja: porque se le ha de dar credito en estas materias, en que solo busca esugios à los gravissimos cargos, que se le pueden hazer de las novedades, que introduxò en esta fabrica? de cuyas ruinas, y destrozos ha sido su Merced el Inventor, Agente, Abogado, Procurador, Juez, y Executor, sin haver permitido defensor al pobre desague, ni à la Real hazienda de su Magestad, que tan damnificada ha sido en los gastos inutiles, que se han hecho en aniquilarla, y en los crecidissimos, que se han de consumir en enmendar tan gravissimos yerros, y en reparar tantas ruinas, como han sucedido, y estan amenazando.

En quanto à lo que dize dicho Sr. Fiscal Don Martin de Solis: *Que el dia siete de Marzo del año de 675. estava la bobeda del paraje nombrado de Nuestra Señora casi ciega, y que todo aquel distrito, hasta la bobedilla de la Guiñada, estava ensolvado con muy crecidas laxas.* Respondo, que lo creo, porque assi lo vide yo el dia quatro de Julio del año de 675. Pero advierto, que este daño no lo ocasionò el Padre, sino los que le sucedieron, y dieron principio à la nueva forma, que se escojiò para atrazar, y echar à perder esta fabrica; porque con el engaño de haverse persuadido, à que se convertia en agua la tierra, fueron derribandola à toda brosa, y quando les diò en los ojos el desengaño, ya estava hecho el daño del ensolbo, que ha persistido hasta el remangue, que se hizo el año de 687. que se limpiò en forma, y ha costado el poderlo conseguir la cantidad de Pesos, que queda expressada en el octavo Capitulo deste Escrito: Y en esta advertencia se le podia redarguir al Sr. Fiscal: *Que ya que vido todo aquel distrito, hasta la bobedilla de la Guiñada, ensolvado con muy crecidas laxas, porque no mandò, que se remediasse este daño? por cuyo defecto se quedò assi; de que se infiere, que aplicado el suceso deste inconveniente al tiempo del Padre Cabrera, es culpa grave, y en el de estos Señores es acierto, y como tal lo dexaron sin enmendarlo.*

Al punto en que dize: *Que devia este Padre ocuparse en abrir con todo cuydado el tajo abierto.* Respondo, que por todos los autos de las visitas de mi tiempo consta, que me ocupè, y executè con todo desvelo todos los remedios eficaces, que fueron necessarios; y en obrar tajo abierto: pues de dos mil, trecientas, y ochenta, y quatro baras, y media, que se entregaron de Zocabones (desde la Guiñada, hasta el Embocador) solo se hallaron, quando me arrebataron de las manos esta fabrica *ciento, y ochenta, y ocho baras, y media*, como se verifica por los autos, y medidas, que se hizieron en aquella ocasion en presencia del Señor Arçobispo Virrey, y toda la Real Audiencia en veinte, y dos de Henero del año de 675. y todo lo que vâ à dezir de estas *ciento, y ochenta, y ocho baras, y media*, à las dos mil, trecientas,

tas, y ochentas, y quatro, y media que se me entregaron: essas se me deven conceder, que obré de tajo abierto, que son no menos, que dos mil, ciento, y noventa, y seis baras; en que se prueba con evidencia: *Que se ocupò este Padre en estos remedios eficazes, y en abrir con toda cuydado el tajo abierto.*

A lo que dize su Merced: *Que ocupè el tiempo, y gastè el dinero en hazer Obras preservativas: como Taxamares, Paredones, Calzadillas, y Albarradas, que son remedios paliatibos, dexando lo radical, y efectivo, que era acabar el tajo abierto, por trabaxar en los defensivos.* Respondo, que si son vituperables las Obras preservativas, y defensivas; porque se han limpiado en todos tiempos las azequias de esta Ciudad, y reedificado calzadas desde el año de 675. à acá? que ya se vee, que estos son defensivos, y preservativos, en q̄ se ha gastado una gran suma de Pesos. Y el Sr. Fiscal D. Martin de Solis en sus Informes pidió al Sr. Arçobispo Virrey con grandes encarecimientos, que les diese muchas gracias à los Señores Ministros, que cuydaron destos reparos, y aunque son convenientes estos defensivos de limpiar azequias, y reparar calzadas, es constante, que no seràn de provecho alguno, si las aguas, que ocurren al desfague, recodan para Mexico, y le inundan; porque en tal caso ni aprovechan las azequias, ni importan las calzadas, como se puede ver en el libro del desfague à foxas quarenta y nueve, y sesenta y seis: luego es constante, que en la fabrica del desfague, donde està la guerra viva, y es la frontera, y presidio donde se pelea, resistiendo la entrada al feroz enemigo, que es el agua, que amenaza la ruina de esta Ciudad; es donde se han de excutar precisamente con toda fuerza las Obras preservativas, y defensivas, pues mediante ellas se procura preservar de inundaciones esta Ciudad. Y aunque se acabe totalmente, y se perficione el tajo abierto, nunca quedará esta Ciudad libre de los rezelos de inundacion, sino se cuida mucho de excutar estas Obras preservativas, y defensivas (que por falta de inteligencia desprecia el Sr. Fiscal) *de Taxamares, Paredones, Calzadillas, y Albarradas.* Y la razon es, que las aguas, que ocurren al desfague, todas tenian su curso natural à esta laguna de Mexico, como sitio mas baxo de setenta leguas en contorno, como consta por el libro del desfague à foxas cinquenta y cinco, y à fuerza de industria, y de *Obras preservativas, y defensivas, como son Tajamares, Paredones, y Albaradas,* se encaminaron al desfague, y para este efecto se hizo à mano la laguna de Zumpango con las dos albarradas, q̄ detienen en ella las copiosas vertientes de Pachuca, para que della corren, y fluyan por el desfague: Y esta dicha laguna de Zumpango està mas alta, que la de Tetzcuco, y Mexico siete baras. Tambien el Rio de Quauhtitlan (que es el mayor enemigo de Mexico, y que diò motivo al desfague) se encaminò al dicho desfague contra su natural corriente à fuerza de *Obras preservativas, y defensivas, como son Tajamares, Paredones, Calzadas, y Albarradas,* que le violentan, y apremian, à que dexè su descendida natural, y à fuerza de estos reparos entre en la laguna de Coyotepec, que tambien se hizo à mano para este efecto, y de ella corra, y salga por el desfague; y esta dicha laguna de Coyotepec, y Rio de Quauhtitlan tiene su planicie nueve baras mas alta, que la laguna de Tetzcuco, y Mexico, como consta por el libro del desfague à foxas treinta, y quatro. Vease aora, si son precisos, è inexcusables estos reparos *de Obras preservativas, y defensivas,* para que se logre el intento, con que se fundò el desfague, que es encaminar las aguas, que perjudican à esta Ciudad, à que corran, y salgan por èl: porque de no atajar con preservatibos, y defensivos estas vertientes de Rios, y arroyos, serà forçoso, que buelban à cojer su natural curso, y centro, descolgandose à Mexico, como sitio mas baxo; y en tal caso no servirà el desfague de cosa alguna, de que puede resultar, que se inunde esta Ciudad, como sucediò el año de 629. que por lo singular de un dictamen (como aora el del Sr. Fiscal) se despreciaron las *Obras preservativas, y defensivas,* desaviando esta fabrica, y permitiendo roturas en las albarradas de sus lagunas, no pudo correr el desfague; y viniendose las aguas à Mexico, le ocasionaron aquella lamentable ruina de inundacion, como se puede ver en el libro de los autos del desfague à foxas 47. 56. y 59. Todo este daño estorvan aquellas Obras, que el Sr. Fiscal (como quien no dize nada) llama *preservativas, y defensivas.* Mal año para mi, quando le creyere, que son solo *calzadillas;* Calzadas si, y muy calzadas, supuesto, que firven de freno à tamaña violencia. Todo esto es constante, y notorio, pero el Sr. Fiscal no lo quiso saber, ni entender antes de excutar su intento: porque el grande empeño, que hizo en esta novedad, y el premio, que della se prometì (y ya ha conseguido) le hizo atropellar con todo.

Y si son tan despreciables estas Obras preservativas de Taxamares, Paredones, Calzadillas, y Albarradas, porque este Sr. Fiscal antes de vituperarlas, no acusa primero à los Señores Virreyes, y Ministros, que desde el año de 607. que se principiò el desfague en muchissimas Juntas generales (que se pueden ver en el libro de los autos del desfague) se determinò con grande acuerdo, el que se hiziesen muchissimas Obras preservativas en e-

sta fabrica de Tajamares , Paredones , y Albarradas. Y tambien en el tiempo del Padre Cabrera se le mandò en repetidas ocasiones por el superior gobierno executar Obras preservativas de albarradas, y paredes, como consta por los autos de las visitas juridicas, que se hizieron à esta fabrica en los diez años, que estubo à mi cargo; donde se pueden ver los elogios, con que los Señores Fiscales antecedentes al Sr. Don Martin de Solis me favorezen, aplaudiendo mis operaciones; y tambien se hallarà, que en repetidas Juntas generales se me dan las gracias de lo mucho, que obrè en el desague, y en sus Obras preservativas, de que resultò el que su Magestad (que Dios guarde) me honrrasse con sus Reales Cedula, dandose por bien servido de los afanes, y desvelos, con que adelantè esta fabrica con tan insigne ahorro de su Real hazienda, que passa de un millon, y seiscientos mil Pesos, como consta de Real Cedula de siete de Agosto de 1673. años.

Y en esta advertencia, à que voy respondiendò, se le arguye al Sr. Don Martin de Solis, que si son inútiles, y despreciables estas Obras preservativas de Tajamares, Paredones, y Albarradas, porque se le mandò al Sr. Oydor Don Gonzalo Suarez por mandamiento de catorze de Henero del año de 676. que hiziesse en el desague un paredon en el Vertidero de la laguna de Coyotepec?

Y tambien se le puede preguntar à este Sr. Fiscal D. Martin de Solis, que si es dinero, y tiempo mal gastado, el que ocupò el Padre Cabrera en obrar preservativos de albarradas, porque despues de haverlos vituperados su Merced en diez y siete de Julio de 675. Despues en veinte de Junio de 677. en su consulta, que haze al Sr. Arçobispo Virrey, pide, que se le libren quinientos Pesos para el preservativo de remendar la albarrada de Coyotepec? Y si son inútiles, y despreciables estos reparos, porque este mismo Sr. Fiscal los aplaude despues de haverlos vituperado, y pide, que se executen; como se prueva con el Informe, que hizo su Merced en primero de Febrero del año de 680. donde dize estas formales palabras: *Pues si bien me acuerdo, quedaron reservados dos, ò tres mil Pesos de dotacion para los remangues, limpias de caydos, y otros aderezos anuales, que siempre ha necesitado dicho desague, y oy mas que nunca, &c.* Y mas à baxo dize: *Y siendo la conservacion desta Obra de tanta gravedad, se deven tener siempre presentes sus reparos, &c.* En que se conoze con evidencia, que el Sr. Don Martin de Solis corrige las planas à todos los Señores Ministros, que desde el año de 607. que se comenzò el desague, han asistido à tantas Juntas generales, y decretado en ellas con tanta inspeccion, y prudencia tanta diversidad de Obras preservativas de Tajamares, Paredones, Calzadillas, y Albarradas, queriendo dar à entender su Merced, que tan grandes Ministros, y Sujetos tan insignes, todos herraron en aquellas determinaciones, y que solo su perspicacidad, y lo sumo, y terso de su actividad, è inteligencia pudo comprehender lo que aquellos Señores Ministros no entendieron, ni alcanzaron en el discurso de setenta años, que passaron desde que se principiò el desague, hasta que el Sr. Don Martin de Solis vino à este Reyno à alumbrar de errores en el gobierno, y à dar visita à los ciegos discursos de los Señores, que han governado esta nueva España. Assi lo afirma dicho Sr. Fiscal en el Informe, que hizo en ocho de Septiembre del año de 675. donde dize estas formales palabras: *En que solo el ardiente zelo, y providencia de V. Excelencia pudo vencer las ignorancias, en que haviamos estado hasta agora, &c.* Y lo que yo hallo que dezir en este punto para descargo de mi conciencia por las experiencias, que adquirì en diez años, es que las Obras preservativas, que se han mandado hazer en esta fabrica desde su fundacion de Tajamares, Paredones, Calzadillas, y Albarradas, todas han sido precisas, è inexcusables; porque sin ellas no es possible el encaminar contra su curso natural el Rio de Quauhtitlan, para que salgan sus aguas por el desague; à cuya fabrica diò motivo à este Rio, como lo confiesla despues, que asistió en esta fabrica, y logró alguna experiencia en ella el Sr. Don Martin de Solis el año de 677. pues en una consulta, que hizo su Merced en veinte de Mayo de 678. dize estas formales palabras: *Excelentissimo Señor. El Fiscal de su Magestad dize: Por el año passado de 677. de orden, y comission de V. Excel. asistió à la Superintendencia del desague de Huehuetoca, y estando en esta ocupacion por el mez. de Septiembre de dicho año, vino el Rio de Quauhtitlan tan furioso, y fuera de Madre, que rompiò el albarradon, que corre por debaxo del Pueblo de Teoloyuca por quatro partes. por donde salia casi todo el golpe de agua, que traya dicho Rio, que es el principal, que entra en las lagunas, y el que diò motivo à dicho desague; y haviendome participado esta noticia, sin embargo de estar la nueva Obra de mi cargo, distante tres leguas, me pareció preciso el acudir al reparo de un peligro tan inminente, y de tanto cuydado, y con el que puso mi diligencia à los naturales de dicho Pueblo, se aplicaron todos sin reserva de muchachos, y mugeres à çerrar, y terraplenar dichas roturas, &c.* Y en dicha consulta se hallan estas palabras del Sr. Fiscal: *Deviendose entender, que las aguas deste Rio fueron el objeto principal de la Obra del desague, y que nada aprovecharà tantos millones de gasto, sino se mantiene, y conserva dicho Albarradon, &c.* Vea se si son esenciales las Obras preservativas, que

que hazia el P. Cabrera de Calzadas, Paredones, y Albarradas; pues dize aora el Sr. Fiscal: *Que para atajar un peligro tan inminente, y de tanto cuydado, le obligò la necesidad à que trabaxasen las mugeres, y niños en aplicar defensivos, y preservativos à dicho Albarradon, y q̄ nada aprovecharan tantos millones de gasto, sino se mantienen, y conservan los albarradones.* Ya se vee, que aqui aprueba el Sr. Fiscal las Obras preservativas, y defensivas, que havia despreciado antes: en que se conoze con evidencia las complicaciones de sus Escritos. Y se deve notar, que ninguno destos destrozos, ruinas, ni aberias sucedieron en los diez años, que tubo à su cargo esta fabrica el Padre Cabrera; porque con su inteligencia, y experiencias aplicava las Obras preservativas, y defensivas, con que defendiò todo el desfague, y sus Obras preventionales de tan horribles, y perniciosos daños, como ha padecido, y padecerà esta desventurada fabrica, despues que por dictamen, y empeño del Sr. Fiscal Don Martin de Solis se atropellò, y despreciò la forma segura, y aprobada, con que se obrava de antes con felicidad, y acierto. Tambien en otra consulta de diez y seis de Junio del año de 678. dize dicho Sr. Fiscal: *Por el mez de Septiembre del año proximo passado rompiò el Rio por tres partes arriba del puente de Vigas, y tambien rompiò por el Vertidero de Santo Thomas, llevandose el terraplen, y el paredon de cal, y canto, con que estava resguardado; todas roturas muy considerables, &c.* Y remata el Sr. Fiscal, diziendo: *Y se aventura el que rompiendo el Rio de Quauhtitlan al principio de las aguas, no se puedan tapar las roturas en todo el tiempo de aguas con el grave perjuizio, de que todo el Rio se descuelgue à la laguna de San Christoval, &c.* Todas estas razones, que representa el Sr. Don Martin de Solis son ciertas, y verdaderas, porque las escribiò despues de haver logrado algunas experiencias en los siete mezes, que estuvo en el desfague el año de 677. Pero se le arguye à su Merced: *Que si las roturas de las Albarradas amenazan peligros inminentes, y de tanto cuydado, y que rompiendo el Rio de Quauhtitlan, se aventura el, que todas sus aguas se descuelguen à la laguna de San Christoval, y desta à la de Mexico, porque despreciò su Merced las Obras preservativas de Taxamares, Paredones, y Albarradas, que son las unicas trazas, è industrias, con que se encaminan al desfague las aguas, que perjudican à la Ciudad de Mexico, y dieron motivo à esta fabrica? Y mas quando es constante, que por el cuydado, vigilancia, è inteligencia, con que el Padre Cabrera executaba estas Obras preservativas, no se vido en los diez años de su Superintendencia rotura alguna en las Albarradas de los Rios, y lagunas del desfague, ni aberia, ni muerte desgraciada en los Operarios: y luego que el Sr. Don Martin de Solis despreciò estas Obras preservativas, à mas de haver arruinado, y aniquilado el desfague, y motivado las muchas roturas, que refiere, ocasionò con su poca inteligencia, y mucho thema el que pereciesen (en el tiempo, que exerciò la Superintendencia) las vidas de tantos miserables Indios, unos enterrados vivos, y otros ahogados; cuya sangre estarà clamando ante la Justicia divina, &c.*

De las referidas proposiciones de los Escritos del Sr. Fiscal, se reconoze con evidencia, que nunca se han visto tantos destrozos, como aora en esta fabrica, ocasionados de la novedad, que se introduxò en ella: de que se percibe el riesgo de inundacion, à que ha expuesto el Sr. Fiscal esta Ciudad, y las gruesissimas cantidades de dinero, que se han de gastar en reparar tanta ruina; y juntamente se reconoze, quan incierto fue lo que se quiso persuadir el año de 675. de que estava acabado, y perficionado el desfague, y lo firmò el Sr. Fiscal en su Informe de diez y siete de Julio de aquel año: donde lahiere con treinta y cinco vilipendios, oprobios, è imposturas al Padre Cabrera; porque representò en su Informe de ocho de Julio del mismo año estas mismas consecuencias, de roturas, y transversiones de las aguas, que confieffa aora no menos que de vista el mismo Sr. Fiscal, que es quien ocasionò tanta ruina, y desdicha; pues dize, que vido el año de 677. *roturas muy considerables en los albarradones. que amenazan peligros inminentes, y que ay riesgo, de que rompiendo el Rio de Quauhtitlan se descuelge à la laguna de San Christoval, y se malogren tantos millones de gasto.* Y juntamente se reconoze, que unas mismas proposiciones de Obras preservativas representadas, y executadas por el Padre Cabrera, y sus Antecesores en la Superintendencia son superfluas, y vituperables, y propuestas por dicho Sr. Fiscal son plausibles, y celebradas, y aun premiadas con las rentas, que ha conseguido su Merced en premio de haver aniquilado, y echado à perder el desventurado, y huerfano desfague, lo que à costa de quatro millones, y mas de setenta años de trabaxo se havia obrado con acierto en esta fabrica.

Al primer punto desta tercera Advertencia, en que dize el Sr. Fiscal: *Que obrò el Padre mil, quatrocientas, y sesenta y quatro baras de tajo abierto.* Respondo, que ya queda bastante provado en la advertencia antecedente, que las baras, que obrè de tajo abierto fueron *dos mil, ciento, y noventa y seis,* como consta por los autos juridicos, que alli çito: con que queda desvanecida la fantasia desta objecion.

En quanto à lo que dize dicho Sr. Fiscal : *Que el tajo abierto, que obrè, fue en los parajes de la laguneta, San Miguel, y San Ioseph: donde solo tiene de diez y nueve, à veinte y quatro baras de profundidad.* Satisfago, y pruebo lo contrario de esta proposicion, no menos que con expresas palabras del mismo Sr. Fiscal Don Martin de Solis, el qual en su Informe de treze de Febrero del año de 675. dize assi : *Puede asianzar esta esperanza de la brevedad, y servir de prueba el que habiendo trabaxado dicho Reverendo Padre solo con el numero de cien Iornales, y aun estos no cabales, lo mas del año: consta por la visita, que hizo el Sr. Don Iuan Francisco de Monte mayor Oydor de esta Real Audiencia por el Agosto del año de setenta y dos, que dicho Reverendo Padre Superintendente, desde primero de Diciembre del de setenta y uno, hasta quinze de Agosto del dicho de setenta y dos, que hazen ocho mezes, y medio, diò desmontadas en el tajo abierto ciento, y sesenta y una baras, y media de longitud, en profundidad de cinquenta, hasta treinta baras, que respectivamente en un año corresponden à docientas, y veinte y quatro baras, poco mas ó menos: Y desde dicho dia quinze de Agosto de setenta y dos, hasta diez y seis del dicho mez del año de setenta y tres, que es un año cabal, se trabaxaron docientas, y doze baras de longitud, de cinquenta, hasta treinta de profundidad, como assi mesmo consta por la visita, fecha por dicho Sr. Oydor en dicho año.* Y mas adelante buelbe à repetir el dicho Sr. Fiscal los gruessos del cuerpo de tierra, en que se obrò el tajo abierto de mi tiempo con estas palabras : *Dicho Reverendo Padre diò trabaxadas à docientas, y veinte y quatro, y docientas, y doze baras por año en los antecedentes en profundidad de cinquenta, hasta treinta baras, &c.* Vease aora como contextan los Escritos del Sr. Fiscal, pues en su Informe de treze de Febrero del año de 675. repite tres vezes, que el tajo abierto, que obrè en mi tiempo fue de *cinquenta, hasta treinta baras de profundidad.* Y luego dentro de cinco mezes se contradize totalmente; pues en su Informe de diez y siete de Julio del mismo año dize, que el tajo abierto, que obrè, fue en los parajes *de la laguneta, San Miguel, y San Ioseph, donde solo tienen de diez y nueve, à veinte y quatro baras de profundidad.* En que se verifica, que informando en una materia tan grave, tan del servicio de su Magestad, y del bien publico desta Ciudad de Mexico, se contradize su Merced en su segundo Escrito de diez y siete de Julio, de lo que tiene firmado en el primero, de treze de Febrero del mismo año.

Ya queda probada la contradicion, que se haze el Sr. Fiscal en sus Escritos: resta aora averiguar à qual dellos se ha de dar credito, para averiguar en que parajes obrè tajo abierto, y en que cantidad de baras de profundidad; porque siendo tan varios, y contrarios en una misma materia sus Informes, se deven despreciar entrambos, y no dar credito à ninguno; por cuya causa me es preciso para la verificacion de la verdad el valerme de ocho testigos de toda excepcion, que son los autos juridicos de ocho visitas, que por orden deste superior Gobierno se hizieron por diferentes Señores Ministros à esta fabrica en el tiempo de mi administracion: por los quales consta, que obrè muchissimas baras de tajo abierto en profundidades *de cinquenta y quatro baras en el paraje de la Quemada; de cinquenta en el tajo que llaman de Nuestra Señora; de treinta y seis en el sitio del Parapeto; de treinta y cinco en donde llaman los autos de la Cata de Tapia; y en los parajes del Tunal, y de la Cruz en veinte y cinco baras de profundidad.* Todas estas partidas, y las profundidades en ellas referidas, en que obrè tajo abierto, se hallaràn repetidas en las ocho visitas citadas, confirmadas por los Señores Fiscales desta Real Audiencia, y aprovadas por Juntas generales. Y blasonando tanto el Sr. Don Martin de Solis, de que ha visto los autos de ellas, manifiesta su poco sana intencion, pues se aparta, y no vâ conguiente à su contexto, y totalmente escribe lo contrario de lo que por ellos consta. Y cierto, que causa admiracion, el que un Ministro, que se precia de tan habil, y entendido, como el Sr. D. Martin de Solis, coxiendo la pluma para escribir en materia tan grave, y de tantas consequencias, como es la del desfague desta Ciudad, cuyos Escritos no solo se havian de ver en este Real Acuerdo, sino tambien en el Real, y Supremo Consejo de las Indias, que se compone siempre de Sujetos tan insignes, y justificados, no registrasse antes todos estos instrumentos, que cito, ó por lo menos su primer Escrito de treze de Febrero, quando no por buscar el acierto en negocio tan grave, como este; si quiera por escusarse la indignidad, en que ha incurrido en haverse contradicho tan à lo claro en las proposiciones de sus Informes.

A lo que dize dicho Sr. Don Martin de Solis: *Que las profundidades, donde aora se trabaxò, eran desde veinte, hasta treinta y siete baras, y aun mas altura, en que estavan el septimo, y octavo pedazo.* Satisfago, y pruebo lo contrario con el parecer, que diò el mismo Sr. Don Martin de Solis en treze de Febrero del año passado de 675. donde se hallan estas formales palabras: *Las trecientas, y setenta y siete baras, y media, que restan solo el ultimo pedazo, que està proximo à la Guiñada tiene treinta de profundidad, y los otros siete van en disminucion desde veinte y seis, hasta siete baras.* Estas son las palabras del Sr. Fiscal, las quales le doy por respuesta de lo q̄ aora afirma, diziendo, que las profundidades, donde trabaxaron sus amigos

los dos Señores Oydores Superintendentes, *eran desde veinte, hasta treinta y siete baras, y aun mas altura, en que dize, estaban el septimo, y octavo pedazo.* Y cierto, que es prodigio raro, el que creciesse tanto el cuerpo de tierra de estos locabones, q̄ refiere su Merced; pues el octavo pedazo, que le hallò el Sr. Fiscal en treze de Febrero con *treinta baras* de grueso, luego en diez y siete de Julio, dize que tenia *mas de treinta y siete*, y los siete pedazos restantes, que en dicho dia treze de Febrero hallò, que ivan en *diminucion desde veinte y seis hasta rematar en siete baras*, crecieron, y engruesaron con tanta fertilidad, que luego en diez y siete de Julio del mismo año subieron los que tenian siete, à *veinte* de profundidad, y el octavo pedazo, que tuvo primero *treinta*, se descollò hasta *mas de treinta y siete*; rara maravilla!

Al punto, en que dize su Merced: *Que el septimo, y el octavo pedazo los havia dexado el Padre por las muchas vetas, que en ellos reconociò de laxas, y por su mucha profundidad.* Se responde, que esta proposicion es totalmente opuesta à la verdad, y à lo que consta por los autos de las visitas, que se hizieron en mi tiempo à esta fabrica; y en las, que hizo el Sr. Oydor Don Francisco Romero Calderon, quando me entregò esta Obra en veinte y uno de Marzo del año de 665. se halla la partida siguiente: *Y prosiguiendo hasta el Parapeto, que està passado dicho tajo hubo docientas, y treinta y quatro baras, y de fundo treinta y seis baras.* Este sitio del Parapeto es el, que llama el Sr. Fiscal el *octavo Pedazo*, en el qual se hallò, quando se hizieron las medidas en presencia del Sr. Arçobispo Virrey, y toda la Real Audiencia en 23. de Henero de 675. no mas de *sesenta y cinco baras, y media* de Zocabon; en que se reconoce, q̄ las ciento, y sesenta y ocho, y media, que van à dezir à las dozientas, y treinta y quatro, que en este paraje se le entregaron al P. Cabrera, estas havia ya quitado en este octavo pedazo. El septimo pedazo es el, que llaman del Tunal, el qual tenia, quando se me entregò, ciento y treinta baras de longitud, como consta por los autos del año de 670. y quando se me arrebatò de las manos esta fabrica, se hallò en este sitio no mas de veinte y una baras de longitud, como se puede ver por los dichos autos, que hizieron entonces dichos Señores en veinte y tres de Henero del año de 675. en que se reconoce, que las ciento, y nueve baras restantes, à las ciento, y treinta, que se me entregaron en este septimo pedazo, las havia obrado yo de tajo abierto: luego es falso dezir, *que el septimo, y octavo pedazo los havia dexado el Padre por las muchas vetas, que en ellos reconociò de laxas, y por su mucha profundidad*; supuesto que de las trecientas, y sesenta y quatro baras, que se le entregaron de Zocabones en estos dos pedazos septimo, y octavo, solo hallaron estos Señores, quando cogieron à su cargo esta fabrica, ochenta y seis baras, y media; en que se conoze, que à este Padre no le espantavan estas vetas de laxas, ni tan cortas profundidades, pues havia obrado mucha cantidad de baras de tajo abierto en profundidades de cinquenta, y quatro, cinquenta, y treinta y seis baras, como se puede ver en los autos de las visitas de esta fabrica.

Al punto en que dize su Merced: *Que fue tanta la piedra, y laxa, que se sacò, y que oy està fuera por uno, y otro lado del tajo, que se reconoce en su cumulo, y montones ser mas que quanta se havia sacado hasta aora de los demas parajes.* Respondo, que ni una sola piedra ha de provar su Merced, que havia en todos los ocho pedazos, que abrieron en esta ocasion; ni en todo el desfague de popa à proa se ha hallado veta alguna de piedra, y solo hàzia la boca, que llaman de San Gregorio, ay alguna piedra suelta sobre la superficie de la tierra, y en el tajo abierto nuevo, que por parecer de los Ingenieros, y Maestros de Arquitectura, y grandissima providencia del Excel. Sr. Conde de la Monclova se comenzò à obrar el año passado de 687. en el sitio del Techo baxo, que amenazava presta ruina de hundirse, y se havia ya comenzado à experimentar el riesgo, se han hallado en las entrañas de la tierra, que se và desmontando algunos peñascos, que para subirlos arriba, cuesta mucha detencion, y trabaxo; y en este paraje no obraron, ni pusieron mano estos Señores: luego es concluyente razon, que no habiendo veta alguna de piedra en los pedazos, que se abrieron nuevamente, mal pudieron sacar una piedra si quiera, quanto mas tanta, como assegura su Merced. Y para mas claridad deste punto advierto, que lo que se llama laxa en esta Obra, no es piedra, sino una veta de un genero de tepetate, que por ser mas duro, que el ordinario, se le diò titulo de laxa.

Y en quanto: *A que la laxa, que se sacò, es mas que quanta se havia sacado hasta aora en los demas parajes.* Respondo, que desde el Embocador, hasta el Fronton de la Guiñada, ay de distancia mas de seis mil baras, y destas solo restavan por obrar de tajo abierto, ciento, y ochenta, y ocho baras, y media: como consta por las medidas, que se hizieron en veinte y tres de Henero de 675. en presencia del Sr. Arçobispo Virrey, y de toda la Real Audiencia. Y rebaxando de dichas seis mil baras, ciento, y ochenta, y ocho y media, quedan cinco mil, ochocientas, y onze baras, y media, que son las que estavan ya obradas de tajo abierto, quando estos Señores se apoderaron desta fabrica. Pues vease aora, como pue-

de ser creible, que ciento, y ochenta y ocho baras , y media, que obraron de medio tajo estos Señores , produxessen mayores cumulos , y montones de laxas , que las que se havian sacado antes, de las cinco mil, ochocientas , y onze baras, que estavan ya obradas de tajo abierto ? Y es de advertir, que de los ocho pedazos , en que obraron en esta ocasion los dos Señores Oydores, solo en los tres havia veta de laxa , que son el octavo, que llaman el Parapeto; el septimo del Tunal, y el sexto de la Laguneta, y los cinco pedazos restantes no tubieron laxa , porque ya en ellos se pierde la veta de laxa dura, como oy se puede ver.

Todas estas razones, con que satisfago à este Informe , y Advertencias del Sr. Fiscal se pueden verificar por vista de ojos con demonstraciones mathematicas, y con los instrumentos juridicos, que van citados, à que me refiero.

Y porque à las Advertencias fingidas del Sr. Fiscal Don Martin de Solis serà razon corresponden con otras reales, y verdaderas, pondrè algunas sacadas de los Escritos, que ha hecho su Merced en estas materias del desague, que son las siguientes.

En su Informe de treze de Febrero de 675. dize el Sr. Fiscal Don Martin de Solis: *Que los orificios de las bobedas , y cañones del Zocabon no son capaces de recibir ni aun la mitad del caudal de las aguas , que ocurren al desague , por cuya causa recodavan para las lagunas, &c.* Y siendo assi, que estos orificios de las bobedas , y Zocabones no han dado de si, si quiera un dedo; y se estan oy viendo desde el Fronton de la Guiñada , hasta el tajo de San Gregorio en distancia de mas de dos mil, y trecientas baras tan incapazes , como entonces : afirma aora el Sr. Fiscal , que caben todas las aguas por aquellos mismos orificios, que entonces eran inutiles; y ya los califica de capaces; y antes, y despues que lo certificasse en este Escrito de diez, y siete de Julio se ha experimentado lo contrario , como queda provado en este Capitulo nono con palabras expresas del mismo Sr. Don Martin de Solis , en que dize: *Que no tiene concabidad, ò buque la bobedilla para recibir tanta agua, como le ocurre.*

En en Capitulo tercero deste Escrito dize el Sr. Fiscal : *Que el dia quatro de Junio de 675. vido, que se descolgavan ocho arroyos muy furiosos, los quatro por el Fronton de la bobedilla, y los otros quatro por el costado del tajo de la Guiñada.* Y esta es una maravilla, porque en este paraje no ay vertientes, que formen estos arroyos furiosos, ni manfos, ni se halla alli caxa, ò madre, por donde ayan corrido jamàs.

Tambien afirma el Sr. Fiscal en el Capitulo tercero : *Que subió el agua en el Embocador, hasta los bordos del tajo abierto, que es una cosa tan imposible en este paraje, como lo es el que la agua, que està en un llano, suba por si sola à la cumbre de un monte.*

Tambien el Sr. Fiscal en su Informe de treze de Febrero de 675. dize: *Que todos los pedazos de Zocabones , que restavan por desmontar à tajo abierto , y se midieron en presencia de sus Excelencia, y toda la Real Audiencia, eran ocho.* Y despues en diez, y siete de Julio se contradize, y afirma, que eran diez, y ocho, ò veinte.

En el Capitulo nono deste Informe , à que voy respondiendo, dize el Sr. Don Martin de Solis : *Que consta notoriamente, que aquel año de seiscientos, y setenta y cinco se descubrieron exidos en larga distancia.* Y el mismo Sr. Fiscal Don Martin de Solis en otro Informe, que hizo despues deste en diez de Junio de 678. refiriendo las roturas , que vido en el Albarradon del Rio de Quauhtitlan, y laguna de Coyotepec , dize su Merced formales palabras : *A que asisti yo personalmente algunos dias, viendo , y reconociendo, que se les anegaron, y perdieron las milpas, &c.* Pues si las tierras altas, donde de antes no llegava el agua, ni havia perjuizio, oy por no poder fluir por el desague con libertad (como solia) aniega, y pierde las sementeras, para que se afana tanto su Merced en querer persuadir, que con lo nuevamente obrado, se havian descubierto exidos en larga distancia? quando consta notoriamente lo contrario no menos, que por otro Informe del mismo Sr. Don Martin de Solis, su fecha de diez y seis de Octubre del año passado de 682. donde dize las palabras siguientes : *Para continuar con dicho acarreo de çespedes havia la dificultad de haverse llenado de mucha agua los llanos, de donde se cortavan los çespedes, y ser necessario traerlos de muy lexos, haviendo de passar los Indios por parajes , adonde les havia de dar el agua à la cintura; con que se hazia muy costoso el trabaxo, &c.* Vease la contrariedad de los Informes del Sr. Don Martin de Solis, pues en el primero de diez y siete de Julio afirma : *Que con lo nuevamente obrado , se descubrieron exidos en larga distancia.* Y en los otros dos , que escribiò despues dize : *Que el agua del Rio de Quauhtitlan (que fue el objeto del desague) se llevó las sementeras, y que los llanos, y exidos se llenaron de tanta agua, que les dava à los Indios à la cintura.*

En Informe de treinta de Febrero de 675. dize dicho Sr. Fiscal : *Que el Padre Cabrera dava obradas en cada un año à razon de dozientas, y doze, y dozientas, y veinte y quatro baras de tajo abierto.* Y despues en el Informe, que hizo dicho Sr. Fiscal en diez y siete de Julio del mismo año dize : *Que obrò este Padre à ciento, y cinquenta baras por año.*

Tambien es muy de notar, que en este Informe del Sr. Fiscal Don Martin de Solis de diez y siete de Julio de 675. repite diez vezes: *Que està ya acabado, y perficionado el desague.* Y lo mismo repite otras siete vezes en otros diferentes Informes. Y quien creyera, que luego inmediatamente dentro de ocho dias havia de escribir su Merced al Rey Nuestro Señor lo contrario, informando à su Magestad que toda via restava, que obrar en esta fabrica? como consta de Real Cedula, su fecha de dos de Abril del año de seiscientos, y setenta y seis, en la qual se hallan estas formales palabras: *Don Martin de Solis Miranda, Fiscal de mi Audiencia Real de esta Ciudad. En Carta de veinte y cinco de Julio del año passado de seiscientos, y setenta y cinco, dà cuenta de haverse desmontado la tierra del zocabon del desague, hasta donde havian propuesto los Ingenieros, y Arquitectos ser necessario: y representa, que serà conveniente, que se desmonten trecientas, y mas baras de bobeda, que restan por desmontar, por deverse temer el mismo perjuizio en estas, que en las demas, y que esta perfeccion solo tendrà de costa veinte mil Pefos.*

A tres puntos se reduce esta Real Cedula, los quales refieren lo que escribió el Sr. Don Martin de Solis en dicha Carta de veinte y cinco de Julio del año de setenta y cinco à su Magestad. En el primero dize: *Que se ha desmontado toda la tierra del Zocabon del desague, hasta donde havian propuesto los Ingenieros, y Arquitectos.* A este punto se responde, que no se ha de hallar tal proposicion de Ingenieros, ni Arquitectos; antes si consta lo contrario por la Junta general, que formò el Sr. Marquez de Cadereita, siendo Virrey desta Nueva España, en veinte de Junio de seiscientos, y treinta y siete; en la qual asistieron todos los Tribunales, Cabildo Eclesiastico, y secular, Prelados de las Religiones, Cavalleros, y Encomenderos de Indios. Y en esta Junta tan autorizada se resolvió: *Que el desague de Huehuetoca se haga generalmente de tajo abierto, profundandole, y ensanchandole, sin que sea de ninguna manera necessario valerse de Zocabon.* Este auto se puso luego en execucion el mismo año de seiscientos, y treinta y siete, nombrando por Superintendente al Reverendissimo Padre Fray Luis Flores Religioso de San Francisco, que à la sazón exercia el officio de Comissario general de las Provincias desta Nueva España: y en la forma referida se fue obrando en esta fabrica, hasta el año de seiscientos, y setenta y cinco, que se diò por acabada sin estarlo; y no se hallarà mandato superior, ni Junta particular, ò general, en que se innobe cosa alguna acerca de lo que se determinò en aquella Junta general del año de seiscientos, y treinta y siete, en q̄ se mandò *hazer desague general, todo el à tajo abierto.* Y que sea preciso, è inexcusable el cumplimiento deste mandato, assi para la permanencia desta fabrica, como para la seguridad de Mexico, se prueba, en que teniendo el desague diez y siete mil baras de longitud, que importa, que estè ya la mayor parte del tajo abierto, si lo restante se ha quedado con los embarazos de Zocabon, y bobedas, por donde no cabe una de las diez partes de agua, que fuele traer el Rio de Quauhtitlan en sus crecientes? y toda el agua deste Rio, y de las vertientes de Pachuca, que no puede salir por el desague, es preciso, que recode para las lagunas, por estar mas baxas, avezinandose el peligro à esta Ciudad, como lo experimentò el Sr. Don Martin de Solis.

Y para que se vea, que desde la dicha Junta general de veinte de Julio de 637. en que se resolvió: *Que se hiziesse desague general, todo à tajo abierto,* no ha havido hasta oy determinacion, ni parecer de Maestros, ni Ingenieros en contra; pondrè à la letra lo que nuevamente declararon los quatro Maestros de Arquitectura, que por parecer del Real Acuerdo, y mandamiento del Excel. Sr. Arçobispo Virrey, su fecha de veinte y siete de Febrero del año de 677. haviendo ido à reconocer el desague con asistencia del Sr. Don Martin de Solis, y despues del reconocimiento, y vista de ojos, que hizieron desta fabrica dieron su parecer por Escrito dichos quatro Maestros, en el qual se hallan estas formales palabras: *No se consigue la ultima perfeccion del desague: pues esta depende de que de tal manera estè corriente, y sin embarazo alguno, que no aya impedimento, que detenga el cuerpo del agua en su curso: y quedando las bobedas de Zocabon en el resto de la distancia, hasta el tajo de San Gregorio; aunque estas en partes tienen una bara mas en alto, y ancho, que las que estan propuestas, no es excesso bastante para assegurarlos que puedan recibir todo el cuerpo de agua, que se causa en los tiempos de crecimiento: que no pudiendo entrar por dichas bobedas, en el Fronton, que quedare se han de atropar, y amontonar con cuerpo de diez, à doze baras de altura, haziendo retroceder su curso: como practicamente se ha experimentado en la parte de la Guinada, y Bobedilla, y particularmente por Octubre del año passado de seiscientos, y setenta y seis, dia del Sr. San Lucas, que creció y amontonò mas de diez baras, haziendo retroceder su curso casi hasta las Compuertas de Zumpango, y Acatepeque. Y dicho impedimento se experimentarà todo el tiempo, que durare qualquiera parte de las bobedas, ò zocabon, y no se diere passo libre por tajo abierto, &c.* Por este sobredicho Informe de los quatro Maestros de Arquitectura, se reconoce quan incierto fue, y supuesto lo que assegurò el Sr. Don Martin de Solis en el dicho Informe de diez y siete de Julio,

diziendo: *Que estava ya acabado, y perficionado el desague*: Y juntamente se verifica, que no ay declaracion alguna de Ingenieros, ni Maestros, que ayan dicho lo que sobre este punto asegura el Sr. Fiscal en su Carta de veinte y cinco de Julio de 675. antes si quantos instrumentos ay, y he visto sobre este particular dizen: *Que se ha baga todo el desague generalmente à tajo abierto.*

El segundo punto de dicha Real Cedula es, que representa el Sr. Fiscal: *Que serà conveniente, que se desmonten trecientas, y mas baras de bobeda, que restan por desmontar, por deberse temer el mismo peligro en estas, que en las demas.* A este punto se responde, que por mandamiento del Excel. Señor Arçobispo Virrey, su fecha de veinte y siete de Febrero de 677. se diò comission al mismo Sr. Fiscal Don Martin de Solis, para que fuesse al desague, y llevasse con sigo à los quatro Maestros de Arquitectura, que havian declarado sobre el estado, en que ultimamente havia quedado esta fabrica el año de seiscientos, y setenta y cinco, y que midiesen todo lo que restava de bobedas, y zocabones; y habiendo executado su comission en primero de Marzo de dicho año de 677. consta por los autos, que hizo dicho Sr. Fiscal por ante Isidro Romero Escrivano publico de Quauhtitlan, que lo que resta por desmontar à tajo abierto, son *dos mil, trecientas, y diez baras y media*, que midió despues, y puso en sus autos el mismo Sr. Fiscal.

El tercero punto de dicha Real Cedula es, que escribe dicho Sr. Fiscal: *Que esta perfeccion de la Obra tendrà de costa veinte mil Pesos.* A que se responde (por aora) que habiendole mandado el Excel. Sr. Arçobispo Virrey al mismo Sr. Fiscal Don Martin de Solis, que fuesse al desague, y que executasse lo que havia escrito à su Magestad, salió desta Ciudad dicho Sr. Fiscal para el desague el dia veinte y quatro de Mayo de 677. donde estuvo hasta veinte y siete de Diciembre de dicho año, que son siete mezes, menos quatro dias; y en este tiempo se le libraron en la Real Caja veinte y ocho mil Pesos, con los quinientos, que pidió su Merced para el remiendo de la Calzada de Coyotepec; y con dicha cantidad, y à costa de muchas, y lastimosas muertes desgraciadas de los pobrecitos Indios peones, y con notable ruina desta fabrica solo desmontò su Merced en el Fronton de la bobedilla de la Guinada, hasta quarenta baras de tajo, y essas con tanta imperfeccion, y angostura (por querer afectar ahorros) que se derrumbò luego à su vista por un costado, y se bolviò à tapar bien lo que se havia abierto mal. Y por los autos de la visita, que hizo à esta fabrica el Excel. Sr. Marquez de la Laguna, Virrey desta Nueva España, con toda la Real Audiencia en tres de Dizembre del año de 682. consta, que los Maestros de Arquitectura tassaron el costo, que ha de tener el proseguir en desmontar las baras, que propuso dicho Sr. Fiscal en sesenta mil Pesos, que añadidos à los veinte y ocho mil, que consumió su Merced el año de 677. subirà el costo à ochenta, y ocho mil Pesos, que son sesenta, y ocho mil Pesos mas de los que informò dicho Sr. Fiscal al Rey Nuestro Señor en su Carta de veinte y cinco de Julio.

Por la respuesta, que se ha dado à los tres puntos de la Carta, que escribiò dicho Sr. Fiscal al Rey Nuestro Señor en veinte y cinco de Julio del año de 675. se reconoze, quan incierta fue la relacion, que hizo entonces à su Magestad.

Otra Advertencia, que deve ser muy notada, es la siguiente. Por auto de Junta general, su fecha de veinte y nueve de Diciembre del año de 682. consta, que el Sr. Don Martin de Solis representò, que quando exercitò la Supeintendencia del desague el año de 677. havia obrado cien baras de tajo abierto en el sitio, que llaman la Descubierta: y el dia ocho de Septiembre deste año de seiscientos, y ochenta y ocho fui à este paraje en compania de todos los Sobrestantes del desague, y de Joseph Monje Guarda del tajo abierto, y medimos todo el pedazo de tajo, que oy està abierto en este sitio, y solo tiene sesenta y quatro baras, y media de largo; de profundidad, hasta su bobeda onze baras, y de ancho por la parte de arriba treze: Y es de advertir, que destas sesenta y quatro baras, y media, se han de rebaxar treinta baras, que oy obrè de tajo en este sitio, las quales se me mandaron abrir por el riesgo, que amenazava de hundirse una bobeda de mamposteria, que està en este sitio, la qual se hallava descarnada, y totalmente falta de simientos, como consta por los autos de visita juridica, que por mandato del Excel. Sr. Marquez de Manzera se hizo à esta fabrica en veinte y ocho del mez de Junio del año de 667. con los quales autos se prueba, que solo obrò el Sr. Don Martin de Solis en este sitio de la Descubierta quarenta y quatro baras, y media de tajo, como oy se puede reconozar por vista de ojos: en que se conoze, que se adjudicò el Sr. Don Martin de Solis cinquenta y cinco baras, y media mas de lo que abrió de tajo en dicha Descubierta. Y no sè, que salida darà el Sr. Don Martin de Solis à este aumento de baras de tajo, que supone; si ya no es, que halle su Merced otra Philosophia natural, como la que alegò en el Capitulo tercero deste Informe de la comparacion del cubo de Molino, con que querer persuadir, que este tajo (que està oy paten-

patente) se ha minorado, y encoxido, ò que estas cinquenta y cinco baras, y media de tajo abierto, que faltan en la Descubierta, se han desaparecido, y se han ido à servir de Madre à aquellos ocho arroyos furiosos, que se le representaron à su Merced, que se descolgaban por el Fronton, y costados de la Bobedilla, de que haze mencion en su Capitulo tercero deste Informe.

A esta sobredicha Advertencia se ofrezce otra, y es, que para estas quarenta y quatro baras, y media de tajuelo, que obrò dicho Sr. Don Martin de Solis en la Descubierta, ni tubo comission para executar lo, ni hubo necesidad de obrar cosa alguna en aquel sitio, por estar fuerte, y labrado este Zocabon en teperate duro, como oy se puede reconozcer por vista de ojos. Y el motivo, que tuvo su Merced de dar el salto desde el paraje de la Bobedilla (donde solo se le mandò obrar) hasta la Descubierta, que ay mil, seiscientas, y noventa y quatro baras de distancia, fue porque al cabo de los siete mezes, q̄ estuvo exerciendo su comission en la Guiñada sin poder obrar cosa de consideracion por haversele derrumbado, por angosto, y mal obrado, lo que con tan crecido gasto de la Real hazienda havia comenzado à desmontar sobre la bobedilla. Y discurriendo su Merced con su grande habilidad, que no era accion loable el bolverse à Mexico sin dexar hecha, si quiera una bara de tajo abierto, reconociò, que el sitio de la Descubierta, que es inmediato al fin del desague: donde ay tan poco migajon de tierra, y profundidad, que es solo de onze baras: y juntamente como hallò alli obrado ya el pedazo de treinta baras de tajo, que havia desmontado el Padre Cabrera el dicho año de 667. pareciendole, que aquello, que estava ya obrado, no constava por autos juridicos, y que carecia de Padre, y Madre, lo quiso prohibir por suyo, añadiendo à mis treinta baras, otras quarenta, y quatro y media, que obrò alli, y alegar por merito grande, que havia desmontado cien baras en aquel sitio de la Descubierta, quando oy no se halla en todo este dicho tajo más de las setenta, y quatro y media referidas; entrando en este numero las treinta, q̄ havia obrado el Padre Cabrera. Està si, que es famosa añadidura! suponer cien baras de tajo abierto en el sitio de la Descubierta; donde al cabo de onze años, que han passado desde el de 677. en que se fingiò la suposicion, hasta el de 688. en que experimentè el yerro de las medidas, solo se hallan dichas setenta y quatro baras, y media de tajo: Y si en una partida tan publica, y notoria, y que havia de quedar patente al registro de los ojos por muchissimos años, se haze una suposicion tan agena de la Realidad, como esta; que se podrá presumir de las demas, que se hallaren en los autos, que hizo de sus mesmas operaciones en esta fabrica el Sr. D. Martin de Solis el año de 677. que exerciò la Superintendencia desta fabrica?

En un Informe, que hizo el Sr. Don Martin de Solis el año de 682. en primero de Julio, introduze su Merced algunos puntos, que mas son efugios à los yerros cometidos en estas materias del desague, que explicacion de las causas, que ocasionaron tanta ruina à su fabrica. A los quales no respondo, porque no me toca, solo si devo satisfacer à un cargo, que me haze dicho Sr. Don Martin de Solis en dicho Informe: donde tratando de las Calzadas de las lagunas, dize su Merced las palabras siguientes: *En cuyos reparos no ay que hazer mucho caso de tassaciones; pues para aderezar la de Coyotepec, se pidiò por el Padre Superintendente la aplicacion de todo el situado de un año, que passava de diez y siete, à veinte mil Pesos, y el Oydor Fiscal la aderezò, y reparò de orden del dicho Excelen. Señor Virrey, con solo gasto de quinientos.* A que respondo, que no se hallarà Escrito alguno, en que yo representasse daño chico, ni grande de Calzada, ò Calzadas, ni pidiesse jamas ni un solo Real para sus reparos, ò aderezos, y tambien es supuesto lo que dize el Sr. Fiscal Don Martin de Solis, de que el situado de un año passava de diez y siete à veinte mil Pesos; porque desde el año de 653. por Junta general se le señalaron de dotacion à esta fabrica en cada un año, diez y seis mil, trecientos Pesos, y quatro tomines (como largamente queda tratado en el octavo Capitulo deste Escrito.) Y no lo ignora el Sr. Don Martin de Solis, pues lo confiesa assi en sus Informes antecedentes à este, en que dize, que el desague tenia de dotacion, hasta diez y siete mil Pesos, de que se faca, que fue accion estudiada el dezir aora, que tenia de situado de diez, y siete, à veinte mil Pesos, para facar la consequencia fantástica, de que hizo su Merced con quinientos Pesos la Obra, para que havia pedido el Padre Cabrera de diez y siete, à veinte mil Pesos, que es una impostura horrorosa, quando (como se dize arriba) no pidiò este Padre en los diez años de su Superintendencia ni un solo Real para aderezos, ò reparos de Calzadas, ni se hallarà Escrito deste Padre, en que representasse daños, ni perjuizios en ellas. Y es de advertir, que el aderezo, ò reparo, que hizo el Sr. Don Martin de Solis en la Calzada de Coyotepec, fue solo un remiendo de poco mas de cien baras, como lo confiesa su Merced en su Informe de veinte de Junio de 677. donde se hallan las palabras siguientes: *Y que caso, que por aora solo se acudiesse al mas inminente peligro de reparar las ciento, y mas baras, que están socabadas en la Calzada de Coyote-*

pec, y sobreponer algunos géspedes en las partes que hizo baxo, tendria de costa este reparo (que estiman todos por inexcusable, y que se deve hazer luego sin dilacion alguna) quinientos Pesos, &c. Este reparo de tan poca consideracion es el, que hizo, y tanto celebra el Sr. Don Martin de Solis con el crecido gasto de qu nientos Pesos: Y se deve notar, que de este genero de reparos menores (y aun otros de mayor consecuencia) aunque en el tiempo de diez años hizo muchos en las Calzadas el Padre Cabrera (como es publico, y notorio) ni los representò, ni diò noticia dellos antes de executarlos, ni pidió un solo Real para este efecto; porque quando los pedia la necesidad, los hazia este Padre por cuenta de la consignacion annual del desague; y el Sr. Fiscal Don Martin de Solis, aunque se le libraron veinte y siete mil, y quinientos Pesos en los siete mezes, que fue Superintendente, no gastò dellos un solo Real en Obras preservativas, y prevencionales, y antes si para un remiendo de tan poca consideracion en la Calzada de Coyotepec, pidió estos quinientos Pesos mas, con que ajustò su gasto à los veinte y ocho mil Pesos.

Y porque se vea la diferencia de gastos, con que obrò dicho Sr. Fiscal de la, con que havia obrado el Padre Cabrera, se deve notar, que el año de 666. se le encargò à este Padre la reedificacion de la Calzada de la laguna de Zumpango, que llaman de Tlaxilhuia, que tiene de longitud dos mil, setecientas, y onze baras, y se libraron para este efecto seiscientos Pesos, y despues el año de 669. (sin que precediese consulta, ni petitorio deste Padre, porque jamàs propuso aderezo, ni reparo alguno de Calzadas, ni Albarradones) por parecer del Sr. Oydor D. Gonzalo Suarez, su fecha de ocho de Febrero de 669. y Junta de hacienda del mesmo mez y año, se le encargò à dicho P. Cabrera la Obra de la Calzada, q llaman de S. Pedro, que corre de Norte à Sur en distancia de dos mil, quatrocientas, y cinquenta baras, librandose para este efecto, mil, y dozientos Pesos, que con los seiscientos, que havian dado el año de 666. son mil, y ochocientos Pesos, los que se libraron para el reparo de dichas dos Calzadas, las quales tienen entrambas de longitud, cinco mil, ciento, y sesenta, y una baras (segun consta por los autos de la visita, que hizo à esta fabrica el Excel. Sr. Marquez de la Laguna Virrey desta nueva España, acompañado de toda la Real Audiencia en tres de Diziembre del año de 682.) De que se saca la prueba evidente, de que si para el reparo de dos Calzadas, solo se libraron en el tiempo del Padre Cabrera mil, y ochocientos Pesos, mal pudo pedir este Padre para una sola Calzada de Coyotepec, la cantidad, que supone el Sr. Don Martin de Solis de diez y siete, à veinte mil Pesos. Pero ya se conoze, que esta, y las demas imposturas, que haze al Padre Cabrera el Sr. Fiscal Don Martin de Solis, son trazas, y ardides, pareciendole à su Merced, que con deshonor, y desacreditar al Padre Cabrera, logrará el embarazar el credito, que se deve dar à lo veridico, y patente de sus Informes; en que representa las ruinas, y destrozos, que con lo nuevamente obrado se ocasionaron à esta desventurada fabrica, como es publico, y notorio, procurando dicho Sr. D. Martin de Solis por medio destas trazas, que no se le oyga en juizio à este Padre, porq bien conoze su Merced, que si llega el caso, sin que le embarazen los horrores de amenazas, podrá mostrar con la mano los evidentes, y gravissimos yerros, que se han cometido en esta fabrica, y las trazas, y ardides, con que se han procurado solapar sus ruinas; porque no se le carguen à quien las ocasionò. Y esta ha sido la causa de tantos Informes encontrados, como se hallan en los Escritos, que ha hecho en esta materia de desague el Sr. Don Martin de Solis (como se abran notado en este Escrito) procurando su Merced à fuerza de metaphisicas confundir los discursos de los Señores Ministros, que asisten à las Juntas generales, que aunque todos son Sujetos tan capaces, y entendidos, como carezen del práctico, y fixo conocimiento del desague, por ser su inteligencia una sciencia experimental, y juntamente como no ay alli parte, q alegue los daños, y abogue por el indefenso desague, y solo se oyen las metaphisicas de la parte contraria, que haze la relacion à su proposito, y à medida de su empeño, no es possible venir en el fixo conocimiento de los daños para votar, que se executen los remedios convenientes; de que ha resultado tanto gasto sin fruto de la Real hacienda, y el haverse atropellado las unas ruinas con las otras. Y para el evidente conocimiento de que todos los daños, y gravissimos atrazamientos, que padeze toda esta fabrica se han ocasionado de lo nuevamente obrado en ella, parece que se devian registrar, y ver todos los Escritos, y autos de las visitas juridicas, que se hizieron à esta fabrica en los diez años, que la tuvo à su cargo el Padre Cabrera, por los quales constará, que en todo aquel tiempo no hubo riesgo alguno, q amenazasse en toda ella, ni la menor quiebra, ni ensolvos de consideracion en los planes del desague, ni en el tanque de las almenas, y zanja de Zumpango, ni hubo caydo, ò derumbo de consideracion, que embarazasse la buena corriente del agua; ni pidió este Padre un solo Real de supernumerario para reparo alguno, ni hubo muerte desgraciada de los miserables Indios peones. Y despues de registrados dichos autos de los diez años del Padre

Padre Cabrera, se podran ver todos los memoriales, que han presentado à este superior Gobierno los Superintendentes, ò Guardas mayores, que han asistido en esta fabrica desde el año de 675. que se diò por acabada, en cuyos Escritos, y consultas se hallaràn repetidos daños, inconvenientes, y perjuizios, como son un grande numero de caydos, y derribos; en solvos grandes en los planes de todo el desague, y zanja de la laguna de Zumpango; Bobedas tapadas, recodos de las aguas; roturas en las Calzadas; perdida de sementeras de los Indios de Teoloyuca; y tambien se deve notar las muchas muertes desgraciadas de los pobrecitos Indios peones, que perecieron en el tiempo, que exercitò la Superintendencia el Sr. Don Martin de Solis, los unos enterrados vivos, y los otros ahogados. Y todas estas lastimosas ruinas, desgracias, atrazamientos, y perjuizios se han experimentado despues, que por dictamen de dicho Sr. Don Martin de Solis se mudò la forma segura, y aprovada por su Magestad, con que con buenas fortunas, y dichosos sucessos se iba laboreando esta fabrica. Y quando es constante, publico, y notorio, que en los diez años antecedentes no sucediò la menor desgracia, ni perjuizio alguno de quantos despues acà se han experimentado, es prueba evidente, de que todos estos perniciosos sucessos han sido efectos, que ha producido la intempestiva novedad, que se executò en esta desgraciada fabrica el año de 675. Estos autos, è instrumentos juridicos del tiempo del Padre Cabrera, y los que se han escrito despues de lo nuevamente obrado, y las ruinas, y destrozos, que se estan viendo en el mismo desague, parece que devian ser los abogados, y Fiscales para la sentencia desta materia, sin permitir, ni admitir Informes del Sr. Fiscal Don Martin de Solis, el qual por toda razon, y justicia se deve tener por recusado en las dependencias desta fabrica: que por haver sido el inventor de sus ruinas, y estragos, ha de procurar por todos caminos embarazar el conocimiento de su gravissimo yerro, y de tan perjudiciales, y costosas consequencias al desague, assi por reputacion de su primer empeño, como por que no se le mande, que enmiende, y repare à su costa los daños, que ha ocasionado al desague, como parece fuera razon, y justicia; pues todos estos perjuizios se han ocasionado, por haver despreciado, y mudado la forma segura, y experimentada, con que se iba laboreando con muy dichosos sucessos esta fabrica, y tambien porque no se le despoje de la encomienda, y renta, que configuiò dicho Sr. Don Martin de Solis en premio de haver destruido, y arruinado una fabrica tan insigne, como fue esta del Real Desague de Mexico; la qual no huviera logrado su Merced, si hubieran llegado enteras las noticias desta materia al Real, y Supremo Consejo de las Indias; donde los Señores Consejeros con muy justificada providencia (por no haver llegado instrumentos juridicos en contra) parece, que dieron credito à los Informes, que hizo (como para si) el Sr. Don Martin de Solis.

Y porque no parezca cosa indecente, y sin exemplar el recusar à un Sr. Togado, por apassionado en estas materias de desague, se puede ver el libro impresso de los autos desta fabrica, donde à foxas 88. se hallarà, que un Sr. Oydor desta Real Audiencia, que asistia en el desague con el exercicio de Superintendente, hizo unos autos, è Informe contra el Maestro desta fabrica Henrico Martin, deponiendo de sus operaciones, y proponiendo dicho Sr. Oydor nuevas trazas en contra de lo que iba obrando Henrico Martin. Pero reconociendo el Excelentissimo Señor Marquez de Cerralvo con su grandissima capacidad, y prudencia, que en las dificultosas operaciones del desague cede la especulacion à la practica, no se satisfizo con el Informe de aquel Sr. Oydor; y para verificar las proposiciones de su Escrito, diò comission al Doctor Don Juan de Civicos, Prevendado de la Santa Iglesia Catedral de la Puebla de los Angeles, para que llevando con figo à cinco Maestros de Arquitectura verificasse las proposiciones de dicho Informe; y haviendo executado su comission dicho Doctor Civicos, lo que resultò, fue mandar el Sr. Marquez de Cerralvo, que se viniesse à Mexico aquel Sr. Oydor Superintendente, y proveyò la plaza en el Sr. Don Juan de Cervantes Casaus, Cavallero del Orden de Santiago, y Contador del Tribunal de Quentas; con que quedò libre dicho Henrico Martin de las objeciones, con que se intentò defacreditarle, sin que se hiziesse novedad en lo que iba obrando en el desague.

De este caso se saca el conocimiento de la justificacion, y atencion, con que de antes se procedia en las materias del desague de Mexico, pues para no arresgar su fabrica à los yerros q̄ suelen ocasionar las novedades de dictámenes particulares, se diò comission, no à otro Sr. Togado, sino à un Prevendado, para que verificasse las proposiciones, è Informe de un Señor Oydor, que se hallava Supeintendente desta fabrica.

Hago pausa en estas Advertencias, aunque se me ofrezian otras muchas, que omito por aora, y passo à responder à las ultimas clausulas del Informe de dicho Sr. Fiscal Don Martin de Solis, el qual remata su Merced con las proposiciones siguientes.

Otras muchas Advertencias se me ofrezian (Excelentísimo Señor) muy importantes, que se expressaran, si la precision del despacho del aviso, en que me hallo, y la concurrencia de negocios de mi Ministerio dieran lugar: Y ultimamente consta à foxas treinta de los autos de la visita del año de seiscientos, y setenta, se dize, que desmontado, y acabado el tajo, quedaria la Obra perfecta, y consumada gloriosamente, y solo oy, porque son otros los Superintendentes, y Señores Ministros desta Real Audiencia, no puede ser la Obra perfecta, ni estar acabada gloriosamente por el grande desafecto, con que nos miran, sin atender, à que el principal Operario ha sido V. Excelencia, que con el amor grande de esta Republica ha procurado, fomentado, y asistido à la perfeccion de esta fabrica, que solo en el feliz tiempo de V. Excelencia se pudo lograr en tan corto espacio Obra, que todos la imaginavan eternizada, porque todo este Reyno està, y deve estar muy agradecido, y repetir muchas gracias à V. Excelencia, que mandará para la conservacion de dicha Obra en adelante lo mas conveniente. Mexico, y Julio diez, y siete de mil, seiscientos, y setenta, y cinco. Licencia- do Don Martin de Solis Miranda.

A estos puntos, con que remata el Sr. Don Martin de Solis su Informe satisfaze el Padre Cabrera con las razones siguientes.

Al primero, en que dize el Sr. Fiscal: *Que se le ofrezian otras muchas, è importantes Advertencias, que no expressa por la precision del despacho del aviso.* Se responde, que hizo su Merced muy bien en dexarlas, porque si havian de salir de la misma aljaba, serian flechas, que sacassen sangre al buelo de la pluma; no discursos, que advirtiesen segun la obligacion de zeloso Ministro, Rayos, que abrazassen, y no luziesen, razones abulto, pero sin substancia (como se abrà ya reconocido en este su Informe) y assi puede estar su Merced en mucha obligacion à la precision de aquel aviso, teniendole su Merced, de que yo quedo con el, para quando llegue el caso, responder à aquellas muchas Advertencias, que dize se le quedaron en el tintero, y entonces saldrà del escrupulo, en que estoy de haver quedado corto en esta mi respuesta; y se cotejaràn unas, y otras, para que juzgue el desinteresado, quales sean las Advertencias mas importantes; las de su Merced en querer persuadir, *que està acabado, y perficionado el desague,* ò las del Padre Cabrera, en que son servicio del Rey Nuestro Señor, y beneficio desta Ciudad representar lo contrario, que es lo cierto, y verdadero, y lo que se està viendo.

En quanto à lo que refiere dicho Sr. Fiscal Don Martin de Solis de los autos de la visita del año de seiscientos, y setenta à foxas treinta, digo, que dizen muchas vezes bien los autos dichos, y que siempre que se cumpliere con lo que alli dize: *Quedarà perfecta, y acabada la Obra gloriosamente.* Y esta es la gracia, que sin haver cumplido con la condicion *de estar desmontado, y acabado el tajo,* se quiera adjudicar el triumpho, estando mas de dos mil, y trecientas baras distante el vencimiento: y esto se entiende, quando lo executado en dicho tajo el año de 675. y 677. huviera quedado en la devida perfeccion. Mire ahora su Merced, quanto le faltara, haviendo quedado tan sumamente imperfecto demas de los muchos, y dificultosissimos daños, que ay que remediar, segun los llevo referidos en este Escrito, con otros, que dexo para quando salgan aquellas muchas Advertencias, que promete el Sr. Don Martin de Solis en el tuyo. Estas son las razones, porque se dize con irrefragable verdad: *No estar la Obra acabada, y perfecta gloriosamente.* Con que graciosamente, y sin algun fundamento corrió su Merced la pluma à dar la razon, diziendo: *Era por ser otros oy los Superintendentes, y Señores Ministros de la Real Audiencia.* Aunque devo lastimarme, de que ayga llegado tiempo, en que confiesse uno, *que los Señores Ministros son otros;* pues siempre se afianzaron los aciertos, en que fueran muy unos en la inspeccion de las materias, y en el influxo à la mayor utilidad del bien publico desta Republica, y Reino, en que los antepassados sirvieron con tanto zelo, y estudio incansable à ambas Magestades. Y assi yo no me determino al assenso; aunque el Sr. Don Martin de Solis mas me asegure, que los Señores Ministros deste tiempo, *son otros,* y menos à que lo eran los Superintendentes, pues en el tiempo, que habla su Escrito, no hubo mas que uno, y muy uno en solicitar los adelantamientos de esta fabrica, y tanto que no sè si me ha de dar su Merced otro. Y para que se conozca la evidencia, de que en dezir su Merced, que està la Obra perfecta, y acabada, escribe su Merced en contra del conocimiento, que le assiste, de que no era assi como lo afirma; se puede ver su Informe de ocho de Diciembre del año de 674. donde proponiendo su Merced la novedad, que se executò en esta fabrica dize las razones siguientes: *Mientras no se perficionare el tajo abierto, siempre està expuesta esta Ciudad à los riesgos de inundacion; porque como quiera, que el buque, ò concabidad del Zocabon no es capaz de todas las aguas en ocasion de avenidas, es preciso recoden las corrientes con evidente peligro de quiebras, y aberias en los Albarradones; y que llenas las capacidades de las lagunas, transviertan las aguas en la de Tetzcuco, aproximandose el riesgo à esta Ciudad, &c.* Ya se vee, q̄ en este sobredicho Informe confiesse el Sr. D. Martin de Solis: *Que mientras no se perficionare el*

el desague todo à tajo abierto, siempre està expuesta esta Ciudad de Mexico à los riesgos de inundacion, por no ser capaz el buque, ò concabidad del Zocabon de todas las aguas en ocasion de avenidas. Y habiendo quedado dos mil, trecientas, y diez baras, y media destos orificios incapazes de recibir, ni aun la decima parte del agua, que suele ocurrir en el tiempo de las llubias, y avenidas de Pachuca, y Rio de Quauhtitlan; se conoze, que no importò, ni adelantò cosa alguna para el intento, lo que se obrò con tanto estruendo entonces por dictamen del Sr. Fiscal D. Martin de Solis: y con todo insiste su Merced enixamente en dicho Elcritto de diez, y siete de Julio repitiendo diez vezes, *que està acabado, y perficionado el desague.* Y no puede alegar su Merced, que fue error en la inteligencia assi por su propuesta arriba referida, como porque el Padre Cabrera en su Informe de ocho de Julio representò con bastante explicacion estos inconvenientes, diciendo, que por lo nuevamente obrado, recoda el agua con graves perjuizios del desague desde el Fronton de la Guiñada, hasta las lagunas por la estrechez de las bobedas, y zocabones, que restan por obrar de tajo abierto desde el sitio de dicha Guiñada, hasta la boca, que llaman de S. Gregorio, que ay mas de dos mil, y trecientas baras de distancia.

No me atrevo à passar por lo que dize el Sr. Don Martin de Solis, en lo que se sigue: *De que miran con desafecto à los Señores Ministros.* Assi por parecerme, que axa mucho la dignidad en la queixa; como porque en aquella facilidad, con que para hazerme cargos, se vale de la voz publica, dà su Merced indicios, y aun prueba Real de lo contrario: dexolo tambien aqui, porque havia mucho q̄ dezir, en si miran con desafecto, ò demasiado afecto en este Reyno à los Señores Ministros; por lo menos hasta oy no he visto, ni oydo à otro Sr. Ministro, que de tal se quexe.

Y finalmente concluyo este papel con responder à dos cosas; la una à lo que dize el Sr. Don Martin de Solis: *Que todos imaginavan esta Obra eternizada.* Y esto ha de ser, preguntandole quienes son estos todos? Porque yo, fuera de los que sacaron la cara para el empeño, no conozco, ni su Merced me ha de dar alguno; pues para que es andarnos escusando, con *todos lo dizen; es voz publica; todos lo saben; todos imaginan.* Espantando à los que no tienen conocimiento de esta fabrica con un Gigante de cohetes, que en disparando, todo se reduce à papelitos de humo. Y la otra es dezir: *Que por lo executado està, y deve estar todo este Reyno muy agradecido.* Le asseguro à su Merced, que ni tal le passa à este Reyno por el penamiento; porque ni està, ni ha estado, ni tiene traza de estar ni aun satisfecho, y plubiesse à Dios, que no estuviesse tan quexoso. Su Magestad divina dè muy dilatada vida, y salud à Nuestro Rey, y Señor Carlos Segundo, para que defengañado de las verdades, que digo, ponga el oportuno remedio. Amen.

En el estado referido quedò la fabrica del desague, quando el año de 675. se diò por acabada, y perficionada, en la qual por el desorden, con que se obrò entonces en ella se fueron repitiendo las ruinas, que quedan referidas en este Informe. Y el Padre Cabrera porque las representò, padeciò doze años de destierro, hasta que el año de 1686. que por el mez de Noviembre entrò à gobernar este Reyno el Excelentissimo Señor Conde de la Monclova, y luego à principios de Febrero del año siguiente de 687. fue à visitar esta fabrica, que hallò muy arruinada, y en solbados, y terraplenados todos sus planes, y casi tapados los claros de sus bobedas, y zocabones, sin que permitiessen corriente, ni salida à las aguas de las lagunas de Zumpango, y Coyotepec: por cuya causa mandò su Excel. à Don Francisco de Enciso Moctezuma Guarda mayor que entonces era del desague, que executasse un remangue, y limpia general en todos sus planes. Y habiendolo comenzado por la parte, que llaman la Boca de S. Gregorio, fue caminando por dentro de los Zocabones, hasta que llegaron los Operarios al paraje, que llaman del Techo baxo: donde se reconociò, que amenazava una gravissima ruina de hundirse un pedazo de doscientas, y ochenta y tres baras de Zocabon, que carga quarenta y nueve baras de migajon, y cuerpo de tierra, con cuyo peso se havian comenzado ya à desplomar, y caer algunos pedazos del Techo, de que hizo consulta dicho Guarda mayor, dando quenta al Excelentissimo Señor Virrey de aquel gravissimo peligro (y es advertencia, que puede importar à esta fabrica el que se sepa, que este sitio del Techo bajo es muy distinto, y apartado mas de mil, y setenta baras de la bobedilla; de que informò el Señor Don Martin de Solis à su Magestad en Carta de 25. de Julio de 1675. diciendo, que aunque estava quitada la tierra del zocabon, amenazava perjuizio de hundirse un pedazo de bobeda de 300. y mas baras; de cuya Carta queda hecha mencion en las Advertencias de este Informe.) Dicha consulta del Guarda mayor remitió su Excelencia à Junta general, que se tuvo en 29. del mez de Abril de dicho año de 687. en la qual se decretò, que fuesse à hazer vista de ojos de aquel peligro del Techo bajo el Sr. Don Pedro de la Bastida Fiscal, que era entonces de esta Real Audiencia, y que llevasse con sigo al Capitan Don

Jaime Franc, y Don Francisco Posuelo Ingenieros de su Magestad, y dos Maestros de Arquitectura, y habiendose visto los autos de esta vista de ojos en Junta general de 14 de Mayo de dicho año, en que se reconoció la gravedad de la materia, se resolvió, que para el presto, y eficaz reparo de la gravissima ruina, que amenazava en dicho Zocabon del Techo vaxo se buscasse persona de toda satisfacion, è inteligencia en la materia. Y el Excelentissimo Señor Virrey Conde de Monclova, sin conocerme, ni haverme visto, movido solo de la voz publica, y entera satisfacion, que tiene todo este Reyno de mis honrrados procedimientos, y conocimiento, y experiencias, que me asisten de las convenientes operationes desta fabrica se sirvió de proponerme para este efecto, y remató su Excelencia la proposicion, diciendo: *Que si alguno de los Señores Ministros, que estavan presentes se hallava con inteligencia suficiente, para encargarse desta ocupacion, lo propusiese, para que se le encargasse la execucion de negocio tan grave.* A que respondieron todos los Señores Asistentes, aplaudiendo la propuesta en mi Persona para este efecto; y todos unanimes, y conformes me dieron sus votos sin faltar alguno, como consta del auto de dicha Junta general, en cuya conformidad se me despachò mandamiento de ruego, y encargo para este Ministerio. Y aunque pude escusarme de ocupacion de tanto trabaxo, y penalidades, como son el haver de andar precisamente todo el dia en el campo razo, donde no ay si quiera un arbol, en que valerse de su sombra contra los ardores del sol, andar al ayre expuesto à los aguazeros, y demas inclemencias del tiempo; arrefgada la vida, vajando, y subiendo por una maroma à registrar las faenas, que se executan debaxo de tierra dentro de los Zocabones, y tajo abierto, que en partes tiene setenta y dos baras de profundidad: habiendo de ser forçosa mi asistencia en el destemplado sitio de la Guiñada, con las incomodidades de vivir en un paramo fuera de poblado; y con todas estas penalidades, y hallarme con sesenta y dos años de edad, que pudieran ser motibos, con que poder escusarme de ocupacion tan penosa; con todo por ser la materia de tan conocido servicio del Rey Nuestro Señor, y del beneficio del bien publico desta insigne, y hermosa Ciudad de Mexico, pospuse todas estas consideraciones, y admitì el encargo, saliendo para el desague, donde desde el dia 18. de Junio de dicho año de 687. hasta principios de Noviembre executè los muchos, y essenciales reparos, que constan por los testimonios autenticos, que presentè al Excelentissimo Señor Virrey, los quales remitiò su Excelencia al Sr. Don Pedro de la Bastida Cavallero del Orden de Santiago, Oydor que es oy de esta Real Audiencia; en cuya respuesta, su fecha de 19. de Noviembre de dicho año de 687. pide à su Excelencia, que me dè las gracias, assi por los muchos, y essenciales reparos, que executè en tan poco tiempo, como por los grandes ahorros, que en ellos logró la Real hazienda de su Magestad. Y en dicho Informe se halla el parrapho siguiente, que pongo à la letra: *Y segun consta del referido testimonio, no solo se obraron los reparos, que se ordenaron en todo el desague, sino otros muchos necessarios para el buen corriente, y desembarazo: y atendiendo à lo que en otras ocasiones han tenido de costo otros, que se han executado, han sido con todo ahorro, y sin el ruido de dar avisos, y de tazarlos, que causavan inquietud, y aumentar el gasto: Y aunque es cierto, que se previno en el mandamiento citado de V. Excelencia, que todas las Obras precisas, y necessarias se reparassen, aunque no se expressassen: sin embargo no se ha sabido executar, hasta que el Padre Fray Manuel de Cabrera ha asistido à dicha Obra; y no es dudable, que no se pudiera conseguir lo obrado en mucho mas tiempo, ni con mas ahorro, à no ser con su desvelo, y cuydado, y la reputacion, con que tomó por su cuenta el trabaxo; porque es digno de que V. Excelencia le dè muchas gracias, &c.* Remitieronse dichos testimonios, y este parecer de dicho Señor Oydor à Junta de hazienda, que se tubo en 16. de Diciembre de dicho año de 687. en que decretaron algunos puntos conducentes al mayor beneficio, y aumento de esta Real fabrica, y remata el auto de dicha Junta con estas formales palabras: *Y en atencion, à que el dicho Reverendo Padre Fray Manuel de Cabrera ha asistido personalmente en dicho desague, y que mediante esso, se ha conseguido todo lo obrado en muy breve tiempo, y ahorro de la Real hazienda, en que se ha reconocido su Religioso Zelo, exaccion, y desvelo, se le dan las gracias por el trabaxo, que ha tenido: esperando de su cuydado, puntualidad, y obligaciones, continuar à asistiendo à las demas Obras, que se hubieren de executar, &c.*

Aqui me es preciso para desempeño del credito del Habito de mi Padre San Francisco, que indignamente visto, y que tanto procurò ajar en mi Persona con su Informe (à que voy satisfaciendo) el Sr. D. Martin de Solis, el suplicar que se note la distancia, y diferencia q̄ ay de las injuriosas proposiciones, con que vilipendia su Merced al P. Cabrera, à las razones, y graves palabras, con que una Junta general, que se forma de Señores Ministros de tanta authoridad, en que preside un Señor Virrey, viva imagen del Rey Nuestro Señor, califican con elogios à este pobre, y humilde Frayle, y le honrran, y favorezen con el auto de arriba: que bastava el solo para desvanecer todas las calumnias, è imposturas, con que

que procurò dicho Sr. Don Martin de Solis ofender , y desacreditar al Padre Cabrera. Sea por amor de Dios.

El año siguiente de 1688. se me mandò, que como cosa de tan importante beneficio al desague, hiziesse un remangue, y limpia general en todos sus planes, y que profiguiesse con la labor del tajo abierto, que yo havia comenzado el año antecedente en el peligroso focabon del Techo baxo, lo qual con otros muchos reparos, y Obras prevencionales todas inexcusables al mayor beneficio del desague, executè con tan dichosos aciertos (que se sirviò Dios Nuestro Señor de darme) que visitando toda esta Real Fabrica el Excel. Señor Virrey Conde de la Monclova en 28. de Julio de dicho año de 688. llevando en su compañía à los Señores Don Pedro de la Bastida, Oydor desta Real Audiencia, y Don Benito de Noboa, Fiscal de su Magestad, se reconociò, y celebrò lo rapido de las corrientes, y la mucha cantidad de agua, que salia por el desague, sin que huviesse estorvo alguno, que lo embarazasse: y assi meïmo se estava en esta ocasion laboreando en el tajo abierto nuevo del Techo baxo, que por ser faena muy vistosa, y de grande arte gustò mucho su Excelencia de verla. Y despues de haver visto, y registrado personalmente con mucha inspeccion toda esta maquinosa fabrica, sin dexar cosa alguna, que no viesse, ni especulasse con grande comprehencion se sirviò su Excelencia de honrrarme, y favorecerme alli en publico con repetidos abrazos; dandome muchas gracias por lo mucho, que yo havia obrado en tan poco tiempo en esta fabrica con tan cortos gastos de la Real hacienda de su Magestad.

A mediado el mez de Octubre de dicho año, que por haverse alzado las llubias, y no correr por el desague agua bastante, que pudiesse llevarse la tierra del desmonte para profeguir con la labor del tajo abierto, fue forçoso alçar de Obra: pedì testimonios autenticos de las Obras, y reparos, que executè este dicho año de 688. y los presentè al Excel. Sr. Virrey Conde de la Monclova, y su Excelencia en conocimiento de mis afanes, y desvelos en este Ministerio, se sirviò de favorecerme con un decreto del thenor siguiente.

Haviendo considerado, quan importante, y conveniente era al servicio de su Magestad, y à la causa publica, que el Reverendo Padre Fray Manuel de Cabrera bolviessè à assistir en la Real Obra del Desague, le roguè, y encarguè lo hiziesse. en que se ha experimentado el gran beneficio, que es notorio; de que le doy las gracias, y encargo y ruego continue en la misma ocupacion, &c. Mexico y Octubre 22. de 1688. El Conde de la Monclova.

En este estado se hallavan las materias del desague; quando por el mez de Diziembre del año proximo passado entrò à governar este Reyno V. Excelencia, y se sirviò de encargarme de nuevo el cuydado desta fabrica, mandandome, que como cosa de tanta importancia à su mayor beneficio, y libre corriente de las aguas executasse un remangue, y limpia general en todos los planes de dicho desague, que son 17^o baras de longitud, à que se diò principio en 16. de Marzo deste presente año de 1689. y se concluyò el dia 27. de Mayo, para que en la mayor fuerza de las llubias, que se esperan este año en las crecientes de los Rios, y arroyos, que à fuerza de industria se han encaminado al desague, pueda salir por èl la mayor cantidad de agua, que sea possible; porque toda la que superabunda, por no caber por su buque, recoda à las lagunas con el peligro de rebentazones en sus Albarradones, y Calzadas, como se ha experimentado repetidas vezes, costando el reparo de semejantes destrozos, muchos sustos à esta Ciudad, y gruesas cantidades de dinero, que creo se excussaràn mediante el desvelo, y cuydado, con que V. Excelencia en grande servicio de su Magestad, y beneficio del bien publico de esta insigne Ciudad ha comenzado à fomentar esta essencialissima fabrica, preveniendole los reparos antes que succedan las ruinas. Fecho en el sitio de la Guiñada del Real Desague, en veinte dias del mez de Junio de 1689. años.

FRAY MANUEL DE CABRERA.

En atencion al rendido afecto, con que desseo el mayor servicio del Rey Nuestro Señor (que Dios guarde) y el beneficio del bien publico de esta Ciudad de Mexico, en que se profiga, y concluya su Desague, para que cessen los rezelos de inundaciones, que le amenazan; remití à su Magestad en la Flota, que salió deste Reyno el año proximo passado de 1688. el Informe siguiente.

SEÑOR,



Ray Manuel de Cabrera del Orden del Seraphico Padre San Francisco, Predicador, Definidor habitual de la Provincia del Santo Evangelio, y Guardian actual del Convento de Santa Maria la Redonda de la Ciudad de Mexico; à cuyo cargo està por mandato del Virrey Conde de la Monclova la Real Obra del desague de esta Ciudad, postrado à los Reales pies de V. Magestad, llevado del grande zelo, que le assiste del mayor servicio de V. Magestad, y del bien publico de esta insigne Ciudad de Mexico, informa en esta relacion de los instrumentos juridicos, y razones, que instan para que se profiga con la labor de todo el tajo abierto del desague, sin que quede en toda su distancia zocabon alguno.

En el libro de los autos impressos del desague de Mexico à foxas 43. està una Real Cedula, su fecha en 23. de Abril del año de 1616. en la razon siguiente: *T porque la experiencia desta Obra, que hasta aora se ha hecho en el desague, y las razones, y medidas, que estan referidas en los autos por su orden con evidencia, que se ha desaguado, y se puede desaguar adelante el Rio de Quauhtitlan, que es el mas caudaloso, que va à dar à la laguna de Zumpango, y de alli à la de San Christoval, y que así mismo se pueden desaguar las avenidas de Pachuca, y todas las demas aguas, y manantiales, de que se ceba la laguna de San Christoval, de manera, que della no pueda passar ninguna à la de esta Ciudad de Mexico, quede en toda perfeccion, y seguridad perfeccion, &c.*

Este tan justificado, y effencialissimo mandato, que es el objeto, que diò motivo à esta maquinosa fabrica, no ha llegado à conseguir su desseado efecto; pues se està viendo, que por los continuos derrumbos, que ensolvan los planes, y por la estrechez de los Zocabones, y bobedas, recodan las aguas, que no caben por su buque à las lagunas de Zumpango, y de San Christoval; como mas baxas, avezindandose el peligro à esta Ciudad, como lo està mostrando la experiencia, y se verifica en el Informe, que nuebamente hizieron los quatro Maestros de Arquitectura en 22. de Marzo de 677. el qual à la letra pondré adelante.

En dicho libro de los autos del desague à foxas 125. consta, que por Junta general de 17. de Julio de 1637. en que con el Virrey Marquez de Cadereita assistieron todos los Tribunales deste Reyno, Cabildo Eclesiastico, y Secular de esta Ciudad de Mexico, y Prelados de las Religiones se decretò el acertadissimo auto siguiente: *Que el desague de Huehuetoca se haga à tajo abierto, profundandole, y ensanchandole en capacidad bastante, à que por el no solo puedan desaguar todas las aguas de la banda del Norte, que ocurren à las de Zumpango, y de San Christoval, sino que quede en disposicion para poder continuarle à desaguar la laguna desta Ciudad, sin que sea de ninguna manera necessario valerse de zocabon, &c.*

Este auto tan justificado, que dictò la experiencia de muchos años, y el fixo, y practico conocimiento, de que el general desague todo à tajo abierto, era el unico, y eficaz remedio para preservar de inundaciones esta Ciudad, se puso luego en execucion aquel mesmo año de 637. y en dicha forma se fue continuando en la labor del tajo abierto, hasta fin del año de 674. en el qual à ocho de Diziembre el Licenciado Don Martin de Solis Miranda, Fiscal que entonces era desta Real Audiencia, hizo un Informe al muy Reverendo Arçobispo Virrey, en el qual se hallan las siguientes razones, que pongo à la letra: *No es dudable la suma importancia, de que se ponga el desague en omnimoda perfeccion; pues ademas de cessar los gastos de su consignacion, deve venir en la consideracion, y memoria de V. Excelencia, el que mientras no se perficionare el tajo abierto, siempre està expuesta esta Ciudad à los riesgos de inundacion; porque como quiera, que el buque, ò concabidad del Zocabon no es capaz de todas las aguas en ocasion de avenidas, es preciso recoden las corrientes con evidente peligro de quiebras, y aberias en los Albarradones, y que llenas las capacidades de las lagunas, transviertan las aguas en la de Tetzcuco, aproximandose el riesgo à esta Ciudad, &c.* Y luego mas adelante progue dicho Fiscal, diciendo: *Y es consecuencia innegable, por ser cosa natural, que si el tajo*

†

abierto

abierto estuviera acabado, no se ocasionaran los recodos, pues perfeccionado tubieran capacidad bastante, por donde descolgarse las aguas naturalmente, y se excusaban las opilaciones, ò repleccion de las concabidades de las lagunas, y consequentemente cessaban los temores de las quiebras en los Albarradones, y que se avezindassen los peligros, transvirtiendo las aguas à la de Tetzcuco, &c. Y adelantando el discurso en este mismo Informe dicho Fiscal dize: *Que se arrime el hombro con todo tezon, à que en el espacio de un año (que estimo por bastante) se concluyera con el tajo abierto, que es el objeto final, y total vencimiento de esta Obra, &c.*

Por este referido Informe de dicho Fiscal Don Martin de Solis (que diò motivo à lo nuebamente obrado en esta fabrica) consta, que conociò la evidencia de lo que alega diciendo, que mientras no se perfeccionare el desague todo à tajo abierto, siempre està arresgada esta Ciudad de Mexico, por no ser capaz el buque, ò concabidad del Zocabon de recibir todas las aguas en ocasion de avenidas (como es evidente.) Pero causa notable admiracion, que estando este Ministro en este conocimiento, despues de haverse desmontado el dicho año de 675. unas pocas de baras de tierra, y quedando en pie mas de otras dos mil, y trecientas baras (como se verá adelante) deste zocabon, que dize es incapaz de recibir todas las aguas, que ocurren al desague en ocasion de avenidas, repite dicho Don Martin de Solis muchas vezes en sus Escritos, que està ya acabado, y perfeccionado el desague: quando es constante, publico, y notorio, que no se consiguió aquel año de 675. (ni despues acá) el efecto, que se presumió, con lo que se obrò entonces por dictamen de dicho Fiscal Don Martin de Solis, que hizo la propuesta: y bien se percibe, que conociò muy bien estas evidencias, pues habiendo afirmado repetidas vezes su Informe de 17. de Julio de dicho año de 675. que se remitió entonces à V. Magestad, *que estava ya acabado, y perfeccionado el desague*, luego inmediatamente el dia veinte y cinco del mismo mez, y año escribió carta separada à V. Magestad, diciendo: *Que restavan por desmontar trecientas, y mas baras de bobeda, y que se devia temer el mesmo perjuizio en estas, que en las demas, &c.* Consta este Informe de dicho Fiscal Don Martin de Solis por Real Cedula de V. Magestad, su fecha de dos de Abril de 676. la qual motivò un auto deste Real Acuerdo, en que se mandò à los quatro Maestros de Arquitectura, que se havian declarado sobre el ultimo estado, en que habia quedado el desague el año de 675. con lo nuebamente obrado, que fuesen à reconocer esta fabrica, como lo executaron con asistencia de dicho Fiscal Don Martin de Solis, y consta por los autos, y medidas, que hizo entonces por ante Isidro Romero, Escrivano Publico de Quauhtitlan en dos de Marzo del año de 677. que falta por obrar de tajo abierto dos mil, trecientas, y diez baras, y media; y en el Informe, que hizieron en aquella ocasion los dichos quatro Maestros en veinte, y dos de Marzo del año de 677. pusieron la razon siguiente.

No se consigue la ultima perfeccion de dicho desague, pues esta depende de que de tal manera estè corriente, y sin embarazo alguno, que no aya impedimento, que detenga el cuerpo de agua en su curso, y quedando las bobedas del Zocabon en el resto de la distancia, hasta el tajo de San Gregorio, aunque estas en partes tienen una bara mas en ancho, y alto, que las que están propuestas, no es excesso bastante para assegurarlos, que puedan recibir todo el cuerpo de agua, que se causa en los tiempos de crecimiento, que no pudiendo entrar por dichas bobedas en el Fronton, que quedare, se han de atropar, y amontonar con cuerpo de diez, à doze baras de altura, haziendo retroceder su curso, como practicamente se ha experimentado en la parte de la Guiñada, y Bobedilla, y particularmente por Octubre del año passado de 676. dia del Sr. San Lucas, que creció, y amontonò en el monton mas de diez baras, haziendo retroceder su curso casi hasta las Compuertas de la laguna de Zumpango, y Acatepec: y dicho inconveniente se experimentará todo el tiempo, que durare qualquiera parte de las bobedas, ò zocabon, y no se diere passo libre por tajo abierto, &c. Y mas à baxo dizen en su dicho Informe los Maestros: *Y ultimamente de la experiencia practica consta, que el verdadero remedio, y corriente del desague es por tajo abierto, &c.*

Tambien es constante, que la intencion del muy Reverendo Arçobispo Virrey, quando se determinò la execucion de lo nuebamente obrado, fue creyendo, que se lograva la proposicion de dicho Fiscal Don Martin de Solis, y que el desague quedava perfeccionado, y consequentemente libre esta Ciudad de rezelos de inundacion, como se prueba con la proposicion, que hizo dicho muy Reverendo Arçobispo Virrey al Real Acuerdo en 17. de Henero de 1675. en que se halla la razon siguiente: *Hasta que se perfeccione el desague, se deve temer algun accidente, si redundara el agua de las lagunas de Zumpango, y San Christoval no pudiendo salir por el desague, y vertiesse azia la parte desta Ciudad, pues se inundara todo lo poblado, &c.*

Por estos instrumentos referidos consta, que assi en el tiempo antiguo, como en el moderno siempre se tubo fixo, y experimentado conocimiento, de que mientras no se acabare, y perfeccionare todo el desague à tajo abierto, està arresgada esta Ciudad de Mexico à

una lamentable ruina de inundacion : en cuya consideracion con justificadissima providencia está prevenido, y mandado, que se haga todo el desague generalmente à tajo abierto, sin limitacion alguna, como se iba executando con aprobacion de V. Magestad ; y qualquiera razon, o interpretacion, que se alegue en contrario, se deve tener por arresgada, y perjudicial à esta fabrica, y por esugio de los Ministros interesados, en que no se acabe de conozer el gravissimo yerro de tan lamentables, y costosas consecuencias, que se cometiò en esta fabrica con lo nuebamente obrado en ella el año de 675. y el de 677. contravinendo à tan repetidos, y acertados mandatos, de que se haga el desague todo generalmente à tajo abierto ; y faltando oy por obrar, y desmontar las dichas dos mil, trecientas, y diez baras, y media, se conoze con evidencia, que no estubo, ni está acabado el desague, ni lo estará, aunque se desmonten las trecientas, y mas baras, que propuso dicho Fiscal Don Martin de Solis en la Carta, que escribiò à V. Magestad en 25. de Julio de 675. pues aunque se abran estas de tajo, quedan mas de otras dos mil baras de Zocabones, y Bobedas, por donde no cabe la decima parte de las aguas, que ocurren al desague, y sus lagunas en el tiempo de las abenidas de los Rios, y arroyos (como lo experimentò el mismo Don Martin de Solis el año de 677.) por cuya causa recodan las superabundantes à las lagunas, avezindandose el peligro à esta Ciudad, como se ha experimentado repetidas vezes, y consta por las muchas consultas, que el Capitan Don Fernando Chirinos Villalobos, Guarda mayor que fue desta fabrica presentò el año de 682. al Marquez de la Laguna, Virrey desta Nueva España, las quales se podrán ver en los autos del desague, que juzgo se avran remitido à esse Real, y Supremo Consejo de las Indias.

Y para que se conozca, quanto importa la breve conclusion del desague todo à tajo abierto, me es preciso representar à V. Magestad, que esta insigne Ciudad de Mexico ha padecido ocho inundaciones, las quatro en su Gentilidad, y las otras quatro despues de su dichosa Conquista, como consta por el libro impresso del desague à foxas 6. 10. y 51. y estando oy persistentes las mismas causas, se deve temer, que lo que se ha experimentado ocho vezes, suceda otra, y otras, con que se aniquile esta Ciudad de Mexico, que es una de las mas hermosas, y ricas, de quantas tiene V. Magestad en su dilatadissima Monarquia, cuyo valor de Templos, y Casas, que quedaron en pie despues de su ultima inundacion el año de 629. se tasò en mas de cinquenta millones, como se prueba à foxas 81. del libro citado del desague. Y lo mucho, que se ha fabricado despues acá de sumptuosos templos, y casas q̄ se puede regular (quando menos) en otra tanta cantidad ; y sera lastima, que por no averiguar en la forma, que se requiere las causas, y raiz del miserable estado, en que oy se halla toda esta fabrica, destrozos, y ruinas, que se le van recreciendo cada dia, ocasionados del desorden, con que se obrò en ella por un dictamen mal instruido el año de 675. y el de 677. se le retarden los eficazes reparos, que necessita, y se dè lugar à que llegue algun año abundante de llubias, en que llore esta Republica alguna lamentable fatalidad de inundacion, y se malogren hasta quatro millones, que se han gastado en su desague, y ochenta, y un años de trabaxo. Y es muy de notar, que desde ocho de Julio de 675. que con demonstraciones publicas, y repique de campanas, se quiso persuadir, que se havia acabado, y perficionado el desague, hasta fin del año de 684. (que es hasta quando he podido tener noticias ciertas de lo que se ha librado en esta Real Caxa) se han gastado setenta y tres mil, trecientos, y diez y seis Pesos, los quales se han consumido solo en querer reparar daños, y destrozos, que ha ocasionado à esta fabrica la intempestiva novedad, que se executò en ella el dicho año de 675. sin que con esta cantidad se adelantasse cosa alguna ; porque si se reparan unos daños, se repiten luego otros (como constará por las consultas de los Guardas mayores desta Obra, en que davan cuenta à este superior Gobierno de los daños, y destrozos, que sucedian) en que se reconoce, que se le ha recrecido un censo muy crecido al Real Patrimonio de V. Magestad, y este será perpetuo, sino se averiguan, y remedian las causas, que producen tan graves, y costosas consecuencias, para aplicarles con tiempo el eficaz remedio, que pide esta gravissima materia, en que hará V. Magestad un crecidissimo beneficio à esta insigne Ciudad de Mexico, en acabar, y perficionar su desague, que se puede conseguir con la dotacion de las imposiciones sobre el Vino, y Carnizerias, que se aplicaron (y se están cobrando) para gastos de esta fabrica, sin hazer costo à la Real hazienda de V. Magestad, como se executò desde el año de 653. que por Junta general se reformaron los gastos del desague, hasta el año de 675. que se diò por acabada su fabrica, sin estarlo.

Estas son (Señor) las razones, è instrumentos juridicos, por donde puede conozer V. Magestad la suma importancia, de que se prosiga la labor del tajo abierto, hasta su ultima conclusion, y perfeccion, los quales represento en esta relacion por descargo de mi conciencia en el servicio de V. Magestad, y bien universal desta Ciudad de Mexico, y por

defender(en quanto puedo) con verdad, è inteligencia experimental, que me assiste de mas de 22. años de conocimiento desta fabrica la causa del defague , que ha estado indefenso mas de 22.años por la maña, y poder, con que han procurado ocultar el conocimiento de sus ruinas, y estragos, los sujetos, que los ocasionaron, por cuya causa se han quedado hasta agora sin remedio los daños, los cuales representa mi fidelidad, y zelo del mayor servicio de V. Magestad, para que se sirva de mandarlos verificar , y que se apliquen en forma los reparos convenientes à tantas ruinas , antes que peligre de inundada esta Ciudad insignie, y se atajen los peligros , que estan amenazando las vidas de los miserables Indios peones, y que no se repitan en ellos tantas muertes desgraciadas de unos enterrados vivos, y otros ahogados en el agua de los Zocabones, como(por obrar sin arte, y atropelladamente) sucedieron en los siete meses , que exercitò la Superintendencia desta fabrica el Licenciado Don Martin de Solis Miranda el año de 1677.

Fecho en el sitio de la Guiñada del Real Defague de la Ciudad de Mexico en 12. de Abril de 1688. años.

FRAY MANUEL DE CABRERA.



